Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

Dirección: AVENIDA SANTA FE 1659

Precio del Ejemplar $ 5.-

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXIV — Número 20.857 | Buenos Aires, lunes 10 de enero de 1966 | Director Nacional: ALFREDO M. GITELLI

Secretaría de Comunicaciones
RELACIONES EXTERIORES.

Se autoriza a la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos a instalar y poner en funcionamiento una estación radioeléctrica receptora.

DECRETO Nº 8.337 - Bs. As., 24|9|65.

VISTO el adjunto expediente letra S. C., número 11.686, año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos solicita autorización para instalar y poner en funcionamiento una estación radioeléctrica receptora en su sede, destinada a captar las noticias procedentes de la Cancillería de dicho país, y

CONSIDERANDO:

Que las emisiones estarán compuestas por noticias oficiales;

Que no es de aplicación a la estación receptora proyectada las disposiciones del artículo 85 del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958);

Que si bien no existen disposiciones internacionales adaptables al caso, estaciones de la misma índole fueron autorizadas a otras representaciones diplomáticas;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter precario, a la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos, para instalar y poner en funcionamiento una estación radioeléctrica receptora en su sede, destinada a captar las noticias procedentes de la Cancillería de dicho país.

Art. 2º — La presente autorización se otorga a título de reciprocidad para los diplomáticos argentinos y queda subordinada al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia y a las que se dicten en el futuro para esos mismos servicios, en cuanto le fueren aplicables.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Antonio Pagés Larraya.

Números telefónicos de la Repartición

Dirección General: **T. E. 41-5643** — División Personal: **T. E. 41-4304**
División Publicaciones: **T. E. 41-3344** — División Administrativa (Avisos y Subscripciones): **T. E. 41-2625** — Facturación: **T. E. 41-3902**
Venta de Ejemplares: **T. E. 41-5420** — División Legislación: **T. E. 41-5485**
División Informes y Biblioteca: **T. E. 41-6104**
Mesa de Entradas: **T. E. 42-1011**
Horario de atención al público: 12,45 a 16,45 horas

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|1|66 (56 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659. Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947. artículo 6º).

Secretaría de Agricultura y Ganadería
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Declaránse compatibles las jubilaciones de diversos médicos veterinarios contratados para desempeñarse en la Dirección General de Sanidad Animal.

DECRETO Nº 8.735 — Bs. As., 7|10|65

VISTO el Expediente Nº 18.055|65 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; y

CONSIDERANDO:

Que el reducido número de médicos veterinarios con que cuenta el país para cubrir la adecuada atención de los servicios de sanidad animal e inspección de carnes, a cargo de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, ha obligado a recurrir a la contratación de veterinarios jubilados.

Que dicha medida ha permitido resolver el problema de la escasez de dichos profesionales, los que aceptaron volver a la actividad como personal contratado, situación ésta que les autorizaba, antes de la vigencia de la Ley número 16.589, a percibir íntegramente los haberes jubilatorios por no considerárselos comprendidos dentro de ningún régimen previsional para trabajadores por cuenta ajena;

Que la aplicación de la ley citada, sin discriminación alguna, resultaría en este caso lesiva para los intereses de los contratados en su carácter de jubilados, al reducirse sus haberes de pasividad en una proporción considerable que no quedaría compensada con las retribuciones fijadas en los contratos, lo que determinará la renuncia a los mismos, optando los interesados por continuar en el goce íntegro del beneficio jubilatorio, con el consiguiente perjuicio de los servicios cubiertos por los mencionados profesionales, cuyo reemplazo no resulta posible;

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha hecho uso, en circunstancias análogas, de la facultad que le acuerda el artículo 26º de la Ley Nº 14.370, para establecer por tiempo determinado límites de compatibilidad en atención al carácter de las funciones que desempeñan los beneficiarios, atendiendo a razones de interés nacional o a exigencias de las necesidades sociales o económicas.

Que frente a las circunstancias señaladas, la solución viable que corresponde adoptar, sin producir lesión a los derechos jubilatorios de los contratados, consiste en el ejercicio por el Poder Ejecutivo Nacional, de la facultad otorgada por el artículo 26º de la Ley número 14.370.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declaránse compatibles hasta el 31 de diciembre de 1966 las jubilaciones de que son titulares médicos veterinarios contratados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería que, a la fecha del presente decreto, se desempeñen en la Dirección General de Sanidad Animal, dentro de la Dirección de Inspección de Carnes o en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), con la percepción de las sumas fijadas en los respectivos contratos en concepto de retribución de servicios.

Art. 2º — Dicha compatibilidad debe reconocerse desde la fecha de vigencia de la Ley Nº 16.589.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería remitirá a cada una de las Cajas Nacionales de Previsión que corresponda, dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto, la nómina del personal contratado que se halle en las condiciones establecidas en el artículo primero.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Trabajo y Seguridad Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Autorízasele a acordar préstamos hasta la suma de m$n. 1.200.000 para la adquisición de viviendas.

DECRETO Nº 11.396 — Bs. As., 15|12|65

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que el monto máximo de los préstamos que acuerda la Direción General de Préstamos Personales y con Garantía Real, fijado en noviembre de 1958, ha quedado desactualizado en razón de los extraordinarios aumentos experimentados por el costo de la construcción, que se ha quintuplicado desde entonces.

Que hasta tanto el H. Congreso de la Nación no disponga un aumento sustancial de los recursos de esa Institución no es conveniente aumentar indiscriminadamente el monto de préstamo máximo ya que ello reducirá apreciablemente el número de posibles beneficiarios de sus préstamos.

Que el préstamo máximo actualmente en vigencia contribuye eficazmente a posibilitar la adquisición de la vivienda a los afiliados de mayores recursos, que pueden financiar de su peculio la diferencia entre el costo y el préstamo lo cual está fuera del alcance de los trabajadores con reducidos ingresos.

Que es política de buen gobierno el dar prioridad a la solución del problemas de la vivienda de los tabajadores de menos recursos sin restringir los derechos que puedan tener los afiliados a las Cajas Nacionales de Previsión.

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real a otorgar préstamos hasta la suma de Un millón doscientos mil pesos (m$n. 1.200.000.—) moneda nacional, a adjudicatarios de viviendas que construya por cuenta de consorcios de afiliados ya sean individuales, integrando barrios, o en monoblocks a ser divididos en propiedad horizontal y cuyos terrenos estén escriturados a nombre de la mencionada Dirección a la fecha del presente decreto. No podrán ser beneficiarios de estos préstamos los consorcios cuyas obras estaban en construcción a las fechas de los Decretos Nros. 7.757|63, 2.742|64 y 4.035|65.

Art. 2º — Las viviendas destinatarias de estos préstamos no podrán tener más de 80 m2. de superficie cubierta, incluida la superficie común en propiedad horizontal, serán de características económicas y estarán destinadas a trabajadores de menores recursos, de acuerdo con la reglamentación que dictará la institución.

Art. 3º — Los préstamos devengarán un interés del 10 o|o anual y las cuotas de amortización serán reajustables en función de los aumentos que se operen en los salarios obreros, de acuerdo con

19660110

las disposiciones de la Ley 16.459, en forma de reducir los plazos de amortización iniciales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio del Interior
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 8.737 — Bs. As., 7|10|65

VISTO el Expediente número 22.479. del año 1963, por el que el Juzgado Electoral de Tucumán, gestiona la correspondiente autorización para proceder a la adquisición de una heladera eléctrica de tipo familiar, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado, surge que el pedido interpuesto se fundamenta en imprescindibles necesidades del servicio, circunstancia por la cual y no obstante que la naturaleza de la provisión comentada, encuadra dentro de las prohibiciones dispuestas por el Decreto número 3.609|65, se estima procedente en orden a lo preceptuado por el artículo 3º del acto legal mencionado, disponer una medida que permita concretar la compra de referencia, a la que la Secretaría de Estado de Hacienda ha prestado su conformidad (fs. 37).

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Juzgado Electoral de Tucumán para adquirir una heladera de tipo familiar para uso de esa Dependencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior a sus demás efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SECRETARIA DEL TRANSPORTE

Desestímase el cargo formulado por la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino al Ministerio del Interior por gastos realizados.

DECRETO Nº 8.826 — Bs. As., 8|10|65

VISTO el Expediente Nº 11.681|62 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el cual se substancia el reclamo de la suma de $ 21.568,02 m|n., interpuesto por la Secretaría de Estado de Transporte —Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino— al Ministerio del Interior y a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en concepto de gastos por recargo de personal para la habilitación de oficinas telegráficas del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, con motivo del acto eleccionario desarrollado el día 11 de noviembre de 1951; y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha se hallan agotadas en las actuaciones las instancias superiores que son presupuestos de un diferendo interadministrativo;

Que, en lo que respecta particularmente a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, se observa que su intervención en el acto eleccionario mencionado fue realizada en función de colaboración administrativa para con el Ministerio del Interior, al cual competía todo lo inherente a leyes electorales y al empadronamiento conforme a las prescripciones de la Ley Nº 14.303 (Art. 4º, ap. II, inc. 20) —subsistentes en la actualidad ya que el artículo 9º, inciso 4º de la Ley de Organización de los Ministerios Nacionales Nº 14.439 estatuye que es de competencia del mismo Ministerio la ejecución de leyes electorales— lo cual permite afirmar que la reclamación que formula la Secretaría de Estado de Transporte debe entenderse como dirigida al Ministerio del Interior;

Que la Secretaría de Estado reclamante alega en su derecho la inaplicabilidad para este caso, del Artículo 192 de la Ley Nº 14.032, modificado por la Ley Nº 14.292, sosteniendo que la gratuidad del servicio establecida en el mismo no alcanzaría a los servicios que prestó, ya que la factura presentada por el Ferrocarril General Bartolomé Mitre obedece a otros conceptos y se trataría de tareas de comunicación telegráfica con el aporte de personal y equipos;

Que, por su parte, el Ministerio del Interior sostiene que al momento de producirse la prestación de los servicios por parte de la Empresa ferroviaria, se hallaba efectivamente vigente el artículo 196 del Decreto Nº 17.765|51, reglamentario de la Ley Nº 14.032, que establecía que "Los envíos y comunicaciones que deban cursarse en cumplimiento de la ley electoral serán considerados como piezas oficiales libres de porte o sin cargo", y que de ello surge que las tareas de comunicación que configuran el cargo interpuesto por la Secretaría de Estado de Transporte se hallan amparadas por la gratuidad establecida por la citada norma legal;

Que, eventualmente, por tratarse de un asunto de orden público podría considerarse aplicable con efecto retroactivo el artículo 192 de la Ley Nº 14.292, ya que las líneas telegráficas de los ferrocarriles integran la red nacional y la obligatoriedad, por parte de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, del cumplimiento de la exención dispuesta por el mencionado Decreto Nº 17.765|51, se basa en las disposiciones del artículo 86, inc. 1º, de la Constitución Nacional, puesto que tales servicios de carácter público, por la índole y oportunidad de su prestación le pudieron ser demandados a la Empresa con carácter de carga pública;

Por ello, atento a lo expresado oportunamente por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 49), y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el cargo de que dan cuenta los considerandos del presente decreto, por el importe de veintiún mil quinientos sesenta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional (m$n. 21.568,02), formulado por la Secretaría de Estado de Transporte —Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino— al Ministerio del Interior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
PASAPORTES

DECRETO Nº 8.642 — Bs. As., 5|10|65

VISTO:

La invitación cursada por el Instituto de Cultura Hispánica, al Dr. Orlando Camilo Juan Ronchetti a participar en el Primer Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo a realizarse en Madrid durante los meses de octubre y noviembre del corriente año y a participar en cursos y visitas a Institutos, Universidades y establecimientos de su especialidad, y

CONSIDERANDO:

Que dada la especialidad en la materia del nombrado profesional, como así también su carácter de integrante de la Segunda Cámara del Trabajo con asiento en la ciudad de Mendoza y profesor de Derecho del Trabajo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza, su participación en el Congreso de referencia redundará en beneficio de la administración de Justicia en aquella Provincia, como así también en la jerarquización de la cátedra que el nombrado dicta;

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, mediante Decreto Nº 3.756 del 24 de septiembre de 1965 lo ha designado representante del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgará pasaporte oficial al señor Orlando Camilo Juan Ronchetti (L. E. 3.323.237, D. M. 51, Clase 1914) por el término de noventa (90) días.

Art. 2º — El cumplimiento del presente decreto no implicará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
JUBILACIONES

TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO. — **Régimen de aportes.**

DECRETO Nº 11.470. - Bs. As., 16|12|65

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con referencia a las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 11.911 de fecha 4 de julio de 1956 por el cual se instituyó un régimen de previsión para los Trabajadores del Servicio Doméstico.

CONSIDERANDO:

Que el citado acto de gobierno fija en su artículo 8º que será condición indispensable para obtener algunos de los beneficios establecidos en su artículo 7º, haber prestado servicios computables con aportes jubilatorios de ese régimen durante un mínimo de dos años, que será de tres cuando el período de vigencia de aquél alcance a dicho término;

Que además, el período mínimo exigible de cinco años con aportes a que se refiere el artículo 27 de la Ley 14.370 será establecido por el Poder Ejecutivo para ese régimen cuando el lapso de vigencia de dicho Decreto-Ley así lo justifique;

Que habiendo vencido en exceso el período de cinco años con aportes antes comentado, es de imperiosa necesidad fijar las normas a las cuales deben condicionarse las funciones específicas que competen a la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico en la materia de que se trata;

Que atendiendo a un mejor ordenamiento técnico- administrativo de dicha Sección y a efectos de dotarla de los elementos necesarios que le permitan una real y efectiva capitalización e incremento de sus recursos, corresponde establecer la exigencia que en materia de aportes se comentaba anteriormente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese, a partir de la vigencia del presente decreto, un período mínimo exigible de cinco años de servicios computables con aportes jubilatorios al régimen del Decreto-Ley Nº 11.911|56, Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, como condición indispensable para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio del Interior
PREVISION SOCIAL
Retiro y pensiones.

DECRETO Nº 8.583 — Bs. As., 4|10|65

VISTO el Expediente 34.905|1964 en el que el Suboficial Escribiente (R) de la Policía Federal, don Juan José Vecchio, interpone recurso jerárquico contra la resolución dictada el 16 de julio de 1964 por la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, denegatoria de su pedido de reajuste de haberes tomando en cuenta sus años de "servicios privilegiados"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso es improcedente, por cuanto se interpone contra la resolución de un organismo que carece de poder de decisión en la materia, ya que corresponde al Poder Ejecutivo la concesión o denegatoria de jubilaciones, retiros y pensiones;

Que, no obstante, y a fin de resolver el caso planteado, debe tenerse en cuenta que de lo actuado y lo informado por las dependencias técnicas de la precitada Caja, surge la evidencia del carácter de "privilegiados" de los servicios prestados por el recurrente, cuya situación encuadra en lo dispuesto por el Decreto 14.087|60 que determina la bonificación de uno más por cada cinco prestados (relación 5 a 6), para los que hubieran optado en su oportunidad por el régimen de privilegiados.

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Revócase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 16 de julio de 1964, dejándose establecido que corresponde computar a favor del Suboficial Escribiente (R) de la Policía Federal, don Juan José Vecchio, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 14.087|60, los años de servicios de carácter privilegiado que prestara en la ex Policía de la Capital.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 8.584 — Bs. As., 4|10|65

VISTO el Expediente 50.531|1965 en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, solicita se apruebe su resolución del 1º de julio de 1965, denegatoria del pedido de derecho a sueldo de retiro formulado por el ex Agente de la Policía Federal, Luis Cañas, dado de baja por resolución de la Jefatura de Policía de fecha octubre 7 de 1949, en razón de que la situación del causante no se halla encuadrada en las disposicioies legales en vigencia; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, dictada con fecha 1º de julio de 1965, por la que no se hace lugar al pedido de derecho a sueldo de retiro formulado por el ex Agente de la Palicía Federal, Luis Cañas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Hacienda
DONACIONES.

DECRETO Nº 8.577 — Bs. As., 4|10|65

VISTO el presente expediente número 250.847|65, por el cual se da cuenta de la donación efectuada al Estado Nacional Argentino por el Municipio de La Carlota (Provincia de Córdoba), de un lote de terreno ubicado sobre la calle Juan G. Echeverría (Manzana 34, Lotes Nros. 1 y 2 del Catastro Municipal), de veinte (20) metros de frente por cincuenta (50) metros de fondo, con destino a la erección del futuro edificio del Distrito destacado en dicha ciudad de la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que la donación referida fue dispuesta oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de La Carlota, al sancionar con fecha 3 de mayo de 1965 la ordenanza Nº 237 (Decreto Nº 781|65), que obra en copia a fs. 3;

Que la misma fue aceptada por la Dirección General Impositiva "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional mediante Resolución Interna Administrativa Nº 221 de fecha 1º de junio pp. (fs. 7);

Por ello, y de conformidad con el artículo 51º del Decreto Nº 13.100|57, reglamentario de la Ley de Contabilidad y el Decreto Nº 5.261|64;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación al Estado Nacional Argentino, efectuada por el Municipio de La Carlota (Provincia de Córdoba) de una fracción de terreno de las siguientes características:

Ubicación: Sita en la calle Juan G. Echeverría de la ciudad de La Carlota (Departamento Juárez Celman, -Provincia de Córdoba), caracterizada como Lotes Nros. 1 y 2 del Catastro Municipal, Manzana 34.

Extensión: Consta de un mil metros cuadrados (1.000 m2) y mide veinte (20) metros de frente por cincuenta (50) metros de fondo.

Art. 2º — Agradézcase al Municipio de La Carlota (Provincia de Córdoba) la colaboración prestada al Estado Nacional Argentino por la donación a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º — Asígnase en uso a la Secretaría de Estado de Hacienda -Dirección General Impositiva-, conforme a lo que establece el artículo 51º del Decreto-Ley Nº 23.354|56, la fracción de terreno de que se trata.

Art. 4º — Por intermedio de la Dirección General Impositiva se dará traslado del presente a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a los efectos de la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

Art. 5º — Dése la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación y tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, para las anotaciones pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA — Fernando Solá — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda
CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECRETO Nº 8.576 — Bs. As., 4|10|65

VISTO los expedientes Nros. 51.241|65 y 51.242|65, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados referidos, la Dirección General de Contabilidad y Administración en su carácter de organismo administrativo encargado de los servicios internos del edificio central de la precitada Secretaría de Estado gestiona la pertinente autorización para proceder a la adquisición de un (1) equipo de soldadura eléctrica (provisto de todos sus componentes y accesorios) y la cantidad de hasta setenta y cinco (75) vitreas, de las características y medidas que detalla, respectivamente;

Que con la adquisición del primero de los elementos consignados se trata de posibilitar la normal atención de los disímiles trabajos de mantención y reparación de bienes que realiza la División Reparaciones y Construcciones de la repartición recurrente;

Que igualmente, la provisión de las vitreas mencionadas -necesarias para la adecuada protección y conservación del mobiliario- tiene por finalidad satisfacer las impostergables demandas de reposición existentes en la jurisdicción;

Que frente a las circunstancias precedentemente descriptas, contándose con la pertinente intervención de la Dirección General de Organización y Métodos quien a fojas 2 de cada actuación se expide favorablemente- y teniendo en cuenta que si bien los elementos a adquirir, por su naturaleza encuadran dentro de las prohibiciones dispuestas por el Decreto Nº 3.609|65, en orden a la excepción prevista en el artículo 3º del acto legal mencionado, se estima procedente disponer una medida que permita concretar las compras comentadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda a adquirir los elementos que se especifican en el primer considerando del presente Decreto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA — Fernando Solá — Carlos A. García Tudero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 6.294|65.

DECRETO Nº 8.823. - Bs. As., 8|10|65

VISTO la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 6.294 de fecha 24 de agosto de 1965, en el Expediente Nº 50.428-TCN., y atento lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 6.294 de fecha 24 de agosto de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS
Nombramiento.

DECRETO Nº 8.631. - Bs. As., 5|10|65

VISTO el Expediente Nº 27.933 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, Organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se propicia la designación del doctor Eduardo Félix Díaz Guiñazú para ocupar el cargo de Subasesor Letrado de la misma que se halla vacante, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado funcionario se desempeñaba con la misma categoría en la Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales, habiéndose solicitado oportunamente su traslado a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 16.506, lo cual así se dispuso mediante Resolución Ministerial Nº 35 de fecha 19 de enero de 1965, y a partir del 1º de febrero del corriente año;

Que, según actuaciones originales en Expediente Nº 29.327-P-1965 (Vs. S.B.) la Secretaría de Estado de Hacienda prestó su conformidad al descongelamiento del referido cargo vacante;

Que, existiendo acuerdo entre los Directores de ambas Cajas, procede la cobertura de dicha vacante en las condiciones establecidas en el artículo 42 apartado II) del Decreto Nº 6.186|65, reglamentario de la Ley 16.506;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros con imputación a 2 — 5 — 200 — 33 — 10 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 (1666) Subasesor Legal al doctor Eduardo Félix Díaz Guiñazú (Cl. 1927, D.M. Sec. II, Mat. Nº 4.228.921, C. I. 2.438.480 Pol. Fed.) quien se desempeñaba en la misma categoría en la Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 8.619. - Bs. As., 5|10|65

VISTO el presente Expediente número 51.418|65 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita en sumario instruido al señor Santiago Curraò, titular de un cargo de la Clase "F" - Grupo V - en la Dirección General de Administración del mencionado Ministerio, en mérito a imputársele haber incurrido en abandono de su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita con las constancias sumariales pertinentes, el señor Currao ha hecho abandono de sus funciones a partir del 6 de octubre de 1964 sin que mediara para ello causa justificada alguno;

Que no obstante las citaciones que se le formularon para que regularizara su situación, el mencionado agente no se presentó a justificar su actitud;

Que la renuncia que presentara después de casi dos meses de su ausencia sin haber intentado justificarla, es inoperante, por cuanto a la fecha de presentación de la misma, ya se había producido el abandono;

Que se han cumplido en autos los requisitos determinados por los artículos 40 y 44 del Estatuto del Personal Civil;

Que, en consecuencia, cabe tener por probado el abandono que se le imputa, correspondiendo aplicar la sanción expulsiva que establece el artículo 37 del mencionado instrumento legal;

Por ello, oída la Junta de Disciplina del Estatuto del Personal Civil a fs. 22 y la Dirección General de Administración a fs. 23; atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 25 y lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (artículo 37, inciso c) del Estatuto del Personal Civil), al señor Santiago Currao (Clase 1926, D.M. 4, Matr. 4.470.021), en el cargo de la Clase "F" - Grupo V - de que es titular en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Industria
EMPLEADOS
Legítimo abono.

DECRETO Nº 8.323 — Bs. As. 24|9|65

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria en expediente Nº 232.995|64, y

CONSIDERANDO:

Que desde el 1º de noviembre de 1963, personal de la Dirección Nacional de Industria de la Secretaría de Estado de Industria, cumpliendo con sus funciones específicas, ha debido trasladarse del asiento de su dependencia a los lugares donde debieron efectuar los trabajos que se les encomendaron;

Que, hasta el 31 de octubre de 1963, dichos agentes han percibido la movilidad fija que se les asignó oportunamente;

Que a partir del 1º de noviembre de 1963 hasta el 31 de diciembre de 1964 no se les efectuó liquidación alguna por ese concepto;

Que es legítimo reconocer y abonar los importes que hubieran correspondido en cada caso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono, los importes que en concepto de movilidad fija, han sido devengados, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963, hasta el 31 de diciembre de 1964, por los agentes de la Secretaría de Estado de Industria (Dirección Nacional de Industria), de acuerdo al siguiente detalle:

Bidart, Eduardo	4.900.—
Barreiro, Luis Mateo	7.926.—
Borella, Julio	8.317.—
Bustos, Carlos A.	8.360.—
Celli, Marino	2.450.—
Comotto, Alicia de	8.055.—
Espolle, Roberto H.	8.054.—
Forestieri, Vicente	7.754.—
Giachino, Domingo	8.499.—
Grande, Hugo O.	9.200.—
Guevara, William E.	8.546.—
María, Rogelio O.	8.124.—
Monteverde, Juan	8.617.—
Pellicer, Zaida	3.500.—
Pérez, Roberto	8.314.—
Villar, Gerardo M.	6.300.—
Virgone, Norberto S.	6.300.—

Art. 2º — El gasto de m$n. 123.216 (ciento veintitrés mil doscientos diez y seis pesos) que se origina con motivo de lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto, será atendido con cargo a la partida de Ejercicio Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos, que al efecto se habilite en el presupuesto de la Cuenta Especial "Registro y Promoción Nacional de Actividades Industriales-Servicios Requeridos", de la jurisdicción de la Secretaría de Industria.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA — Fernando Solá — Alfredo Concepción.

Ministerio del Interior
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Nombramiento.

DECRETO Nº 8.472. — Bs. As., 30|9|65

VISTO el expediente número 52.714 del año 1965, atento la propuesta formulada por la Comisión Examinadora del Ministerio del Interior, creada por resolución Nº 403|65 para la cobertura de cargos vacantes y atento que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto 23º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t. o. por Decreto número 14|64),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio del Interior, en el Item 389 -Dirección General de Asuntos Jurídicos- en la Clase "C" Grupo IV (Abogado), al doctor don Juan José Podestá (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. I. número 4.024.920).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS
Promociones.

DECRETO Nº 8.473 — Bs. As., 30|9|65

VISTO el expediente número 52.714 del año 1965, atento la propuesta formulada por la Comisión Examinadora del Ministerio del Interior, creada por resolución Nº 403|65 para la cobertura de cargos vacantes, habiéndose cumplimentado con los requisitos exigidos en el apartado II de las normas complementarias del punto 32º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t.o. por Decreto Nº 14|64) y lo resuelto por la Junta de Calificaciones del citado Ministerio con respecto a los recursos interpuestos por los agentes don Carlos Halbach Madero y don León Sayons contra el orden de prioridad que les fuera asignado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso interpuesto por los agentes del Ministerio del Interior don Carlos Halbach Madero y don León Sayons contra lo aconsejado por la Comisión Examinadora creada por resolución Nº 403|65.

Art. 2º — Promuévese en el Ministerio del Interior a partir del día 1º del mes próximo en los items, clases y grupos que en cada caso se indica, al siguiente personal:

Item 005 — Ministerio

Clase "B" — Grupo I: al agente Clase "B" Grupo II don Gonzalo Héctor Romero (clase 1914, D. M. 33, M. I. 2.189.521);

Item 677 — Dirección General de Provincias

Clase "B" Grupo VI: al agente Clase "D" Grupo 1 del Item 005, Ministerio, doctor don Carlos Bolcer (clase 1935, D. M. Bs. As., M. I. 4.143.614);

Item 676 — Dirección General

Clase "B" — Grupo I: al agente Clase "B" Grupo II del Item 676 -Dirección General de Subsecretaría, don Néstor Arnoldo Salanova (clase 1922, D. M. 4, M. I. 1.806.651) y al agente Clase "B" Grupo II, don Angel María Ruibal (Clase 1918, D. M. 65, M. I. 1.577.564);

Clase "B" — Grupo II: al agente Clase "B" Grupo III del Item 676 -Dirección General de Subsecretaría, don Roque Ricardo Scaraffia (Clase 1915, D. M. Complementario, M. Individual número 566.473);

Clase "B" — Grupo III: al agente Clase "B" Grupo IV del Item 389 — Dirección General de Asuntos Jurídicos, don Héctor Martínez (clase 1918, D. M. 15, M. I. 1.916.444).

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA — Juan S. Palmero.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Prorrógase el funcionamiento de una cuenta especial

DECRETO Nº 9.743. — Bs. As., 4|11|65

VISTO el Expediente Nº 548|65 por el que el Administrador de la Cuenta Especial "Frigorífico Nacional Lisandro de la Torre, en liquidación", dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita prórroga de la referida cuenta por un ejercicio fiscal, en razón de las causas que expone, y

CONSIDERANDO:

Que la Cuenta Especial de que se trata fue creada por Decreto número 11.794 del 31 de octubre de 1962 y prorrogada sucesivamente por Decretos Nros. 2.875 del 22 de abril de 1963; 8.976 del 8 de octubre de 1963 y 8.850 del 30 de octubre de 1964, que fijó su término hasta el 31 de octubre de 1965;

Que al no contar la referida Cuenta Especial durante los primeros 10 meses del ejercicio en curso, con el ordenamiento presupuestario para el año 1965, las causas que dieron origen a este régimen de excepción no podrán ser superadas, quedando pendientes de ejecución tareas de carácter administrativo, comercial y judicial de diversa índole, cuya realización impone la necesidad de acordar nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que consecuentemente con ello y a los fines de la continuidad del servicio, los contratos celebrados con el personal especializado que colabora en dichas tareas, cuyo vencimiento se operara —según Decreto Nº 8.850 del 30 de octubre de 1964— el 31 de octubre de 1965, deberán mantener su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que al haberse promulgado de hecho con fecha 24 de noviembre de 1964 la Ley Nº 16.589, que incorpora al personal contratado por el Estado a los regímenes jubilatorios respectivos, se hace necesario modificar el artículo 5º del contrato tipo aprobado por Decreto Nº 5.817 del 17 de julio de 1963, en el sentido de que el personal contratado estará incluido en el régimen jubilatorio de la Ley número 4.349;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1966, el plazo acordado por el artículo 1º del Decreto número 8.850 del 30 de octubre de 1964, para el funcionamiento de la Cuenta Especial "Frigorífico Nacional Lisandro de la Torre, en liquidación", de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 11.794 del 31 de octubre de 1962.

Art. 2º — Dentro del término del artículo precedente, el Liquidador deberá presentar un estado general relativo a los actos realizados durante su gestión y de aquellos que quedaron

pendientes de ejecución. Los sobrantes no utilizados al cierre del ejercicio 1966, serán transferidos al siguiente. Finalizado el cometido, el saldo que pudiera resultar ingresará a Rentas Generales.

Art. 3º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, tomará a su cargo las cuestiones pendientes aludidas en el artículo 5º del Decreto Nº 11.794 del 31 de octubre de 1962, a partir del 1º de enero de 1967, a cuyo efecto convendrá oportunamente con la de Hacienda, las medidas presupuestarias pertinentes.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Liquidación del Frigorífico Nacional "Lisandro de la Torre", a renovar los contratos del personal comprendido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.706 del 16 de setiembre de 1963, de acuerdo a lo consignado en el artículo 1º del presente decreto, pudiendo en los casos de renuncia o rescisión de los mismos, celebrar otros en sustitución de aquéllos ad referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 5º — Modifícase el texto del artículo 5º del contrato tipo aprobado por Decreto Nº 5.817 del 17 de julio de 1963, en el sentido de que al personal de que se trata corresponderá practicársele los descuentos jubilatorios que al efecto determina la Ley Nº 16.589, como asimismo, también tendrán derecho a percibir las asignaciones familiares pertinentes y, en razón de su relación de dependencia, el sueldo anual complementario respectivo.

Art. 6º — Las remuneraciones del citado personal deberán ser imputadas a la partida prevista al efecto en la Cuenta Especial cuya prórroga se autoriza por el artículo 1º del presente decreto, debiendo incorporarse a su presupuesto de funcionamiento los créditos necesarios al cumplimiento de los mayores beneficios acordados por el artículo 5º.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Aeronáutica

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.594 — Bs. As., 2|11|65

VISTO los contratos de obra suscriptos entre Aerolíneas Argentinas (Empresa del Estado) y los señores ingeniero Oscar Alemán y arquitecto Jorge Alberto Meoli, y

CONSIDERANDO:

Que el suscripto con el primero de dichos profesionales se formalizó a efectos de la realización del proyecto y dirección de las obras del banco de pruebas de turbohélices, complementación de las obras del taller de turbinas, planta de tratamiento de efluentes industriales y apoyo técnico profesional de ingeniería civil e industrial, tarea para las cuales el contratado debe poner a disposición de la Empresa su estudio profesional y el personal necesario;

Que el segundo de dichos contratos convino los servicios necesarios para el proyecto y dirección de la decoración de locales de agencias de la Empresa en el interior y exterior del país y proyecto de construcción y dirección en los diversos aeropuertos nacionales, afectando al desarrollo de esas labores el estudio profesional del contratado y su personal;

Que resulta evidente que la realización de las obras referidas no constituyen una labor común y permanente, sino que responden a tareas específicas, fuera de lo normal y habitual, para cuya realización no cuenta Aerolíneas Argentinas con personal de su planta permanente que posea los títulos y conocimientos requeridos para su realización;

Que frente a la observación legal número 14|65 efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, y a lo prescripto en el artículo 6to., apartado c) de la Ley Nº 13653 (t. o.) modificada por la Ley Nº 15.023, resulta necesario ratificar los actos observados, haciendo uso de la excepción prevista en el artículo 3º del Decreto 413|60:

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse, en función del artículo 3º del Decreto número 413|60, los contratos suscriptos por Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado — y los señores Ingeniero Oscar Adolfo Alemán y Arquitecto Jorge Alberto Meoli, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1964 y el 31 de octubre de 1965, para la realización de las obras de que dan cuenta los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado -), para su archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Fernando Solá. — Mario Romanelli. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 9.632 — Bs. As., 2|11|65

VISTO la designación solicitada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a favor de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia tal solicitud teniendo en cuenta que el punto 55º del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante decreto Nº 9.530|58 (T. O. Nº 14|64), establece que en caso de fallecimiento de un agente se podrá designar por el conducto legal pertinente a la viuda o a un hijo de aquél sin concurso previo,

Que en el presente caso, resultan de aplicación los términos de dicho decreto, por cuanto las personas propuestas son los familiares a que alude el mismo,

Que la Secretaría de Estado de Hacienda prestó su conformidad para el descongelamiento de las vacantes respectivas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con la imputación, función y destino que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Clase "F" — Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4053 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|nacional).

Pedro Exequiel Márquez (Legajo número 57.284; cargo Nº 291; Cl. 1934; D. M. 33; M. I. Nº 4.147.624; C. I. Nº 3.869.105 Policía Federal), peón en el Policlínico de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Clase "F" — Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 805 — 1 — 4053 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|nacional).

María Norberta Gorosito de Aguilera (Legajo Nº 57.316; cargo Nº 27; L. C. Nº 308.533); mucama en el Policlínico de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires, en calidad de adscripta.

Marta Virginia María Jijena de Despouy (Legajo Nº 57.227; cargo Nº 5; L. C. Nº 792.367; C. I. Nº 2.916.284 Policía Federal), ayudante de laboratorio en la Direción de Reconocimientos Médicos, en calidad de adscripta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO DE VIAJANTES Y CORREDORES DE COMERCIO DE RIO CUARTO. — **Otórgase personería gremial.**

RESOLUCION Nº 918. — Bs. As., 1º|10|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Centro de Viajantes y Corredores de Comercio de Río Cuarto", Provincia de Córdoba, en el expediente Nº 142.303|63; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a viajantes que representan casas comerciales y|o industriales, con zona de actuación en los Departamentos de Río Cuarto, General Roca y Juárez Celman de la Provincia de Córdoba;

Que desde el 1º de octubre de 1940, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 61 corre agregado el aval formulado por la "Federación Unica de Viajantes de la República Argentina" (F. U. V. A.);

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante a fojas 66 " 6|23" inclusive y otórgase personería gremial al "Centro de Viajantes y Corredores de Comercio de Río Cuarto", con domicilio en la calle Constitución Nº 910, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a viajantes que representan casas comerciales y|o industriales, con zona de actuación en los Departamentos de Río Cuarto, General Roca y Juárez Celman de la Provincia de Córdoba.

2º — Exclúyase de la jurisdicción precedentemente mencionada, la actuación de la "Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina".

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto del "Centro de Viajantes y Corredores de Comercio de Río Cuarto" y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Unica de Viajantes de la República Argentina" (F. U. V. A.) y a la "Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

Solá.

Artículo 1º — Denomínase Centro de Viajantes y Corredores de Comercio de Río Cuarto, la entidad fundada en la ciudad de Río Cuarto el 1º de octubre de 1940, por viajantes que representan casas comerciales y|o industriales. Para los efectos legales se la considera con domicilio en la ciudad de Río Cuarto y como zona de actuación los Departamento de: Río Cuarto, General Roca y Juárez Celman de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Podrán pertenecer al Centro de Viajantes y Corredores de Comercio de Río Cuarto, todas las personas que en el concepto de las leyes y estatutos reglamentarios de la profesión, acrediten desempeñarse como viajantes y los socios jubilados en esta actividad residentes en el ámbito de actuación del Centro, sin distinción de sexo, nacionalidad, raza, credo político o religioso y que manifiesten conformidad con el presente Estatuto.

Art. 3º — La entidad funcionará bajo la dirección y administración de los órganos y disposiciones que se establecen en el presente Estatuto y podrá estar adherida a la Federación Unica de Viajantes de la Argentina (F. U. V. A.) y por su intermedio a la Confederación General del Trabajo (C. G. T.).

FINALIDADES

Art. 4º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Propiciar y plantear la adopción de medidas tendientes a asegurar la profesión de viajantes y a elevar y garantizar sus condiciones de vida y de trabajo;
b) Realizar por los medios a su alcance, toda la acción efectiva para la defensa integral y cumplimiento de las leyes que defiedan al gremio, procurando la ampliación de la legislación obrera vigente.

Art. 5º — El Centro de Viajantes y Corredores de Comercio de Río Cuarto no circunscribirá exclusivamente su acción simple a cuestiones de vida de los trabajadores, sino que además defenderá los principios de democracia y libertad en todos los órdenes. Luchará por la justicia y el derecho que son los fundamentos de su acción y contribuirá en base a ella a la creación de fuentes de trabajo y el establecimiento de condiciones económicas y sociales que aseguren bienestar a la clase trabajadora. Sostendrá y defenderá el desenvolvimiento institucional del país dentro del sistema representativo, republicano y federal, sin inmiscuirse en las luchas electorales de la ciudadanía que son competencia exclusiva de los partidos políticos. No admitirá, por lo tanto, interferencias políticas partidarias, religiosas, raciales, filosóficas, estatales ni patronales que pudieran lesionar su independencia orgánica.

Art. 6º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del artículo 2º que manifiesten conformidad con el presente Estatuto.

Art. 7º — Para ser afiliado se requiere:

a) Estar comprendido en las condiciones estipuladas en el artículo 1º y 2º del presente Estatuto;
b) Abonar la cuota que fije la asamblea general;
c) Presentar ficha de ingreso suscripta por un afiliado en condiciones estatutarias y abonar las cuotas y carnet en la forma que estableciere la C. A., quien aprobará o rechazará su ingreso.

Art. 8º — No podrá ser afiliado o dejará de serlo:

a) El que trabajare en calidad de patrono;
b) El que ejerciera jefatura o superintendencia o tuviera bajo su control a viajantes;
c) el jubilado que no hubiera sido afiliado durante el ejercicio de la profesión de viajante;
d) El aspirante a socio rechazado con derecho de apelación ante la asamblea.

Art. 9º — En resguardo de las disposiciones de los artículos 7º y 8º, la C. A. podrá exigir al solicitante, cuando así lo estime conveniente, la comprobación de su condición de viajante.

Art. 10. — Los afiliados gozarán de todos los derechos acordados por el presente Estatuto, salvo los casos de limitación por antigüedad previstos en el mismo.

Art. 11. — Los afiliados tendrán voz y voto en las asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de seis meses, acordándose tales derechos a los afiliados que cumplan la antigüedad fijada, dentro del mes que se realice la asamblea. En todos los casos la antigüedad comienza a contarse a partir de la fecha de aceptación por la C. A.

Art. 12º — A los afiliados que procedentes de otras organizaciones llegan con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiado, siempre que la acrediten fehacientemente.

Art. 13. — Los afiliados están obligados al pago de las cuotas que fijan las asambleas y a cumplir en todos sus términos este Estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de asambleas y C. A.; participarán en todos los trabajos de la Institución concurrirán a las asambleas, comunicarán por escrito a la C. A. cualquier iniciativa de interés para la organización, así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte e interese a la Institución.

Asimismo están obligados a mantener el orden y el decoro dentro de la entidad en todos sus actos.

Art. 14. — Es obligación de los afiliados dar aviso por escrito a la C. A. en los siguientes casos: Cambio de domicilio, desocupación o cambio de casa en que trabajan.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de la cuota los afiliados enfermos, desocupados o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado por lo menos tres meses con anterioridad y que al encontrarse en tal situación, den aviso por escrito a la C. A., la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, se les otorgará mensualmente recibos especiales para colocarlos en el respectivo carnet.

Art. 16. — El afiliado que adeudara más de tres mensualidades perderá automáticamente todos los derechos acordados por este Estatuto, pudiendo recuperarlos únicamente si actualiza sus pagos dentro del término de los 180 días subsiguientes. Vencido este plazo será dado de baja por moroso automáticamente. La C. A. procurará en toda forma, preavisar al afiliado su posibilidad de exclusión.

Art. 17. — El afiliado excluido con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, determinadas en el artículo 7º, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja. Quedando establecido en base a las disposiciones del artículo 16º, que en los casos de reingreso determinados en el apartado anterior, no se podrá exigir el pago de más de nueve mensualidades vencidas, salvo que fuera voluntad abonarlas.

Art. 18. — La infracción a las disposiciones del presente Estatuto serán sancionadas con la pena de amonestación, suspensión o expulsión, se entenderán como causas suficientes para ser pasibles a estas penas:

a) El incumplimiento a los reglamentos internos o de las resoluciones de asamblea;
b) La falta de conducta para con el Centro o sus dirigentes;
c) Cualquier actitud que perjudique de alguna manera al Centro o la buena marcha de sus normas.

Art. 19. — La C. A. podrá sancionar al afiliado en base a iniciativa propia o a denuncia por escrito formulada en su contra. Si la C. A. dispusiera una medida que pudiera llegar a la expulsión, ésta deberá ser sometida a asamblea para su aprobación. Podrán ser motivo de expulsión del afiliado:

a) Si después de haber sido suspendido por dos veces, reincidiera en falta que a juicio de la C. A. correspondiera una tercer suspensión;
b) La violaciónde cualquiera de las cláusulas de este Estatuto, de los reglamentos internos o de las resoluciones de asamblea;

c) La falta que a juicio de la C. A. afecte la buena marcha o estabilidad de la Entidad o movimiento de los trabajadores;
d) La defraudación a la Entidad o el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;
e) La injuria o difamación a la Entidad o a cualquiera de sus afiliados, debidamente comprobada.

Art. 20. — La expulsión de un afiliado será resuelta por asamblea, conforme a las cláusulas de los artículos 18 y 19, la que determinará por el voto de los dos tercios, si corresponde la expulsión. El expulsado tendrá derecho a apelar ante la próxima asamblea ordinaria, haciendo conocer por escrito, por lo menos con una semana de antelación, a la C. A. quien la elevará a la asamblea la que por simple mayoría de votos modificará o confirmará la sanción. Al tratarse en asamblea la apelación, el expulsado o presunto inculpado tendrá derecho a defensa y voto.

Art. 21. — El afiliado expulsado no podrá reingresar a la Entidad sin que hayan transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de su expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. La C. A. elevará la solicitud de ingreso a la asamblea, la que resolverá por simple mayoría de votos. No obstante aun después de transcurrido este lapso, la asamblea podrá negar el reingreso del afiliado expulsado, si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan. El afiliado expulsado dos veces no podrá reingresar a la Institución.

Art. 22. — El afiliado que fuera suspendido deberá continuar abonando sus cuotas sociales, sin cuyo requisito quedará comprendido en las sanciones por morosidad determinadas en el artículo 16º. No gozará de los derechos que le acuerdan su calidad de afiliado, pero si de los beneficios, mientras dure la suspensión, que no podrá prolongarse por más de doce meses. Si un afiliado fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado.

Art. 23. — La renuncia de los afiliados deberá será ser elevada por escrito a la C. A. y tratadas en la primer reunión que realice, quien resolverá sobre las mismas y no podrá considerarlas sin el cumplimiento del requisito expresado precedentemente y siempre que el renunciante no adeudare ninguna cuota social.

Art. 24. — Los afiliados aceptados abonarán como cuota inicial la correspondiente al mes en que fuera aprobada su solicitud de afiliación por la C. A. Los afiliados que renunciaran a la entidad, por cualquier causa, deberán abonar la cuota correspondiente al mes en que dicha renuncia hubiera sido recibida.

Art. 25. — Todo afiliado que dejare de pertenecer a la entidad perderá todas las cuotas, ingresos y contribuciones abonadas, como también todos los derechos emergentes de su condición de afiliado. Perderá igualmente su antigüedad, salvo en los casos previstos en el artículo 12º.

DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 26. — El capital social de la entidad se formará:
a) Con las cuotas mensuales y toda otra que por asamblea general se fije a los afiliados;
b) Con los intereses del capital depositado en los Bancos o Instituciones de Crédito y la utilidad o renta que produzcan las inversiones;
c) Con el producto de las fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones, legados y cualquier otro ingreso que no afecte la independencia moral o sindical;
d) Con los importes de las cuotas adicionales que fijaren las Convenciones Colectivas.

Art. 27. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, a la orden de la Entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Prosecretario, del Tesorero o del Protesorero, conjunta de dos. La C. A. fijará una suma para gastos corrientes, la que será depositada en Tesorería.

Art. 28. — La Entidad podrá realizar todos los actos jurídicos como persona del derecho privado, debiendo requerir la previa aprobación de una asamblea en los casos que expresamente se contemplen en este Estatuto.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 29. — Los órganos directivos del Centro de Viajantes y Corredores de Comercio de Río Cuarto, son:
a) La Asamblea General;
b) La Comisión Administrativa;
c) El Secretariado.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 30. — La asamblea general constituida por ser ordinaria o extraordinaria, tuye el órgano soberano de la Entidad.

Art. 31. — Las asambleas generales ordinarias se celebrarán una vez por año en el curso de la primera quincena del mes de diciembre y tendrán por objeto:
a) Considerar la memoria de la C. A. y el balance del ejercicio comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de octubre, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
b) Considerar las proposiciones y proyectos presentados por la C. A.;
c) Considerar las proposiciones y proyectos presentados por los afiliados, siempre que se ajusten a las determinaciones del artículo 40º;
d) Proclamar a los miembros electos para C. A. o Revisores de Cuentas, en la oportunidad, medida y proporción que corresponda en base a las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 32. — Las asambleas extraordinarias se realizarán:
a) Cuando lo estime conveniente o necesario la C. A.;
b) Cuando lo soliciten a la C. A. por escrito, no menos del diez por ciento (10 %) de los afiliados con derecho a voto, tomando dicho porcentaje en base al promedio del último semestre. En este caso el pedido expresará y fundamentará el motivo por el cual se solicita la asamblea, la que no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de afiliados que la solicitaron, como mínimo. La C. A. deberá convocar a esta asamblea extraordinaria dentro de los 30 días de presentado el pedido.

Art. 33. — La C. A. deberá efectuar las respectivas convocatorias a asambleas con una anticipación no menor de treinta días, enviando las correspondientes citaciones al domicilio de los afiliados. En los casos de convocatoria a asamblea general ordinaria deberá enviar juntamente con las citaciones respectivas, copia de las memorias y balance, como también de las proposiciones enviadas por los afiliados en base al artículo 31 inciso c) y nombre de los miembros de la C. A. que fenecen en sus mandatos. El envío de las convocatorias a asambleas dispuesto en el apartado anterior, podrá ser reemplazado por medio de su publicación en el órgano informativo de la Entidad o prensa local, siempre que el mismo se hiciera llegar a los afiliados con la anticipación establecida precedentemente.

Art. 34. — Tendrán acceso a las asambleas y podrán intervenir en las mismas con voz y voto, únicamente los afiliados que se encuentren en plena posesión de los derechos conferidos por el presente Estatuto, siendo condición indispensable la presentación del carnet social juntamente con el recibo de la cuota al día, en base a las disposiciones del Art. 16º.

Art. 35. — Las asambleas se constituirán a la hora fijada en la convocatoria respectiva, formando quórum la mitad más uno de los afiliados, pero si no pudiera obtenerse el mismo, sesionará una hora más tarde con cualquier número de afiliados presentes, siendo válido todos los acuerdos que se tomaren, salvo el requisito exigido en el artículo 32º, inciso b).

Art. 36. — El acto de apertura de asamblea estará a cargo del Secretario General, procediéndose de inmediato a la elección de un presidente y de un vicepresidente para la misma, como también de dos afiliados presentes para que por delegación de la asamblea, aprueben el acta respectiva conjuntamente con el Secretario de Actas, el Presidente o el Vicepresidente de la Asamblea.

Art. 37. — Las resoluciones de asambleas generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos de los asambleístas presentes, salvo en los casos en que este Estatuto disponga lo contrario.

Art. 38. — El Presidente dirigirá la discusión y no tendrá voto en caso de empate.

Art. 39. — No podrán tratarse en las asambleas otros asuntos que los especificados en forma concreta en el orden del día.

Art. 40. — Los afiliados que desearen incluir algún asunto en el orden del día de la asamblea general ordinaria, deberán solicitarlo por escrito a la C. A., con sesenta días de anticipación como mínimo, a la celebración de la asamblea. Este pedido deberá ser apoyado con la firma de no menor de veinte afiliados con derecho a voto. Si la C. A. no accediera a la solicitud, podrá ser reiterada con la firma del 5 % de los adherentes, para ser incluida en el orden del día.

Art. 41. — Toda moción deberá contar con el apoyo de un afiliado presente, además del mocionante, sin cuyo requisito no podrá ser considerada por la asamblea.

Art. 42. — No podrán tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se haya resuelto el asunto en debate, excepto las mociones de orden y de carácter previo.

Art. 43. — Las mociones de orden serán tratadas de inmediato y, una vez resueltas, continuarán las deliberaciones anteriores. Son mociones de orden:
a) Las que susciten respecto de los derechos o principios de la asamblea y sus miembros y las que se originen con motivo de anormalidades o interrupciones o las que dieren lugar a cuestiones personales;
b) Las tendientes a hacer que el Presidente respete o haga respetar las reglas de las asambleas;
c) Las que determinen las enmiendas de un asunto en discusión.

Art. 44. — Son mociones previas y serán votadas de inmediato, sin discusión:
a) Que se levante la sesión;
b) Que no hay lugar a deliberar;
c) Que se pase a cuarto intermedio;
d) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores o que se declare libre el mismo;
e) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado o fecha determinada;
f) Que se limite el uso de la palabra;
g) Que se dé o no lectura de actas o documentos;
h) Que se pase el asunto a Comisión.

Art. 45. — Al considerarse la memoria o balance, el cierre del debate no impedirá que haga uso de la palabra un miembro de la C. A. designado por ésta.

Art. 46. — Un asambleísta sólo podrá hablar dos veces sobre una misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o que sea integrante de la C. A. o miembro informante de la misma o de Subcomisiones. Cuando varios miembros pidan simultáneamente la palabra, se le concederá primero al que no haya hecho uso de ella.

Art. 47. — El Presidente deberá llamar al orden al asambleísta que se apartase del asunto en discusión, o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las prescripciones de este Estatuto, o que plantears cuestiones que trajeran como consecuencia el apartamiento de las finalidades de la Asamblea. En caso de insistir el presidente podrá retirarle el uso de la palabra, provisoria o definitivamente, e inclusive disponer su alejamiento o retiro del recinto, en cuyos casos la medida deberá ser sometida a la votación de la asamblea sin discusión.

Art. 48. — La votación se hará ordinariamente por signos y, cuando la asamblea así lo resuelva, será nominal o secreta.

Art. 49. — La reconsideración de un asunto podrá ser tratada siempre que cuente con el apoyo de seis asambleístas presentes como mínimo, y para ser aprobada deberá constar con la simple mayoría de votos de los asambleístas presentes en el momento de votarse la resolución que se propone considerar.

Art. 50. — Las propuestas, enmiendas o agregados serán presentados a la Presidencia por escrito y en términos concretos y firmados por dos o más asambleístas presentes. Si las mismas tienen relación directa con los temas que constituyen el orden del día, serán sometidos por la Presidencia a la consideración de la asamblea, a los fines de su posible aceptación o rechazo.

DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 51. — La entidad estará dirigida y administrada por una Comisión Administrativa compuesta de once miembros titulares y seis suplentes. Además se elegirán tres revisadores de cuentas titulares y dos suplentes, los que constituyen un ente independiente de la Comisión Administrativa.

Art. 52. — En su sesión constitutiva que deberá realizarse dentro de los quince días de haber sido electos, la C. A. distribuirá los cargos en la siguiente forma: Secretario General, Prosecretario General, Secretario de Organización, Secretario Gremial, Tesorero, Protesorero, Secretario de Prensa y Cultura, Secretario de Previsión y Asistencia Social y Secretario de Actas, quedando restante como Vocales.

Art. 53. — Los integrantes de la C. A. serán elegidos para desempeñar sus mandatos por el término de dos años, pudiendo ser reelectos. La C. A. se renovará por mitades todos los años.

Art. 54. — La mitad de los cargos de la Comisión Administrativa serán desempeñados por argentinos nativos naturalizados. Se exigirá además, la actividad en la profesión a la mitad de los integrantes de la Comisión Administrativa.

Art. 55. — Para ser miembro de la C.A. se requiere ser persona mayor de edad, haber desempeñado la profesión de viajante por un término no inferior a dos años, y tener la misma antigüedad continuada como afiliado.

Art. 56. — Los suplentes de la C.A. y de la Comisión Revisadora de Cuentas, serán elegidos por el término de un año, y los de la C.A. no integrarán la misma hasta tanto no pasaren a ocupar un cargo titular. Aún en este último caso, durarán en sus mandatos hasta el vencimiento del término de un año para el cual fueron elegidos. Podrán asistir a las sesiones de la C.A. con derecho a voz únicamente, y a las secretas en caso de ser convocados. Los miembros suplentes se convertirán en titulares en el caso de comprobarse que éstos no reúnen las condiciones exigidas por el presente Estatuto, como también en caso de renuncia, separación, alejamiento o fallecimiento de titulares, debiendo ser llamados por la C.A. en el orden de prelación correspondiente.

Art. 57. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, la C.A. quedara sin número para funcionar, los restantes deberán convocar a elecciones dentro de los treinta días para integrarla.

Art. 58. — La C.A. deberá reunirse mensualmente en sesión ordinaria y en sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue necesario el Secretariado o lo soliciten por escrito tres o más miembros de la C.A. El Secretario General podrá convocar por sí a sesión extraordinaria cada vez que lo estime necesario.

Art. 59. — La C.A. podrá deliberar con un mínimo de seis miembros presentes y serán válidas las resoluciones adoptadas por la mayoría de los mismos, salvo casos en que se opongan otros artículos de este Estatuto. Las sesiones de la C.A. serán presididas por orden alfabético de sus integrantes.

Art. 60. — Para rever una resolución adoptada anteriormente por la C.A. se requerirá la presencia en la sesión de un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y aprobarse la revisión por simple mayoría. Una moción de revisión deberá ser suficientemente fundada y apoyada por un tercio de los miembros presentes.

Art. 61. — Cuando un miembro de la C.A. faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas sin previo aviso, será considerado dimitente. Su separación por esta causa, se producirá automáticamente y quedará inhabilitado para ocupar cargo alguno, durante dos años, a contar de la fecha en que habría terminado su mandato.

Art. 62. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria la C.A. no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del cumplimiento del artículo anterior citando a los suplentes, o en su defecto para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 57 del presente Estatuto.

Art. 63. — Los miembros de la C.A. que incurrieron en cualquiera de las faltas prescriptas en los artículos 18 y 19, podrán ser sancionados mediante el voto de la mayoría considerada sobre el total de los miembros de la C.A. La sanción guardará proporción con la gravedad o intensidad de la falta: llamado de atención, apercibimiento, censura, suspensión o expulsión. Esta última condicionada a lo determinado en el Art. 19. La decisión de la C. A. será adoptada con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de suspensión, la C.A. se integrará con el o los suplentes que correspondan.

DEBERES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA C.A.

Art. 64. — Son deberes, atribuciones y obligaciones de la C.A.:
a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la Asamblea y las propias;
b) Dirigir la marcha de la Institución administrar sus bienes, contratar el personal necesario y fijarles las remuneraciones correspondientes, como también resolver todo lo que, sin oponerse a este Estatuto, contribuya a la buena marcha de la Entidad y sus finalidades;
c) Convocar a elecciones como también a asambleas o reuniones generales de afiliados;
d) Enviar a los afiliados la Memoria Anual y Balance, con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarla;
e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la Entidad;
f) Constituir con afiliados de la Institución todas las Sub-Comisiones que estime necesarias, designar delegados o delegaciones a cualquier punto del país o del exterior, dirigiendo sus actividades y determinando sus funciones, salvo en los casos previstos en los incisos c) y d) del artículo 32º. Queda establecido que las Sub-Comisiones, delegados o delegaciones precitadas independientemente de lo que deban regirse por las disposiciones de los inc. c) y d) del artículo 32º, no tendrán autoridad ejecutiva;
g) Constituir todas las Sub-Comisiones que estime convenientes, especialmente las que deban colaborar con las diversas Secretarías, de acuerdo a las disposiciones del art. 52º;
h) Designar los representantes ante los organismos del Estado existentes o a crearse, ante los organismos oficiales o semi-oficiales, integrados por delegaciones obreras, actividades, comisiones e Institucio-

nes en que pudiera convenir tener representación, designar delegados a los plenarios y Congresos Nacionales e internacionales del gremio;

i) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a las finalidades y objetivos enunciados en el artículo 4º;

j) Prestar acuerdo al Secretariado, cuando asi correspondiere, en las resoluciones que éste hubiera adoptado dentro del límite de sus atribuciones;

k) En representación de la Entidad, podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, celebrar hipotecas, realizar transferencias, permutas o cesiones de tales bienes, previa autorización de una Asamblea;

l) Para la adquisición de bienes muebles cuyo valor no exceda de pesos 30.000, será condición indispensable obtener la aprobación de la C. A. por simple mayoría de votos. — Para la adquisición de bienes inmuebles cuyo valor excediera la suma establecida en el apartado anterior y no pasara de $ 100.000, será condición indispensable obtener la aprobación de la C. A. por el voto de los dos tercios del total de sus integrantes, con cargo de rendir cuenta a la próxima Asamblea. — Para la adquisición de bienes muebles cuyo valor excediera la suma mencionada en el apartado anterior, deberá obtenerse la previa autorización de una Asamblea, salvo que por imperiosa necesidad y extrema urgencia, dicha erogación se hiciera indispensable a efectos de evitar otra mayor;

ll) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo que este Estatuto la faculte o autorice.

Art. 65. — La C. A. no podra por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la Institución por mayor tiempo que la duración de su mandato, salvo que por imperiosa necesidad y extrema urgencia así resultara indispensable. En este último caso tomará su resolución ad-referéndum de una Asamblea Extraordinaria que convocará especialmente a ese efecto o de la Asamblea General Ordinaria, si ésta se celebrara dentro de los sesenta días de la fecha en que hubiera sido tomada dicha resolución.

Art. 66. — La C. A. adoptará a sus propias sesiones las reglas de discusión que este Estatuto dispone para las Asambleas Generales.

Art. 67. — Los miembros de la C. A. desempeñarán sus cargos gratuitamente.

DEL SECRETARIADO

Art. 68. — Forman el Secretariado: El Secretario General, el Prosecretario, el Tesorero, el Secretario Gremial y el Secretario de Organización.

Art. 69. — El Secretariado tendrá las atribuciones de la C. A. para todos los asuntos de urgencia, debiendo dar cuenta de su propia actuación y pedir acuerdo a la C. A. en la primera reunión de la misma. Sesionará cada vez que el Secretario General estime necesario convocarlo o lo soliciten dos de sus miembros. — Podrá funcionar con la presencia de tres de sus miembros integrantes y tomará sus decisiones por simple mayoría.

EL SECRETARIO GENERAL

Art. 70. — El Secretario General es el representante legal de la Entidad en todos sus actos; tendrá a su cargo los sellos de la misma y firmará todos los documentos oficiales. Son sus deberes, atribuciones y obligaciones, los siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de Asambleas y de la C. A.;

b) Someter nuevamente a discusión las resoluciones adoptadas por la C. A., sin los requisitos exigidos en el artículo 60º cuando su ejecución ofreciese dificultades insalvables o resultaran incompatibles con alguna disposición del Estatuto, de los reglamentos internos o de las resoluciones de las Asambleas;

c) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias en base a las disposiciones del artículo 58º;

d) Firmar conjuntamente con el Secretario de Actas, las actas de las sesiones de la C. A. y las de las Asambleas de acuerdo a las disposiciones del artículo 36º;

e) Firmar las escrituras públicas y los documentos de pago o crédito conjuntamente con el Tesorero;

f) Disponer la adquisición de bienes muebles cuyo valor no exceda de diez mil pesos moneda nacional, con cargo de rendir cuenta a la C. A. en su próxima sesión;

g) Firmar todas las credenciales de la Entidad, las órdenes de pago contra Tesorería, las reclamaciones de orden colectivo y toda la correspondencia, pudiendo autorizar a otra persona de la Institución para la firma de los asuntos de simple trámite;

h) Intervenir en todas las Sub-Comisiones nombradas por la C. A. pudiendo delegar interinamente esta función en otro miembro cuando así lo estimare conveniente;

i) Estará bajo sus órdenes inmediatas, todo el personal de la Entidad;

DEL PROSECRETARIO GENERAL

Art. 71. — El Prosecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará interinamente en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, con sus mismos deberes, atribuciones y obligaciones. En caso de alejamiento definitivo del Secretario General, ocupará su lugar.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 72. — El Secretario de Actas redactará las Actas de Asambleas y sesiones de la C. A., firmándolas conjuntamente con el Secretario General. — Llevará debidamente actualizados, un libro de resoluciones de Asambleas y otro de resoluciones de C. A., en los que insertará cronológicamente, todas las que adopten dichos organismos. Llevará además un libro de registro de asistencia a sesiones de C. A., en que quede constancia de la concurrencia de sus miembros.

DEL TESORERO

Art. 73. — Son deberes, atribuciones y obligaciones del Tesorero:

a) Recibir, para ser depositados en los Bancos que la C. A. determine y a la orden de la Entdad, ya sea en cuenta corriente, en Caja de Ahorros o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en Caja mayor suma que la que fijare la C. A. para gastos corrientes, en base a lo previsto en el Art. 27º;

b) Abonar las órdenes de pago firmadas por el Secretario General;

c) Llevar la contabilidad de la Entidad de acuerdo a lo que disponga la C. A. en forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;

d) Presentar mensualmente a la C. A. el Balance de Caja y poner a disposición de los Revisadores de cuentas cada cuatro meses, al finalizar el ejercicio o cuando lo soliciten, los libros contables y demás documentos que aquéllos requieran para su revisación, citándolos expresamente a esos efectos;

e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio y el presupuesto anual de gastos para que, previo control de los revisores de Cuentas la C. A. los considere y eleve a la Asamblea.

DEL PROTESORERO

Art. 74. — El Protesorero colaborará con el Tesorero y lo reemplazará interinamente en todas sus funciones en caso de ausencia o impedimiento temporal de éste, con sus mismos deberes, atribuciones y obligaciones, reemplazándolo definitivamente, en caso de alejamiento total del mismo.

DE LAS SECRETARIAS

Art. 75. — Las Secretarías previstas en el Art. 52º, coordinarán su acción con el Secretario General, como también entre ellas, en la medida que más convenga a las necesidades de la entidad. — No tendrán autoridad ejecutiva y cumplirán las funciones que se le determinan en el presente Estatuto, sin perjuicio de las que pudiera agregar o modificar la C. A. para mejor servicio.

DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION

Art. 76. — Serán funciones de esta Secretaría:

a) Organizar un fichero de afiliados y mantenerlo permanentemente actualizado en cuanto a sus actividades, necesidades y problemas, movimiento administrativo y todo otro dato de interés que contribuya a una mayor información;

b) Asesorar a las Comisiones en el aspecto administrativo y coordinar la acción general de la Institución;

c) Programar campañas de afiliación;

d) Estimular la organización de servicios complementarios para el gremio, Institutos de capacitación ò investigación sindical, equipos de estudios económicos y sociales que permitan conocer: condiciones y costos de vida, salarios, ganancias patronales y otros elementos que sirvan para la planificación de convenios u otras mejoras en beneficio de los afiliados.

DE LA SECRETARIA GREMIAL

Art. 77. — Serán funciones de esta Secretaría:

a) Colaborar en el control del cumplimiento de las leyes que defiendan al gremio;

b) Vigilar el cumplimiento de los contratos colectivos y de legislación laboral;

c) Asesorar legal y gremialmente a todos los afiliados;

d) Programar todo aquello que pudiera servir de estímulo o convenir a las finalidades y objetos de la Entidad.

DE LA SECRETARIA DE PRENSA Y CULTURA

Art. 78. — Serán funciones de esta Secretaria:

a) Redactar y dirigir (nombre del periódico, revista, etc. de la entidad) el órgano informativo de la Entidad, la que permanecerá bajo la responsabilidad y dirección del secretariado respectivo;

b) Mantener contacto permanente con la prensa, radiotelofonía y todo medio de difusión que permita desarrollar la propaganda e información de la Entidad;

c) Programar conferencias, certámenes artísticos y literarios, etc.; organizar una Biblioteca y crear los órganos informativos que se consideran necesarios.

DE LA SECRETARIA DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Art. 79. — Serán funciones de esta Secretaría:

a) Atender el funcionamiento de los servicios asistenciales, turismo, colonias de vacaciones, Cooperativas y todo lo relativo a las finalidades determinadas en los ins. k), l) y m) del artículo 4º;

b) Colaborar con todas las entidades afiliadas para organizar el control del aporte patronal a la Caja de Jubilaciones (Decreto Ley 31.665|44) y organizar y atender todo lo relativo a trámites jubilatorios, préstamos y demás beneficios que acuerda el Instituto Nacional de Previsión Social, como también la Caja de Compensaciones Familiares e Instituto de Remuneraciones.

DE LOS VOCALES

Art. 80. — Los vocales desempeñarán y aceptarán las misiones o funciones para las cuales fueron designados por la C. A. no pudiendo rehusarse al desempeño de las mismas sin causa plenamente justificada. — Los suplentes sólo integran la C. A. en los casos previstos en el artículo 56º y en base a las disposiciones del mismo.

Art. 81. — La C. A. nombrará un Secretario Gerente, quien quedará bajo las órdenes de la misma. Autorizado por la C. A. en base a las disposiciones estatutarias, podrá firmar la correspondencia oficial de la Entidad y representarla.

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 82. — La Comisión Revisora de Cuentas estará formada por tres miembros, los que deberán reunir las mismas condiciones exigidas para ser miembro de la C. A. en base a las disposiciones del artículo 55. Durarán en sus mandatos por el término de dos años y podrán ser reelegidos. En cada elección de Comisión Revisora de Cuentas se elegirán además dos suplentes. El cargo de Revisor de Cuentas es incompatible con el de miembro de la C. A.

Art. 83. — Son deberes, atribuciones y obligaciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del Tesoro Social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos;

b) Examinar cada cuatro meses, como también al final de cada ejercicio, los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería, practicando un arqueo de Caja y elevando a la C. A. un informe de sus gestiones;

c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones, exponiendo a su opinión sobre el Balance General e Inventario que la C. A. someta a consideración de la misma y aconsejar su aprobación o formular las observaciones o reparos que estimare conveniente.

Art. 84. — En caso de producirse la renuncia, separación, alejamiento o fallecimiento de cualquiera de los miembros Revisores de Cuentas, la C. A. deberá llamar al suplente que correspondiera por orden de prelación.

DE LAS ELECCIONES

Art. 85. — La elección de la C. A. y Revisores de Cuentas, se hará por voto general y secreto de los afiliados, teniendo derecho a elegir y ser reelegido todos los que se hallen en condiciones estatutarias y estén al corriente con Tesorería.

Art. 86. — La realización del voto estará a cargo de la Junta Electoral que deberá ser compuesta por tres miembros sin ingerencia de la C. A., ajustado a la siguiente reglamentación:

a) Convocada de acuerdo al art. 33º se realizará durante la primera quincena del mes de diciembre, una Asamblea General Ordinaria, que tendrá por objeto elegir a los candidatos para ocupar las vacantes de la C. A. y de la Comisión Revisora de Cuentas ,cuando correspondiera integrar ésta;

b) La Asamblea General Ordinaria convocada a ese efecto, sesionará de acuerdo a los artículos 33º, 34º y 35º de este Estatuto;

c) Los miembros de la Junta Electotoral serán elegidos el día que designe la Asamblea por otra Asamblea convocada a tal efecto. — No podrán integrar la misma miembros de la C. A., ni candidatos de las listas que se presenten.

Art. 87. — A los fines del sufragio, se confeccionará un padrón con la nómina de socios que están en condiciones de emitir su voto.

a) La elección se celebrará siempre dentro de un cuarto intermedio que comenzará una hora después de iniciada la Asamblea y que durará dos horas, procediéndose a continuación al escrutinio, labrándose el acta, en la que constará la apertura y el cierre, el resultado de la elección, con la especificación del número de votos obtenido por cada candidato, como así también todas las observaciones que se formularen.

b) La votación se efectuará por listas, debiendo éstas ser presentadas a la Junta Electoral, con diez (10) días de anticipación como mínimo al sellado para la realización de la Asamblea General. — Estas listas deberán ser impresas en boletas de tamaño 12 x 18 centímetros, en papel blanco común, con leyenda de color negro. — La Junta Electoral procederá a oficializarlas en el caso que los candidatos incluidos reúnan las condiciones requeridas para ser elegidos;

c) Podrán sustituirse nombres de candidatos, dentro de las listas oficializadas.

Art. 88. — La Junta Electoral tomará los debidos recaudos para garantizar el secreto del voto, su libre emisión y su inviolabilidad. Practicado el escrutinio, informará a la Asamblea proclamando a los electos.

Art. 89. — En caso de que algún electo renunciara o no estuviera en condiciones reglamentarias para ocupar el puesto lo reemplazará el que continúe en número de votos. En caso de producirse empate, se incorporará al afiliado de más antigüedad en la Institución, siempre que fuese indispensable decidirse necesariamente por uno de ellos. Los candidatos más votados, serán los titulares, quedando los demás como suplentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 90. — La reforma del presente Estatuto, sólo podrá ser resuelta por una Asamblea especialmente convocada al efecto, en base a las disposiciones y previsiones del mismo, y requerirá como mínimo, el voto previo afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes, que consideren útil y necesaria la reforma.

Art. 91. — Ningún miembro o empleado de la Entidad, se servirá de su título para asumir representación o ejercer funciones que no hubiera sido expresamente autorizadas por la C. A. o Asamblea.

Art. 92. — Si algún afiliado fuera electo o designado para alguna representación oficial o gremial, podrá mantener su afiliación a la Entidad si así lo deseare y siempre que las finalidades y objetivos de tal representación, no resultaren opuestas a los de la Entidad. En caso de que la C. A. entienda que su acción es contraria a tales finalidades y objetivos, podrá tomar las medidas estatutarias que estimare convenientes con cargo de rendir cuenta a la Asamblea.

Art. 93. — Todos los problemas y actividades de orden general nacional, deberán ser previamente sometidos para su debida autorización, al Consejo Directivo de la Federación Unica de Viajantes de la Argentina (F.U.V.A.) siendo de su exclusiva competencia el formular declaraciones dirigidas a la opinión pública.

Art. 94. — Los afiliados que no se encontraran en las condiciones estipuladas en los artículos 6º y 7º de este Estatuto, y que les alcanzare algunos de los impedimentos del artículo 8º y que a la fecha de la adhesión de la Entidad a la F. U. V. A. percibieran beneficios asistenciales, los mismos le serán garantizados por la Institución, aunque esos ex-adherentes no revistaran como afiliados de la Entidad, careciendo por lo tanto de derecho a voz y voto.

DE LOS CONFLICTOS O HUELGAS

Art. 95. — Las huelgas o conflictos generales del gremio, así como también el apoyo o adhesión a los que declaren otros sindicatos o entidades, sólo podrán proclamarse con el previo y expreso consentimiento del C. D. de la F.U.V.A. y

de acuerdo a su Estatuto. En caso de huelgas o conflictos que afecten a núcleos de sus afiliados, la C. A. intervendrá en su dirección.

DISOLUCION

Art. 96. — La o el nombre de la entidad no podrá disolverse mientras existan veinte afiliados que se comprometan a sostenerla con regularidad y orden dentro de las disposiciones del presente Estatuto. En caso de disolución, sus bienes y útiles pasarán en calidad de depósito a la Federación Unica de Viajantes de la Argentina (F.U.V.A.) la que los restituirá en caso de nueva organización.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 97. — La C. A. queda facultada para adoptar, si así lo exigieran las circunstancias, sus propias disposiciones y también las del presente Estatuto, a las que por vigencia de la Ley 14.455 reglamenten el funcionamiento de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación.

RESOLUCION INT. Nº 2.083 (Adm.)

Buenos Aires, noviembre 16 de 1965.

VISTO lo dispuesto por Resolución Interna Administrativa Nº 351, las necesidades funcionales y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683, (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar Jefe del Centro de Operaciones Mecanizadas, con carácter interino, al señor Pedro Alberto Cajaraville.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

Antonio López Aguado

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

EMPLEADOS

Sueldos mínimos del personal de establecimientos de enseñanza privada.

CIRCULAR Nº 7. — Bs. As., 4|11|65

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los sueldos mínimos con el fin de adecuarlos al salario vital mínimo que establece el Consejo Nacional del Salario Vital, Mínimo y Móvil, por resolución Nº 14, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 16.'59 y sus decretos reglamentarios.

Que con el fin de mantener la diferenciación entre las distintas categorías, necesario no sólo por razones de diferenciación jerárquica, sino también por innegables motivos de equidad y justicia, es necesario fijar los sueldos mínimos no sólo para aquellos cuya retribución es inferior a la que legalmente debe pagarse, sino también adecuar los demás sueldos para cada una de las categorías que este Consejo ha determinado.

Que los aumentos a fijar, a más de necesarios, no pueden considerarse inesperados, dado que el Art. 10 de la Ley 16.459 los ha previsto conforme a los incrementos de los índices del costo de la vida; los que conforme a numerosas estadísticas ya ha superado con exceso el 15 o|o contemplado por la Ley, situación que es de público conocimiento debido a la difusión que a ese problema le ha otorgado la prensa oral, escrita y televisada; por lo cual los empleadores pudieron contemplar anticipadamente el aumento que ahora se dispone.

Por ello,

El Consejo Gremial de Enseñanza Privada constituído en comisión en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º — Establecer para el personal incluido en el Art. 18, inc. b) de la ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º incisos b) y c) de la misma, que actúe con una labor de 48 horas semanales, los siguientes sueldos mínimos mensuales:

a) Para el personal de maestranza y de servicio: Si el empleado es mayor de 18 años: $ 13.500.
b) Para el personal administrativo: Si el empleado es mayor de 18 años: $ 13.800.
c) Para el personal docente de mecanografía, taquigrafía, caligrafía, telegrafía, radiotelegrafía, mecánica, labores y otras materias técnicas o prácticas, que por su naturaleza no están incluídas en el régimen previsto en el Art. 2º inciso a) de la presente resolución, si el empleado es mayor de 18 años: $ 15.500.
ch) Para el director, vicedirector, jefe o encargado de Sección y subjefe o subencargado de Sección: Los sueldos mínimos establecidos por el precedente inciso c), más un adicional por cargo de $ 2.250.—; $ 2.000.—. $ 1.700.— y $ 1.500.—, respectivamente.
d) Los sueldos mínimos establecidos en el presente artículo se pagarán en forma proporcional al personal que trabaje menos de 48 horas semanales, en los casos de los incisos a) y b) y de 44 horas semanales en los casos del inciso c). El adicional indicado en el inciso ch) se pagará cualquiera sea el horario que desempeña dicho personal.
e) A los menores de 18 años comprendidos en los incisos a), b) y c) de este artículo, se les pagará el sueldo establecido en la respectiva categoría, reducido en un 5 o|o por cada año que les falte para cumplir los 18 años.

2º — Establecer para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los siguientes sueldos mínimos:

a) Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas: Por hora semanal de clase de sesenta minutos de duración: pesos 805;
b) Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuido por tarea: $ 5.500 mensuales, más un adicional de $ 6.— por cada tarea corregida. El personal de sueldo fijo percibirá los mínimos establecidos en el inciso c) del artículo 1º de esta resolución.
c) Al personal retribuido a porcentaje se le garantizará una remuneración proporcional a las horas trabajadas y sobre la base de 44 horas semanales, de $ 15.500.

3º — Los ayudantes de docentes a cargo de materias culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el profesor titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las retribuciones establecidas en el Art. 1º, inc. c). Los ayudantes de docentes comprendidos en el Art. 1º, inc. c) percibirán las retribuciones establecidas en el Inc. b) del mismo artículo.

4º — Las asignaciones mínimas establecidas en los artículos que anteceden de esta resolución, son independientes de las que puedan corresponden por la bonificación por antigüedad que fija el Art. 18º, inciso b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones, da derecho al empleador a descontar mensualmente de los nuevos sueldos que establece la presente resolución:

a) $ 560.— por la habitación;
b) $ 336.— por el desayuno;
c) $ 1.792.— por el almuerzo;
ch) $ 336.— por la merienda;
d) $ 1.792.— por la cena.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más miembros de la familia del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, las deducciones se fijarán por convenio de partes o en su defecto por este organismo.

6º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

7º — En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la más favorable al personal.

8º — Los aumentos efectuados con posterioridad a los sueldos establecidos por la resolución del 10 de junio de 1965 (Act. Interna Nº 308|965) deberán ser computados a cuenta de los que fija la presente resolución.

9º — Fijar las siguientes bonificaciones por salario familiar:

a) $ 1.920.— por cada hijo menor de 16 años o mayor incapacitado para trabajar;
b) $ 100.— de subsidio adicional sobre la suma fijada en el inciso a) a los beneficiarios con hijo o hijos a su cargo menores de 16 años que sean alumnos regulares de:
   1) Establecimientos nacionales, provinciales y municipales de enseñanza pre-escolar, primaria, secundaria, técnica o normal;
   2) Establecimientos privados adscriptos o incorporados a los institutos oficiales mencionados precedentemente;
   3) Establecimientos privados no adscriptos que impartan análogo tipo de enseñanza que los enunciados anteriormente, pero que funcionan con permiso expreso de la autoridad educacional oficial y sujetos a su fiscalización;
c) El subsidio adicional de $ 100.— se abonará igualmente a los beneficiarios del inciso a) cuyo hijo o hijos a cargo, mayores de 16 años y menores de 18 cursen regularmente estudios en establecimientos de capacitación técnicos;
d) $ 1.920.— al esposo por la esposa y a la esposa por el esposo cuando éste se halle incapacitado total y permanentemente o temporalmente mientras dure su incapacidad.

10º — En los casos en que un empleado tenga más de un empleador comprendido en el régimen de la ley 13.047 los referidos beneficios estarán a cargo de todos sus empleadores en parte proporcional a las sumas que cada uno de ellos pague al empleado de que se trate.

11º — Cuando ambos cónyuges trabajen en el mismo establecimiento solamente se liquidará la asignación familiar al marido.

12º — En ningún caso dicho beneficio podrá ser liquidado más de una vez en cada caso. Los subsidios se abonarán a los agentes sin límite de sueldo.

13º — El personal acreedor a la bonificación de salario familiar, deberá comprobar fehacientemente su derecho a percibir las bonificaciones establecidas. Toda falsa declaración motivará la devolución de las bonificaciones cobradas indebidamente y la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 13º de la Ley 13.047.

14º — Esta resolución regirá desde el 1º de noviembre de 1965.

15º — Quedan derogadas las resoluciones que se opongan a la presente.

16º — Solicítese la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial", en el "Boletín" de Comunicaciones del Ministerio de Educación y Justicia, en el "Boletín' del Consejo Nacional de Educación y en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica comuníquese al Consejo Nacional del Salario Vital, Mínimo y Móvil, al Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, archívese.

Gilberto Cuestas Acosta, presidente. — Juan C. Crespin, Secretario Interino.

CIRCULAR Nº 8

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los sueldos mínimos con el fin de adecuarlos al salario vital mínimo que establece el Consejo Nacional del Salario Vital Mínimo y Móvil por resolución Nº 14, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 16.459 y sus decretos reglamentarios.

Que es oportuna esta circunstancia para corregir ciertos desequilibrios de las escalas en vigor y adoptar un sistema de remuneración que permita una mayor flexibilidad en el mismo.

Por ello,

El Consejo Gremial de Enseñanza Privada, constituído en comisión, en sesión de la fecha.

Resuelve:

1º — El personal de los establecimientos incluidos en el art. 2º inc. a) de la ley 13.047 y que no esté comprendido en el Estatuto del Docente (ley 14.473) gozará de las retribuciones mínimas que fija la presente resolución.

a) Para el personal administrativo: por hora semanal de 60 minutos de tarea $ 460.
b) Para el preceptor (no incluido en el Estatuto del Docente), por hora semanal de sesenta minutos de tareas $ 480.
c) Para el tesorero, contador, sub-tesorero y sub-contador, los sueldos mínimos del inciso a), más un adicional por cargo de $ 2.300, pesos 2.200, $ 2.100 y $ 2.000, mensuales, respectivamente. Este adicional se pagará cualquiera fuere el horario que cumpla dicho personal.
d) Para el director de escuela-idiomática que cumpla cuatro horas diarias de sesenta minutos, pesos 16.800 mensuales.
e) Para el personal de maestranza y servicio: si el empleado es mayor de 18 años, $ 13.500, para 48 horas de labor.
f) A los menores de 18 años de edad comprendidos en este artículo se les pagará el sueldo establecido en la respectiva categoría reducido en un 5 o|o por cada año que les falte para cumplir los 18 años, siempre que la jornada no exceda de 6 horas.

2º — El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente —ley 14.473— y que preste servicios en los establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual por cada hora semanal de clase de sesenta minutos, de $ 805.

3º — Cuando el personal a que se refiere el art. 1º incisos d) y e) cumpla sus tareas en tiempo menor o mayor que el previsto para cada categoría, los sueldos y retribuciones mínimas que establece la presente resolución se disminuirán o aumentarán proporcionalmente.

4º — En los establecimientos que omparten enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente resolución.

5º — Las asignaciones mínimas que establece la presente resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inciso b) de la ley 13.047 y por salario familiar.

6º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena, o de alguna o algunas de estas prestaciones, da derecho al empleador a descontar mensualmente de los sueldos:

a) $ 560 por la habitación;
b) " 336 " el desayuno;
c) " 1.792 " " almuerzo;
ch) " 336 " la merienda;
d) " 1.792 " " cena.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más miembros de la familia del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, las deducciones se fijarán por convenio de partes o en su defecto por este organismo.

7º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

8º En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la más favorable al personal.

9º — Fijar las siguientes bonificaciones por salario familiar:

a) $ 1.920 por cada hijo menor de 18 años o mayor incapacitado para trabajar.
b) $ 100 de subsidio adicional sobre la suma fijada en el inc. a) a los beneficiarios con hijo o hijos a su cargo menores de 16 años que sean alumnos regulares de:
   1) Establecimientos nacionales, provinciales y municipales de enseñanza pre-escolar, primaria, secundaria, técnica o normal.
   2) Establecimientos privados adscriptos o incorporados a los institutos oficiales mencionados precedentemente.
   3) Establecimientos privados no adscriptos que impartan análogo tipo de enseñanza que los enunciados anteriormente, pero que funcionen con permiso expreso de la autoridad educacional oficial y sujetos a su fiscalización..
c) El subsidio adicional de $ 100 se abonará igualmente a los beneficiarios del inciso a) cuyo hijo o hijos a cargo, mayores de 16 años y menores de 18 cursen regularmente estudios en establecimientos de capacitación técnicos.
d) $ 1.920 al esposo por la esposa y a la esposa por el esposo cuando éste se halle incapacitado total y permanentemente o temporalmente mientras dure su incapacidad.
e) $ 400 de subsidio por padres y hemanos impedidos y hermanos menores de 18 años que se encuentren a su cargo.

10. — En los casos en que un empleado tenga más de un empleador comprendido en el régimen de la ley 13.047 los referidos beneficios estarán a cargo de todos sus empleadores en parte proporcional a las sumas que cada uno de ellos pague al empleado de que se trate.

11. — Cuando ambos cónyuges trabajen en el mismo establecimiento solamente se liquidará la asignación familiar al marido.

12. — En ningún caso dicho beneficio podrá ser liquidado más de una vez en cada caso. Los subsidios se abonarán a los agentes sin límite de sueldo.

13. — El personal acreedor a la bonificación de salario familiar, deberá comprobar fehacientemente su derecho a percibir las bonificaciones establecidas. Toda falsa declaración motivará la devolución de las bonificaciones cobradas indebidamente y la aplicación de las sanciones previstas en el art. 13º de la ley 13.047.

14. — En ningún caso la aplicación de esta resolución autorizará la disminución de los sueldos que se estuvieran pagando con anterioridad ni la modificación unilateral de las condiciones de trabajo ni la vulneración de los derechos adquiridos.

15. — La presente resolución regirá desde el 1º de noviembre de 1965. —

16. — Quedan derogadas las resoluciones que se opongan a la presente.

17. — Solicítase la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial", en el "Boletín" de Comunicaciones del Ministerio de Educación y Justicia, en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación y en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica, comuníquese al Consejo Nacional del Salario Vital, Mínimo y Móvil, al Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, archívese.

Gilberto Cuestas Acosta, presidente. — Horacio E. M. Ferrari, secretario "ad-hoc".

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 49.241-Pres-1965

Llámase a concurso externo de antecedentes y oposición para el día 28 de enero de 1966, a los fines de proveer el cargo de 2º Jefe del Distrito Salta.

La designación, en el caso que la Institución lo considere necesario o conveniente, se hará a prueba por el término de seis meses, con opción a prolongarla hasta un año.

El aspirante que resulte designado revistará en la Clase XV, percibirá la retribución básica correspondiente a ella, los adicionales por cargo jerárquico, por estudios cursados y por responsabilidad directa en el servicio y, además, las bonificaciones por costo de vida y salario familiar. — Asimismo deberá residir en la respectiva localidad ocupando la vivienda que se le proporcionará, mediante el pago de una cuota de contraprestación del 5% del sueldo básico. Al agente que deba trasladarse desde un destino situado a más de 100 kilómetros se le reconocerá un 15% de bonificación por "desarraigo" y los gastos de traslado que establece la reglamentación vigente.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentinos, nativos o naturalizados, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, tener título habilitante otorgado por Universidad Nacional de Ingeniero civil, hidráulico, mecánico, electricista, industrial, químico o equivalente, o de arquitecto, y estar inscripto en el respectivo Consejo Profesional con la matrícula al día.

Las presentaciones podrán efectuarse hasta el día 28 de enero de 1966, ante el Jefe del Distrito Salta o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, pudiendo en cualquiera de esas dependencias recabar toda la información que necesiten. — Los aspirantes deberán consignar en la presentación su "curriculum vitae" con la mayor cantidad de elementos de datos personales, de información y referencias donde acudir.

e.7|1-Nº 47 v.11|1|66

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Exp. Nº 49.247|65

En cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados, que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 a cargo del Dr. Enrique Giraudy, secretaría Nº 4 del Dr. Andrés Rivas Molina, iniciados entre los años 1905 a 1955.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del art. 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.10|1 Nº 93 v.12|1|66

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley 9.688

Cita por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, sito en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ARGÜELLO, Mariano; ALEMAN, Miguel Exequiel; ASSALINI, José Armando; BIESA, Alejandro; BAZAN, Juan Alejandro; BARRIOS, Andrés Avelino; BALDERRAMA, Aguilar Pablo; CLARK, Gabriel; CILLACO, Carmelo; CORE, Felipe Juan; COPA, Félix; CERVERA, Juan; CASTRO, Pedro Juan; DIEZ, David; DELLA TORRE, Virginio; ESCOBAR, Bernardo; FERNANDEZ, Juan; GARULO, Casimiro; GIL, Federico; HERRERA, Juan Salustiano; HERRERA, Miguel Arcángel; INSAURRALDE, Amado; LUCHESSI, Rodolfo Isaac; MEDINA, Francisco; MAIDANA, Guillermo; MARTINEZ, Octavio; MARADONA, José; MIÑO, Atilio Alberto; MARIN, José Ignacio; OBREGON, Gerónimo; PALACIOS, Mario; RAJOY, Ramón Gerónimo; REYNOSO, Felipe; SANCHEZ CASTRO, Alberto; VILLALBA, Rufino Valerio; ZIMERNAN, Francisco.

e.31|12-Nº 16.787-v.14|1|66

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GRIMALDI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965 — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.723 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES EDMUNDO EMILIO ROSENBLUM DUMOUTIER. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.724 v.14|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RAFAEL DE IPOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.664 v.14|1|66

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GALLINO. — Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.841 v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANASTASIO SARCIAT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.779 v.14|1|66

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE JACOBO NÖBL. — Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.766 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO BLANCO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.684 v.14|1|66

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO PEYRE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario

$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.835 v.14|1|66

PROVINCIAS

JUZGADO ELECTORAL NACIONAL DE FORMOSA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal a cargo de las funciones de Juez Electoral Nacional de la Provincia de Formosa, se hace saber, a los efectos del Art. 18, Inc. 2º de la Ley 16.652, por el término de tres (3) días a contar de la fecha de esta publicación, que en el Expte. Nº 1, año 1964, caratulado "Apoderado Partido M.I.R. s|Inscripción Partidaria", el Apoderado de dicha Agrupación partidaria solicita inscripción y Reconocimiento Personería Electoral del Partido Movimiento de Reintegración y Desarrollo, en virtud de la documentación acompañada y lo resuelto en la Asamblea de Afiliados del 11 de setiembre del año de la fecha.

Secretaría, noviembre 18 de 1965. — Norberto D. Jofré, prosecretario Juzgado Electoral a|c. secretaría.

e.5|1 Nº 8.225 v.10|1|66

(Continúa pág. 43)

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1|66

Act. Nº 49.004|65

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de enero de 1966, a las 14 horas, para la venta de un (1) motor y caldera a vapor semiportátil, marca "Garret" y un motor Diesel marca "Buck", modelo Nº 3D-160, etc., que se encuentran ubicados en la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna — Frigorífico Costa Atlántica — Mar del Plata (Pcia. de Bs. Aires).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), y en el citado frigorífico.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.10|1 Nº 89 v.12|1|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 28|65, 2º llamado, para la adquisición de 1.750 Kg. de hierro redondo, ángulos perfil y en planchuela; 80 chapas de hierro negro Nº 14 y 50 rodamientos axiales de bolas.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires — División Administración — Dique II — Lado Este, Puerto de la Capital — Casilla de Correos 3490, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 17|1|66, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e.10|1 Nº 88 v.12|1|66

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de perillas de madera para base de sellos y cajas de días, meses y años para sellos fechadores.

Apertura: 25|1|66, a las 15.30 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración — Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.10|1 Nº 71 v.12|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites, clavos, papeles y telas esmeriles.

Apertura: 25|1|66, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración — Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.10|1 Nº 72 v.12|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de secos para moro.

Apertura: 20|1|66, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración — Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.10|1 Nº 73 v.12|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2917, para el día 11 de febrero de 1966, a las 16.30 horas, para la provisión de quebracho colorado, tipo ferrocarril.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.10|1 Nº 74 v.21|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 318.271|65

Llámase a licitación pública para la prov. de lápices negros — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1966, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37-9051. Int. 50.

e.10|1 Nº 87 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente 380.113|65

Llámase a licitación pública para el día 20 de enero de 1966, a las 13 hs., para trabajos de cromado de cilindros de ruleta.

Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., y en el Casino Central de Mar del Plata.

Apertura de las propuestas: en la D. G. de Suministros del Estado — S. de Licitaciones, 1er. piso.

e.10|1 Nº 70 v.12|1|66

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 6.077: Adq. accesorios de hierro fundido.

Se comunica que en lugar de la presentación de ofertas programada, se realizará Concurso de Antecedentes, cuya apertura ha sido fijada para el día 20|1|66, a las 13.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.10|1 Nº 91 v.14|1|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66: "Maderas para laboreo minero".

Apertura: 31 de enero de 1966, a las 14 horas, simultáneamente en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en el Yacimiento Río Turbio y en el Departamento Transporte Ferroviario de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e.10|1 Nº 90 v.21|1|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D.1364|65 I. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 17, cuya apertura tendrá lugar el día 17|1|66, a las 14 hs., en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de pantalones, camperas, birretes y camisas.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.10|1 Nº 120 v.12|1|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA

Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 17 de enero de 1966, a las 12 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de carne vacuna y carne de capón, con destino al racionamiento general de empleados e internos alojados en la Unidad 5.

Pliegos y demás informes se podrán requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.10|1 Nº 96 v.12|1|66

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 9|66, para el día 17 de enero de 1966, a las 15 horas, con el objeto de resolver la provisión artículos de limpieza, menaje y reactancias para distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. División Adquisiciones. San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.10|1 Nº 95 v.12|1|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

OBRA SOCIAL

DIRECCION DE COMEDORES Y VIVIENDAS

Santa Fe

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de almacén (comestibles), pan, aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, frutas y verduras, leche, manteca, huevos, hielo, vino y pescado, para ser suministrados durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 1966.

Apertura de los sobres: Día 17 de enero de 1966, a las 11 horas: Artículos de almacén, pan, pescado; día 18 de enero de 1966, a las 11 horas: Frutas, verduras, leche, manteca, huevos, hielo; día 19 de enero de 1966, a las 11 horas: Bebidas sin alcohol, aguas gaseosas, vino; en B. Pellegrini 2947, Santa Fe, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones.

e.10|1 Nº 75 v.12|1|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

OBRA SOCIAL

DIRECCION DE COMEDORES Y VIVIENDAS

Santa Fe

Licitación Pública

Expediente Nº 12

Llámase a licitación pública para la locación de dos (2) inmuebles de cuatro (4) a seis (6) habitaciones c|u., que puedan ser habilitadas como dormitorios, o bien una (1) de nueve (9) a doce (12) habitaciones, ubicados preferentemente dentro del radio de las siguientes calles: San Martín, Gob. Crespo, Urquiza y Bv. Pellegrini, de la ciudad de Santa Fe.

Las ofertas deben ser presentadas en el local de Bv. Pellegrini Nº 2947, Santa Fe, donde puede ser retirado el pliego de condiciones.

Fecha de apertura: 24 de enero de 1966, a las 11 horas.

e.10|1 Nº 94 v.12|1|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública
Alquiler de Bodega

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de enero de 1966, a las 11 horas, para el alquiler de una bodega para la elaboración de uvas de esta Facultad y el almacenaje de los vinos resultantes, durante el período vitivinícola 1966|67.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de la citada Facultad, en calle Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.10|1 Nº 92 v.12|1|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 30. PARA EL DIA 14 DE ENERO DE 1966 CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 30. — Hora 10.40. — Prestación de mano de obra, ayuda de gremio y herramientas para completar la colocación de revestimiento de azulejos blancos y de color en secciones de los pisos 11 y 12, 1er. Subsuelo y 2º Subsuelo, del Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total del precio supuesto oficial que es de $ 6.985.000 m|n. — Precio del legajo: $ 250 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Cartelera ubicada frente a la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1966. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.10|1 Nº 100 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 31. PARA EL DIA 14 DE ENERO DE 1966 CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 31. — Hora: 10.50. — Provisión de ollas vapor y juegos de marmitas con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 350 m|n.

Las preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán remitir también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día y hora antes de la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|1 Nº 97 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 11|66, para el día 17 de enero de 1966, a las 10.30, por transporte de laminados.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.10|1 Nº 99 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 80|66, para el día 12 de mayo de 1966, a las 10.30, para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha y capacitación del personal para el manejo de todas las instalaciones necesarias para la fabricación de 300 toneladas diarias de amoníaco y 260 toneladas diarias de úrea, a instalar en la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" (ubicada en Fray Luis Beltrán, Prov. de Santa Fe).

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: m$n. 5.000. — El Director General.

e.10|1 Nº 98 v.21|11|66

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámese a licitación pública Nº 1.518|66, para el día 20 de enero de 1966, a las 12.20 horas, por la provisión de: 110 tubos de acero s|costura p|calderas de 3.360 mm. y diámetro ext. 63,5 mm.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|1 Nº 76 v.12|1|66

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a licitación pública Nº 1.514|66, para el día 19 de enero de 1966, a las 12.10 horas, por la provisión de: 90 Kgs. amianto antiácido prensado 3 mm. esp. t|Klingerit — 15 m. empaquetadura antiácido de amianto c|teflón y 80 juntas de teflón diámetro 110 y 60 mm., espesor 2 mm.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|1 Nº 77 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.515|66, para el día 19 de enero de 1966, a las 12.20 horas, por la provisión de 400 protectores o defensores de oídos contra ruidos, a cartucho, sin juego de auriculares, con estuche para guardar.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|1. — Nº 78 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.519|66, para el día 21 de enero de 1966, a las 12.10 horas, por la provisión de 250 limas bruñidoras rectangulares de 25 x 16 x 150 mm. óxido de aluminio puro, t|B.99—A—150—J—10-V. y 250 ídem, ídem, t|B.99-A.100-J-10-V.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|1. — Nº 79 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1.520|66, para el día 21 de enero de 1966, a las 12.20 horas, por la provisión de 4 portaherramientas completos y 200 insertos v|tipos s|catálogo "Duria" Nº 5 o similares.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|1. — Nº 80 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1.517|66, para el día 20 de enero de 1966, a las 12.10 horas, por la provisión de 900 kgs. de amianto blanco prensado, 5 mm. espesor, fibras largas, 1.000 x 1.000 mm.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|1. — Nº 81 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento - Sección Compras

Llámese a Licitación Pública Nº 1.516|66, para el día 19 de enero de 1966, a las 12.30 horas, por la provisión de 15.000 bolsas multicapas de 5 hojas papel Kraft s|plano 1018-K, para embolsar nitrato de amonio.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.10|1. — Nº 119 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SF"
Urquiza 55 - T.E. 1525-1526
SAN FRANCISCO (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 17 de enero de 1966, a las 10 horas, por la compra de Brocas en general.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "SF", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.10|1. — Nº 82 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe T. E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 8|66, para el día 20 de enero de 1966, a las 12.30 horas, para la provisión de: Cable subterráneo de 11 pares para uso telefónico.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.10|1. — Nº 83 v.12|1|66

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.270|66

Adquisición papeles: litográfico, obra alisado de primera, manifold, comercial, registro exacto y mimeógrafo. — Apertura: 20 de enero de 1966, a las 11.30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 12 a 17 horas.

e.10|1. — Nº 109 v.12|1|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 01558|65

Llámase a Licitación Pública Nº 6|66, para el día 20 de enero de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán". — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. — Las necesidades se refieren a venta de equinos muertos y|o sacrificados. — El Director.

e. 10|1 Nº 103 v. 12|1|66

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL
NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación pública 3, número 6|66. — Expediente 7.300|65. — Apertura el 17 de enero de 1966, a las 12, en Vieytes 375, Capital. — Adquisición de alimentos para animales. — Pliegos e informes: en Vieytes 375, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30.

e. 10|1 Nº 102 v. 12|1|66

MATERNIDAD NACIONAL EN CORRIENTES

Llamar a Licitación Pública Nº 3|66, para el día 24 de enero de 1966, a las 10 horas, para la adquisición de Racionamiento y Alimentos con destino a la Maternidad Nacional en Corrientes. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, Departamento Administrativo (Oficina de Contrataciones), calle Rivadavia 1245, Corrientes, debiendo dirigirse para los pliegos de condiciones e informes al citado Departamento. — Delegación Sanitaria Federal. — Dto. Administrativo (Oficina de Contrataciones).

e. 10|1 Nº 101 v. 21|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Prendas de vestir. — Expediente: 34.553|1965. — 3|2|1966 a las 15, en el Distrito Mar del Plata, calle San Luis 1955. — Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 10|1 Nº 110 v. 12|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Acido sulfúrico. — Expediente: 46.147|1965. — 4|2|1966, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 10|1 Nº 111 v. 21|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Formularios, tarjetas, libros y sobres. — Expediente: 30.405|1965. — 3|2|1966 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 10|1 Nº 112 v. 12|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Material aislante eléctrico. — Expediente: 28.285|1965. — 3|2|1966, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 10|1 Nº 113 v. 12|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cal natural aérea hidratada en polvo. Expediente: 46.605|1965. — 2|2|1966, a las 15, en el Distrito Mendoza, calle Belgrano 920. — Pliegos: En dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 10|1 Nº 114 v. 12|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 22.170|1965

Chapas, barras y perfiles de acero. 4|2|1966, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.10|1 Nº 85 v.21|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 694-O, hasta el día 20 de enero de 1966 a las 17 horas, para la provisión e instalación por "ajuste alzado" de generador de hielo para el hospital, 120 camas, de Oberá, Provincia de Misiones. — Presupuesto oficial: $ 220.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Nordeste, Avda. 3 de Abril Nº 993, Corrientes. Precio documentación $ 200.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 10|1 Nº 105 v. 12|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 695-O, hasta el día 21 de enero de 1966, a las 17 horas, para contratar la provisión y colocación, por "ajuste alzado", de toldos de lona, en el edificio fiscal ocupado por el Ministerio del Interior, Departamento de Servicios Internos, Avda. de Mayo 760, Capital Federal. Presupuesto oficial de $ 177.600 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación $ 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — El Director Nacional.

e.10|1 Nº 84 v.12|1|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 291|65, hasta el día 11 de marzo de 1966, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales, para la ampliación, recepción y embarque del elevador terminal de Puerto Quequen, Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). — Pliego 10.000 pesos m|n. — Presupuesto oficial pesos 252.349.630 m|n. — Importe de la garantía pesos 2.523.496 m|n.

e. 10|1 Nº 104 v. 28|1|66

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 36431 SC/65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 10º (Santiago del Estero), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sol de Julio y Taco Pozo (Dto. 10º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Sol de Julio, Taco Pozo, y/o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General.

e.10|1 Nº 115 v.12|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 44048 SC/65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Gobernador Crespo y La Brava (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Gobernador Crespo, La Brava, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General.

e.10|1 Nº 116 v.12|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 45553 SC/65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 13º (Corrientes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Nueve de Julio (Distrito 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Nueve de Julio, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General.

e.10|1 Nº 117 v.12|1|66

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 42757 SC/65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de enero de 1966, a las 10, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Coronel Baigorria (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Coronel Baigorria, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General.

e.10|1 Nº 118 v.12|1|66

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 31|1|66: Lic. Púb. 1125-C. — Hora: 15. — Elástico helicoidal doble para gancho central, de coches, vagones y furgones. — Pza. 280. — Pliego: $ 500.

Apertura: 31|1|66: Lic. Púb. 1130-C. — Hora: 17. — Enganche central a rosca para vagones. — Pza. 280. — Pliego: $ 500.

Apertura: 31|1|66: Lic. Pub. 1129-C. — Hora: 16. — Gancho central para vagones. — Pza. 280. — Elástico helicoidal p|suspensión Coches y Vagones. — Pza. 1.000. — Pliego: $ 500.

Retiro Pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o División Adquisiciones, Est. Frco. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas. (T. E. 55-9218).

e.10|1 Nº 107 v.14|1|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 15|2|66: Lic. Púb. 1131-C. — Hora: 14. — Paragolpes tipo Turplat "Noweld" para Coches y Vagones. — Pza. 460. — Pliego: $ 1.000.

Retiro Pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o División Adquisiciones, Est. Frco. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas. (T. E. 55-9218).

e.10|1 Nº 108 v.21|1|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G. 3527: Lámparas eléctricas, pliego m$n. 300.— ap. 18|1|66, 9 hs. — G. 3528: Muebles metálicos para oficina, pliego m$n. 50.— ap. 18|1|66, 11 hs. — G. 3529: Placas y separadores para acumuladores, pliego m$n. 100.— ap. 18|1|66, 12 hs. — G. 3530: Antimonio en lingotes, pliego m$n. 200.— ap. 19|1|66, 9 hs. — G. 3531: Mechas de acero helicoidales, pliego m$n. 150.— ap. 19|1|66, 10 hs. — G. 3532: Empaquetadura de amianto, pliego m$n. 100.— ap. 19|1|66, 11 hs. — F. 6405: Pistón para dínamo, vástago y perno para turbogenerador, pliego m$n. 100. ap. 19|1|66, 12 hs. — G. 3533: Cortadora a discos, máquina de agujerear portátil, banco de prueba para dínamos y motores de arranque, máquina para trozar madera, plegadora hidráulica, etc., pliego m$n. 100.— ap. 20|1|66, 9 hs. — G. 3534: Cable unipolar flexible para Locs. Baldwin, pliego m$n. 50.— ap. 20|1|66, 10 hs. — G. 3535: Cojinetes a bolilla para locs. General Electric, pliego m$n. 50. ap. 20|1|66, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

e.10|1 Nº 121 v.14|1|66

**ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 8|66, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 27 de enero de 1966 a las 17 horas, para la adquisición de repuestos para motores Chrysler Industrial 32 de Grúas P&H.

Retiro de pliegos sin cargo, en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.10|1 Nº 106 v.12|1|66

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Licitación Pública Nº 184

Llámase a licitación pública para el día 21 de enero de 1966 a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de 750 cajas de azúcar x 5 kg., en pancitos.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.7|1-Nº 44 v.11|1|66

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44**

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para la provisión de libros, artículos de papelerías, electricidad y varios, destinados para cubrir las necesidades de la Cancillería durante el ejercicio de 1966. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 14 de enero de 1966, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las cláusulas particulares y las especificaciones del material a licitarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, tercer piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — El Director General de Administración.

e. 30|12|65 Nº 16.745 v. 13|1|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 343, P|65 (3er. llamado), para la adquisición de repuestos para camión Bedford, según el detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura y lectura de propuestas se realizará el día 14 de enero del año 1966, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 7 de enero de 1966.

e.7|1-Nº 56 v.11|1|66

Secretaría de Hacienda

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA
ARGENTINA**
Agente Financiero del Estado
LICITACION DE VALORES
NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de enero del corriente año, a las 13 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1966, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 8% 1960, Serie "A", v$n. 148.764.600. — Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (Calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 22 diciembre de 1965.

e.7|1-Nº 57 v.13|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE
CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública número 1.321, para contratar la provisión de alambre, hierro redondo, hierro perfil "L", clavos y tablas de madera de Pino Brasil.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 8 de febrero de 1966, a las 16 horas.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial total: Pesos moneda nacional 2.240.000.—.

Garantía de licitación: 1% del Presupuesto Oficial del Item que se cotice.

e.4|1 Nº 16.869 v.18|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública número 2898 para el día 28 de enero de 1966, a las 16.30 horas, para la provisión de hojas de papel obra en blanco.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, Of. 120, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.3|1 Nº 16.809 v.12|1|66

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1.328, para la construcción de tres (3) monobloques tipo Nº 3, con un total de 156 unidades de vivienda, dividido en 3 sectores, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Francia entre Luis A. Viale y calle sin nombre, de la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Sector I pesos 53.847.021.— Garantía de licitación: m$n. 538.470.—

Presupuesto oficial: Sector II pesos 54.024.941.— m|n. Garantía de licitación: m$nu. 540.249.—

Presupuesto oficial: Sector III pesos 54.366.876.— m|n. Garantía de licitación: m$n. 543.669.—

Presupuesto oficial total: pesos 162.238.838.— m|n.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por sectores.

Fecha y hora de apertura: 2 de febrero de 1966, a las 16 hs.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Departamento de Suministros, Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso Capital Federal.

e.29|12|65-Nº 16.733-v.12|1|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación públi para la provisión de resmas de papel obra 1º alisado de 82 gramos. Apertura: 18|1|66 a las 15 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.5|1 Nº 18 v.10|1|66

**CAJA NACIONAL DE AHORRO
POSTAL**
Exp. Nº 378-GG-965

Licitación Pública Nº 02-966. — Apertura 20|1|66 — 16 hs.

Impresión 600 libros "Una Institución del Pueblo".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.5|1 Nº 17 v.10|1|66

**DIRECCION GENERAL DE
SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 318.315 65)**

Llámase a licitación pública para la prov. de pasta para preparar pintura al aceite, Cont. y Adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1966, a las 13,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.7|1-Nº 41 v.11|1|66

**DIRECCION GENERAL DE
SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 318.234|65)**

Llámase a licitación pública para la prov. de formularios varios impresos, impresión de sobres bolsa P. del T.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1966, a las 13,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.7|1-Nº 43 v.11|1|66

**DIRECCION GENERAL DE
SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.236|65**

Llámase a licitación pública para el día 14 de enero de 1966, a las 13 horas, por la provisión de leña de quebracho blanco, con destino al Resguardo de Las Cuevas, al Destacamento San José y a la Administración, dependiente de la Aduana de Mendoza.

Informes y pliegos: En la Aduana de Mendoza y en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen número 1236, Cap. Federal, T.E. 37-9051, Int. 50.

e.7|1-Nº 52 v.11|1|66

Secretaría de Minería

INSTITUTO NACIONAL
DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública, G y M, Nº 1|66, para el día 11 de enero de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de: "Diez mil formularios continuos (recibos de sueldos).

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración —División Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651 piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.5|1 Nº 19 v.10|1|66

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

18 de enero de 1966

L. Pública Nº 236|65: a las 12,00 horas. Conductor de aluminio y conductor de aluminio y acero.

L. Pública Nº 237|65: a las 14,00 horas. Cable armado subterráneo.

L. Pública Nº 238|65: a las 15,00 horas. Cable piloto armado subterráneo.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la sala de licitaciones de esta empresa, Lavalle 1554, P. baja, Cap. Federal.

e.28|12|65-Nº 16.609-v.11|1|66

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES**
PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|656: Sobre la adquisición 10 conjuntos casillas vestuarios, de 5,80 m. largo x 5,15 m. alto x 2,52 m. ancho, montadas sobre patines.

Fecha de apertura: 18 de febrero de 1966, a las 11 horas, en la Administración de Y. P. F., Plaza Huincul (Provincia de Neuquén), F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Y.P.F., Plaza Huincul, o en nuestra Dirección General Av. Pte. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal.

Valor de los planos: $ 200.— m|n.

Licitación Pública Nº 55|657: Sobre adquisición 10 conjuntos de Galpones y tanque elevado para gas-oil.

Fecha de apertura: 18 de febrero de 1966, a las 11.30 horas, en la Administración Y.P.F., Plaza Huincul (Provincia de Neuquén), F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Y.P.F., Plaza Huincul, o en nuestra Dirección General Av. Pte. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal.

Valor de los planos: $ 200.— m|n.

e.7|1 Nº 50 v.13|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 58|66. — Llamado a licitación pública para la contratación de los trabajos de perforación y terminación de 153 pozos de explotación y avanzada de zonas dependiente de la administración de Plaza Huincul.

Fecha de apertura para el día 31 de enero de 1966, a las 14,30 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Licitación Pública Nº 59|66. — Llamado a licitación pública para la contratación de los trabajos de perforación y terminación de 45 pozos de explotación en la zona de Vizcacheras dependiente de la administración del Yacimiento de Mendoza.

Fecha de apertura para el día 31 de enero de 1966, a las 15 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Licitación Pública Nº 60|66. — Llamado a licitación pública para la contratación de los trabajos de perforación y terminación de 125 pozos de explotación y avanzada en zonas dependiente de la administración del yacimiento Comodoro Rivadavia.

Fecha de apertura para el día 31 de enero de 1966, a las 15,30 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Venta de pliegos: Sede central (Av. R. S. Peña 777, Copia de Planos 7º piso, of. 716).

Consulta de pliegos: Viamonte 783 (4º piso) y sede central (Gerencia de explotación of. 902, 9º piso), Capital Federal.

e. 3|1 Nº 16.805 v. 17|1|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 23|66

Licitación Pública Nº 23|66 — Almidón pregelatinizado.

Fecha de apertura para el día 29 de enero de 1966, a las 14,30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso) — Capital Federal.

e.27|12|65 Nº 16.676 v.10|1|66

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES, EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 18 de enero de 1966; a las 14 horas: Nº 92|65 transporte combinado terrestre-fluvial de carbón residual; a las 14,30 horas: Nº 93|65 puertas y ventanas de madera. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 3|1 Nº 16.806 v. 17|1|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.100: Adq. rectificadoras, prensas y unidades Lubri-Air. Apertura: 26|1|66 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.102: Adq. máquina lavadora a detergente para accesorios de motocompresores. Apertura: 21|1|66 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e. 3|1 Nº 16.807 v. 17|1|66

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.101: Adq. elementos contra incendio. Apertura: 26|1|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.103: Adq. máquinas lavadoras a detergente para hierro y aluminio. Apertura: 17|1|66 a las 12 hs.

Pliego Nº 6.104: Adq. equipos desengrase a percloroetileno y tricloroetileno. Apertura: 17|1|66 a las 13 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e. 3|1 Nº 16.808 v. 10|1|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.095: Alquiler camiones de 10 Ton. como mínimo para prestar servicios en Plantas: Gral. Belgrano, Boulogne y Dock Sud (Prov. Bs. As.), durante tres años. Apertura 20|1|66 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.096: Adq. vehículos tipo pick up. Apertura: 20|1|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.097: Adq. accesorios de cañería fundición maleable. Apertura: 20|1|66 a las 12 hs.

Pliego Nº 6.098: Adq. mesas y sillas de madera. Apertura: 20|1|66 a las 13 hs.

Pliego Nº 6.099: Adq. armarios metálicos y escaleras plegadizas. Apertura: 20|1|66 a las 14 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.31|12|65-v.Nº 16.786-v.14|1|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.086: Adq. ropa de cama, mantelería, etc. Apertura: 18|1|66, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.087: Adq. grúa montada sobre camión con rodado neumático. Apertura: 19|1|66, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.088: Adq. chapas de acero, planchuelas, pérfil redondo, etc. Apertura: 18|1|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.089: Adq. conexiones de plomo Apertura: 18|1|66, a las 12 hs. — Valor de Documentación: m$n, 200.

Pliego Nº 6.090: Adq. codos de bronce. Apertura; 18|1|66 a las 13 hs. — Valor de Documentación: m$n. 200.

Pliego Nº 6.091: Alquiler camiones de 5 Ton. y un semi-playo de 20 Ton. durante tres años. Apertura 18|1|66, a las 9 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.29|12|65-Nº 16.736 v.12|1|66

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.051: Adq. medidores volumétricos rotativos tipo "Roots" para gas natural. Prorrogada para el 24|1|66 a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.29|12|65-Nº 16.735-v.12|1|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.103: Adq. catres y bolsas para dormir. — Apertura: 19|1|66, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.108: Adq. explosímetros. — Apertura: 28|1|66, a las 9 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.5|1 Nº 20 v.12|1|66

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.105: Contratación vehículos livianos durante dos años. — Apertura: 26|1|66, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.107: Traslado de pasajeros desde Pta. Compresora, Médanos, hasta la localidad del mismo nombre y la Ciudad de Bahía Blanca durante un año. — Apertura: 25|1|66, a las 9 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.5|1 Nº 21 v.19|1|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expediente D. 1.855|65 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 16, cuya apertura tendrá lugar el día 14|1|66, a las 14 horas, en la División Contrataciones (IP), Paso 550, piso 3º, Cap. Fed., para la provisión de Brin Kaky Fibra Algodón y Borceguies.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.7|1 Nº 49 v.11|1|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Liictación Pública Nº 1|66
Expediente Nº 19.935|P|65

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 7|1|66 para resolver la Impresión del Boletín de Resoluciones del Consejo Nacional de Educación, por todo el año 1966, con destino al organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 14 de enero de 1966, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de enero de 1966. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración.

e.7|1 Nº 58 v.11|1|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de muebles metálicos para afiteatros, aulas, institutos docentes, bibliotecas, locales gremiales y locales administrativos en general, con destino al nuevo edificio de la Facultad.

Presupuesto oficial: $ 55.499.500.— moneda nacional.

Precio del pliego: $ 5.000.— m|n. Apertura: 3 de febrero de 1966, a las 11 horas en el local de la Facultad, Avda. Colón 856, Córdoba, de donde los interesados podrán recabar pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en el horario de 10 y 30 a 12 y 30.

e.7|1 Nº 53 v.20|1|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Postergación)

Postérgase la licitación pública efectuada con apertura el 28|12|65, para el día 17 de enero de 1966, con destino a la contratación de la construcción de las obras que a continuación se indican:

A las 10 hs.: San Luis — Refacción del edificio de la Escuela Normal "J. P. Pringles" (por unidad de medida) Expte. Nº 72822-D-63. — Presupuesto oficial: m$n. 2.995.993.— Valor de la carpeta: m$n. 1.000.—.

A las 12 hs.: San Luis —Facultad de Ciencias— bloque de laboratorios (por ajuste alzado) expte. Nº 89.328-D-64.

Presupuesto oficial: m$n. 27.215.000. Carpeta: m$n. 3.500.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Corstrucciones, Infanta Mercedes de San Martín 78 —4º piso— Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Aniceto J. Puig, director Dpto. Construcciones.

e.3|1 Nº 16.863 v.10|1|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 26, para el día 13 de enero de 1966

VILLA MARTELLI (Provincia de Buenos Aires)

Nº 26. — Hora 10,30. — Prestación de mano de obra y herramientas necesarias para la ejecución de trabajos de albañilería y afines (Planta baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º piso) de la Residencia para Suboficiales. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total del presupueso oficial que es: de $ 2.040.746 m|n. — Precio del Legajo $ 50 m|n.

Las pre-adjudicaciones serán exhibidas en la cartelera ubicada frente a la Oficina de Licitaciones, piso 10º.

Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|1 Nº 22 v.10|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 27
para el día 13 de Enero de 1966
CONCEPCION DEL URUGUAY
(Provincia de Entre Ríos)

Nº 27. — Hora: 10,40. — Provisión de tubos y remaches de acero, chapas de hierro y control magnético de nivel con destino a la Escuela de Ingenieros de Ingenieros de Combate, a entregarse en Avda. Los Constituyentes 6851, V. Marteli.

Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Las Preadjudicaciones serán exhibidas en la Oficina de Licitaciones, Piso 10º.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán remitir también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.

e.5|1 Nº 24 v.10|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL "CUYO"
LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 120|65, para la provisión y colocación de: 252 m. voilé suizo; 150 m. tela diagonal y demás accesorios.

Solicitar Pliegos de Condiciones en Inspección Regional "Cuyo", Prolong. Juan B. Justo s|nº, Mendoza (Casilla de Correo 213).

Fecha de apertura: 17 de enero de 1966 a las 11 horas.

e.5|1 Nº 27 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 131|65, para la provisión de material sanitario (caños, llaves, canillas, etc.) y electricidad (cables, caños, llaves, etc.). — Solicitar pliegos de condiciones en Inspección Regional "Cuyo", Prolongación Juan B. Justo s|Nº, Ciudad de Mendoza, Casilla de Correo 213. — Fecha de apertura: 17 de enero de 1966, 12 horas.

e.5|1. — Nº 28 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL "CUYO"
LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 146|65, para la provisión de material sanitario (caños, uniones, plomo, etc.)

Solicitar Pliegos de Condiciones en Inspección Regional "Cuyo", Prolongación Juan B. Justo s|nº, Mendoza (Casilla de Correo 213, Mendoza).

Apertura: 24 de enero de 1966 a las 11 horas.

e.5|1 Nº 26 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 138|65, para la provisión de material sanitario (caños, llaves, canillas, etc.). — Solicitar pliegos de condiciones en Inspección Regional "Cuyo". Prolongación Juan B. Justo s|Nº, Ciudad de Mendoza, Casilla de Correo 213. — Fecha de apertura: 17 de enero de 1966, a las 10 horas.

e.5|1. — Nº 29 v.12|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 50|66, para el día 5 de abril de 1966, a las 10 horas, por el estudio de la programación del desarrollo del complejo industrial de San Nicolás, Ramallo (Provincia de Buenos Aires).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: m$n. 5.000. — El Director General.

e.4|1-Nº 16.871 v.18|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

13|1|66. — Nº 7|66 a las 11 hs., por Reparación de un automotor.

19|1|66. — Nº 8|66 a las 10,30 hs., por Fosfato Diamónico-Superfosfato Triple.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.5|1 Nº 23 v.10|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

14|1|66; Nº 10|66, a las 10,30: por Transporte de Arrabio.

20|1|66; Nº 10|66, a las 10,30: por Electrodos de Grafito.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.7|1 Nº 42 v.11|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208 - 1961

Llámase a Licitación Pública número 253|65 para el día 20 de enero de 1966, a las 11,15 horas, por la provisión de tablas de madera de pino Paraná, varias medidas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e.7|1 Nº 67 v.11|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 258|65 para el día 20 de enero de 1966, a las 11 horas, por la provisión de cemento portland, cal hidráulica, ladrillos comunes, arena argentina, arena gruesa oriental y canto rodado.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e.7|1| Nº 66 v.11|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 269|65, para el día 18 de enero de 1966, a las 11,15 horas, por la provisión de Aceros Varios.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), valor de la respectiva documentación.

e.7|1-Nº 65 v.11|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 250|65, para el día 18 de enero de 1966, a las 11 horas, por la provisión de Tejido metálico de acero inoxidable.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), valor de la respectiva documentación.

e.7|1-Nº 59 v.11|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89.116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 8, con apertura para el día 18 de enero de 1966, a las 12 horas, por la provisión de: Acero fundido en horno eléctrico.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|1 Nº 25 v.10|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 947|65. — Fecha de apertura: 27 de enero de 1966, a las 9.30 horas. — Por refractarios sílico luminoso. — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 90.—.

e. 30|12|65 Nº 16.772 v. 13|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)

Licitación Pública de Compra: Nº 62|65. Fecha de apertura: 18 de enero de 1966, a las 11 horas. Por la provisión de: 400.000.— cuatrocientos mil litros de alcohól etílico.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba), o en la Sede Central Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e. 28|12 Nº 16.711 v. 11|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 254|65; Apertura: 24|1|66; Hora: 7. Por 1 criba o zaranda vibratoria, de 650 x 1.500 mm., para clasificación de materiales secos, con motor eléctrico de ¾ HP.; 1 molino de mortero, para laboratorio, con taza de 275 mm. diámetro y 1 juego moledor, peso neto 25 kg.

Nº 298|65; Apertura: 24|1|66; Hora: 8. Por elementos de seguridad, (guantes, botines, botas, sacos y trajes impermeables).

Nº 307|65; Apertura: 24|1|66; Hora: 9. Por repuestos para equipos de freno de aire comprimido, de vagones "Talbot", (distribuidores) y repuestos para distribuidores KEO a Sol (membranas, muelles, platillos, etc.).

Nº 311|65; Apertura: 18|1|66; Hora: 10. Por 24 cadenas de acero para eslingar, según plano AHZ 4.186.

Nº 363|65; Apertura: 24|1|66; Hora: 10. Por provisión de materiales refractarios, para construcción de dos bóvedas refractarias para horno eléctrico de 15 Tn.

Nº 387|65; Apertura: 25|1|66; Hora: 10. Por 2 acoplamientos hidráulicos, para acoplamiento directo entre un motor diesel de seis cilindros y un reductor de una pala excavadora.

Nº 389|65; Apertura: 25|1|66; Hora: 11. Por un tractor a oruga con motor diesel, potencia no mayor de 75 CV. DIN en barra de tiro, y un guinche para el mismo, de 5 Tn.

Nº 391|65; Apertura: 18|1|66; Hora: 11. Por 264 rodamientos de rodillos cónicos; 264 soportes para rodamientos de vagonetas; 1.056 anillos de fieltro; 1.056 bulones de acero; 528 tuercas de acero; 264 tornillos de acero; 528 arandelas Grower; 528 engrasadores hidráulicos y 792 pasadores de aleta de acero, de diferentes tipos y medidas.

Nº 393|65; Apertura: 18|1|66; Hora: 13. Por repuestos para ómnibus "Scania Vabis" modelo B-7.563, motor diesel tipo D. 10 R. 21, de 165 HP.

Nº 4|66: Apertura: 18|1|66; Hora: 14. Por 500 toneladas de leña tipo ferrocarril, de 5 a 25 cms. de diámetro y 55 a 60 cms. de largo.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), los días y horas indicados (Sección Compras).

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, (Gral. M. N. Savio, Palpalá, Jujuy), o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.7|1-Nº 86 v.11|1|66

GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública (ventas) Nº 1|66.

eVnta de lanchas patrulleras de zona Nº 214, 216, 217 y 218.

Ubicación del material: Lago Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, (Pcia. de Río Negro), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles, (lunes a viernes) de 7 a 13 horas.

Apertura de la licitación y presentación de ofertas: 27 de enero de 1966, a las 10 horas en la Agrupación Río Negro de Gendarmería Nacional, calle San Martín 297, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, lugar donde deberán presentarse las ofertas antes de la hora fijada para la apertura.

Pliegos de condiciones: Retirarlos en la Agrupación Río Negro o en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, Paseo Colón 1275, 2do. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director de Administración.

e.7|1 Nº 48 v.11|1|66

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
SUBJEFATURA V. — TERRITORIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66 para el transporte automotor de los ciudadanos clase 1945, correspondiente a la incorporación anual en el Litoral Patagónico.

Retiro y consulta de pliegos a partir del 20 de diciembre próximo, días hábiles, de 8 a 12 horas, en Azopardo 250, piso 12, División Administrativa.

Fecha de apertura: 11 de enero de 1966, a las 10,30 horas.

Ernesto Víctor López, General de Brigada, Presidente Comisión Adjudicaciones.

e.20|12|65 Nº 16.369 v.10|1|66

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

Llama a Licitación Privada para adjudicar 2 locales para la explotación del servicio de Proveedurías. (Local Nº 1 almacén, fiambrería; Local Nº 2 verdulería, frutería, carnicería). Ubicados en el Barrio Militar "Villa Martelli, sito en la Av. Gral. Paz y Constituyentes. Recepción de ofertas por separado.

Apertura: 21|1|66, a las 11 hs., — Pliego de condiciones e informes Departamento Comercial, División Explotaciones, Paso 547, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 13 hs.

e.7|1 Nº 51 v.20|1|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitacion Pública Nº 1 508|66, para el dia 21 de enero de 1966, a las 12 horas, por la provision de:

3 martillos neumaticos de caida de doble accion (de 400|500-1.000|1.100 y 1.600|1.700 kgs., respectivamente).

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Direccion General de Fabricaciones Militares. Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.28|12-Nº 16.714-v.11|1|66

Secretaría de Marina

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)

Licitaciones Públicas Nros. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25|65.

La fecha de apertura de las mismas ha sido prorrogada hasta el 3 de marzo del corriente año a las mismas horas y lugar.

e.7|1 Nº 46 v.10|1|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL RURAL "DR. SALVADOR MAZZA", VILLA ANGELA (CHACO)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|66, para el día 14 de enero de 1966, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Dr. Salvador Mazza" en Villa Angela (Chaco) y durante el año 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco, Sección Contrataciones, H. Yrigoyen 83, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para Pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a: alcohol de quemar, leña, artículos almacén, verduras, carne, leche y pan. Resistencia, 7 de enero de 1966. — El Delegado Sanitario Federal.

e.7|1-Nº 39 v.11|1|66

HOSPITAL JUAN BAUTISTA CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 21 de enero de 1966, a las diez horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación con destino al Hospital San Juan Bautista de esta Ciudad de Catamarca, durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812, Planta Alta, Catamarca, debiendo dirigirse por pliegos e informes, a la citada dependencia o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Paseo Colón 329, 9º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Racionamiento y Alimentos (carne, Pan, Leche, Verduras y Artículos de Almacén).

Catamarca, 15 de diciembre de 1965.

e.7|1-Nº 54 v.11|1|66

GRAN HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO" RESISTENCIA (CHACO)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|66, para el día 14 de enero de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Gran Hospital "Dr. Julio C. Perrando" en Resistencia (Chaco) y durante el año 1966. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Chaco, Sección Contrataciones, H. Yrigoyen 83, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada delegación. — Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de almacén, verduras, frutas, pescadería, panadería y carnicería. Resistencia, 7 de enero de 1966. — El Delegado Sanitario Federal.

e.7|1-Nº 40 v.11|1|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

La Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, llama a Licitación Pública para la adquisición de un terreno destinado a la construcción de un edificio, o una estructura aun no concluida, con el objeto de instalar las oficinas de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos.

Ubicación: Zona comprendida entre las calles: Avda. Leandro N. Alem, Paseo Colón, Avda. Independencia, Castro Barros, Medrano y Avda. Córdoba.

Superficie útil aproximada: 7.500 a 8.000 m2. Apertura de sobres el 28 de enero de 1966, a las 15 hs. En la calle Humberto Iº Nº 1762, 1º Piso (Dpto. Control de Obras, División Inspecciones). — Las bases se podrán retirar en Humberto Iº Nº 1762, 1º Piso, de 13 a 17 hs.

e.7|1-Nº 45 v.20|1|66

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO
Callao 114|28 - Capital
Expediente Nº 765.347|65
LICITACION PUBLICA ANTICIPADA Nº 6

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 6, para el día 27 de enero de 1966, a las diez y seis horas, a efectos de contratar la adquisición de fichas Hollerith, papeles continuos y cintas, para uso en las máquinas de Contabilidad y Estadística I.B.M.

El Pliego de Condiciones —Cláusulas Generales y Particulares— será entregado en el Departamento Administrativo —División Compras— 5º piso, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 5 de enero de 1966. — El Contador General.

e.5|1. — Nº 33 v.19|1|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cloro líquido. — Expediente: 43.187|1965, 28|1|1966, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.30|12-Nº 16.759-v.13|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Férulas y llaves maestras de latón. Expediente: 20.928|1965, 1º 2 1966, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|12-Nº 16.761-v.13|1|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Guardapolvos, uniformes y prendas de vestir. — Expediente: 22.580|965, 28|1|1966, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|12-Nº 16.762-v.13|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 388-MC, hasta el día 14 de enero de 1966, a las 17 horas. Alquiler Máquina Topadora.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: Nº 30.

e.7|1 Nº 63 v.11|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 387-MC, hasta el día 14 de enero de 1966, a las 16 horas. Reparación de grupo Electrógeno.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.7|1 Nº 64 v.11|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 690-O, hasta el día 4 de febrero de 1966, a las 17 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio destinado al Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa en Rufino, Provincia de Santa Fe. Presupuesto oficial: $ 102.000.000.— moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 1.020.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal ,así como también en el Departamento Distrito Litoral, Avenida Belgrano Nº 344, Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) dias hábiles para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 5.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.3|1-Nº 16.840-v.24|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 693-O, hasta el día 19 de enero de 1966, a las 17 horas, para la provisión e instalación, por "ajuste alzado", de una central eléctrica para el Campamento

Laboral Agrícola del Complejo Penitenciario en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial pesos 4.250.000 m|n. — Importe de la garantía $ 42.500 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación $ 700 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.5|1. — Nº 30 v.10|1|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 691-0, hasta el día 18 de febrero de 1966. a las 17 horas, para la construcción. por "ajuste alzado". del edificio destinado a la Escuela Nacional de Comercio en Rosario (Zona Norte), Provincia de Santa Fe. Presupuesto oficial: $ 72.411.000 m|n. Importe de la garantía: $ 724.110 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral, Avda. Belgrano 344 Rosario (Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 4.000 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería. piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 5|1 — Nº 32 — v. 26|1|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción Residencia San Carlos de Bariloche, 1a. etapa oficinas, talleres y depósitos. $ 11.000.000. — Depósito de garantía: $ 110.000. — Presentación propuestas: 24 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e 7|1 Nº 62 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para el Ensanche Ptes. s|Aº Catalina y s|Aº Videla y modificación de alcantarillas en la Sec. km. 279,6 km. 360,4 en el tramo: Cacharí - Azul y Azul - Chillar de la R. 3, Prov. de Buenos Aires. $ 5.525.830. Depósito de garantía: $ 55.259. Presentación propuesta: 9 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|1-Nº 60 v.27|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R.38, tr.: Límite con La Rioja - Capayan, Sec. Km. 1238-1262 en la Provincia de Catamarca (ejec. ob. bás. y tratam. bituminoso superficial tipo doble). — $ 117.427.960. — Depósito de Garantía: $ 1.174.280. — Presentación propuestas: 4 de marzo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|1-Nº 16.833-v.24|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras de la Ruta 3. Tramo: Las Flores-Azul, Sec. Km. 188.200-Km. 298.400. — Ensanche de cuatro puentes y cinco alcantarillas, pesos 8.645.003. — Depósito de garantía: $ 86.451. — Presentación propuestas: 25 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.23|12|65-Nº 16.617-v.13|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 143 - tr.: Límite con La Pampa - Carmensa, Sección: Km. 452,900 - Km. 559,600. (ejecución de alambrados) - $ 17.644.663.

Depósito de garantía: $ 176.447.

Presentación propuestas: 20 de Enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|65-Nº 16.407-v.10|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta s|Nº Camino de Unión entre el Aeropuerto Nacional de Ezeiza y Fábrica de Uranio Metálico (ejec. de mejora progresiva). $ 7.287.126. Depósito de garantía: $ 72.872. — Presentación propuestas: 18 de enero a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|12|65-Nº 16.644-v.14|1|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 7-Tramo: Avenida Rivadavia entre Mario Bravo y Nazca, ejecución de repavimentación, $ 128.730.740. — Depósito de garantía: $ 1.287.307. — Presentación propuestas: 14 de enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|12|65-Nº 16.618-v.13|1|66

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 5-P|66

Nº 5-P|66, 21|1|66, a las 8.30 horas, — Por la adquisición de plomo puro y soldadura.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a las 13.30 horas.

e. 28|12 Nº 16.708 v. 11|1|66

Secretaría del Transporte

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TA. RE NA.

Llámase a Licitación Pública V. L. P. Nº 1|66, hasta el día 28 de enero de 1966, a las 15 horas, limitada exclusivamente a Empresas Siderúrgicas inscriptas en el plan Siderúrgico Argentino, como productoras de acero y fundidoras de hierros y aceros".

Para la venta de aproximadamente 1.100 toneladas de chatarra de acero Naval, pesada dimensionada y sin dimensionar.

La chatarra podrá ser inspeccionada en Astilleros Tigre, 25 de Mayo 325, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 14 horas, a partir del 10 del corriente.

Retiro y consulta de pliegos, a partir del 7 del corriente, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, en la División Licitaciones y Compras. Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura, el día y hora indicado.

Valor del Pliego: m$n. 1.000.

e.7|1 Nº 69 v.20|1|66

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Expediente Nº 2.346|65 - D. N. T. Actuación Nº 114|65 - A. B.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de productos químicos y farmacéuticos.

Fecha de apertura: 14|1|1966, a las 16 horas.

Retiro de pliegos y consultas: Unidad Turística de Chapadmalal, Miramar, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Unidad Turística de Chapadmalal, Miramar, Provincia de Buenos Aires.

e.7|1 Nº 68 v.11|1|66

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|65, para la provisión de 2.000 vagones de carga cubiertos, fabricados por establecimientos instalados en el país.

Item I. Para trocha 1.676 mm. (ancha). Vagones cubiertos de 50 toneladas de capacidad para el transporte de mercaderías en general y cereales a granel, según Especificación Técnica Nº M. T. E. 501|3. 1.200.

Item II. Para trocha 1.435 mm. (media) Idem Idem Idem.... 200.

Item III. Para trocha 1.000 mm. (angosta). Vagones cubiertos de 35 toneladas de capacidad para el transporte de mercaderías en general y cereales a granel, según Especificación Técnica Nº M. T. E. 506|3... 600. Apertura: Día 15|2|1966. Hora 16. Valor del pliego m$n. 50.000.

Venta de pliegos: En Tesorería Ferrocarriles Argentinos, sita en la calle Gral. Hornos 41, Ventanilla 4, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 15 horas, lunes a viernes.

Consulta de pliegos: Administración (Departamento Suministros). Avda. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 5º piso, oficina 513, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 17 horas, lunes a viernes.

Apertura de las ofertas: Administración, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 4º piso, oficina 400, Capital Federal.

e.4|1-Nº 16.883 v.18|1|66

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|65 para la provisión de Computadores electrónicos y equipos.

Item a) Arrendamiento de computadores electrónicos con más los equipos periferales que resulten necesarios para su correcto funcionamiento incluyendo entre estos últimos, de manera adicional, 2 tabuladoras, 2 clasificadoras y 1 intercaladora (todas ellas para tarjetas perforadas), o equipo similar para tareas eventuales y|o auxiliares sin uso de computadores.

Item b) Idem., idem., con opción a compra.

Item c) Compra de los computadores y equipos detallados en a).

Item d) Cualquier otro sistema que ponga a disposición de Ferrocarriles Argentinos, el libre uso de los equipos que se licitan, por un plazo mínimo de un año con opción de continuidad. Apertura: Día 1|3|1966. Hora 16. Valor del pliego, m$n. 10.000.

Venta de plieos: En Tesorería Ferrocarriles Argentinos sita en la calle Gral. Hornos Nº 41, Ventanilla Nº 4, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 15 horas, lunes a viernes.

Consulta de pliegos: Administración (Departamento Suministros). Avda. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 5º piso, oficina 513, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 17 horas, lunes a viernes.

Apertura de las ofertas: Administración, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 4º piso, oficina 400, Capital Federal.

e.4|1-Nº 16.882 v.18|1|66

FERROCARRILES ARGENTINOS
Coordinación Administrativa
Suministros

Llámase a Licitaciones Públicas, los días y horas que en cada caso se indican, para la provisión de vestuario en general:

Nº Lic. Pública: 6|65. — Provisión de: Uniformes y gorras. — Pliego m$n. 1.000. — Apertura: Día 18|1|66. — Hora: 11.—.

Nº Lic. Pública: 7|65. — Provisión de. Coipas, echarpes, guantes y tricotas de lana; gorras de paño, pasamontañas de lana; pasamontañas, guantes y sacos de cuero. — Pliego m$n. 500.—. Apertura: Día 18|1|66. — Hora: 16.—.

Nº Lic. Pública: 8|65. — Provisión de: Ambos de fajina. — Pliego m$n. 2.000. — Apertura: Día 19|1|66. — Hora: 11.

Nº Lic. Pública: 9|65. — Provisión de: Ambos de fajina — Pliego m$n. 2.000. — Apertura: Día 19|1|66. — Hora 11.—.

Nº Lic. Pública: 10|65. — Provisión de: Ambos de fajina. — Pliego m$n. 1.000.—. Apertura: Día 19|1|66. — Hora 11.—.

Nº Lic. Pública: 11|65. — Provisión de: Sacos de abrigo, pantalones de paño y sobretodos, uniformes de paño y gorras de paño. — Pliego m$n. 2.000.—. — Apertura: Día 19|1|66. — Hora 16.—.

Nº Lic. Pública: 12|65. — Provisión de: Borceguies, botiquines de cuero, botines de cuero botas y guantes de cuero. — Pliego m$n. 500.—. Apertura: Día 20|1|66. — Hora 11.—.

Nº Lic. Pública: 13|65. — Provisión de: Impermeables, trajes impermeables, sacos impermeables y botas de goma. — Pliego m$n. 2.000.—. Apertura: Día 20|1|66. — Hora: 16.—.

Nº Lic. Pública: 14|65. — Provisión de: Gorras varias. — Pliego m$n. 500.—. — Apertura: Día 21|1|66 — Hora 10.—.

Nº Lic. Pública: 15|65. — Provisión de: Pantalones, sacos, gorras, mamelucos y ambos de fajina. — Pliego m$n. 1.200.—. Apertura: Día 21|1|66. — Hora 14.—.

Nº Lic. Pública: 16|65. — Provisión de: Camisas y corbatas. — Pliego m$n. 800.—. — Apertura: Día 21|1|66. — Hora 16.30.

Venta de pliegos: En Tesorería F. A. sita en calle Gral. Hornos 41. — Ventanilla 4. 1er. piso Capital Federal.

Consulta de Pliegos: En Coordinación Administrativa —Suministros—, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 5º piso, Oficina 513, Cap. Federal.

Apertura de las ofertas: En Coordinación Administrativa —Suministros— Av. Dr. José M. Ramos Mejía (antes Maipú) Nº 1302, 4º Piso Oficina 400, Capital Federal.

e.28|12|65-Nº 16.721-v.11|1|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Privadas

G. 3.512: Carnets para abonos, pliego s|cargo, ap. 14|1|66, 9 hs. — F4 6.403: Columna tubular de acero, pliego m$n. 100 —, ap. 14|1|66 10 hs. — G. 3.514: Lámparas eléctricas incandescentes, pliego m$n. 200.—, ap. 14|1|66, 11 hs. — G. 3.515: Trapos limpios de algodón, pliego m$n. 50.—, ap. 14|1|66 12 hs. — G. 3.516: Arandelas de acero, pliego m$n. 50.—. ap. 17|1|66. 9 hs. — G. 3.517: Vidrios para ventanas de coches, pliego m$n. 100.—, ap. 17|1|66. 10 hs. — G. 3.518: Arena grano mediano para sopletear piezas de fundición, pliego m$n. 300.—. ap. 17|1|66. 11 hs. — G. 3.519: Caños, bridas, codos, cuplas, etc. de hierro gdo. para agua. Pliego m$n. 100.— ap. 17|1|66, 12 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.3|1 Nº 16.855 v.10|1|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Almacenes

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº G. 3520: Leña caldén, algarrobo o eucalipto, apertura día 14|2|66, hora 9. precio del pliego $ 300.

Licitac. Nº G. 3521: Carbón de coque para fundición. apertura: día 14|2|66 hora 10, precio del pliego $ 600.

Licit. Nº G. 3522: Carburo de calcio en terrones, apertura: día 14|2|66, hora 11, precio del pliego $ 300.

Licitac. Nº G. 3523: Caños de cobre sin costura. apertura: día 15|2|66, hora 9. precio del pliego $ 300.

Licit. Nº G. 3524: Elementos de baterías alcalinas, apertura: día 15|2|66, hora 10, precio del pliego $ 600.

Licitac. Nº F. 6404: Escobillas de carbón para locs.. apertura: día 15|2|66, hora 11, precio del pliego $ 600.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

e. 5|1 — Nº 36 — v. 19|1|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación Privada

G. 3525: Acumuladores ácidos tipo "Ironclad", pliego sin cargo. apertura 11|1|66, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

e. 5|1 — Nº 37 — v. 10|1|66

F. A.
FERROCARRIL GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº 216|66. — Renovación de la Vía Neuquén entre los Kms. 1098,784 al 1120. — Fecha de apertura, el 10 de enero de 1966, a las 13 horas. — Pliego: $ 500. — Presupuesto oficial: $ 43.515.607.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vías y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12,15 y 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.27|12|65 Nº 16.650 v.10|1|66

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas: Nº 260|65. — Apert. 11|1|66, 8 horas, Adq. Madera de lapacho, sin cepillar y sin rebaje. — Nº 261|65. — Apert. 11|1|66, 8,30 horas, Adq. 13.300 guardapolvos para caja de ejes. — Nº 262|65. — Apert. 11|1|66, 9 horas, Adq. 1.000 m2. madera aserrada pino brasil — Nº 263|65. — Apert. 27|1|66, 9 horas, Adq. 840 rótulas para movimiento suspensión locomotoras diesel. — Nº 264|65. — Apert. 13|1|66. 8 horas. Adq. 110.000 kgs. acero silico manganeso.

Consulta y Retiro de Pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, portón Nº 1, Oficina Nº 2, o en Buenos Aires, Av. Maipú 1358, 3er. piso. Oficina 40F

Horario: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.27|12|65 Nº 16.647 v.10|1|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 8|2|66: Lic. Púb. 1.124-C, Hora 14: Anclas de vía tipo "T" para riel 49,61 kg|m. (100 Lbs|yd.) tipo BS (r.). Pza. 84.000. Pliego: $ 1.500.

Retiro Pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o División Adquisiciones, Est. Fdco. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas. (T. E. 55-9.218).

e.3|1 Nº 16.856 v.17|1|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 27|1|66: Lic. Púb. 1126-C, Hora: 13. Piedra triturada para balasto. — Ton. 50.000. — Pliego: $ 2.500.

Apertura: 27|1|66: Lic. Púb. 1127-C, Hora: 14,30. — Renovación y colocación de balasto entre Km. 222,309 y Km. 245,000 línea Basavilbaso, Ibicuy y Km. 222,309 al 224,613, de Basavilbaso, Concordia. — Pliego: $ 4.000.

Apertura: 27|1|66: Lic. Púb. 1128-C, — Hora: 16. — Reacondicionamiento de vías y aumento de balasto entre Km. 1,310 y Km. 12,948 y entre Km. 14,443 y Km. 18,103. — Sección Suburbana. — Pliego: $ 2.500.

Apertura: 28|1|66: Lic. Púb. 1122-C, Hora: 14. Elásticos elípticos de suspensión para bogie Coche tipo Standard, Pza. 150. — Pliego: $ 500.

Apertura: 28|1|66: Lic. Púb. 1123-C, — Hora: 15. — Leña mezcla tipo Ferrocarril, 5ta. categoría. Ton. 15.000. — Pliego: $ 1.000.

Retiro Pliegos: **Almacenes Paraná**, de 8 a 11 horas o División Adquisiciones, Est. Fdco. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas. — (T. E.: 55-9218).

e.27|12|65 Nº 16.649 v.10|1|66

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.66|4, 15 de febrero de 1966, a las 13 horas.

Línea Principal: Renovación vía general Nº 1 de Km. 99,608 a Km. 120,608.

Presupuesto Oficial: $ 53.000.000 m|n.

Precio del Pliego: $ 2.000.— m|n.

Obtención de pliegos e informes en Bartolomé Mitre 2815, 2º piso, Oficina de Presupuestos y Licitaciones (Nº 207).

e. 30|12 Nº 16.781 v. 13|1|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 112|66. — Elásticos Espirales para coches y vagones. — Apertura: 11|2|66, 15 hs. — Pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos: Almacenes Alianza (Est. Santos Lugares), de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: Florida 783, 1er. piso, Ofic. 112, Capital Federal.

e.7|1 Nº 55 v.20|1|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 116

Reacondicionamiento de vía Ramal Rufino-Venado Tuerto.

Item A) Km. 17,235 a Km. 28,000 — Presupuesto Oficial: m$n. 43.935.000.

Item B) Km. 28,000 a Km. 39,000 — Presupuesto Oficial: m$n. 44.133.000.

Apertura el día 14|2|66 a las 15 hs. en la calle Florida Nº 783, 1er. piso Oficina Nº 113, Capital Federal.

Documentación a retirar en Av. Santa Fe Nº 4636, 2º piso, Oficina Nº 222 Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Valor de la documentación: m$n. 5.000.

Bases de la licitación: m$n. 100.

e.31|12 Nº 16.790 v.14|1|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Nº 127|65. Expte. 26.948|63, autorizada por Decreto Nº 11.253|65 del Poder Ejecutivo de la Nación para la ejecucion de las obras y provisión de materiales para la electrificación del sector Trasandino en Mendoza (tramo Uspallata, Las Cuevas) que integra: Item I, Material móvil (cinco locomotoras monofásicas, un limpianieve y un autotorre); Item II, Catenaria a 25 kv. 50 hz; item III Electroducto de 66 kv desde la central Alvarez Condarco de Agua y Energía Eléctrica a las estaciones Cacheuta y Uspallata; Item IV Salida, Medición y Maniobra y Plantas de Transformación: Obras Accesorias. La apertura de sobres de las propuestas se efectuará el día 1º de abril de 1966, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35. Capital Federal (Puerto Nuevo). Consultas: En la Gerencia, Oficina 406; de lunes a viernes en horas de oficina. Precio del pliego: m$n. 25.000. — La Gerencia

e.29|12|65-Nº 16.740-v.26|1|66

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2373-C|65

Llámase a licitación pública Nº 82|65, para el día 13 de enero de 1966, a las 18 (diez y ocho) horas, con el objeto de resolver la provisión de: Artículos de electricidad (alambre, toma corriente, cartucho fusible, cordón, ficha reforzadas, ficha triple, lámparas, linternas, llavecitas, llave de embutir y exterior y varios).

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes, en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 20 horas.

e. 5|1 — Nº 34 — v. 10|1|66

PROVINCIAS

CHUBUT
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
Dirección General de la Vivienda

Ley Nº 501 $ 100.000.000.— m n. Plan Provincial de Viviendas Económicas Sociales.

Llámase a Licitación Pública para contratar la construcción de Viviendas en las localidades que a continuación se indican:

Licitación Pública Nº 1 — P.V.E.S. — Expediente Nº 12.390—V—1965. Objeto: Construcción obra Tres (3) Viviendas tipo D en la localidad de Camarones. Presupuesto oficial: $ 1.819.761, m|n. Fecha de apertura: 4 de enero de 1966, a las 9 horas en la Dirección General de la Vivienda. Gregorio Mayo y Moreno, Rawson. Valor de la documentación: $ 500.— m|n.

Licitación Pública Nº 2 — P.V.E.S. Expediente Nº 12.224—V—1965. Objeto: Construcción obra Treinta (30) Viviendas tipo B en la localidad de Trelew. Presupuesto oficial: $ 23.082.680.— m|n. Fecha de apertura: 4 de enero de 1966, a las 10 horas, en la Dirección General de la Vivienda. Gregorio Mayo y Moreno, Rawson. Valor de la documentación: $ 1.500.— m|n.

La documentación podrá ser retirada en la Dirección General de la Vivienda o solicitarse por vía postal o telegráfica previo pago de la suma indicada únicamente con giro o cheque a la orden del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos, Fondo Permanente de la Vivienda, Ley Nº 430. Sobre Rawson (Chubut).

e.27|12|65. Nº 16.689. v.10|1|66

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

NORFLUVIAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número: seiscientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: escribano público, comparecen don Jorge Luis Maggi, casado; don Héctor Horacio Sanzol, casado; don Ernesto Moncayo, casado; doña María Elena Makrigianis, soltera; doña María Esther Suárez, casada; doña Nilda Esther Oria, casada; doña Teodora Ifantidis, casada; don Fernando Ciambrignoni, casado; don Alberto José Cattaneo, casado y don Raimundo Arias, casado, domiciliados en la calle Bustamante cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Norfluvial, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por acta privada de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente N. veinte mil ciento ochenta. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número mil novecientos cincuenta y uno, de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco se reunen los señores Jorge Luis Maggi, Héctor Horacio Sanzol, Ernesto Moncayo, María Elena Makrigianis, María Esther Suárez, Nilda Esther Oria, Teodora Ifantidis Fernando Ciambrignoni, Alberto José Cattaneo, Raimundo Arias y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORFLUVIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) Mediante importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Mediante la explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirecta, de todo tipo o clase de barco de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre para el transporte de mercaderías ya sea como: armadores, proveedores, contratistas, lancheros, depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico de carga, marítimo, fluvial o lacustre. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de materias primas derivadas de la explotación, pesquera, frutícola y maderera. Instalación de plantas frigoríficas y de conservación. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.) representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) valor nominal cada una y divididas en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m|n.) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Acciones - Clase - Monto m$n. - Integración - m$n. - Accionistas. Jorge Luis Maggi, 200 ord. 5 v. 20.000, 2.000. — Héctor Horacio Sanzol, 200 ord. 5 v. 20.000, 2.000. — Ernesto Moncayo, 200 ord. 5 v. 20.000, 2.000. — María Elena Makrigianis, 200 ord. 5 v. 20.000, 2.000. — María Esther Suárez, 200 ord. 5 v. 20.000, 2.000. — Nilda Esther Oria, 200 ord. 5 v. 20.000, 2.000. — Teodora Ifantidis, 200 ord. 5 v. 20.000, 2.000. — Fernando Ciambrignoni, 200 ord. 5 v. 20.000, 2.000. — Alberto José Cattaneo, 200 ord. 5 v. 20.000, 2.000. — Raimundo Arias, 200 ord. 5 v. 20.000, 2.000, 2.000, ord. 5 v. 200.000, 20.000. — La integración se efectúa en dinero. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jorge Luis Maggi; Vicepresidente: Fernando Ciambrignoni; Suplentes: Héctor Horacio Sanzol y Ernesto Moncayo; Síndico Titular: Raimundo Arias; Síndico Suplente: María Esther Suárez. 4º) Autorizar al señor Moisés Wainberg a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — J. Maggi. — H. Sanzol. — Ernesto Moncayo. — Ma. E. Makrigianis. — Ma. Esther S. de Tulli. — Nilda Esther Oria. — T. Ifantidis. — F. Ciambrignoni. — A. J. Cattaneo. — R. Arias. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 271, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Luis Maggi, Héctor Horacio Sanzol, Ernesto Moncayo, María Elena Makrigianis, María Esther Suárez, Nilda Esther Oria, Teodora Ifantidis, Fernando Ciambrignoni, Alberto José Cattaneo y Raimundo Arias, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — "Estatutos. La sociedad constituida con el nombre de Norfluvial Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ... 4º) El capital social autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — ... 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — ... 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año ... J. Maggi. — H. Sanzol. — Ernesto Moncayo. — Ma. E. Makrigianis. — Ma. Esther Suárez de Tulli. — Nilda Esther Oria. — T. Ifantidis. — F. Ciambrignoni. — A. Cattaneo. — Raimundo Arias. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 271, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Luis Maggi, Héctor Horacio Sanzol, Ernesto Moncayo, María Elena Makrigianis, María Esther Suárez, Nilda Esther Oria, Teodora Ifantidis, Fernando Ciambrignoni, Alberto José Cattaneo y Raimundo Arias, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 20.180. Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. Visto lo solicitado a fs. 10, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. n. 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norfluvial Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta capital el 30 de julio de 1965, con la denominación de "Fluvial Mesopotamia Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta constitutiva de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 1951. — Miguel Amílcar Mercader. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Norfluvial Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, y firman ante mí, doy fe. — Ma. E. Makrigianis. — Nilda Esther Oría. — T. Ifantidis. — H. H. Sanzol. — F. Ciambrignoni. — Ernesto Moncayo. — Ma. Esther S. de Tulli. — J. L. Maggi. — A. J. Cattaneo. — Raimundo Arias. — Hay un sello, ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda, con el original de su referencia, que pasó ante mí, bajo el número: seiscientos trece, al folio: mil cuatrocientos cincuenta, del Registro: doscientos setenta y uno, a mi cargo doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados del cero cero cinco millones cuatrocientos ochenta mil setecientos cincuenta al cero cero cinco millones cuatrocientos ochenta mil setecientos cincuenta y dos, cero cero cinco millones cuatrocientos ochenta mil setecientos cincuenta y siete; cero cero cinco millones cuatrocientos ochenta mil setecientos cincuenta y cuatro al cero cero cinco millones cuatrocientos ochenta mil setecientos cincuenta y ocho, todos letra serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un sello. — Carlos A. Blousson. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.10|1-Nº 45.247-v.10|1|66

T R O V A
INDUSTRIAS MUSICALES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Ochocientos diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: Escribano Público, comparecen don Jorge S. Calandra, casado y don Alfredo Isidoro Radoszynski, casado, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "TROVA INDUSTRIAS MUSICALES, SOCIEDAD ANONIMA", cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, habiendo sido protocolizados por escritura del once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí al folio quinientos noventa y cinco de este registro, protocolo de dicho año, que en testimonio tengo a la vista y fue inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil noventa, al folio trescientos sesenta y tres, del libro cincuenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales. — La personería invocada por los comparecientes surge del Acta de Asamblea General Ordinaria número uno, de fecha veinte y uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco, labrada de página dos a siete y Acta de Directorio número doce de fecha veinte y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, labrada a página treinta y nueve, que en copia se encuentra agregada a la escritura pasada ante mi al folio mil trescientos cuarenta y tres de este registro y protocolo. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que a efecto de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me presentan el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, N-diez y siete mil trescientos cincuenta y dos|uno|sesenta y cinco, en el que de fojas treinta y ocho vuelta a treinta y nueve, corren agregadas las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Trova Industrias Musicales, Sociedad Anónima", por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veinte y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — A fojas cuarenta y tres, corre agregada copia del acta de Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del veinte y nueve de mayo de mil nove-

cientos sesenta y cinco y a fojas cuarenta y siete, la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que autoriza esta reforma de estatutos, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 1965. — Acta Nº 2. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez y treinta horas, se reúnen los accionistas de "Trova Industrias Musicales, Sociedad Anónima", en primera convocatoria, a efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria, sin la asistencia del Sr. Inspector de Justicia y cuyo Orden del Día, aparecido íntegramente en el Boletín Oficial, dice lo que a seguir se transcribe: 1º) Aumento del capital autorizado a m$n. 3.000.000,— (Aplicación del Art. 4º de los Estatutos Sociales) y emisión de acciones correspondiente. — 2º) Modificación artículo 10º de los Estatutos Sociales. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El señor Alfredo Isidoro Zilberstein, en su carácter de Vicepresidente de la sociedad manifiesta que estando la reunión con quórum reglamentario con la presencia de diez accionistas, siete por sí y tres por representación que suman m$n. 760.000,— (setecientos sesenta mil pesos moneda nacional) de capital suscripto presente, sobre un total de m$n. 1.000.000,— (un millón de pesos moneda nacional) con derecho a 34.500 votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio, da por constituida la presente Asamblea y somete a consideración del punto primero del Orden del Día, transcripto más arriba. — Manifiesta el señor Vicepresidente que en concordancia con lo tratado por el Directorio de la sociedad según Actas Nº 3 del 5.1.65 y Nº 11 del 13.5.65, ha llegado el momento oportuno para encarar el aumento del capital autorizado en un importe que se halla proporcionado a los planes de acción previstos por el Directorio para el corriente ejercicio y para los futuros; agrega el señor Alfredo Isidoro Zilberstein que la evolución de la sociedad desde el punto de vista financiero y económico es satisfactoria, habiéndose incrementado las ventas en forma sustancial con respecto al ejercicio cerrado el 31.8.64, según lo demuestran las cifras de ventas comparativas que posee el Directorio en las que se nota, en los primeros 8 meses del ejercicio Nº 2, un incremento alrededor del 260 % con relación al primer ejercicio cerrado el 31.8.64, existiendo asimismo la perspectiva concreta de que la empresa, con poco más de un año de actuación, obtenga resultados positivos para el ejercicio a clausurarse el 31.8.65. — Para la concreción de tales metas propone el incremento del capital autorizado en m$n. 2.000.000,— y la emisión de m$n. 1.000.000,— (un millón de pesos moneda nacional), en acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, clase B. y de m$n. 1.000.000,— (un millón de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, clase A.: todo ello en concordancia con las disposiciones del Art. 6º de los Estatutos Sociales, que establece que el capital autorizado de la sociedad podrá ser incrementado hasta la suma de m$n. 5.000.000,— de acuerdo con el decreto 852|55, debiendo determinar la Asamblea de Accionistas, las características que comprenderán el aumento del Capital pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones así como las formas y condiciones de pago. — Sometida a votación la moción precedente, resulta aprobada por unanimidad de la siguiente manera: 1º) Se incrementará el capital autorizado de la Sociedad a m$n. 3.000.000,— representado por 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias clase B con derecho a 5 votos por acción, al portador de m$n. 100 cada una, dividido en 20 series de 1.000 acciones cada serie, numeradas del 1 al 20 y 10.000 (diez mil) acciones ordinarias, clase A con derecho a un voto por acción, al portador, de m$n. 100 cada una, divididas en 10 series de 1.000 acciones cada serie, numeradas del 21 al 30. — 2º) Se emite lo suma de m$n. 2.000.000.— representados por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias, al portador, clase B, 5 votos de m$n. 100 cada una, divididas en 10 series de 1.000 aciones cada serie, numeradas del Nº 11 al 20 y 10.000 (diez mil) acciones ordinarias al portador clase A, un voto, de m$n. 100 cada una, divididas en 10 series de 1.000 acciones y series numeradas del 21 al 30. — 3º) Se faculta al Directorio de la Sociedad para que fije las condiciones de pago que estime convenientes para las acciones que se emiten en el punto segundo de esta resolución, autorizándolo asimismo, a materializar dicha emisión en el momento más propicio para los intereses de la Sociedad, debiendo asimismo publicar en el Boletín Oficial tal resolución, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia, elevándola además a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de Sellos correspondientes. — Por haber sido agotado el tema procedente, el señor Alfredo Isidoro Zilberstein, somete a la consideración de los presentes el punto segundo del Orden del Día, manifestando el dicente que el incremento de las actividades sociales que se expuso ya en la presente reunión al tratarse el punto primero del Orden del Día, aunado con el aumento del capital autorizado y su corerspondiente emisión de acciones es el reflejo del clima de intensa actividad que vive la Empresa y que constantemente el esfuerzo de sus directivos se va incrementando en razón de que a medida que transcurren los días se van enfrentando con mayor carga de trabajo, motivo és te que hace insuficiente el número de cinco directores titulares. — Propone el dicente la modificación del número de directores cuyo máximo según el Art. 10 de los Estatutos es de cinco para un máximo de nueve miembros y para el caso de los directores suplentes cuyo máximo actual es de tres propone fijarlo en cinco y que una vez aprobado tal temperamento se designe a los nuevos miembros. Manifiesta el señor Vicepresidente que la modificación de ese número máximo de directores traerá como consecuencia la reforma del Art. 10º de los Estatutos Sociales motivo por el cual pasa a leer la redacción que aprobó el Directorio en su reunión del día 13 de mayo de 1965, cuyo tenor es el siguiente: — "Artículo Décimo: — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y uno a cinco suplentes, según lo fije la Asamblea General. — Durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones ordinarias hasta la aprobación de su gestión. — En la primera sesión que realice el Directorio luego de celebrada la Asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente pudiendo asimismo crear los demás cargos técnicos o ejecutivos que juzgue convenientes dentro del Directorio, remunerándolos con cargos a gastos generales dando cuenta en su caso a la Asamblea". — Sometida a consideración la propuesta del señor Vicepresidente, merece el unánime asentimiento de los asistentes, quedando modificado el Art. 10º en la forma inserta más arriba, pasándose a designar a los miembros titulares, en concordancia con la modificación aprobada precedentemente. — El accionista señor Salomón Ferman, propone se fije el número de titulares en siete y el de suplentes en dos y que el actual director suplente señor Carlos Leandro Tealdo Alizieri y el actual apoderado y accionista de la sociedad señor Alfredo Isidoro Radoszinski, sean electos como Directores Titulares para cubrir el nuevo incremento del número que se propone. — A esta altura de la exposición el señor Carlos Leandro Tealdo Alizieri, manifiesta al señor Salomón Ferman, su agradecimiento por proponerlo como candidato a Director Titular aclarando que por tal razón debe presentar su renuncia al cargo de Director Suplente, lo que hace acto seguido, aceptándose la misma por unanimidad dada la causal expuesta. A continuación se resuelve aprobar por unanimidad la propuesta del señor Salomón Ferman quedando designados Directores Titulares los señores Carlos Leandro Tealdo Alizieri y Alfredo Isidoro Radoszynki. Pide la palabra el acionista señor Alberto Emilio Fontana y expone que corersponde confirmar a los restantes directores titulares y suplentes en su funciones, dejando constancia asimismo que el mandato de los directores titulares recientemente electos terminarán conjuntamente en la misma fecha que la de los demás mimbros, es decir, cuando se celebre la Asamblea que considere el ejercicio a clausurarse el 31|8|67. — La moción que precede resulta aprobada por unanimidad. — Resuélvese asimismo por unanimidad someter a la ratificación de una próxima Asamblea, una vez aprobadas las reformas por el Poder Ejecutivo y cumplido definitivamente el Art. 295 del Código de Comercio, el procedimiento efectuado para la elección de los miembros del directorio. — Por una proposición del doctor Jorge B. Martínez, que merece el unánime asentimiento de los presentes se resuelve facultar a los señores Salomón Ferman y Francisco José Jarabeck para efectuar indistintamente los diligenciamientos necesarios ante el Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de dar cumplimiento al Art. 295 del Código de Comercio, incluyendo dicha autorización la facultad de retirar el expediente estatutario de la Inspección General de Justicia. — Se pasa a considerar el punto 3ro., del orden del día, se designa por unanimidad a los accionistas Sres. Jonas Roberto Frajewicki y Salomón Ferman para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el señor vicepresidente. — Sin otros motivos por considerar, el señor Alfredo Isidoro Zilberstein declara levantada la sesión a las once y cuarenta del día ut-supra. — Firmado: Jonas Roberto Frajewicki, y Salomón Ferman (accionistas). Alfredo Isidoro Zilberstein (vicepresidente). Es copia fiel, doy fe. — Alfredo Isidoro Zilberstein vicepresidente". — "Firma: Trova Industrias Musicales S. A. — Asamblea General Extraordinaria del 29 de mayo de 1965. — número de orden. — Fecha año 1965 — Día mes — Accionista (nombre apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo) — Cantidad de acciones o certificado — Certificados — Acciones — Capital m$n. — Cantidad de votos — Décimo (art. 3º inc. c) — Dos décimos de los presentes. — 1 — 26 mayo — Zilberstein Alfredo Isidoro — por sí — 700 — 70.000 — 3.500 — 3.500 — 2 — 26 mayo — Svidler Abraham — por sí — 1 — 500 — 50.000 — 2.500 — 2.500. — 3 — 26 mayo — Calandra Jorge S. Alfredo Isidoro Radoszynsky — 3 — 1.700 — 170.000 — 5.000 — 5.000. —4 — 26 mayo — Eskenazi Sara Eva R de — Alfredo Isidoro Radoszynski — 1 — 700 — 70.000 — 3.500 — 3.500 — 5 — 26 mayo — Radoszinski Alfredo Isidoro — por sí — 1 — 500 — 50.000 — 2.500 — 2.500. — 6 — 26 mayo — Martínez Jorge B. — por sí — 4 — 500 — 50.000 — 2.500 — 2.500. — 7 — 26 mayo — Frajewicki Jonas Roberto — por sí — 1 — 500 — 50.000 — 2.500 — 2.500. — 8 — 26 mayo — Alizieri Carlos Leandro Tealdo — por sí — 1 — 500 — 50.000 — 2.500 — 2.500. — 9 — 26 mayo — Ferman Salomón — por sí — 1.000 — 100.000 — 5.000 — 5.000. — 10 — 26 mayo — Fontana Alberto Emilio — por sí — 7 — 1.000 — 100.000 — 5.000 — 5.000. — 21 — 7.600 — 760.000 — 34.500 — 34.500. — Ausentes. — Presentes — 21 — 7600 — 760.000 — 34.500 — 34.500. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1965. — Se cierra este Registro para el depósito de las acciones de acuerdo con el detalle que precede. — Firmado: Alfredo Isidoro Zilberstein (vicepresidente). — A las 10,30 horas del día 29 de mayo de 1965, se procede a cerrar este Registro de Asistencia a Asambleas con la presencia de diez accionistas, siete por sí y tres por representación que totalizan m$n. 760.000. — de capital suscripto presente con derecho a 34.500 votos efectuadas las reducciones del art. 350 del Código de Comercio. — Firmado: Alfredo Isidoro Zilberstein (vicepresidente), Salomón Ferman y Jonas Roberto Frajewicki (accionistas). — Es copia fiel, doy fe. — Alfredo Isidoro Zilberstein, vicepresidente". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 oct. 1965. — Visto el expediente Nº 17.352|1|65, en el que la sociedad "Trova Industrias Musicales Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y ocho vuelta (38 vta.) a treinta y nueve (39), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Trova Industrias Musicales Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 29 de mayo de 1965. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. nº 001566". — Es copia fiel de las constancias del expediente citado, del Acta de Asistencia a asamblea y de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que autorizó la presente modificación de estatutos, y los comparecientes me piden a mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. — Jorge S. Calandra. — Alfredo Isidoro Radoszynski. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos S. Blousson. — Concuerda, con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número ochocientos diez y nueve, al folio dos mil ciento veinte y uno, del registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero cero cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientos veinte y tres, al presente, inclusive todos letra serie A que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Carlos A. Blousson (escribano). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.400.— e.10|1 Nº 45.249 v.10|1|66

FIESOLE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 9.054. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el señor Martín Sila Monsegur, argentino, soltero, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por derecho propio y además representando a los señores Juan Leopoldo Leonardo Hurwitz, soltero; Juan Oscar Lucero, soltero; Claudio Juan Teloni, soltero; Arturo Esteban Santillán, soltero; Ramón Luis de Oliveira Cézar, casado; Rodolfo Orlando Travers, soltero; Marcial Hernán González Fraga, soltero; Agustín Alvarez Ballvé, soltero y Daniel de Elizalde, soltero, todos domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 578, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, cuya personería acredita con el poder especial irrevocable otorgado al folio 7.309 de este mismo Registro, protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente que se encuentra vigente sin modificaciones ni restricciones. — Y en tal carácter el compareciente expresa: Que mediante documento de fecha 14 de Octubre de 1965, juntamente con sus representados constituyeron la razón social 'Fiesole, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por Expediente número 20.735 de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha 26 de noviembre de 1965, mediante resolución número 2.274. — Que a efectos de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria del Señor Inspector General de Justicia, que reproducidos en el orden indicado, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de Octubre de 1965, se reúnen los señores Juan Leopoldo Hurwitz, Juan Oscar Lucero, Claudio Juan Teloni, Arturo Esteban Santillán, Ramón Luis de Oliveira Cézar, Rodolfo Orlando Travers, Martín Sila Monsegur, Marcial Hernán González Fraga, Agustín Alvarez Ballvé y Daniel de Elizalde y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIESOLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos y demás materiales para la construcción; la fabricación de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, del vidrio y maquinarias y herramientas; c) Financieras: mediante préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La Sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11 372 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 m|n. representado

por 50.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividida en 50 series iguales de $ 100.000 m|n. cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten y suscriben diez series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos cada una, según se detalla a continuación: Juan Leopoldo Leonardo Hurwitz, 2 000 acciones, integra $ 20 000; Juan Oscar Lucero, 2.000 acciones, integra $ 20.000; Claudio Juan Teloni, 1.000 acciones, integra $ 10.000; Arturo Esteban Santillán, 1.000 acciones, integra $ 10.000; Ramón Luis de Oliveira Cézar, 500 acciones, integra $ 5.000; Rodolfo Orlando Travers, 500 acciones, integra $ 5.000; Martín Sila Monsegur, 500 acciones, integra pesos 5.000; Marcial Hernan González Fraga, 500 acciones, integra $ 5.000; Agustín Alvarez Ballvé, 1.000 acciones, integra $ 10.000 y Daniel de Elizalde, 1.000 acciones, integra $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador como presidente al señor Agustín Alvarez Ballvé, como vicepresidente al señor Marcial Hernán González Fraga, como vocal al señor Arturo Esteban Santillán, como Síndico titular al Dr. Ramón Luis de Oliveira Cézar, y como Síndico suplente al Dr. Martín Sila Monsegur. — Cuarto. — Autorizar a los señores Juan Oscar Lucero y Martín Sila Monsegur a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. Hurwitz. — Juan O. Lucero. — Claudio Teloni. — A. E. Santillán. — R. de Oliveira Cézar. — Rodolfo Travers. — M. Monsegur. — M. González Fraga. — A. Alvarez Ballvé. — D. de Elizalde. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 20.735, Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 8, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fiesole, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Capital el día 14 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 2.274". — Carlos W. Oliva. (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.10|1.Nº 45.272 v.10|1|66

VINCHINA
Sociedad Anónima,
Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.203. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Jorge Costantini, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos sesenta y uno, quinto piso, mayor de edad, persona de mi conocimiento, de este vecindario, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Aníbal Giusti, soltero, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil novecientos sesenta y tres, sexto piso, departamento A; don Vicente Del Río, casado, domiciliado en la calle Jujuy trescientos cuarenta y tres; don Luis Antonio Roca, casado, domiciliado en la calle Malvinas doscientos cuarenta y cinco; don Antonio Encinas, casado, domiciliado en la calle Angel M. Giménez número sesenta; don Osvaldo Eugenio Fernández, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento B; don Rubén Orlando Oporto, casado, domiciliado en la calle Rincón cuatrocientos treinta y cinco; don Miguel María Esteves, casado, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos setenta; don Juan Luciano Miguens, casado, domiciliado en la calle Libertad mil ciento treinta y tres, don Vicente Carlos Costantini, casado, domiciliado en la calle Suipacha quinientos cincuenta y dos, quinto piso, todos los domicilios indicados de esta Capital Federal, todos los representados mayores de edad, a mérito para ello del Poder Especial que le tienen conferido, por escritura pasada ante mí al folio mil ochocientos treinta y tres del presente Registro y Protocolo, con fecha diez de Agosto último, mandato con facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente, Expone: Que por acta que suscribió con sus mandantes en forma privada, el seis de Agosto último, resolvióse constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Vinchina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera', aprobando los estatutos por que ha de regirse la misma y de su capital autorizado de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos cada una, se halla totalmente suscripta la primera serie de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesta por cuarenta mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, suscripción efectuada por los accionistas fundadores en la proporción que surge del acta constitutiva, dejando a la vez constituido el primer Directorio. — Presentados a la Inspección de Justicia, los Estatutos originales contenidos en el Acta constitutiva previa de referencia, autenticados en forma, la nómina de datos personales de los accionistas y demás documentación previa, llenados los requisitos legales pertinentes, el Ministerio de Educación y Justicia, en Resolución número cero, cero, mil setecientos sesenta y tres, del veintinueve de octubre último, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad, la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir, precedida del Acta de Constitución con los Estatutos contenidos en ella aprobados y la certificación, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución de "Vinchina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en la calle Suipacha Nº 552, 5º piso, los señores Miguel María Esteves, Aníbal Giusti, Vicente Del Río, Luis Antonio Roca, Juan Luciano Miguens, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Miguel María Esteves, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "VINCHINA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º. — La Sociedad durará Cincuenta Años a contar de la fecha del Decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado, por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º. — La Sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y b) La inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse en créditos con o sin garantía especial y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La Sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar, registrar y vender patentes y marcas y el uso de las mismas, formar parte de Sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general, realizar los actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie, compuesta de cuarenta mil acciones ordinarias, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue convenientes, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cien millones de pesos, en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo, la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecho conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n 20.000.000.—, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. - Artículo 6º: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, en interés de la Sociedad, se acordará a los accionistas, derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo 7º: Si hubiere mora por parte del accionista, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso deberá pagar un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. — La mora, producirá, mientras dure, la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas. — Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine la Asamblea que lo elija. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará de entre sus miembros, el Presidente. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes con la conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas el reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en la Caja social en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 9º: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá derecho a un voto, pero decidirá en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará el Director que ejercerá esa función. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social, toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. Artículo 10: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercerá la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace. — Las actuaciones en vía contencioso judcial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales nacionales con asiento en la Capital Federal o en las provincias y territorios. — Comisiones de Conciliación del fuero del Trabajo y Jueces de faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte, como actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo del Presidente o de quien lo reemplace o de uno o más mandatarios designados al efectos por el Directorio, quienes tendrán en dichas circunstancias la facultad de absolver posiciones. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como Directores Delegados, Gerentes, Administradores o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales ad referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles, documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional, provincial o extranjero, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; n) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se realicen directamente o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 11º: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales deberán, para su validez, llevar la firma del Presidente y de un Director o la de dos Directores designados por el Directorio o la de un Director y un apoderado también designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. — El Presidente o en su caso, quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y reuniones del Direc-

torio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 12º: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 13º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria, por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación a la última publicación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para las Asmbleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario, tanto en la primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo VII. — Balance. Repartición de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º. — El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de diciembre de cada año y terminará el 30 de noviembre, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El inventario y balance general, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias, para que los mimos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el Presidente, los demás Directores y el Síndico; c) La suma necesaria para abonar el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. Liquidación de la Sociedad. — Artículo 16º — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una Comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga, será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el presente estatuto y se procedió a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado: Cantidad Acciones — Valor nominal — Valor total. — Miguel María Esteves, 9.000 — 100 — 900.000. — Aníbal Giusti, 8.000 — 100 — 800.000. — Vicente Del Río, 8.000 — 100 — 800.000. — Luis Antonio Roca, 7.000 — 100 — 700.000. — Juan Luciano Miguens, 5.000 — 100 — 500.000. — Vicente Carlos Costantini, 1.000 — 100 — 100.000. — Raúl Jorge Costantini, 1 000 — 100 — 100.000. — Antonio Encinas, 500 — 100 — 50.000. — Osvaldo Eugenio Fernández, 250 — 100 — 25.000. — Rubén Orlando Oporto, 250 — 100 — 25.000 — 40.000. — 100 — 4.000.000. — Los accionistas cuya nómina antecede, integran cada uno de ellos el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea, en total, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional quedando facultado el Directorio para requerir de los accionistas la integración del total del capital suscripto cuando las finanzas de la Sociedad, así lo exijan. — Asimismo, se resolvió por unanimidad fijar en tres el número de los Directores titulares para que integren el primer Directorio y designar a las siguientes personas: Presidente: señor Miguel María Esteves. — Directores: señores Aníbal Giusti y Juan Luciano Miguens. — Asimismo se designa por unanimidad Síndico titular al señor Vicente Del Río y Síndico Suplente al señor Luis Antonio Roca. — Asimismo se resuelve facultar al Presidente y a los doctores Vicente Carlos Costantini y Raúl Jorge Costantini, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, quedando especialmente autorizados para aceptar las modificaciones que requieran los Estatutos y realizar todos los trámites para la constitución defintiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, o por mandatario con poder en legal forma. — Mig. M. Esteves. — Miguel María Esteves. — Aníbal Giusti. — Aníbal Giusti. — V. Del Río. — Vicente Del Río. — Luis A. Roca. — Luis Antonio Roca. — Juan Luciano Miguens. — Juan Luciano Miguens. — Vicente Costantini. — Vicente Carlos Costantini. — Raúl J. Costantini. — Raúl Jorge Costantini. — A. Encinas. — Antonio Encinas. — O. Fernández. — Osvaldo Eugenio Fernández. — R. O. Oporto. — Rubén Orlando Oporto. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 24 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Mig. M. Esteves, Aníbal Giusti, V. Del Río, Luis A. Roca, Juan Luciano Miguens, Vicente Costantini, Raúl J. Costantini, A. Encinas, O. Fernández y R. O. Oporto, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Miguel María Esteves, Aníbal Giusti, Vicente Del Río, Luis Antonio Roca, Juan Luciano Miguens, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1965. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Oct. 1965. — Visto el expediente Nº 20.341|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Vinchina Sociedad Anonima Inmobiliaria y Financiera: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vinchina, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 6 de agosto de 1965, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a su efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 001763. — Es relación y transcripción fiel del Acta Constitutiva con los Estatutos Sociales y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número cero cero mil setecientos sesenta y tres, del veintinueve de octubre último, obrantes todos en el expediente número veinte mil trescientos cuarenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, caratulado "Vinchina Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra de fojas tres a diez, el Acta Constitutiva con el Estatuto Social aprobado y la certificación y a fojas diecisiete la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, de que certifico, como de que los Estatutos aprobados obran de fojas tres a nueve vuelta del expediente precitado. — Agrega el otorgante: Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Justicia en la resolución transcripta, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Vinchina Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", que se regirá por los Estatutos transcriptos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica el otorgante su contenido en el carácter invocado, firmando por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Raúl J. Costantini. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil doscientos tres, del Protocolo corriente del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, a mi cargo. Para la entidad "Vinchina Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera" expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, todos de la serie "A" numerados correlativamente del número cero cero cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres, al presente, inclusive, número cero cero cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatro cientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Raúl C. Molinari. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.160.— e.10|1-Nº 45.292 v.10|1|66

DAMASCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por dispcsición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante ,comparece don Carlos Massa, italiano, casado, domiciliado en la calle Bulnes número quinientos sesenta y uno, segundo piso C de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: María Rosario Morelli de Migueliz, María Rosa Morelli, Luzdivina Fernández de Cevasco, Martín Ylarraz, Juan Angel Ledesma, Santiago Migueliz, Francisco Saverio Morelli, Salvador Pazos y Alfredo Vázquez, siendo de estado civil solteros la segunda, cuarta y quinto comparecientes y el resto de estado civil casados; todos domiciliados en la calle Bulnes número quinientos sesenta y uno, segundo piso C de esta Capital, en virtud del poder que estos le confirieron por escritura otorgada en esta Ciudad. ante mí, el dos de agosto del corriente año, al folio quinientos cuarenta de este mismo Registro a mi cargo, doy fe,y el compareciente en el carácter invocado dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número veinte mil doscientos noventa y ocho año mil novecientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a dos corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuyo reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a seis vuelta. — El acta y el estatuto en la forma que han quedado definitivamente aprobados se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se reunen los señores. María Rosario Morelli de Migueliz, María Rosa Morelli, Luzdivina Fernández de Cevasco, Martín Ylarraz, Juan Angel Ledesma, Carlos Massa, Santiago Migueliz, Francisco Saverio Morelli, Salvador Pazos y Alfredo Vázquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DAMASCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA b) Su término de duración será de noventa y nueve años (2). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales, por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos y materiales de construcción, metalúrgicos, madereros, textiles y eléctricos, del vidrio, de la minería y maquinarias y herramientas; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras operaciones para las que se requiere el concurso público; d) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (3). — d) El capital autorizado se fija en la cantidad de m$n. 2.000.000.— m|n. c|l., representado por 20.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una; y dividido en 10 series de $ 200.000.— m|n. cada serie; f) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; reelegibles; (4). g) El Ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María Rosario Morelli de Migueliz; María Rosa Morelli; Luzdivina Fernández de Cevasco; Martín Ylarraz y Juan Angel Ledesma, suscriben cada uno de ellos 400 acciones de la primera serie, o sea $ 40.000. m|n. por accionistas; Carlos Massa, Santiago Migueliz, Francisco Saverio Morelli, Salvador Pazos y Alfredo Vázquez, suscriben cada uno de ellos 400 acciones de la segunda serie, o sea $ 40.000 m|n. por accionista. A continuación cada suscriptor, en efectivo, integra el 10 por ciento de su respectiva suscripción, lo que hace un total de capital suscripto de $ 400.000 m|n., de capital integrado de $ 40.000 m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, como presidente, al señor Juan Angel Ledesma; como vicepresidente, al señor Carlos Massa; como director-secretario, al señor Francisco Saverio Morelli; como síndico titular, al señor Santiago Migueliz, y como síndico suplente, a la señora María Rosario Morelli de Migueliz. — Cuarta: Autorizar a los Sres. Juan Angel Ledesma y Carlos Massa ,a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. María R. M. de Migueliz. María Rosa Morelli. L. Fernández de Cevasco. Martín Ylarraz. J. A. Ledesma. Carlos Massa. S. Migueliz. Francisco S. Morelli. Salvador Pazos. Alfredo Vázquez. Y a fojas diez y siete del expediente de referencia el Inspector General de Justicia dictó la correspondiente resolución aprobatoria, que copiada dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 20.298. Buenos Aires, octubre 20 de 1965. Visto lo solicitado a fojas 11, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Socieda-

les Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y ,en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Damasco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 31 de julio de 1965, con la denominación de "Lapataia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno)a fs. 2 v. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fojas 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 v. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 14 y v. (fojas catorce y vuelta). 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 2.109. Una firma y un sello: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias originales que obran en el expediente de que se trata, el que tengo a la vista por este acto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto preinsertó y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Damasco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", antes mencionada y protocolizado asimismo el estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, así como también el acta de constitución provisoria y resolución aprobatoria y que se han reproducido anteriormente. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente ante mí, doy fe. Carlos Massa. Ante mí: Carlos Alberto Perdet. Escribano. Sobrerraspado: Rosario Morelli, Damasco, de, de. Vale. Entrelíneas: de. Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.840.— e.10|1-Nº 45.453 v.10|1|66

MALLIGASTA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.212. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Raúl Jorge Costantini, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos sesenta y uno, quinto piso, mayor de edad, persona de mi conocimiento, de este vecindario, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Aníbal Giusti, soltero, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil novecientos sesenta y tres, sexto piso, departamento A; don Vicente Del Río, casado, domiciliado en la calle Jujuy trescientos cuarenta y tres; don Luis Antonio Roca, casado, domiciliado en la calle Malvinas doscientos cuarenta y cinco; don Antonio Encinas, casado, domiciliado en la calle Angel M. Giménez número sesenta; don Osvaldo Eugenio Fernández, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento B; don Rubén Orlando Oporto, casado, domiciliado en la calle Rincón cuatrocientos treinta y cinco; don Miguel María Estéves, casado, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos setenta; don Juan Luciano Míguens, casado, domiciliado en la calle Libertad mil ciento treinta y tres; don Vicente Carlos Costantini, casado, domiciliado en la calle Suipacha quinientos cincuenta y dos, quinto piso, siendo los domicilios indicados de esta Capital Federal, todos los representantes mayores de edad, a mérito para ello del poder especial, que le tienen conferido por escritura pasada ante mí el diez de Agosto último, corriente al folio mil ochocientos veintinueve del presente Registro y Protocolo, mandato con facultades suficientes para este otorgamiento, de que certifico. Y el compareciente, expone: Que por Acta que suscribió con sus mandantes en forma privada, el cinco de Agosto último, resolvióse constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Malligasta Sociedad Anónima Comercial", aprobando los Estatutos porque ha de regirse la misma y de su capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de cien pesos cada una, se halla totalmente suscripta la primera serie de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesta por seis mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, suscripción efectuada por los accionistas fundadores en la proporción que surge del Acta constitutiva dejando a la vez constituido el primer Directorio. Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales, contenidos en el Acta Constitutiva previa de referencia, autenticados en forma. la nómina de datos personales de los accionistas y demás documentación previa, llenados los requisitos legales pertinentes, el Ministerio de Educación y Justicia, en resolución número cero cero mil ochocientos cincuenta, del dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir, precedida del Acta de constitución con los Estatutos contenidos en ella aprobados, y la certificación, documentación, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de constitución de "Malligasta Sociedad Anónima Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en la calle Suipacha 552, 5º piso, los señores Aníbal Giusti, Vicente Del Río, Luis Antonio Roca, Miguel María Estéves, Juan Luciano Míguens, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto, con el propósito de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Aníbal Giusti, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Capítulo 1. — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MALLIGASTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad durará cincuenta años, a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado, por resolución de la Asamblea de accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencia y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles, de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de Sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general, realizar los actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie compuesta de seis mil acciones ordinarias, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las acciones restantes para completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias. Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de quince millones de pesos, en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma de pago de aquéllas. Cada resolución de aumento de capital, ser elevado a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecho conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Solo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 3.000.000 con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, en interés de la sociedad, se acordará a los accionistas derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo 7º: Si hubiese mora por parte del accionista, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso deberá pagar un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. — La mora producirá mientras dure, la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas. — Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el Directorio podrá optar entre exijir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine la Asamblea que lo elija. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos cno todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes con la conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas el reemplazantes, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 9º: El Directorio estará en quórum, con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá derecho a un voto, pero decidirá en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará al Director que ejercerá esa función. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo 10: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de un Presidente o quien lo reemplace. — Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal o en las provincias y territorios, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo del Presidente o de quien lo reemplace o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio, quienes tendrán en dichas circunstancias la facultad de absolver posiciones. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Directores Delegados, Gerentes, Administradores o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la Administración de la Sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado. d) Otorgar, revocar, aceptar, y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Celebrar transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional, provincial o extranjero, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias, aduaneras inherentes a esas operaciones; n) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal p) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se realicen directamente o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 11º: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales deberán para su validez llevar la firma del Presidente y de un Director o la de dos Directores designados por el Directorio o la de un Director y un apoderado también designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. — El Presidente o en su caso, quien lo reemplace, firmarán las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 12º: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplen-

te, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración de Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 13º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria, por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha designada para aquéllas. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación a la última publicación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder remitida al Directorio. — Capítulo VII. — Balance, Repartición de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de Diciembre de cada año y terminará el 30 de Noviembre, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El Inventario y el Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el Presidente, los demás Directores y el Síndico; c) La suma necesaria para abonar el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 16º: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una Comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. El producto líquido que se obtenga, será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto, y se procedió a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado: Cantidad acciones. — Valor nominal. — Valor total. — Aníbal Giusti, 1.000 — 100 — 100.000. Vicente Del Río, 1.000 — 100 — 100.000. — Transporte. 2.000 — 100 — 200.000. — Transporte. 2.000. — 100 — 200.000. — Luis Antonio Roca, 1.000 — 100 — 100.000. — Miguel María Esteves, 1.000 — 100 — 100.000. — Juan Luciano Miguens, 750 — 100 — 750.000. — Vicente Carlos Costantini, 250 — 100 — 25.000. — Raúl Jorge Costantini, 250 — 100 — 25.000. — Antonio Encinas, 250 — 100 — 25.000. — Osvaldo Eugenio Fernández, 250 — 100 — 25.000. — Rubén Orlando Oporto, 250 — 100 — 25.000 — 6.000 — 100 — 600.000. — Los accionistas cuya nómina antecede, integran cada uno de ellos el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea en total la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, quedando facultado el Directorio para requerir de los accionistas, la integración del total del capital suscripto cuando las finanzas de la Sociedad asi lo exijan. — Asímismo, se resolvio por unanimidad fijar en tres el número de Directores titulares para que integren el primer Directorio, y designar a las siguientes personas: — Presidente: señor Anibal Giusti. — Directores: señores Miguel María Esteves y Juan Luciano Miguens. — Asímismo, se designa por unanimidad Síndico Titular al señor Vicente Del Río y Síndico Suplente al señor Luis Antonio Roca. — Asímismo se resuelve facultar al Presidente y a los doctores Vicente Carlos Costantini y Raúl Jorge Costantini, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, quedando especialmente autorizados para aceptar las modificaciones que requieran los Estatutos y realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, o por mandatario con poder en legal forma. — Aníbal Giusti. — Aníbal Giusti. — V. Del Río. — Vicente Del Río. — Luis A. Roca. — Luis Antonio Roca. — Mig. M. Esteves. — Miguel María Esteves. — Juan Luciano Miguens. — Juan Luciano Miguens. — Vicente Costantini. — Vicente Carlos Costantini. — Raúl J. Costantini. — Raúl Jorge Costantini. — A. Encinas. — Antonio Encinas. — O. Fernández. — Osvaldo Eugenio Fernández. — R. O. Oporto. — Rubén Orlando Oporto. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 24 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Aníbal Giusti, V. Del Río, Luis A. Roca, Mig. M. Esteves, Juan Luciano Miguens, Vicente Costantini, Raúl J. Costantini, A. Encinas, O, Fernández, y R. O. Oporto, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Aníbal Giusti, Vicente Del Río, Luis Antonio Roca, Miguel María Esteves, Juan Luciano Miguens, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1965. — Hay un sello. Raúl C. Molinari. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Nov. 1965. Visto el Expediente Nº 20.342|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Malligasta, Sociedad Anónima, Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Malligasta, Sociedad Anónima, Comercial", constituida en esta Capital el 5 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 001.850. — "Es relación y transcripción fiel del acta constitutiva de los Estatutos Sociales y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número cero cero mil ochocientos cincuenta, del dieciséis de noviembre último, obrantes todos en el expediente número veinte mil trescientos cuarenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, caratulado "Malligasta, Sociedad Anónima, Comercial", que tengo a la vista de que certifico, donde se encuentra de fojas tres a diez el Acta Constitutiva con el Estatuto Social aprobado y la certificación y a fojas dieciocho la Resolución del Ministro de Educación y Justicia, de que certifico, como de que los Estatutos aprobados obran de fojas tres a ocho vuelta del expediente precitado. — Agrega el otorgante: Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Ministro de Educación y Justicia en la Resolución transcripta, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Malligasta, Sociedad anónima, Comercial", que se regirá por los Estatutos transcriptos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica el otorgante su contenido, en el carácter invocado, firmando por ante mí como acostumbra hacerlo en todos sus actos, de lo que doy fe. — Raúl J. Costantini. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil doscientos doce, del Procolo corriente del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, a mi cargo — Para la entidad "Malligasta, Sociedad Anónima, Comercial", expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie "A", numerados correlativamente del número cero cero cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos, al presente, inclusive, número cero cero cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa, que sello y firmo en el lugar y fecha de seu otorgamiento. — Entre líneas: y; Juan Luciano Miguens; vale. — Raúl C. Molinari, (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Lucio R. Mélendez, secretario.

$ 25.960. e.10|1 Nº 45.293 v.10|1|66

CREACIONES STARRING

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Jorge Kceri, sirio, industrial, casado; don Aram Terzipassian, griego, industrial, casado; don Sigfried Kleinbauer, alemán industrial, casado; don Juan German, argentino, industrial, casado; don Marcos German, argentino, comerciante, casado; don Francisco Alvarez, español, pintor letrista, casado; don Eduardo Fernández, argentino, sastre, casado; don Jorge Braunstein, argentino, comerciante, casado; don Francisco Rodolfo Panaro, argentino, empleado, casado y don Horacio Apelian, argentino naturalizado, comerciante, casado, todos mayores de edad, vecinos de la Cap. Fed., calle Olazábal cinco mil cuarenta y dos, personas hábiles, de tránsito aquí, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a dejar protocolizados conforme a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad constituida en la Capital Federal bajo la denominación de "Creaciones Starring, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", que transcriptas dicen así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunen los señores don Jorge Kceri; don Aram Terzipassian; don Sigfried Kleinbauer; don Juan German; don Marcos German; don Francisco Alvarez; don Eduardo Fernández; don Jorge Braunstein; don Francisco Rodolfo Panaro y Horacio Apelian y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones: a) La Sociedad se denominará "CREACIONES STARRING, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su termino de duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Manufacturas o fábricas textiles, confecciones en general. — Financieras: Inversión de capitales por financiación como socio o accionista de empresas dedicadas a cualquier ramo del comercio o industria con exclusión de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en treinta series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción y ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, según se detalla a continuación: Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Accionista: 2.250 — 450 Clase A. — 1.800 Clase B pesos 2.250.000.— m|n. — Jorge Kceri; 2.250 — 450 Clase A. — 1.800 Clase B m$n. 2.250.000. — Aram Terzipassian; 2.250 — 450 Clase A. — 1.800 Clase B. m$n. 2.250.000. — Sigfried Kleinbauer; 2.250 — 450 Clase A. 1.800 Clase B. m$n. 2.250.000. — Juan German; 300 — 60 Clase A. 240 Clase B. m$n. 300.000. — Marcos German; 200 — 40 Clase A. — 160 Clase B. $ 200.000. — m|n. — Francisco Alvarez; 200 — 40 Clase A. 160 Clase B. m$n. 200.000. — Eduardo Fernández; 100 — 20 Clase A. 80 Clase B. m$n. 100.000. — Jorge Braunstein; 100 — 20 Clase A. 80 Clase B. m$n. 100.000. — Francisco Rodolfo Panaro; 100 — 20 — Clase A. 80 Clase B. m$n. 100.000.— Horacio Apelian. — La integración se efectúa con los bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en la Capital Federal bajo la denominación "Creaciones Starring - Kceri, Terzipassian y Cía.", todo conforme al Inventario y Balance General de la Sociedad antes mencionada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jorge Kceri; Vicepresidente: Sigfried Kleinbauer; Vocales titulares Juan German y Aram Terzipassiam; Suplentes: Marcos German y Eduardo Fernández; Síndico Titular: Antonio Carlos Scarnato, Síndico Suplente: Néstor Jorge López. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Kceri; Antonio Carlos Scarnato; Escribanos Rodolfo J. R. Caputo y Carlos M. Torassa y señor Atila Riccitelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — No habiendo más asuntos que tratar, se labra el acta y se levanta la sesión previa lectura y ratificación de su contenido, Jorge Kceri. — Sigfried Kleinbauer. — Aram Terzipassian. — J. German. — Francisco Alvarez. — M. German. — E. Fernández. — J. Braunstein. — F. Panaro. — H. Apelian. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Jorge Kceri; Sigfried Kleinbauer; Aram Terzipassian; J. German; Eduardo Fernández; Francisco Alvarez; Marcos German; Jorge Fraunstein; Francisco Rodolfo Panaro y Horacio Apelian, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Hay un sello. — Carlos M. Torassa. — "Balances: Firma: Kceri, Terzipassian y Cía. Domicilio Olazábal 5042, Capital Federal. — Objeto y Ramo Principal: Confecciones para Hombres. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11-5-59. — Ejercicio Económico Nº 6 iniciado el 1º de enero de 1963. — Balance General al 31 de diciembre de 1963. — Activo: Disponibilidades — Caja 20.000. — Bancos 790.554.03 — 810.554.03 — Créditos Por Ventas Deudores comunes 6.338.207.50 — Documentos a cobrar hasta un año de plazo 7.834.905.20 — 14.713.112.70 — Bienes de Cambio — Mercaderías 1.642.487. — Materias Primas: 9.216.085.34. — 10.858.572.34. — Inversiones: Valores mobiliarios s|cotización 242.700. — Depósitos en Garantía: 9.000. — 251.700. — Bienes de Uso: Maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, rodados, según detalle de rubros en la planilla anexo A que se acompaña en este Balance: Valores originales 3.757.086.92 — Menos amortizaciones anteriores 767.134.56 — Menos: amortiz. del Ejercicio 459.349 88 — 1.226.484.44 — 2.530.602.48 — Cargos diferidos: Anticipos por Leyes Sociales 221.80 — Anticipos por Cargos Fiscales 128.530. — 128.751.80. — 23.753.293 35 — Pasivo — Deudas: Comerciales: Proveedores: 3.758.682.89; Obligaciones a Pagar: 13.297.356. — Deudas comerciales diversas: 1.185.069.34 — 18.241.108.23 — Otras Deudas: Por cargas fiscales 67.476.40 — Por cargas sociales 270.961.16 — 338.437.56 — Capital y Previsiones: Previsión Ley 11.729 — 173.747.56 — Integración futuros accionistas 1.000 000. — Capital Social 9.000.000 — 10.173.747.56 — 23.753.293.35 — Cuentas de Orden — Documentos descontados: 2.757.719.50 — F. Panaro. — Jorge Kceri. — Aram Terzipassian. — Sigfried Kleinbauer. — J. German. — M. German. — Francisco Alvarez. — H. Apelian. — E. Fernández. — J. Braunstein. — Antonio Parodi. — Antonio P. Parodi. — Contador Público Nacional. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jorge Kceri, Sigfried Kleinsbauer, Aram Terzipassian; J. German; E. Fernández; Francisco Alvarez; M. German; K. Braunstein; F. R. Panaro y H. Apelian, son auténticas y pertenecen a don Jorge Kceri; Sigfried Kleinbauer; Aram Terzipassian; Juan German; Eduardo Fernández; Francisco Alvarez; Marcos German; Jorge Braunstein; Francisco Rodolfo Fanaro y Horacio Apelian, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Hay un sello. — Carlos M. Torassa. — Firma: Kceri, Terzipassian y Cía. — Domicilio: Olazábal 5042, Capital Federal. — Objeto y Ramo Principal: Confecciones para hombres. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11-5-59. — Cuadro Demostrativo de la cuenta de excedentes y pérdidas al 31-12-63. — Comercial e Industrial — Venta de Mercaderías: 26.789.272. — Hechuras 2.220.885. — 29.010.157. — Menos Costo Productos Vendidos: 22.656.302.62. — 6.353.354.38. — Menos: amortizaciones: sobre maqui-

narias — 221.925.30; sobre Muebles y Utiles 43.876.90; sobre Instalaciones 31.952.38; sobre Ley 15.272 — 26.265.30; sobre rodados 135.330. — 459.349.88 Impuestos y Contribuciones 638.585. — Gastos Generales: 1.267.230.02; Intereses y Descuentos 1.549.430.80 Gastos de Explotación 734.935.68; Ley 11.729 — 42.820. — Quebrantos Varios 139.155. — 4.831.506.38 — Excedentes — Utilidad del Ejercicio 1.522.348. — Jorge Kceri. — Aram Terzipassian. — J. German. — Sigfried Kleinbauer. — M. German. — J. Braunstein. — F. Panaro. — H. Apelian. — E. Fernández. — Antonio Parodi. — Antonio P. Parodi. — Contador Público Nacional. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jorge Kceri; Sigfried Kleinbauer; Aram Terzipassian; J. Germán; E. Fernández; Francisco Alvarez; M. Germán; J. Braunstein; F. R. Panaro y H. Apelián, son auténticas y pertenecen a don Jorge Kceri; Sigfried Kleinbauer; Aram Terzipassián; Juan Germán; Eduardo Fernández; Francisco Alvarez; Marcos Germán; Jorge Braunstein; Francisco Rodolfo Panaro y Horacio Apelián, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Hay un sello. — Carlos M. Torassa. — Firma: Kceri, Terzipassián y Cía. — Domicilio: Olazábal 5042, Cap. Fed. — Objeto y Ramo Principal: Confecciones para hombres. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11|5|59. — Balance General al 31 de diciembre de 1933. — Anexo A — Bienes de uso. — Rubros: Valor de origen. — Comienzo del Ejercicio. — Revalúo Ley 15.272. — Aumento por compras. — Valor de Origen. — Al finalizar el ejercicio. — Amortizaciones. — Anterior. — Del Ejercicio. — Ley 15.272. Total Neto Resultante. — Maquinarias 1.913.518,77. — 221.801. — 305.134,25. — 2.441.054,02. — 461.925.18. 221.925.30. — 44.360,20. — 728.211,68. — 1.712.842,34 — Muebles y Utiles: 403.360, 40.852. 34.909. — 479.621. — 100.624.70. — 43.876.90. — 8.170.40. — 152.672. — 326.949. — Instalaciones 159.761.90. — 159.761.90. — 45.378.38. — 31.952.38. — 77.330.76. — 82.431.14. — Rodados: 664.700. — 11.950. — 676.650. — 132.940. — 135.330. — 268.270. — 408.380. — 3.141.840.67. — 262.653. — 352.593.25. — 3.757.086.92. 740.869.26. — 433.084.58. — 52.530.60. — 1.223.434.44. — 2.530.602.48. — Jorge Kceri. — Aram Terzipassián. — J. Germán. — J. Braunstein. — Sigfried Kleinbauer. — M. Germán. — Francisco Alvarez. — H. Apelián. — F. Panaro. — E. Fernández. — Antonio Parodi. — Antonio P. Parodi. — Contador Público Nacional. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jorge Kceri, Sigfried Kleinbauer; Aram Terzipassián; J. Germán; E. Fernández; Francisco Alvarez; M. Germán; J. Braunstein; F. R. Panaro y H. Apelián, son auténticas y pertenecen a don Jorge Kceri. — Sigfried Kleinbauer. — Aram Terzipassián. — Juan Germán. — Eduardo Fernández. — Francisco Alvarez. — Marcos Germán. — Jorge Braunstein. Francisco Rodolfo Panaro y Horacio Apelián, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Hay un sello. — Carlos M. Torassa. — "Nómina de Accionistas e Integración de Capital de la Sociedad. — Creaciones Starring Sociedad Anónima. — Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración, monto: Jorge Kceri, 450 "A", $ 450.000 m|n. — Jorge Kceri, 1.800, 2.250 "B" m$n. 1.800.000 — Aram Terzipassián, 450 "A", m$n. 450.000. — Aram Terzipassián, 1.800. — 2.250 "B" m$n. 1.800.000. — Sigfried Kleinbauer, 450 "A", m$n. 450.000. — Sigfried Kleinbauer, 1.800, 2.250 "B", $ 1.800.000 m|n. — Juan Germán, 450 "A", m$n. 450.000. — Juan Germán, 1.800. — 2.250. — "B" 1.800.000. — Francisco Alvarez, 40. — "A" m$n. 40.000. — Francisco Alvarez, 160. — 200. — "B" m$n. 160.000. — Marcos Germán, 60. — "A" m$n. 60.000. — Marcos Germán, 240. — 300. — "B" m$n. 240.000. — Eduardo Fernández, 40 "A" m$n. 40.000. — Eduardo Fernández. 160. — 200. — "B" 160.000. — Jorge Braunstein 20. — "A" m$n. 20.000. — Jorge Braunstein. 80. — 100. — "B" m$n. 80.000. — Francisco Rodolfo Panaro. 20. — "A" m$n. 20.000. — Francisco Rodolfo Panaro. 80. — 100. — "B" m$n. 80.000. — Horacio Apelian. 20. — "A" m$n. 20.000. — Horacio Apelián. 80. — 100. — "B" m$n. 80.000. — 10.000. — m$n. 10.000.000. — "Resolución Nº 1.348. — N. 18.407. — Buenos Aires, marzo 18 de 1965. Visto lo solicitado a fs. 19; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por los Departamentos de Sociedades Anónimas y Contable General y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio y simultánea observancia de lo que prescribe la Ley 11.867, a la sociedad Creaciones Starring, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 28 de febrero de 1964, con la denominación de "Starring, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco, vuelta), con las modificaciones de fs. 24 (veinticuatro). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación el acta en la forma que obra a fs 23 (fojas veintitrés) y se incluirá el balance de fs. 13 (fojas trece), el anexo de fs. 15 (quince) y la planilla de fs. 37 (fojas treinta y siete). — 2º Registrense, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 1.348. M. A. Mercader. Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de los documentos mencionados, que tengo a la vista para este acto y que corren en el Expediente número dieciocho mil cuatrocientos siete de la Inspección General de Justicia, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan protocolizados los documentos relacionados a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman por ante el autorizante en la forma que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Jorge Kceri. — Aram Terzipassian. — Sigfried Kleinbauer. — J. Germán. — M. Germán. — Francisco Alvarez. — E. Fernández. — J. Braunstein. — F. R. Panaro. — H. Apelián. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo J. R. Caputo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintinueve del Registro número treinta y cinco de Avellaneda de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno números un millón seiscientos sesenta y dos, seiscientos ochenta al un millón seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Rodolfo Caputo. La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 305.011, que se agrega. Lomas de Zamora, 7 de mayo de 1965. Hay una firma ilegible y un sello del Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Rodolfo Julio R. Caputo. obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 1.662.688. Lomas de Zamora, 7 de mayo de 1965. Hay un sello del Colegio de Escribanos. Hay una firma y un sello del Escribano Guillermo V. Pereyra. — Enmendado: 18 vale. — Buenos Aires. diciembre 29 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.200.— e.10|1-Nº 45.297-v.10|1|66

WANDA

Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.041. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl Jorge Costantini, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil quinientos sesenta y uno, quinto piso, mayor de edad, y de mi conocimiento, de este vecindario, de que certifico — como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Vicente del Río, casado, domiciliado en la calle Jujuy número trescientos cuarenta y tres; don Luis Antonio Roca, casado, domiciliado en la calle Malvinas doscientos cuarenta y cinco; don Miguel María Esteves, casado, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos setenta; don Juan Luciano Miguens, casado, domiciliado en la calle Libertad mil ciento treinta y tres; don Antonio Encinas, casado, domiciliado en al calle Angel M. Giménez número sesenta; don Osvaldo Eugenio Fernández, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento B; don Rubén Orlando Oporto, casado, domiciliado en la calle Rincón cuatrocientos treinta y cinco; don Aníbal Giusti, soltero, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil novecientos sesenta y tres, sexto piso, departamento A; y don Vicente Carlos Costantini, casado, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos cincuenta y dos, quinto piso, todos los domicilios indicados de esta Capital Federal, todos los representados mayores de edad, a mérito para ello del Poder Especial que le tienen conferido por escritura seiscientos noventa y uno, pasada al folio mil ochocientos treinta y uno, del Protocolo corriente del Registro presente, con fecha diez de agosto último, ante mí, mandato con facultades suficientes para este otorgamiento, de que certifico. — Y el compareciente Expone: Que por acta que suscribió con sus mandantes en forma privada el nueve de agosto último, resolvióse constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Wanda, Sociedad Anónima Financiera", aprobando los Estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital autorizado de Quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, se halla totalmente suscripta la primera serie de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesta por Treinta mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, suscripción efectuada por los accionistas fundadores en la proporción que surge del acta constitutiva, dejando a la vez constituido el primer Directorio. — Presentados a la Inspección de Justicia los Estatutos originales, contenidos en el Acta Constitutiva previa de referencia, autenticados en forma, la nómina de datos personales de los accionistas y demás documentación previa, llenados los requisitos legales pertinentes, el Ministerio de Educación y Justicia, en Resolución número cero, cero mil seiscientos seis, del ocho de octubre último, lo aprobó así y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir precedida del Acta de Constitución con los Estatutos Sociales aprobados, y la certificación, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución de "Wanda, Sociedad Anónima Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco se reúnen en la calle Suipacha Nº 552, 5º Piso, los señores Juan Luciano Miguens, Aníbal Giusti, Vicente Del Río, Luis Antonio Roca, Miguel María Esteves, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto, con el propósito de constituir una sociedad anónima, y después de confiar la Presidencia al señor Juan Luciano Miguens, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Capítulo I: Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "WANDA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará cincuenta años a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado, por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo II: Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse en créditos con o sin garantía especial, y en la compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos, y en general, realizar los actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Capítulo III: Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.—, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie compuesta de treinta mil acciones ordinarias se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos, en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecho conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En todo los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 15.000.000 con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser puestas por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º. — Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, en interés de la sociedad, se acordará a los accionistas derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo 7º: Si hubiere mora por parte del Accionista, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial, o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el Accionista moroso deberá pagar un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. La mora producirá, mientras dure, la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas. — Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los Accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Capítulo IV: Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine la Asamblea que lo elija. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes con la conformidad del Síndico, nombrarán de entre los Accionistas el reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 9º: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá derecho a un voto, pero decidirá en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará al Director que ejercerá esa función. — Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán los Directores presentes. Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo 10: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace. — Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los tribunales nacionales con asiento en la Capital Federal o en las provincias y territorios, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo, y jueces de faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma estará a

cargo del Presidente o de quien lo reemplace o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio, quienes tendrán en dichas circunstancias la facultad de absolver posiciones. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Directores Delegados, Gerentes, Administradores o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles la correspondiente demuneración, la cual se cargará a gastos generales ad referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder; permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Constituir, transferir, o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deuda; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional, provincial o extranjero, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; n) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 11º: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales deberán para su validez llevar la firma del Presidente y de un Director o la de dos Directores designados por el Directorio o la de un Director y un apoderado también designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. El Presidente o en su caso quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 12º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º. — Capítulo VI. — Asambleas Generales: Artículo 13º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria, por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha designada para aquéllas. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación a la última publicación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo VII. — Balance, Repartición de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de Diciembre de cada año y terminará el 30 de Noviembre pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El Inventario y el Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el Presidente, los demás Directores y el Síndico; c) La suma necesaria para abonar el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Capítulo VIII. Liquidación de la Sociedad, Artículo 16º. En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. El producto líquido que se obtenga será distribuido entre los Accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. La liquidación se hará bajo la vijilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto, y se procedió a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado: Cantidad Acciones. — Valor nominal. — Valor Total: Juan Luciano Miguens 7.000. — 100. — 700.000. — Anibal Giusti 6.000. — 100. — 600.000. Vicente Del Río 6.000. — 100. — 600.000. — Luis Antonio Roca 5.000. — 100. — 500.000. Miguel María Esteves, 3.500. — 100. — 350.0000. — Vicente Carlos Costantini, 1.000. — 100. — 100.000. — Raúl Jorge Costantini, 500. — 100. — 50.000. — Antonio Encinas 500. — 100. 50.000. — Osvaldo Eugenio Fernández, 250. — 100. 25.000. — Ruben Orlando Oporto, 250. 100. — 25.000. — 30.000. — 100. — 3.000.000. — Los Accionistas cuya nómina antecede integran cada uno de ellos el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea en total, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando facultado el Directorio para requerir de los Accionistas la integración del total del capital súscripto cuando las finanzas de la sociedad asi lo exija. Asimismo se resolvió por unanimidad fijar en tres el número de los Directores titulares para que integren el primer Directorio, y designar a las siguientes personas: Presidente: señor Juan Luciano Miguens. Directores: señores Anibal Giusti y Miguel María Esteves, asimismo se designa por unanimidad Síndico titular el señor Vicente Del Río y Síndico suplente al señor Luis Antonio Roca. Asimismo se resuelve facultar al Presidente y a los doctores Vicente Carlos Costantini y Raúl Jorge Costantini para que, actuando conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones necesarias para obtener la personeria juridica, quedando especialmente autorizados para aceptar las modificaciones que requieran los estatutos y realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — Juan Luciano Miguens. Juan Luciano Miguens. Anibal Giusti. — Anibal Giusti. — V. del Río. Vicente Del Río. — Luis A. Roca. — Luis Antonio Roca. — Mig. M. Esteves. Miguel María Esteves. — Vicente Costantini. — Vicente Carlos Costantini. — Raúl J. Costantini. — Raúl Jorge Costantini. — A. Encimas. — Antonio Encimas. — O. Fernández, Osvaldo Eugenio Fernández. — R. O. Oporto. Ruben Orlando Oporto. — Certifico en mí carácter de Escribano titular del Registro Nº 24 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Juan Luciano Miguens, Anibal Giusti, V. del Río, Luis A. Roca, Mig M. Esteves, Vicente Costantini, Raúl J. Costantini. A. Encinas, O. Fernández y R. O. Oporto, han sido puesta en mi presencia y son auténticas de Juan Luciano Miguens, Aníbal Giusti, Vicente Del Río, Luis Antonio Roca, Miguel María Esteves, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández y Ruben Orlando Oporto. Buenos Aires, 10 de agosto de 1965. Hay un sello. Raúl C. Molinari. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 Oct. 1965. Visto el expediente Nº 20.315|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Wanda, Sociedad Anónima Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Wanda, Sociedad Anónima Financiera, constituida en esta Capital el 9 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.). Artículo 2º. Publíquese dese a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Hay una firma ilegible. Resolución P. J. Nº 001606. — Es Relación y Transcripción Fiel del acta Constitutiva con los Estatutos Sociales, y de la Resolución del Ministro de Educación y Justicia número cero cero mil seiscientos seis, del ocho de octubre último, obrantes todos en el expediente número veinte mil trescientos quince, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, caratulado "Wanda Sociedad Anónima Financiera" que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno a ocho al acta constitutiva con el Estatuto Social aprobado y la certificación y a fojas diecisiete la Resolución del Ministro de Educación y Justicia, de que certifico, como de que los Estatutos aprobados obran de fojas uno a seis vuelta del expediente precitado. Agrega el otorgante: Que, dando cumplimiento al requisito exijido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Ministro de Educación y Justicia en la Resolución transcripta, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Wanda, Sociedad Anónima Financiera que se regirá por los Estatutos transcriptos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica el otorgante su contenido, firmando por ante mí como acostumbra hacerlo en todos sus actos, doy fe. — Raúl J. Costantini. Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro, a mi cargo. Para la Sociedad "Wanda, Sociedad Anónima Financiera", expido este primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos dos al presente cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos diez, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Sobre Raspado: Todo Vale. — Raúl C. Molinari (Escribano.)

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.820.- e.10|1 Nº 45.298 v.10|1|66

DISCO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Artefactos y Accesorios Domésticos

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número, cuatro mil seiscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Roberto Cobe; soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y un mil setecientos veintisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta, cuarto piso de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además, en nombre y representación de los señores don José Cobe, casado en primeras nupcias con doña Faride Jorge, con Cédula de Identidad número ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis, expedida por la Policía Federal; doña Faride Jorge de Cobe, casada en primeras nupcias con don José Cobe, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos veinticinco, expedida por la Policía Federal; doña Lidia Elvira Cobe, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, los tres domiciliados en la avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta, cuarto piso, de esta Capital; doña María Vilma Imperiale, soltera, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Estados Unidos número tres mil seiscientos sesenta y uno, primer piso, departamento doce, de esta Capital; don Humberto Martín María Bielli, casado en primeras nupcias con doña Haydée Duche, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Jujuy número doscientos treinta y tres, vecino de Malaver, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Guillon, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Adalid con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos treinta y cinco, cuarto piso, departamento "B" de esta Capital; don Rodolfo Edmundo Ramírez García, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Soler, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Santa Se número tres mil trescientos setenta y tres, noveno piso, departamento "A" de esta Capital; don Aldo Ambrosio Vago, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Moix, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Seguí número catorce, vecino de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, y don Fernando Rencoret, casado en primeras nupcias con doña María Angela Castaño con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Remedios número cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad a excepción de doña Lidia Elvira Cobe, autorizada legalmente para ejercer el comercio por escritura de fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante mí el autorizante, al folio seis mil seiscientos veintinueve de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ciento cincuenta y siete, folio ciento sesenta y uno, Libro número cuatro de Venias, a mérito del mandato irrevocable, conferido en la escritura otorgada ante mí, el autorizante, al folio cuatro mil ochocientos cuarenta y uno de este mismo Registro y corriente Protocolo, que copiada en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires ... veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí ... comparecen los señores don José Cobe ... doña Faride Jorge de Cobe ... doña Lidia Elvira Cobe ... don Jorge Roberto Cobe ... doña María Vilma Imperiale ... don Humberto Martín María Bielli ... don Rodolfo Guillón ... don Rodolfo Edmundo Ramírez García ... don Aldo Ambrosio Vago ... y don Fernando Rencoret ... personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto por este acto, constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Disco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, Artefactos y Accesorios Domésticos" y en base a la sociedad denominada "Disco Fábrica de Válvulas y Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada... de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo ... los comparecientes convienen Primero: Dejar constituida una Sociedad Anónima denominada "Disco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, Artefactos y Accesorios Domésticos". ... Tercero: Aprobar el Balance General de la Sociedad "Disco, Fábrica de Válvulas y Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al primero de enero de mil

novecientos sesenta y cinco ... haciéndose cargo la Sociedad Anónima de las operaciones sociales con efecto retroactivo a dicha fecha. — Cuarto: Emitir las quince primeras series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos al portador, que resultan totalmente susriptas de acuerlo al siguiente detalle; Uno) Don José Cobe, siete millones doscientos mil pesos moneda nacional; Dos) Doña Faride Jorge de Cobe, dos millones quinientos mil pesos ... Tres) Doña Lidia Elvira Cobe, dos millones quinientos mil pesos ... Cuatro) Don Jorge Roberto Cobe, dos millones quinientos mil pesos ... Cinco) Don Aldo Ambrosio Vago, cincuenta mil pesos ... Seis) Don Rodolfo Guillón, cincuenta mil pesos ... Siete) Don Rodolfo Edmundo Ramírez García, cincuenta mil pesos ... Ocho) Don Humberto Martín María Bielli, cincuenta mil pesos ... Nueve), doña María Vilma Imperiale, cincuenta mil pesos ... Diez) Y don Fernando Rencoret, cincuenta mil pesos... resultando así un capital suscripto de Quince millones de pesos moneda nacional. — Quinto: Fijar en tres el número de directores titulares y un suplente, siendo elegidos por unanimidad; Presidente: Don Jorge Roberto Cobe; Vicepresidente: Doña Lidia Elvira Cobe; Director: Don Rodolfo Guillón; Director Suplente: don Rodolfo Edmundo Ramírez García; Síndico Titular: Don Jorge Francisco Ligueri y Síndico Suplente: Don Isaac Aizik Senderovich. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Otorgar mandato irrevocable al señor Jorge Roberto Cobe y al Contador Público don Jorge Francisco Liguori para que actuando... indistintamente... c) Suscribir la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad; d) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída... firman: José Cobe. — Faride J. de Cobe. — Lidia Cobe. — Jorge R. Cobe. — V. Imperiale. — H. Bielli. — R. Guillón. — R. Ramírez. — Aldo A. Vago. — Rencoret. — Hay un sello: A. Mav Zubiría...". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de la escritura de referencia, doy fe. — Y en tal virtud, el compareciente en el carácter acreditado Dice: Que por la citada escritura de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, el dicente y sus representados, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Disco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, Artefactos y Accesorios Domésticos"; que solicitada al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la autorización para funcionar y la aprobación de sus Estatutos, por Resolución Número mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha dieciséis de Noviembre del corriente año, dictada en el Expediente Nº veinte mil doscientos veintisiete|uno|sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad en el carácter de Sociedad Anónima y aprobó sus Estatutos, cuyo texto definitivo transcribo a continuación, juntamente con el Balance General de aportes, y la Resolución antes mencionada, cuyos documentos en el orden enunciado dicen así: "I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes, queda constituida bajo el nombre de DISCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS DOMESTICOS", una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales o sucursales y agencias que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de la duración de la Sociedad en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el que podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de válvulas, quemadores y accesorios para artefactos de uso domésticos, máquinas, herramientas y repuestos, fundición, elaboración de metales y cualquier trabajo de la industria metalúrgica; b) Comerciales: Mediante la compra y venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, maquinarias y repuestos, patentes de invención y marcas, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, compra ventas y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Se excluyen las actividades comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales y entre ellos, adquirir valores mobiliarios, concurrir a la formación de sociedades comerciales e industriales, como comanditarias, de anónimas, como suscriptores de acciones y debentures o de responsabilidad limitada; adquirir, enajenar y gravar inmuebles, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades y fundar y explotar establecimientos industriales y comerciales en general, efectuar cualquier otro acto u operación comercial, industrial, inmobiliaria y financiera, permitido por las leyes, dentro o fuera del territorio del país. — II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional, de las cuales las primeras quince series serán ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y están totalmente suscriptas. — Al emitirse las series restantes, el Directorio establecerá si serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, de acciones ordinarias clase "B' con derecho a un voto o preferidas. — Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, pero no podrá emitirse una serie si la anterior no se halla totalmente suscripta e integrada en el mínimo del diez por ciento. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del presidente, que podrá ser en facsímil y de un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias de uno a cinco votos o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia; sólo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean; dicho derecho deberá ejercitarlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que el Directorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. — En los casos de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres, segundo apartado, del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Séptimo: A todos los efectos de estos Estatutos, entiéndese por acciones preferidas, aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre el valor nominal integrado, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Limitación del dividendo fijo hasta el límite expresado: b) Sus dividendos revestirán o no el carácter de acumulativo por un plazo máximo de tres años, o sea que en los casos de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará y se completará el dividendo impago con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes, hasta un plazo de tres años a contar del ejercicio que hubiere quedado impago o incompleto ese dividendo; c) Aparte del dividendo fijo que les corresponde, podrán tener una participación adicional en las utilidades hasta un diez por ciento de las mismas; d) Tendrán un voto por acción en caso de quedar insatisfecho por falta de utilidades el dividendo fijo estipulado y por el tiempo en que se mantenga esa situación; e) La Sociedad podrá en cualquier momento por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas que estén circulando o parte de ellas, devolviendo a sus tenedores el capital que ellos hubieran integrado, pagándoles además: a) El dividendo acumulativo atrasado que les correspondiera; b) La parte proporcional del interés fijo estipulado, por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate; c) Una prima de hasta un diez por ciento sobre el capital integrado en sustitución a la participación que pudiere corresponderle a esas acciones por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate. — El Directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas de la resolución de rescatarlas total o parcialmente con veinte días de anticipación a la fecha señalada para el rescate y ese aviso deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha del sorteo en el caso de rescates parciales; f) En el caso de liquidación de la Sociedad tendrá derecho preferencial sobre el producto neto de aquélla; g) El Directorio con la autorización de la Asamblea General, podrá proceder en cualquier momento a la conversión de las acciones preferidas que hubiere emitido por otras de un dividendo menor o por ordinarias, de acuerdo a sus valores de emisión, previo acuerdo con los tenedores, debiendo en tal caso, inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Si los tenedores de esas acciones no estuvieren de acuerdo con su conversión, el Directorio podrá proceder al rescate de las mismas, aplicándose lo dispuesto en el inciso e) del presente artículo. — Artículo Octavo: La suscripción e integración de las acciones podrá tener lugar en una de las formas que se mencionan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Entregando la Sociedad acciones liberadas, en pago de bienes u otros valores, siempre que los precitados valores representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia; c) Por dividendo en acciones acordado por la respectiva Asamblea; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; d) Capitalizando reservas provenientes de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por las Asambleas Generales de Accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos: f) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, debiéndose demostrar el mayor valor mediante los procedimientos establecidos por las leyes, reglamentos y normas técnicas, con aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación. En las integraciones de acciones que se hagan de acuerdo a los incisos c), d), e) y f) de este artículo, se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — III. — Debentures. — Artículo Noveno: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, conforme con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y Administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y uno o más suplentes, según lo resuelva la Asamblea General; el Directorio, después de ser elegido por la Asamblea General, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Undécimo: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores deberán poseer por lo menos cien acciones de la Sociedad, que quedarán depositadas en la Caja de la misma en garantía de su buen desempeño hasta que se apruebe su gestión. — Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio, serán cubiertas por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Artículo Duodécimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá ya sea por convocatoria efectuada por su Presidente o de quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia de dichas resoluciones, mediante actas que firmarán los presentes a la reunión. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos e incisos pertinentes del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de Limitativa la siguiente enunciación, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer, por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, la representación legal de la Sociedad, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos privados previstos en el artículo tercero de estos Estatutos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos y plantas industriales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la Dirección y Administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) El Presidente o quien lo reemplace y un Director suscribirán todos los documentos que obliguen a la sociedad; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetos sociales. — V. — Del Síndico. — Artículo Décimo quinto: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — VI. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Sexto: Habrá dos clases de Asam-

bleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez días y ocho días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para la asamblea. — Las Asambleas se celebraran en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario. que acredite su depósito hasta tres días antes de fijado para la celebración de la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos. presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos, excepto en la elección de Síndico en que gozarán de un voto y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. — VII. — Utilidades. Artículo Décimo Séptimo: El año financiero de la Sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionará ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos. — c) El dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional de las acciones preferidas; f) El remanente se repartira como dividendo a las acciones ordinarias y a prorrata de sus montos integrados. salvo que la Asamblea resolviera darle otro destino. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. — VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: Disuelta la Sociedad. será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del Síndico. — Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. — Después de descubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto, se distribuirá a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — IX. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo. — La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de estos Estatutos y sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Balance General de Disco Fábrica de Válvulas y Accesorios Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de Enero de 1965 de Aporte a "Disco" Sociedad Anónima. Industrial, Comercial y Financiera. — Artefactos y Accesorios Domésticos (en formación). — Activo. — Caja 161.353,65. — Bancos 240.761,71. — Deudores Comunes 8.687.800,70 Obligaciones a Cobrar 74.258. — Anticipos al Personal 322.114 Fondo Compensador Salario Familiar 267.312. — Materias Primas y Materiales 4.984.189.07 Productos en Fabricación 6.119.091,71 Acciones Cooperamet 5.000. — Bonos Empréstito 9 de Julio" 18.500.— Muebles y Utiles (V.O.675.966,85 menos Amort. 304.960.34) 371.006,51. — Instalaciones (V.O.841.032,81 menos Amort. 144.139.66) 696.893,15. — Heramientas (V.O.162. 654.88 menos Amort. 133.134.63) 29.520.25. — Maquinarias y Accesorios (V.O.10.721.063,54 Amort. 1.773.613.13. 8.947.450,41 Matrices (V.O.3.484.627.76 menos amort. 2.027.058.26). — 1.457.569. 50 — Utiles Industriales (V.O.597.611,62 menos Amort. 310.682.51). — 286. — 929,11. — Hornos y Accesorios (V.O. 577.046.15 menos Amort. 271.240.70). — 305.805,45 Obras en Ejecución 81.300.— Intereses Diferidos 821.047,73. — Seguros a Vencer 20.948.70 Total del Activo: m$n. 33.898.851,65. Pasivo. Proveedores 7.902.819,73. Acreedores Varios 1.000.000. Cargas Fiscales. 8.800. Cargas Sociales 5.127.768,17. Sueldos y Jornales a pagar 480.369,80. Deudas Diversas 634.430. Provisión para cargas sociales 619.143,05 Previsión para impuestos 1.142.064. — Previsión Ley 11,729 718.619,50 José Cobe 8.191.209,35 Faride Jorge de Cobe. 2.691.209,35 Jorge Roberto Cobe 2.691.209,35 Lidia E. Cobe 2.691.209,35 Total del Pasivo: m$n. 33.898.851,65. — (Firmado) José Cobe. Faride J. de Cobe. — Jorge R. Cobe. — R. Guillón. — Lidia Cobe. — H. Bielli. — V. Imperiale. — R. Ramirez. — A. Vago. — Mauricio Rencoret. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas ante mí y son auténticas, en el acto de suscribir el contrato provisorio de Sociedad. — A. May Zubiría. — Está su sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Nov. 1965. — Visto el expediente N 20.227|1|65, en el que se solicita autorización para el Funcionamiento de la sociedad "Disco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, Artefactos y Accesorios Domésticos"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley Nº 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Disco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, Artefactos y Accesorios Domésticos", constituida en esta Capital el 26 de julio de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas ochenta y siete (87) a ochenta y ocho (88). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — C. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 00854. — Hay un sello. — Es copia fiel de los documentos de referencia, doy fe. — En la forma que antecede queda constituida definitivamente la Sociedad "Disco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, Artefactos y Accesorios Domésticos", solicitando el compareciente expida testimonio de la presente a sus efectos legales. — Se hace constar que en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha, se abona el impuesto fiscal por la suma de quince millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Jorge R. Cobe. — Hay un sello: A. May Zubiría. — Concuerda: Con su escritura matriz, qué pasó ante mí al folio siete mil quinientos sesenta y uno, del Registro quinientos doce, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio, el que se encuentra extendido en doce sellos de actuación notarial numerados así: correlativos del número cinco millones seiscientos cincuenta mil quinientos setenta y nueve, al cinco millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y uno, cinco millones seiscientos cincuenta mil quinientos ochenta y dos, cinco millones seiscientos cincuenta mil quinientos ochenta y tres, cinco millones seiscientos cincuenta mil quinientos setenta y tres, correlativos del número: Cinco millones seiscientos cincuenta mil seiscientos diez, al cinco millones seiscientos cincuenta mil seiscientos catorce, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay Aires, Diciembre 27 de 1965. — Lucio un sello. — A. May Zubiría. — Buenos R. Meléndez, secretario.

$ 35.520.- e.10|1 Nº 45.324 v.10|1|66

LONDRES Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 16 del mes en curso pasada ante el Escribano de esta Capital don Rodolfo Porro, Rumbo Sociedad Anónima Argentina de Seguros de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 21 de mayo de 1965 aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación P. J. Nº 001971, del 1º del corriente mes, procedió a la reforma de los artículos 1º; 4º; 5º; 7º; 8º; 10º; 11º; 13º; 16º; 18º; 19º; 21º; 23º; 25º; 26º; 27º; 32º; 33º; y 38º: de los Estatutos Sociales que para el futuro quedan redactados así: Artículo Primero: Con la denominación de "LONDRES Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA". continuará funcionando la Sociedad Anónima de Seguros, coaseguros y reaseguros en general constituida bajo el nombre de "Rumbo" Sociedad Anónima Argentina de Seguros. — Artículo Cuarto: Se fija el capital autorizado en la suma de treinta millones de pesos moneda legal, representada por trescientas mil acciones de cien pesos, distribuidas en treinta series de diez mil acciones cada una, de numeración correlativa. — Están suscriptas las diez primeras series, de acciones clase "A". — Las restantes veinte series son de acciones clase "B" y serán emitidas cuando y en las condiciones de pago que decida el Directorio. — Las acciones de ambas clases tienen los mismos derechos, salvo lo dispuesto en los artículos octavo y trigésimo tercero. — Artículo Quinto: No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriormente emitidas no estén totalmente suscriptas e integradas como mínimo en un setenta por ciento, pero podrán emitirse dos o más series simultáneamente. — Podrán emitirse acciones con prima. que fijará el Directorio e ingresará al fondo de reserva legal. salvo cuando disposiciones legales o reglamentarias fijasen una prima determinada o asignasen a ésta otro destino. — En toda nueva emisión de acciones los accionistas tendrán derecho preferente a suscribirlas, en proporción a las que posean. para lo cual las emisiones se anunciarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital Federal y la preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones son todas al portador e indivisibles para la representación ante la Sociedad y demás efectos legales. — Cada título podrá representar más de una acción y llevará las firmas del Presidente y otro Director. una de las cuales podrá ser estampada o impresa en facsímil. — Artículo Octavo: El capital autorizado podrá ser aumentado una o más veces. por resoluciones de Asambleas, adoptadas según lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Las resoluciones de aumentar el capital serán llevadas a escritura pública, pagando el impuesto que corresponda. inscriptas en el Registro Público de Comercio. anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a las autoridades competentes. — Las Asambleas que resuelvan aumentos del capital autorizado fijarán las características de las nuevas acciones, dentro de las prescripciones de este Estatuto. y podrán autorizar al Directorio a determinar las fechas en que se harán las emisiones, en series de diez mil acciones y la forma de pago de éstas. — Si se dispusiese emitir simultáneamente acciones de ambas clases. la preferencia que establece el artículo 5º se ejercerá por los tenedores de acciones clase "A" sobre las de la misma clase que se emitan. completando la proporción que les corresponda. si fuese necesario, con acciones clase "B"; pero si las acciones clase "A" a emitir fuesen más de las que a prorrata puedan corresponder a los accionistas de esa clase, el exceso será atribuido. también a prorrata, a los tenedores de acciones clase "B". No podrá anunciarse como capital social. sino el establecido en el artículo cuarto con más los aumentos efectuados de conformidad con estos Estatutos. — Artículo Décimo: Mientras las acciones no estén totalmente integradas serán representadas por certificados provisionales nominativos, firmados por el Presidente y otro Director. los que serán canjeados por títulos al portador una vez cumplida la integración total. — Los certificados y acciones serán extendidos con los recaudos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: La transferencia de los certificados nominativos no surtirá efectos ante la Sociedad ni ante terceros sino después de su aprobación por el Directorio e inscripción en el registro de accionistas. — Sólo serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración se hallen al día y el cedente de las mismas continuará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. si el cesionario no lo hiciere en las condiciones y plazos establecidos. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros en general. En consecuencia podrá contratar seguros reaseguros y coaseguros sobre toda clase de riesgos situados dentro o fuera de la República; podrá contratar rentas vitalicias y combinarlas con operaciones de seguros; podrá asimismo efectuar operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas suyas y de terceros. — Para la realización de sus fines, la Sociedad se ajustará a las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad será representada y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros, cuyo número y elección por mayoría absoluta de votos presentes determinará la asamblea general, la que asimismo designará tres suplentes. — El mandato de los Directores titulares y suplentes durará un año, entendiéndose que termina al reunirse, dentro del término fijado por el artículo vigésimo noveno, la Asamblea que deba elegir sus reemplazantes. — Todos los Directores serán reelegibles sin limitación. — Artículo Décimo Octavo: Los Directores suplentes sustituyen a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, destitución, ausencia u otro impedimento. — La incorporación de los suplentes tendrá lugar siguiendo el orden que determine el número de votos obtenido por cada uno a ser elegido, y en caso de igualdad, por sorteo. — Para ser incorporado al Directorio. cada suplente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo séptimo. — Artículo Décimo Noveno: No podrán ser directores las personas que estén en convocatoria de acreedores, en quiebra o concurso civil o los afectados de otra inhabilidad legal. — Tampoco podrán serlo los ex-administradores de sociedades que hubiesen sido disueltas o entrado en liquidación a causa de infracciones, irregularidades o actos de notoria mala administración. — Los Directores que cayesen en estas inhabilidades después de su elección cesarán automáticamente en sus cargos. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos, por convocatoria del Presidente. — El Presidente deberá convocar al Directorio siempre que lo estime oportuno, o cuando lo pidan dos miembros del Directorio o el Síndico.— Podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes y representados. — Los Directores ausentes pueden dar poder a otro Director a efectos de votar en su lugar, sobre cuestiones determinadas. — Los mandatarios no podrán emitir más de dos votos comprendiendo el propio. Asimismo, los Directores pueden dar su voto también por escrito o por correspondencia telegráfica, con confirmación por carta certificada. — El Presidente tiene voz y voto, y además, decide en caso de empate. — Artículo Vigésimo Tercero: Todas las facultades no reservadas expresamente en la Ley y en estos Estatutos, a la Asamblea de Accionistas, quedan delegadas al Directorio, el cual, por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. — En especial, son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la Sociedad; b) Nombrar y revocar agentes generales, gerentes general, gerentes y subgerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la Compañía, encimendando a aquéllas la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. — También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros, funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. — Toda remuneración que se asigne a miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, estará condicionada a la aprobación de la Asamblea General. — Designará asimismo el personal de empleados, determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos y destituirlos; c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa aprobación de las autoridades competentes cuando corresponda; d) Dictar el reglamento

interno de la Sociedad; e) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; f) Autorizar al Presidente para firmar con el Secretario, el Gerente General o el Gerente, las escrituras públicas, pólizas, cheques, cartas y demás documentos que importen obligaciones para la Sociedad, sin perjuicio de que el Directorio resuelva acordar poderes o autorizaciones especiales en estos casos, que podrán ser otorgados a los restantes miembros o personas que especialmente se designen; g) Resolver sobre los planos de seguros o rentas vitalicias; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnico contractuales; ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación; h) Resolver la emisión de acciones dentro del límite del capital autorizado fijado en el artículo octavo y sobre éste, cuando sea facultado por la asamblea general determinado la forma de suscripción e integración; i) Disponer la venta en remate público de las acciones de los sscriptores morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno; j) Conferir poderes especiales al Presidente o cualquiera de los Directores, al Gerente General, al Gerente o a empleados de la Sociedad, para que, conjunta, separada o alternativamente, solo o dos, o más, actúen como mandatarios de la misma; como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios, sin que ello implique una delegación de sus facultades; k) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a la consideración de la Asamblea de Accionistas, con la intervención del Síndico; l) Confeccionar y someter a la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el informe del Síndico, la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades; m) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos Estatutos; n) Autorizar la transferencia de certificados provisorios; o) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales; p) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Quinto: Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las Asambleas y de las reuniones del Directorio; b) Proyectar la redacción de la Memoria Anual que habrá de presentarse a la Asamblea; c) Refrendar la firma del Presidente en las comunicaciones de carácter oficial. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un Gerente o Gerente General fijando sus atribuciones. — Aunque el Gerente o Gerente General no fuese miembro del Directorio, estará sujeto a las inhabilidades determinadas en el artículo décimo noveno. — Artículo Vigésimo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, designado anualmente por la Asamblea General. La Asamblea designará al mismo tiempo un Síndico suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Para ser Síndico se requiere la capacidad exigida al mandatario. — No podrán ser Síndicos los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los Directores y Gerentes, ni las personas que se encuentren en alguna de las situaciones previstas respecto de los Directores en el artículo décimo noveno de los Estatuos. — Tampoco podrán ser Síndicos los empleados de la Sociedad, los asesores legales, los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallen en relación de dependencia. — El Síndico titular o el suplente, cuando lo reemplace, deberá depositar la misma garantía fijada para los Directores o títulos de la Deuda Pública por igual valor nominal. — Cuando el Síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas, actuario o contador público nacional, debidamente inscriptos en la matrcula de la República Argentina, no tendrán obligación de prestar la fianza que se exige para el desempeño del cargo. — Tanto el Síndico titular como el suplente, serán reelegibles. — Artículo Trigésimo Segundo: Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la Ley de Bancos y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Artículo Trigésimo Tercero: Cada acción de la clase "A" confiere cinco votos y cada acción de la clase "B" un voto. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus propias acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos del total de votos presentes en la Asamblea, conforme con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En la designación de Síndico y Síndico suplente, todas las acciones darán derecho a un voto por acción. — Artículo Trigésimo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento a un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se establezca para retribución del Directorio, a repartir en la forma que éste determine. — La retribución al Directorio sumada a las que correspondiera por ampliación del inciso b) del artículo Vigésimo Tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son acordadas expresamente por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) Formación de reservas de previsión, a propuesta del Directorio; d) El resto, a los accionistas, como dividendos. — Artículo Transitorio: El Directorio determinará la forma y plazos en que se llevará a cabo el canje de los actuales títulos nominativos por los equivalentes al portador, con el nuevo ordenamiento de las series del capital.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000 e.10|1 Nº 45.325 v.10|1|66

PARISLUX

Sociedad Annima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número dos mil ochocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano Autorizante, comparecen los señores don Oscar Mauricio Aizen, casado con doña Paulina Sapozni, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Canalejas mil ciento ochenta y uno; don Bernardo Tafel, casado con doña Etla Zac. con Hochzgnger, con Cédula de Identidad número cuatro millones ciento veintiséis mil seiscientos veintitrés; don Isaac Tafel, casado con doña Etla Zav con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos mil doscientos noventa y tres, ambos domiciliados en la calle Biarritz número dos mil quinientos veintiséis; don Samuel Tafel, casado con doña Susana Boim, con Cédula de Identidad número dos millons seiscientos siete mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Campana número mil ciento cuarenta y tres; doña Amalia Lea Zunszajn, viuda con Libreta Cívica número un millón ciento treinta mil ochocientos uno, domiciliada en la calle Lavalle número ciento setenta y tres; doña Ana Ioffe de Aizen, viuda, con Cédua de Identidad número un millón trescientos mil setecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Lavalleja ciento setenta y tres; don Schmelke Steuerman, casado con doña María Sapoznik, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Bragado número cinco mil cuatrocientos veintiséis; don Kalman Sapoznik, casado con doña Rosa Socha, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Tres Arroyos número dos mil ochocientos sesenta y seis; don Abraham Aizen, casado con doña Berta Fiszbein, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Serrano trescientos dicisiete; doña Delia Amabelia Galván, soltera, con Libreta Cívica número un millón novecientos sesenta mil catorce, domiciliada en la calle Baigorria número dos mil quinientos veinticuatro, y don Jacobo Maskin, casado, con doña Nélida Jaraj, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veinticinco mil trescientos quince, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil quinientos veintiséis, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Parislux, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por lo que solicitan de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el Expediente número diecinueve mil setecientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: Parislux, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores don Oscar Mauricio Aizen, casado; don Bernardo Tafel, casado; don Isaac Tafel, casado; don Samuel Tafel, casado; doña Amalia Lea Zunszajn, viuda; doña Ana Ioffe de Aizen, viuda; don Schmelke Steuerman, casado; don Kalman Sapoznik, casado; don Abraham Aizen, casado; doña Delia Amabelia Galván, soltera; don Jacobo Maskin, casado, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PARISLUX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con preferencia en productos textiles, químicos, plásticos e industriales; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos textiles, plásticos, químicos y|o metalúrgicos; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la consertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, constitución y aceptación de prendas. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; d) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas — Art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por treinta y cinco mil acciones de cien pesos m|n. valor nóminal cada una y dividido en treinta y cinco series de cien mil pesos m|n. cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Monto. — Oscar Mauricio Aizen 16.500 — 1.650.000. — Bernardo Tafel 16.500 — 1.650.000. — Isaac Tafel 250 — 25.000. — Samuel Tafel 200 — 20.000. — Amalia Lea Zunszajn 250 — 25.000. — Ana Ioffe de Aizen 250 — 25.000. — Schmolke Steuerman 200 — 20.000. — Kalman Sapoznik 200 — 20.000. — Abraham Aizen 200 — 20.000. — Delia Amabelia Galván 200 — 20.000 — Jacobo Maskin 250 — 25.000. — Las acciones suscriptas por los constituyentes han sido integradas en un diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Bernardo Tafel; vicepresidente, Oscar Mauricio Aizen; directores, Ana I. de Aizen, Amalia Lea Zunszajn, Delia A. Galván; síndico titular, Jacobo Jaskin; Síndico suplente, Isaac Tafel. — Cuarto: Autorizar a los señores don Oscar Mauricio Aizen, Roberto Pereira y Arón Siganevich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada esta autorización, se procederá a otorgar la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. — O. M. Aizen — B. Tafel — I. Tafel — Samuel Tafel — Amalia Lea Zunszajn — Ana Ioffe de Aizen — Schmelke Steuerman — Kalman Sapoznik — A. Aizen — D. A. Galván — Jacobo Maskin. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por treinta y cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una valor nominal y dividido en treinta y cinco series de cien mil pesos m|n. cada serie. — 6) El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones, y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido modificado previamente. 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo relegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance gegeneral y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. ... N. 19.765. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º, del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Parislux, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 3 de mayo de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 13 (fojas trece). — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amilcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2.230". — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe; y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Parislux, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimono para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — O. M. Aizen — B. Tafel — I. Tafel — Samuel Tafel Schmelke Steuerman — Amalia Lea Zunszajn — Ana Ioffe de Aizen — Kalman Sapoznik — Abraham Aizen — D. A. Galván — Jacobo Maskin. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos treinta y nueve del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del cero cero cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arón Siganevich. — Hay un sello.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.10|1-Nº 45.330-v.10|1|65

GAROLIVER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: en GAROLIVER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por escritura de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se elevó a escritura pública la modificación de los artículos quinto, sexto, trigésico y cuadragésimo primero, resuela por la asamblea general extraordinaria celebrada el

día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y cuyos artículos quedan redactados en la siguiente forma: Art. 5º. — El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una encontrándose estas acciones totalmente suscriptas e integradas y divididas en doscientas cincuenta series de doscientos mil pesos cada una. — Art. 6º. — La sociedad podrá, por resolución de la asamblea de accionistas; aumentar en cualquier tiempo el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, emitiendo nuevas series de acciones ordinarias con derecho a un voto o acciones preferidas sin derecho a voto, al portador, de doscientos mil pesos cada una fijando las características de las acciones a emitirse. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirá a los suscriptores certificados provisorios que serán canjeados por las acciones una vez producida su integración. — Toda resolución de aumento de capital y|o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el establecido en el art. 5º, más los aumentos resueltos en virtud del presente artículo. — Art. 30. — La asamblea ordinaria de accionistas, se reunirá en Buenos Aires, por convocatoria del presidente, a más tardar entre el quince de julio y el treinta y uno de octubre de cada año en el local, día y hora que fije el directorio. — Art. 41. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinarán: a) El 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) La suma que destine la asamblea general ordinaria para retribución al directorio y síndico; c) La suma que corresponda como dividendo fijado a las acciones preferidas, en primer término al acumulativo si lo hubiere y en segundo término, el correspondiente al ejercicio; d) El saldo que resultare después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a proposición del directorio resuelva destinar a remuneraciones o a gratificaciones especiales o extraordinarias para fondo de empleados, fondo de reserva extraordinaria y otras cuentas y|o cuenta nueva, se distribuirá entre los accionistas, en primer término el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias, en segundo término el dividendo adicional para las acciones preferidas si lo hubiere y el saldo también para dividendos de las acciones ordinarias. — Esta modificación fue aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; Expediente N-10.567|1|65 de la Inspección General de Justicia. — Resolución P. J. Nº 001817. — Raspado: tres — novecientos — portador — las — al — nueva. — Valen. — Entre líneas: "un" vale. — Testado "tres" no vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.960.— e.10|1-Nº 45.331 v.10|1|66

AXIOMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante... Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de noviembre de 1965, se reúnen los señores: Genaro Presta y Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, casados, argentinos, domiciliados en Doblas 190; Margarita Alamo de Blanco, casada, argentina domiciliada en Doblas 160; Venancio Garay, soltero, argentino, domiciliado en Cochrane 3033; Ida Ginevra de Pierini, casada, argentina, domiciliada en Eugenio Garzón 3488; José Veiga, casado, español, domiciliado en Castañares 1311; Luis Veiga, casado, argentino domiciliado en Castañares 1311; Beatriz Carmen Nogueira de Veiga: casada argentina, domiciliada en Doblas 160, piso 14, Dpto. 3; Nieves Vasquez de Veiga, casada, española, domiciliada en Castañares 1311 y Martha Benita Magdalena de Veiga, casada, argentina, con igual domicilio que la anterior, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AXIOMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos, de minería y plácticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en m$n. 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 25 series de m$n. 200.000.— cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto suscripto. — Monto integrado. — Genaro Presta. — 1.000. — Ord. 100.000. — 10.000. — Beatriz E. D. de Presta. — 1.000. — Ord. 100.000. — 10.000. — Margarita A. de Blanco. — 1.000. — Ord. 100.000. — 10.000. — Venancio Garay. — 1.000. — Ord. 100.000. — 10.000. — Ida G. de Pierini. — 1.000. — Ord. 100.000. — 10.000. — José Veiga. — 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — Luis Veiga. — 1.000. — Ord. 100.000. — 10.000. — Beatriz C. de Veiga. — 1.000. — Ord. 100.000. — 10.000. — Nieves V. de Veiga. — 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — Martha B. de Veiga. — 1.000. — Ord. — 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Genaro Presta; vicepresidente: Beatriz Carmen Nogueira de Veiga; Vocal: Margarita Alamo de Blanco; síndico titular: Venancio Garay y síndico suplente: Ida Ginevra de Pierini. — Cuarto: Autorizar al señor Genaro Presta y a la señora Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Genaro Presta. — Bety Presta. — Margarita A. D. Blanco. — V. Garay. — Ida G. de Pierini. — José Veiga. — Luis Veiga. — Beatriz C. de Veiga. — Nieves Vásquez de Veiga. — Martha B. M. de Veiga. — "Nº 20770. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Visto: lo solicitado a fs. 9; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Axioma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día 5 de noviembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno), y sus estatutos desde fs. 1 (fojas uno), a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2301". .4 Sobre raspado: cada una y dividido — hacerse representar — Bety — Vale. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 7.000.— e.10|1-Nº 45.344 v.10|1|66

TAMESIS

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: mil seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante ... Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores: Salvador Carlos Arena, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 790.877, domiciliado en Quirno Costa 1648, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Gloria Leonor Arena de Villarino, argentina, casada, quehaceres domésticos, Libreta Cívica 1.646.712, domiciliada Quirno Costa 1648 San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Jorge Antonio Arena, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.552.243, domiciliado Maximino Pérez 1060, Capital Federal; Ethel Giordano de Arena, argentina, casada, quehaceres domésticos, Libreta Cívica 1.647.452, domiciliada Ituzaingó 1521, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Santiago Gabriel Arena, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.645.423, domiciliado Ituzaingó 1521, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Alberto Canosa, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Capital Federal 1.741.835, domiciliado Emilio Mitre 862, Martínez Provincia Buenos Aires; Teresa Canoza de Canosa, argentina, casada, quehaceres domésticos, Libreta Cívica 1.298.174 domiciliada Emilio Mitre 862, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Eugenio Lejarcegui, español, casado, comerciante, Cédula de Identidad Capital Federal 1.874.821, domiciliado General Urquiza 190 Villa Parque de Caseros, Provincia de Buenos Aires; Irma Canosa, argentina, soltera, quehaceres domésticos, Libreta Cívica 0481.086, domiciliada Río Limay 1346, Capital Federal; Leopoldo Canoza, argentino, casado, comerciante, domiciliado Cochabamba 190, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAMESIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades: Comerciales: a) en general: importación, exportación, distribución, fraccionamiento y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) en especial, todo lo concerniente a aceitunas, pikles, ajíes, y encurtidos, así como toda clase de productos alimenticios, para el hombre y para animales; Industriales: manufactura, fabricación y elaboración d toda clase de productos alimenticios, para el hombre y animales en general; Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; d) el capital autorizado se fija en $ 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Salvador Carlos Arena, 125 ord. 5vot. 125.000. — Gloria Leonor Arena de Villarino, 125 ord. 125.000. — Jorge Antonio Arena, 125.000 — 5 vot. 125.000. — Ethel Giordano de Arena 125 — 5 vot. — 125.000. Santiago Gabriel Arena, 500 ord. — 5 vot. — 500.000. — Alberto Canosa, 500 ord. — 5 vot. — 500.000. — Teresa Canoza de Canosa, 125 ord. — 5 vot. — 125.000. — Eugenio Lejarcegui, 125 ord. — 5 vot. — 125.000. — Irma Canosa, 125 ord. — 5 vot. — 125.000. — Leopoldo Canoza, 125 ord. — 125.000. — La integración se efectúa por parte de cada accionista en dinero efectivo, en un monto del diez por ciento de su capital suscripto. — Las señoras Gloria Leonor Arena de Villarino, Ethel Giordano de Arena, Teresa Canoza de Canosa, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente: Alberto Canosa; vicepresidente: Santiago Gabriel Arena; directores: Ethel Giordano de Arena y Teresa Canoza de Canosa; síndico titular: Eugenio Lejarcegui; síndico suplente: Salvador Carlos Arena. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Enrique Ackerman, José Stein y Osvaldo Silvio Ackerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. Lejarcegui. — A. Canosa. — Leopoldo Canoza. — Irma Canosa. — Teresa C. de Canosa. — Santiago G. Arena. — Ethel G. de Arena. — Jorge A. Arena. Salvador Arena. — Gloria A. de Villarino... "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación". — Inspección General de Justicia. — Nº 20.846. — Buenos Aries, diciembre 20 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el departamento de sociedades anónimas y en orden a lo dispuesto por Dto: 3329|63. El Inspector General de Justicia: Res[illegible] e 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Támesis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en ésta ciudad el 25 de agosto de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. Hay un sello. Miguel Amílcar Mercader. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 2449. — Fdo.: A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 7.800.— e.10|1-Nº 45.356 v.10|1|66

CEVIL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante... Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de octubre de 1965, se reúnen los señores: Mariano de Pedro y María Frascini de de Pedro, casados, domiciliados en Condarco 415; Jorge Alberto Fernández y Olga Martha Grassi de Fernández, casados, domiciliados en Boyacá 160; Alfredo Cáncer y Elvira Angela Bellusci de Cáncer, casados, domiciliados en Neuquén 680; Elida Constancia Cerminara, soltera, domiciliada en la Av. de Mayo 953; Benjamín Hipólito Schoua, casado, domiciliado en Solís 160; María Elena Roffo, soltera, domiciliada en Gustavo Riccio 152 y Hermelinda Bellusci, soltera, domiciliada en Gustavo Riccio 152, todos argentinos y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "CEVIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IN-

MOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, de minería, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones, de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales; cria de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n. representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 50 series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Suscripción-Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. Monto suscripto. Monto integrado. — Mariano de Pedro. — 2.000. — Ord. — 200.000. — 20.000. — María F. de Pedro. — 2.000. — Ord. — 200.000. — 20.000. — Jorge A. Fernández. — 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Olga M. de Fernández. — 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Alfredo Cáncer. — 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. Elvira A. B. de Cáncer. — 2.000. — Ord. 200.000. — 20.000. — Elida C. Cerminara. 2.000 Ord. — 200.000. — 20.000. — Benjamín H. Schoua. — 2.000. — Ord. — 200.000. — 20.000. María E. Roffo. — 2.000. — Ord. — 200.000. — 20.000. — Hermelinda Bellusci. — 2.000. — Ord. — 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Mariano de Pedro; Vice Presidente: María Frascini de de Pedro; Vocal: Jorge Alberto Fernández; Síndico Titular: Olga Martha Grassi de Fernández y Síndico Suplente: Alfredo Cáncer. — Cuarto: Autorizar a los señores: Mariano de Pedro y Jorge Alberto Fernández, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para fncionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Mariano de Pedro. — María F. de de Pedro. — J. Fernández. — Olga M. Grassi. — A. Cáncer. — Elvira B. de Cáncer. — E. Cerminara. Ben. H. Schoua. — M. E. Roffo. — Hermelinda Bellusci". — "Nº 20.791. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1965. Visto: Lo solicitado a fs. 9; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispesto por el decreto nº 3329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cevil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el día 28 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2291... Sobre raspado: Mariano 608. 20.791. Vale. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.920.— e.10|1-Nº 45.345 v.10|1|66

LA DANESA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura del trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano don Saúl E. Machline, la sociedad "LA DANESA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por acta de asamblea general extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia, Resolución P. J. Nº 001851 del 16 de Noviembre de 1965, ha modificado los artículos primero, tercero y cuarto de sus estatutos sociales cuyo texto se transcribe a continuación: Artículo Primero: Con la denominación de "La Danesa" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", funciona una Sociedad Anónima constituida con el nombre de "La Danesa" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que fuera autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil quinientos sesenta y ocho, de fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha treinta de junio del mismo año, bajo el número mil doscientos sesenta y ocho, al folio ciento quince, del Libro cincuenta y uno, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, la cual tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados, semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil, fibras, materiales plásticos y sintéticos, así como también la explotación de procedimientos y patentes, en todo cuanto se refiera a la industria textil, sus anexos y derivados; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, mandatos y consignaciones y representaciones; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotécas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compra, venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, con excepción de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres da le ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras por las cuales se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, arrendar negocios o industrias, ya sean dentro o fuera de la República. — b) Comprar, vender, recibir, en pago, hipotecar, prendar, como acreedora toda clase de bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes; c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones; d) Negociar o contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de su o sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo y estén relacionados con los fines sociales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por novecientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en noventa series de diez mil acciones cada una, siendo cada serie de un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional. De dicho capital autorizado se encuentra en la actualidad emitida la suma de diez y nueve millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por la suma total de tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional, que corresponden a las series primera, segunda y tercera y ochocientos mil pesos moneda nacional, de la serie cuarta. El remanente de la serie cuarta, por doscientos mil pesos moneda nacional y la totalidad de la serie quinta, serán oportunamente emitidos por el Directorio, en acciones clase "A", ordinarias de cinco votos. Acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, por la suma total de quince millones doscientos mil pesos moneda nacional, que corresponden a las series primera a la décima quinta inclusive, y doscientos mil pesos moneda nacional, de la serie décima sexta. — El remanente de la serie décima sexta, por ochocientos mil pesos moneda nacional y la totalidad de las series décima séptima a la vigésima inclusive, serán oportunamente emitidos por el Directorio en acciones clase "B", ordinarias de un voto. — Las acciones de cinco votos en la elección del Síndico gozarán solamente de un voto. — En todos los casos regirán las limitaciones que determina el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, sobre los votos conferidos. — Las series restantes del capital autorizado de la sociedad, podrán ser emitidas por el Directorio cuando y en las condiciones que el mismo fije, en forma de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción, en forma de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción, o en forma de acciones preferidas al portador. Las acciones una vez que se hallen totalmente integradas serán representadas por títulos al portador representativos de una o más acciones, pero las mismas serán indivisibles y la sociedad no reconocerá en el caso de copropietarios, más que un titular. — No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior de igual clase, no se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de acciones ordinarias clase "A', de cinco votos o de acciones ordinarias clase "B', de un voto o de acciones preferidas al portador, en las condiciones que disponga la reglamentación vigente y la asamblea queda facultada para fijar las características de las acciones a emitirse dentro de las generales del Estatuto. — Una vez decidido el aumento de capital por la Asamblea, la misma podrá delegar en el Directorio la forma de pago, la oportunidad de la emisión, la fecha desde la cual gozarán de dividendos y la forma de integración. — Los aumentos de capital se elevarán a escritura pública, se anunciarán por tres días en el "Boletín Oficial", se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se anunciarán por tres días en el "Boletín Oficial", y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de noventa millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que resulten realizados de conformidad con lo que antecede. — Toda emisión podrá hacerse de una de las maneras que se expresen a continuación o bien considerando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando Reservas aprobadas por Asambleas Generales, con exclusión de las reservas legales, previa constatación de su desafectación en su caso. — b) Capitalizando, previa aprobación de la asamblea, el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General de Accionistas, debiendo ese excedente de valor ser debidamente demostrado a la Inspección General de Justicia para su aprobación. — c) Emitiendo acciones liberadas. — Primero: En pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea General. — Segundo: En pago de bienes y|o valores que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente al de las acciones dados en pago, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — d) Procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción, de acciones. — e) Por conversión de debentures, si éstos se hubieren emitido. — En los casos de los incisos a), b) y c), apartado primero e inciso e), la emisión debe ser autorizada por la Asamblea y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en circulación y preferidas con participación adicional en la medida respectiva y en proporción al número de acciones que posean. — Y en el caso del inciso d) los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación de toda clase, tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones de cada clase de acciones, en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el directorio en el "Boletín Oficial". — Para gozar de esta preferencia deberán realizarse emisiones simultáneas de una y otra clase de acciones ordinarias y mantenerse en las emisiones, las proporciones existentes entre las mismas. — En caso contrario, todos los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y de un Director, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil".

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.10|1-Nº 45.358 v.10|1|66

JORGE LUIS MINUTO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos ochenta y nueve pasada ante el escribano don Saúl Enrique Machline, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio mil setecientos nueve del Registro número trescientos ochenta y seis a su cargo. Acta de constitución de la sociedad "Jorge Luis Minuto", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Jorge Luis Minuto, argentino, casado, comerciante; Montserrat María Ponsirenas Nebot de Minuto, española, casada, comerciante; María Lydia Minuto, argentina, soltera, rentista; Matilde María Celestina Minuto, argentina, soltera, rentista; Rafael Frasca, argentino, casado, empleado; Matías Calero, argentino, casado, empleado; Francisco Agustín Redondo, paraguayo, casado, empleado; Luis Rodolfo Cánepa, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas; Ernesto Otero, argentino, casado, industrial; Ernesto Luis Quenardelle, argentino, casado, auditor; Jaime Vilanova, español, casado, técnico textil; Ramón Vilanova, argentino, casado, empresario, y Juan Vilanova, argentino, casado, mecánico textil; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JORGE LUIS MINUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", (artículo uno); b) Su término de duración será de cincuenta años (artículo dos); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: uno) Comerciales: vinculadas a la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución, en especial de telas, tejidos, hilados, cueros y plásticos y en general, de cualquier otra mercadería o productos; dos) Industriales: por medio de la fabricación de telas para tapicería, tejidos en general e hilados; tres) Financieras: mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse y a personas, a fin de concretar operaciones realizadas o a realizarse; préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mo-

biliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y de todo otra que requiera al concurso público (artículo tres); d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinte millones), representados por acciones de cien pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien), valor nominal cada una y dividido en series que podrán ser desiguales (artículo cuatro); e) el Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y hasta cinco suplentes, cuyo mandato durará un año (a. siete); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuatro millones), según se detalla a continuación: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Suscripto moneda pesos nacional. — Integrado moneda pesos nacional. — Jorge Luis Minuto, tres millones quinientos ochenta mil. — Trescientos cincuenta y ocho mil; Montserrat María Ponsirenas Nebot de Minuto, cuarenta mil. — Cuatro mil; Rafael Frasca, cuarenta mil. — Cuatro mil; Matías Calero, cuarenta mil. — Cuatro mil; Francisco Agustín Redondo, cuarenta mil. — Cuatro mil; Luis Rodolfo Cánepa, cuarenta mil. — Cuatro mil; Ernesto Otero, cuarenta mil. — Cuatro mil; Ernesto Luis Quenardelle, cuarenta mil. — Cuatro mil; María Lydia Minuto, cuarenta mil. — Cuatro mil; Matilde María Celestina Minuto, cuarenta mil. — Cuatro mil; Jaime Vilanova, veinte mil. — Dos mil; Ramón Vilanova, veinte mil. — Dos mil; Juan Vilanova, veinte mil. — Dos mil. La integración se efectúa en dinero efectivo debiendo integrarse el noventa por ciento (noventa por ciento), resstante en la forma y fecha que disponga el Directorio. Siendo propósito de los presentes que la sociedad anónima constituida por este acto sea continuadora de los negocios de la firma Jorge Luis Minuto, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil cien de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento treinta y siete, al folio doscientos quince, del Libro cincuenta de Matrículas, y que opera principalmente en el ramo de fabricación y venta de telas para tapicería, todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre definitivamente constituida, adquiera en las condiciones que estime convenientes pactándolo con el propietario o representante de la firma, el fondo de comercio de la misma, o parte de sus bienes. Dicho fondo de comercio o la parte que se adquiera deberá ser abonada mediante la entrega de acciones liberadas de la Sociedad y su activo y pasivo ingresará a la misma como integración de capital debiendo darse cuenta de la adquisición e integración a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación correspondiente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Jorge Luis Minuto; vicepresidente a la señora Montserrat María Ponsirenas Nebot de Minuto; Vocales a los señores Rafael Frasca y Ernesto Otero; Suplentes a las señoritas María Lydia Minuto y María Matilde Celestina Minuto; Síndico titular al señor Matías Calero y Síndico suplente al señor Francisco Agustín Redondo. Cuarto: Autorizar al señor Jorge Luis Minuto y a la señora Montserrat María Ponsirenas Nebot de Minuto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Firmado: J. L. Minuto. — Montserrat P. de Minuto. — María Lydia Minuto. — Matilde María Celestina Minuto. — Rafael Frasca. — M. Calero. — F. A. Redondo. — Luis R. Cánepa. — Ernesto Otero. — E. L. Quenardelle. — Jaime Vilanova.— Ramón Vilanova. — Juan Vilanova.— En mi carácter de titular del registro de contratos públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Jorge Luis Minuto, doña Montserrat María Ponsirenas Nebot de Minuto; doña María Lydia Minuto; doña Matilde María Celestina Minuto; don Rafael Frasca; don Matías Calero; don Francisco Agustín Redondo; don Luis Rodolfo Cánepa; don Ernesto Otero; don Ernesto Luis Quenardelle; don Jaime Vilanova, don Ramón Vilanova y don Juan Vilanova, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe como de que esta certificación la efectúo para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline". — "Buenos Aires, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — N. veinte mil doscientos catorce. — Visto lo solicitado a fojas doce atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justcia resuelve: Primero. — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Jorge Luis Minuto. — Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el día diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, cuya acta constitutiva obra desde fojas uno (fojas uno), a fojas tres vuelta (fojas tres vuelta), y sus estatutos desde fojas cuatro (fojas cuatro), a fojas siete vuelta (fojas siete vuelta). — Segundo: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución número dos mil doscientos cincuenta y siete. — Hay dos sellos: Firmado: M. A. Mercader". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1965.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.100.- e.10|1 Nº 45.361 v.10|1|66

NATALIO FORCINITO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 677. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Natalio Forcinito, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Charlone número 586, de la Capital Federal; don Domingo Atilio Alvarez, empleado, casado, domiciliado en la calle San Martín número 2072 de la localidad de Sáenz Peña de esta Provincia y don Angel Luis Botta, empleado, casado, domiciliado en Ruta número dos, kilómetro 28, de la localidad de Florencio Varela, de esta Provincia; todos argentinos, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Juan Luis Auditore, empleado, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número 2034 de la localidad de Dock Sud, de esta Provincia; don Amado Ignacio Valenzuela, empleado, casado, domiciliado en la calle Pichincha 135 de la localidad de Témperley de esta Provincia; Don Gerildo Rigiroli, abogado, casado, domiciliado en la calle Castillo número 145, segundo piso, departamento siete de la Capital Federal; don Fermín Rogelio Acosta, empleado, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2565, piso primero, departamento siete de la Capital Federal; don José Bevilacqua, empleado, domiciliado en la calle Pueyrredón número 1919, segundo piso de la Capital Federal; doña Teresa Emilia Sufloni, ama de casa, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón número 1919, segundo piso, de la Capital Federal, y de doña Elena Sufloni, ama de casa, casada, en primeras nupcias con don Gerildo Rigiroli, domiciliada en la calle Castillo número 145, segundo piso, departamento siete, de la Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad; representación que se justifica con el poder especila, otorgado por ante mí, con fecha 19 de octubre del corriente año, al folio 515 de este protocolo. — Y los señores Natalio Forcinito, don Domingo Atilio Alvarez y don Angel Luis Botta, por sí y en el carácter invocado y dicen que vienen por medio de la presente a Protocolizar en este Registro a mi cargo, el acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, por la cual se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Natalio Forcinito, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y que tiene domicilio exclusivo en la jurisdicción de la Capital Federal y cuya documentación transcribo íntegramente y dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores: Natalio Forcinito; Domingo Atilio Alvarez, Angel Luis Botta; Juan Luis Auditore; Amado Ignacio Valenzuela; Gerildo Rigiroli; Fermín Rogelio Acosta; José Bevilacqua; Teresa Emilia Sufloni y Elena Sufloni y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará NATALIO FORCINITO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria maderera, metalúrgica, papelera, plástica, sintética y química y, especialmente, la explotación de bosques, montes y obrajes, la transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera, instalacion y explotación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus espectos y procesos. — B) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta y distribución de bienes y mercaderías en general, maquinarias, repuestos y accesorios, frutos del país o del extranjero, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, destinadas a formar parte del proceso de fabricación de cualquier tipo de industria, especialmente la comercialización, distribución, almacenaje, transporte, exportación e importación de productos y subproductos de la madera. — Contratista de carga, descarga, estiba y desestiba en puertos y atracaderos por cuenta propia y|o de terceros, fleteros, barraqueros y depositarios; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, adquisición, explotación y venta de cualquier privilegio, patente o marca de fábrica, de comercio o agricultura; C) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros, o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior. — Se exceptúan las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras en las que se recurra al concurso público; D) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, construcción por sí, por terceros o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para renta o para venta, subdivisión por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirentamente con aquél. — (Art. 3º), d) El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 5 series de m$n. 1.000.000.— cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º); Segundo: Del Capital Autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Natalio Forcinito 1.000 — 5 votos — 100.000. — Domingo Atilio Alvarez — 1.000 — 5 votos — 100.000. — Angel Luis Botta — 1.000 — 5 votos — 100.000. — Juan Luis Auditore — 1.000 — 5 votos — 100.000. — Amado Ignacio Valenzuela — 1.000 5 votos — 100.000. — Gerildo Rigiroli — 1.000. — 5 votos — 100.000. — Fermín Rogelio Acosta — 1.000 — 5 votos — 100.000. — José Bevilacqua — 1.000 — 5 votos — 100.000. — Teresa Emilia Sufloni — 1.000 — 5 votos — 100.000. — Elena Sufloni — 1.000 — 5 votos — 100.000, lo que hace un total de 10.000 acciones por un monto de m$n. 1.000.000, integrándose el 10 c|o del Capital Suscripto en efectivo, o sea m$n. 100.000. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Natalio Forcinito; Vicepresidente, Domingo Atilio Alvarez; Vocal, Angel Luis Botta; Síndico Titular, Julia Rocio Queija y Síndico Suplente, Elvira Rosa Vaglio. — Cuarto. — Autorizar a los señores Natalio Forcinito, Domingo Atilio Alvarez y Angel Luis Botta, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad y Autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Labrada y leída que fue la presente, firman de conformidad. — Natalio Forcinito. — Domingo A. Alvarez. — A. L. Botta. — J. L. Auditore. — A. I. Valenzuela. — G. Rigiroli. — Fermín R. Acosta. — J. Bevilacqua. — Teresa Emilia Sufloni de Bevilacqua. — Elena S. de Rigiroli. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Natalio Forcinito, Domingo Atilio Alvarez, Angel Luis Botta, Juan Luis Auditore, Amado Ignacio Valenzuela, Gerildo Rigiroli, Fermín Rogelio Acosta, José Bevilecqua, Teresa Emilia Sufloni y Elena Sufloni, las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay un sello y una firma: Nicolás Mussi Tiscornia, Escribano". — Estatutos Sociales ... Artículo Segundo. — La duración de la Sociedad es de 99 años ... Artículo Cuarto. — El Capital Social Autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en 5 series ... Artículo Séptimo. — La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles ... Artículo Décimo Primero. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año ... "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 20782, Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Natalio Forcinito, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el día 18 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay un sello, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 2335. — Hay un sello y una firma, Miguel Amilcar Mercader, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de su Original que para este acto, he tenido a la vista doy fe. — Los comparecientes dejan constancia que la presente escritura la otorgan a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, su posterior notificación a la Inspección General de Justicia de la Nación y demás efectos agregando que la sociedad subexamen carece de bienes en esta Provincia, estando fuera de la jurisdicción de la misma. Leída que les fue, los comparecientes ratificaron su contenido, firmando para constancia como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Natalio Forcinito. — Domingo A. Alvarez. — A. L. Botta. — Hay un sello, ante mí, Nicolás Mussi Tiscornia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y siete del Registro doscientos veintiuno a mi cargo. — Para Natalio Forcinito, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales, números tres millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos setenta y tres correlativos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nicolás Mussi Tiscornia, (Escribano). Enmendado: 2335. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.- e.10|1 Nº 45.363 v.10|1|66

TRANSAMERICA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Angel Banfi, con fecha 14 de diciembre de 1965, al folio 14.381, del Registro Nº 277, a su cargo, la sociedad "TRANSAMERICA SOCIE-

DAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA", protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de abril de 1965, que consiste en la modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 27º, 31º, 34º 35º y 36º del Estatuto Social, lo que fue aprobado por Resolución P. J. número 002012, de fecha 9 de diciembre de 1965, del Ministerio de Educación y Justicia. Dichos artículos quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, y dividido en trescientas (300) series iguales numeradas consecutivamente. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. Por resolución de Asamblea el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitrse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de emisión o aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos se abonará en cada emisión. — Artículo sexto: Las acciones podrá ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrá derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad.

— Artículo séptimo: Los títulos de acciones serán numerados correlativamente y llevarán las firmas de dos directores, pudiendo una de ellas ser facsímile. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas, certificados provisorios nominativos, los que una vez integrado el valor total de las acciones que representen, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo octavo: La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en condiiocnes que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio queda facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo décimo: Cada emisión de acciones podrá hacerse: a) Para cubrir con nuevos aportes en efectivo; b) Para convertir debentures; c) Para entregar en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad sobre la base de un valor equivalente justificado en forma; d) Para capitalizar reservas libres; e) Para pago de dividendos. En las emisiones de acciones ordinarias con destino a suscripción, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción a prorrata de las que ya posean, dentro de sus respectivas clases. A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de las distintas clases en circulación guardando entre ellas la proporción existente hasta el momento de la emisión. Si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones ordinarias todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase, tendrán derecho de preferencia en la suscripción, en la proporción de sus tenencias. Igual derecho tendrán los tenedores de acciones preferidas sobre las nuevas emisiones de acciones preferidas. Para el ejercicio de este derecho, el Directorio hará publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas ejercer este derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación, pasado el cual cesará el derecho otorgado. — Artículo undécimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, con mandato por un año, siendo reelegibles indefinidamente. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Artículo duodécimo: Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Si llegaran a faltar suplentes, por cualquier causa que fuera, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará a los reemplazantes. — Artículo décimotercero: La asamblea, cuando lo crea conveniente, podrá exigir a los directores una garantía para el desempeño del mandato. — Artículo décimocuarto: Los Directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. — Artículo décimoquinto: El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo el caso de que el Directorio se componga de dos directores en que se requerirá la presencia de ambos. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otro director mediante una carta poder, asimismo podrán votar por carta o telegrama sobre un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el Directorio esté en quórum. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate, a excepción hecha de los casos en que los miembros concurrentes sean dos, en que deben tomarse las resoluciones por unanimidad. — Artículo vigésimo séptimo: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas que deseen participar en ella, deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de la República, en la Secretaría de la sociedad. Además de los Bancos, el Directorio podrá autorizar, a estos efectos, que el depósito de las acciones pueda hacerse en otras instituciones de la República, que cuenten con la debida autorización legal para este fin. Igualmente podrá autorizar el depósito en Bancos o instituciones fuera del país, pero con la condición de que éstas se encuentren legalmente autorizadas para recibir acciones en depósito, adoptando las medidas conducentes a la efectividad de esta disposición. No se exigirá el depósito previo a los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente. — Artículo trigésimo primero: Las series 1º a 170º se componen de acciones ordinarias con derecho a 1 voto por acción. Las nuevas emisiones podrán hacerse en acciones ordinarias de hasta 5 votos cada una, según se resuelva en su oportunidad. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último caso, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga.

— Artículo trigésimo cuarto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Artículo trigésimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, que resulten después de hechas las amortizaciones y reservas que aconseje la buena práctica comercial, o que resuelva la Asamblea, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance a integrar el diez por ciento del capital autorizado; b) Las sumas que fije la Asamblea para remunerar al Directorio y Síndico; c) La Suma necesaria para pagar a las acciones preferidas, el dividendo preferido que les corresponde de acuerdo con las condiciones de emisión, con prioridad los acumulativos impagos; d) El dividendo que la Asamblea resuelva pagar a las acciones ordinarias y a las acciones preferidas, en el caso de que, éstas tengan derecho a dividendo adicional; e) El saldo pasará al nuevo ejercicio o será destinado a constituir reservas generales o especiales, según lo resuelva la Asamblea General. La Asamblea podrá resolver que la totalidad o parte de los dividendos se pague en acciones ordinarias o preferidas, repartiendo en este último caso, acciones integradas, dentro del límite del capital autorizado, de acuerdo con el presente estatuto. — Artículo Trigésimo Sexto: En el caso de que por veincimiento de plazo, por resolución de la Asamblea, o por otra causa legal, la Sociedad se disolviera y entrara en liquidación, dicha liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, y la Asamblea fijará las atribuciones y remuneraciones del o de los liquidadores. Después de pagadas las deudas sociales el remanente se distribuirá en el siguiente orden: 1º) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas si así correspondiere, según el artículo 6º del estatuto. — 2º) Se reembolsará el capital de las acciones, ordinarias y el de las preferidas sin privilegio en la liquidación. — 3º) Se abonarán los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas. — 4º) El excedente será distribuido a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.680.— e. 10|1-Nº 45.402 v.10|1|66

VALLE FERTIL

Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Forestal e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número ochocientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mi, Escribano Público, comparece el doctor Alfredo Clemente Falcón, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Valle Fértil" Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Forestal e Industrial, cuya representación acredita con la escritura de constitución provisoria de la misma, pasada con fecha veinte y siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco, al folio setenta y tres, de este Registro Doscientos veinte y nueve a mi cargo, cuyo testimonio se encuenta agregado al expediente que me exhibe y que más adelante se relacionará, y el compareciente dice: Que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia de la Nación y después de las tramitaciones reglamentarias, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobó los Estatutos que la regirán, por Resolución P. J. número cero cero mil ochocientos setenta y tres, de fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, todo lo cual resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número diez y nueve mil seiscientos setenta y ocho|uno|sesenta y cinco, que tengo para este acto a la vista, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que copiadas dicen: "Primer Testimonio. — Escritura número Cuarenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Público, comparecen: los señores: doctor Alfredo Clemente Falcón, Alfredo Federico Falcón, doctor Emilio Horacio Bullo, José Díaz Falcón, doctor Bonifacio González Zalimben, doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, Alejandro Agustín Nicola, Félix Augusto Garavelli, Luis Enrique Pechieu y Miguel Urretavizcaya, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre setecientos treinta y nueve, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en dejar constituida una sociedad anónima que se denominará 'Valle Fértil Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Forestal', que será regida por los estatutos redactados y aprobados por los accionistas presentes, siendo su tenor el siguiente: Título I. — Nombre, duración y domicilio de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de VALLE FERTIL SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, AGRICOLA, FORESTAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima, cuya duración será hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil cincuenta, cuyo término podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — La Sociedad podrá legalmente contraer compromisos por un plazo que exceda al de su duración. — Artículo Segundo. — El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país y asignarles o no capital. — Título II. — Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o subcontratando a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: la explotación ganadera y agrícola en sus diversos aspectos; comercialización e industrialización de sus productos y subproductos, como así también la compraventa de semovientes en general; b) Forestales: Explotación de bosques naturales, plantaciones forestales y frutales en general, su comercialización e industrialización. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Cultivar toda clase de sementeras, plantas, frutales y productos de la agricultura, explotar toda clase de maderas y demás concernientes a la explotación forestal, así como comercializar los respectivos productos y subproductos; b) Edificar, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera de la República; c) Explotar almacenes y proveedurías, proveer servicios públicos y sociales de cualquier naturaleza; realizar explotaciones agrícolas y ganaderas en general y comerciar sus productos y subproductos; d) Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales o autoridades correspondientes, a los efectos de ejecutar o facilitar el cumplimiento de cualquiera de los objetos de la sociedad; e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el objeto social. — Título III. — Capital y Acciones: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad es de Cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000 c|l.) moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de Cien pesos ($ 100) moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cincuenta (50) series de diez mil (10.000) acciones cada una, de las cuales las primeras diez (10) series serán de acciones ordinarias "A" con derecho a cinco votos (5) cada una. De este capital se encuentran suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) las diez (10) series de acciones ordinarias "A" con derecho a cinco (5) votos. — La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos, podrá resolver o facultar al Directorio para que resuelva la emisión de la parte restante del capital autorizado, ya sea en acciones ordinarias "A" y|o "B", esta última con derecho a un voto cada una y|o preferidas en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere conveniente. — En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, la Asamblea fijará el tipo de dividendo básico hasta un máximo de quince por ciento (15 o|o) anual que podrá ser acumulativo o no, y si lo creyere conveniente, con participación adicional en los beneficios y que podrán o no ser convertibles en acciones ordinarias. — Además, deberá resolver si las mismas tendrán derecho a voto el que en su caso no podrá ser inferior a un voto cada cinco acciones ni superior a un voto por acción. — El dividendo básico más la participación adicional no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Las resoluciones de emisión de la Asamblea y|o del Directorio, en su caso, deberán elevarse a escritura ante Escribano Público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se harán conocer por avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250.000.000) moneda nacional de curso legal, y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias "A" y o "B" y|o preferidas en la forforma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. — Asimismo la Asamblea General de Accionistas podrá facultar al Directorio para que emita cuando lo creyere conveniente, las acciones para completar el aumento que se resuelva, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — Como capital autorizado se mencionará el de Cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) moneda nacional de curso legal o el debidamente autorizado de acuerdo con lo prescripto en el presente artículo. — En toda nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Sin embargo, la Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá resolver o facultar al Directorio para que resuelva que una parte o la totalidad de una emisión de acciones se entregue por capitalización de reservas o en pago total o parcial

de dividendos, del precio de compra de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, marcas, patentes, créditos, títulos, participaciones en sociedades de cualquier especie, integración o compra de acciones en otras sociedades anónimas o en comandita como asimismo de la adquisición de establecimientos o de cualquier otra que se hiciere para la sociedad en cumplimiento del objeto social, siempre que su valor represente, por lo menos una suma equivalente a las acciones liberadas entregadas. — Toda emisión de acciones debe ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en una multa del dos por ciento (2 o|o) mensual y si dejare transcurrir más de noventa (90) días desde el término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme a lo estipulado en el artículo trescientos treinta y tres (333) del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurido, etc., exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista, o dejando el excedente a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuese retirado o reclamado en el término de tres años, y deberá aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Séptimo: Una vez integradas las acciones, éstas serán al portador, llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser impresa, y cumplirán los demás requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos. — Título IV. — Debentures. Artículo Noveno: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente. — Título V. — Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de cuatro ni mayor de siete directores titulares. — La Asamblea designará también hasta cuatro directores suplentes, los cuales reemplazarán en el orden que fueron electos a los titulares en los casos de fallecimientos, renuncias, ausencias, enfermedad, o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo, y serán incorporados al Directorio por resolución del mismo. — La asamblea general de accionistas establecerá la garantía que darán los directores para el buen desempeño de sus funciones. — Artículo undécimo: El directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. —

Artículo duodécimo: Los miembros del directorio durarán un (1) año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de los mismos se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea general, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: Los directores suplentes se renovarán anualmente. — Si llegase a faltar uno o más directores suplentes el directorio, con la conformidad del síndico, designará entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen hasta la siguiente asamblea. — Artículo décimo cuarto: Tanto los directores titulares como los suplentes serán reelegibles. —

Artículo décimo quinto: El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o el síndico, o para atender dentro de los diez días de su presentación las solicitues que presenten los accionistas en el caso previsto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente o en su ausencia, por el vicepresidente, o a falta de ambos por el director designado al efecto por los presentes. — Artículo décimo séptimo: El directorio no deliberará con validez sino con un quórum de la mayoría de sus miembros. — Artículo décimo octavo: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el presidente o quien lo reemplace y un director. — Artículo décimo noveno: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) ejercer por medio del presidente o de quien lo reemplace, las funciones administrativas de orden interno, y la representación de la sociedad en el orden externo, con la única exclusión de la representación en juicio ante cualquier jurisdicción, en todos sus aspectos procesales y de la representación en procedimientos administrativos de carácter contencioso. — En estos casos la representación será conferida por el directorio a los mandatarios generales o especiales que designe a ese efecto; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — En consecuencia podrá solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes tomar y dar posesión de inmuebles, celebrar contratos de fletamento, transporte o acarreo, celebrar contratos de locación, celebrar todo convenio con sociedades o centros de carácter gremial, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de todo otro Banco o institución bancaria o financiera oficial, mixta o particular, nacional o provincial o extranjera de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, constituir domicilio especial, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, cartas de crédito, dar las garantías y fianzas que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, celebrar contratos de seguro como asegurados, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil y celebrar, en general, todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; c) establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no capital determinado; d) resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo quinto (5º) y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; e) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones.

— Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración en la forma que estime conu honorarios o en cualquier otra forma, ad referéndum de la asamblea general, pero el total de las remuneraciones a miembros del directorio con arreglo a este artículo, más las fijadas a los directores en el artículo vigésimo, no deberán exceder en conjunto del veinticinco por ciento del total de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asambla de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Días; f) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; h) convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i) presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; j) proponer a la Asamblea el dividendo a repartirse a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; k) declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Además el Directorio podrá con intervención del Síndico, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinada en los mismos, pero siempre que tenga relación inmediata o mediata con los objetos sociales. — Artículo Vigésimo: La remuneración del Directorio por el desempeño de sus funciones hasta la fecha de la Asamblea será del siete (7) por ciento sobre las utilidades del ejercicio, y se cargará a gastos generales. — Los honorarios se repartirán entre los miembros del Directorio en la forma que ellos mismos por mayoría determinen. — Título VI. — Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio. — La asamblea fijará la remuneración del Síndico la cual se cargará a gastos generales. — Tanto el Síndico Titular como el suplente serán reelegibles. — Título VII. —

Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que correspondan así como también de un síndico titular y a un síndico suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio fijará el orden del día para las Asambleas el que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio o el síndico determinen, o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — La Asamblea no podrá tratar ni discutir otros puntos que los asuntos incluidos en el orden del día.

— La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial, durante los plazos que estipulen las reglamentaciones en vigencia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, con una anticipación mínima de tres días a la fecha señalada para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas que servirá de entrada a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la piden, debiendo el Directorio o el síndico en su caso, proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los diez (10) días de presentada la petición. — Artículo Vigésimo Sexto: En todas las votaciones de las asambleas cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos que les fueran atribuídos al resolverse su emisión, con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sin embargo para la elección del síndico y síndico suplente todas las acciones ordinarias suscriptas tendrán derecho a un voto cada una. — Si se emitieran acciones preferidas sin derecho a voto las mismas tendrán derecho a un voto si se les adeudare el dividendo pactado y mientras exista la mora. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de tenedores de acciones o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno (351) del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de los votos presentes serán válidas en todos los casos con el número de tenedores de acciones con derecho a voto o mandatarios de los mismos que concurran, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Las convocatorias para segunda Asamblea se publicarán en el Boletín Oficial con la anticipación y por el término que fijan las reglamentaciones en vigencia.

— Artículo Vigésimo Octavo: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas, representan a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres (353) y trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: El Presidente del Directorio presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Trigésimo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionsitas designados a tal efecto.

— Título VIII. — Utilidades. — Artículo Trigésimo Primero: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) dos por ciento (2 o|o) al fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al (10 por ciento) diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que corresponda para abonar el dividendo atrasado que pudiera adeudarse a las acciones preferidas que se hubieran emitido y en segundo término el dividendo fijo de las mismas correspondientes al último ejercicio conjuntamente con la participación adicional que pudiera corresponderles; c) las sumas necesarias para otras reservas o previsiones ordinarias o extraordinarias que el Directorio juzgue prudentes y la Asamblea apruebe; d) La Asamblea decidirá por mayoría de votos presentes si el saldo de utilidades correspondientes a las acciones ordinarias será repartido en forma de dividendo o si se le dará total o parcialmente otra aplicación o destino. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del Directorio se consideren convenientes, dentro del ejercicio en que fueran sancionadas. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán a beneficio de la sociedad. — Título IX. — Liquidación.

— Artículo Trigésimo Segundo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará a la comisión liquidadora con la remuneración que se le acuerde. La comisión deber efectuar la liquidación bajo la fiscalización del síndico en la siguiente manera: en primer lugar se pagarán las deudas y demás obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma y el remanente, si lo hubiere se distribuirá en la siguiente forma: a) se pagará a los tenedores de acciones preferidas hasta el valor nominal de sus acciones suscriptas e integradas; b) a continuación se abonará a los tenedores de acciones ordinarias hasta el valor nominal de sus acciones suscriptas e integradas; c) luego se pagarán los dividendos atrasados sobre las acciones preferidas, si los hubiere hasta el máximo previsto en las condiciones de su emisión; d) cualquier remanente que quedare después de estas distribuciones se prorrateará entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada accionista. — Título X. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Trigésimo Tercero: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. La Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro previo anuncio de tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los comparecientes continúan diciendo que los Estatutos preinsertos fueron aprobados por unanimidad, lo que ratifican en este acto, haciendo constar también: a) que el primer directorio queda constituido por las siguientes personas: presidente, doctor Alfredo Clemente Falcón; vicepresidente señor Alfredo Federico Falcón; directores titulares: doctor Emilio Horacio Bulló, doctor Bonifacio González Zalimben y doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola; directores suplentes:

señores José Díaz Falcón y Alejandro Agustín Nicola; Síndico Titular, señor Alberto Tomás López y Síndico suplente, señor Francisco Guillermo González, Los señores directores nombrados en este acto cesarán en sus cargos en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre después de inscribirse los estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en cuyo acto se procederá a la elección e integración del nuevo Directorio; b) que quedan íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo, las diez primeras series de acciones, o sea cien mil (100.000) acciones de cien pesos cada una, que representan diez millones de pesos ($ 10.000.000)moneda nacional de curso legal, por los siguientes accionistas: doctor Alfredo Clemente Falcón, treinta mil acciones (30.000); señor Alfredo Federico Falcón, veinticinco mil (25.000) acciones; doctor Emilio Horacio Bulló, quince mil (15.000) acciones; señor José Díaz Falcón, diez mil (10.000) acciones; doctor Bonifacio González Zalimben, cinco mil (5.000) acciones; doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, cinco mil (5.000) acciones; señor Alejandro Agustín Nicola, tres mil (3.000) acciones; señor Félix Agustín Garavelli, tres mil (3.000) acciones; señor Luis Enrique Pechieu, dos mil (2.000) acciones y señor Miguel Urretavizcaya, dos mil (2.000) acciones; c) que otorgan poder suficiente a favor de los señores: doctor Alfredo Clemente Falcón, señor Alfredo Federico Falcón, doctor Emilio Horacio Bulló, señor José Díaz Falcón, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las diligencias que sean necesarias para gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la sociedad, facultándolos para aceptar o introducir las modificaciones que fueren requeridas por las autoridades para la aprobación de los presentes estatutos y para que una vez obtenida la personería jurídica otorguen y suscriban la respectiva escritura de protocolización, realicen los trámites necesarios para inscribir la constitución de la sociedad, presentándose ante los señores Jueces y Tribunales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás oficinas que correspondan, donde efectuarán los pedidos, publicaciones, inscripciones y demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido. — Leída y Ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. A. C. Falcón. — A. F. Falcón — Emilio H. Bullo. — J. Diaz Falcón. — B. González Z. — E. Mackinlay Z. — A. Nicola. — Félix A. Garavelli. — L. E. Pechieu. — M. Urretavizcaya. — Hay un sello. — Ante mí Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio setenta y tres bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números cero cero cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro|setenta y siete|ochenta y cuatro|setenta y seis|ochenta|ochenta y uno| ochenta y dos|ochenta y tres y el presente número cero cero cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Nov. 1965. Visto el expediente N-19.678|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Valle Fértil" Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Forestal e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en las plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Valle Fértil" Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Forestal e Industrial, constituida con la denominación de "Valle Fértil", Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Forestal el 27 de enero de 1965 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve vuelta (19 vta.), veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.) — veinticinco (25) a veintiséis (26). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — (Hay una firma ilegible) Resolución P. J. Nº 001873" Lo Transcripto es Copia Fiel de los respectivos originales que obran en el Expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente agrega que cumplidos los requisitos que establece el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y lo ordenado en la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia transcripta precedentemente, deja elevados a escritura pública los Estatutos y la Resolución por la que se aprobaron quedando así definitivamente constituida la sociedad "Valle Fértil" Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Forestal e Industrial. — Leída y Ratificada, la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. C. Falcón. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos setenta y cuatro, y bajo el número ya indicado del Registro Doscientos veintinueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de Ley numerados correlativamente del cero cero cinco millones seiscientos setenta y seis mil novecientos diez y nueve al presente, cero cero cinco millones seiscientos setenta y seis mil novecientos treinta, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Carlos J. del Carril. Escribano. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.800.— e.10|1-Nº 45.414-v.10|1|66

COMPAÑIA GENERAL FABRIL EDITORA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza (h.), con fecha 14 de diciembre de 1965, que pasó al folio Nº 4510 del Registro Nº 254 a su cargo, la sociedad "COMPAÑIA GENERAL FABRIL EDITORA, SOCIEDAD ANONIMA", protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril del corriente año, aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número mil ochocientos ochenta y cinco de fecha 18 de noviembre último, que consiste en la reforma de los artículos tercero, cuarto, sexto y octavo de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo regirán de la siguiente forma: "Art. 3º — El capital autorizado es de ciento cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por un millón cuatrocientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, repartido en trescientas cincuenta series de cuatro mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y el Directorio fijará en cada caso las características y condiciones de emisión. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta diez por ciento anual, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la Sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Se encuentran totalmente suscriptas e integradas trescientas cincuenta series de acciones ordinarias. — En las nuevas emisiones, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia, con excepción de las que estén condicionadas a una operación especial, sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades. — Estos deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Los suscriptores de acciones incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. — El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas o para declarar sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentre en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitarios cuyo tipo fijará el Directorio en cada emisión de acuerdo a la plaza. — Cada resolución de emisión de acciones, deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea hasta un máximo de un quíntuplo del mismo, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 852|55. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de ciento cuarenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones integradas serán al portador, llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá ser facsímil y tendrán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Art. 4º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros designados por la Asamblea General que fijará su número. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Art. 6º — El Directorio designará en su primera sesión un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo crear y distribuir otros cargos si lo creyere necesario. — Art. 8º — El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente. — La firma social será ejercida por dos de sus miembros o por las personas que se determinen mediante poderes. — b) Realizar los actos previstos por los artículos 1881, con exclusión de los incisos 5º y 6º del Código Civil, 608 del Código de Comercio y promover querellas. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, particular del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — b) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente. — e) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones relacionadas a las actividades sociales. — f) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. — En este último caso la remuneración será fijada por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea. — g) Efectuar toda clase de adquisiciones y pagar su precio en bienes y|o debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo. — h) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias de créditos y actos jurídicos que se relacionen en cualquier forma con el objeto social". — Buenos Aires. Diciembre 28 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.10|1-Nº 45.423-v.10|1|66

LABORARTORIOS DOCTOR GADOR y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza (h.), con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que pasó al folio cuatro mil doscientos uno del Registro doscientos cincuenta y cuatro, a su cargo, "LABORATORIOS DOCTOR GADOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de abril último, aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, número mil setecientos sesenta y cinco, de fecha veintinueve de octubre último, que consiste en la reforma del artículo duodécimo de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: "Artículo 12: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará entre sus miembros un Presidente y creará los demás cargos que considere conveniente dentro del Directorio. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Síndico o de dos Directores y por lo menos cada tres meses, y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente votará en todas las resoluciones y siempre tendrá un solo voto — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — De todas las resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas, que firmarán todos los asistentes. — El Directorio percibirá los honorarios que le fije la Asamblea con imputación a gastos generales del ejercicio en que devenguen, y|o con cargo a la distribución de utilidades del ejercicio".

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.10|1-Nº 45.429-v.10|1|66

EL PAISANO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de primera instancia en lo comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 1234, de fecha 19 de noviembre de 1965, pasada ante el escribano Leopoldo Orenstein, ha quedado definitivamente constituida la sociedad: "El Paisano Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo a lo que a continuación se transcribe: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 1964, a la hora 18, se reúnen en la calle Loyola Nº 1499, los señores: José Antonio Ramos, argentino, mayor de edad, casado con Delia Carlota Mazzera, comerciante, domiciliado en Moreno 1073, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.224.493, Policía Federal; Alberto José Ramos, argentino, mayor de edad, casado con Norma Beatriz Averza, comerciante, domiciliado en Moreno 1073, Ciudadela Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.711.573, Provincia de Buenos Aires; Jorge Norberto Ramos, argentino, mayor de edad, casado con Mirtha Alicia Carranza, empleado, domiciliado en Moreno 1073; Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.821.408, Policía Federal; Eufemia Ramos de Turner, argentina, mayor de edad, casada con Emilio Alberto Turner, ama de casa, domiciliada en Belgrano 464, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 2.025.646, Policía Federal; Sergio López, argentino, mayor de edad, casado con Nélida Ramos, empleado, domiciliado en 25 de Mayo 680, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.993.031, Policía Federal; Carlos Ricardo Luyden, argentino, mayor de edad, casado con Julia Celaya, comerciante, domiciliado en San Ignacio 409, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.294.213, Pcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Vassallo, argentino, mayor de edad, casado con Alicia Delia Sáenz, comerciante, domiciliado en Avenida Italia 256, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.333.934, Pcia. de Buenos Aires; Humberto Francisco Dodero, argentino, mayor de edad, casado, con Haydee Bonfante, empleado, domiciliado en Gaona 1081, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.229.823, Pcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Paruolo, argentino, mayor de edad, casado con Etelvina Dominga Curiotto, empleado, domiciliado en Carlos Gardel 1015, San Martín, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.213.134, Pcia. de Buenos Aires; todos por derecho propio, haciéndolo además los señores José Antonio Ramos y Sergio López en nombre y representación de la señora María Elena Ramos de Castro, argentina, mayor de edad, casada con Norberto Castro, odontóloga, domiciliada en Avellaneda 1166, Choel Choel, Provincia de Río Negro, L. C. Nº 737.808, en virtud del poder especial otorgado ante el escribano Julio N. Bonelli, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL PAISANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. Todo lo relacionado con la compra, venta, importación y exportación de ganado vacuno, porcino, bobino y equino, en pie; carnes y menudencias en sus distintas especificaciones y preparaciones, carnes conservadas y|o saladas y|o curadas, extractos de carne, caldos concentrados, grasas, sebos, cueros, tripas, fertilizantes y demás subproductos, como así también otros frutos y productos del país, productos elaborados, semielaborados y maquinarias, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Explotación industrial y comercial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados como así también la ejecución de toda clase de negocios relacionados a la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos y la instalación de mercados para el remate y venta de cereales. — Todo lo relacionado con la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas y forestales, propios o de terceros, explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción. Todo lo relacionado con préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; la Sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otros por las que se requiera el concurso público de ca

pitales. Operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional representado por 100.000 acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Emitir del capital autorizado dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción que se suscriben totalmente en la forma siguiente: José Antonio Ramos 13.800 acciones por un valor nominal de un millón trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; Alberto José Ramos, 3.200 acciones, valor trescientos veinte mil pesos moneda nacional; Jorge Norberto Ramos cuatrocientas acciones valor cuarenta mil pesos moneda nacional; Eufemia Ramos de Turner cien acciones valor diez mil pesos moneda nacional; Sergio López cuatrocientas acciones, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; Carlos Ricardo Luyden, mil cuatrocientas acciones, valor ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Vassallo cuatrocientas acciones, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; Humberto Francisco Dodero cien acciones, valor diez mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Paruolo, cien acciones valor diez mil pesos moneda nacional; María Elena Ramos de Castro cien acciones, valor diez mil pesos moneda nacional. — Estas suscripciones cubren el total emitido de veinte mil acciones por el valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional, procediéndose a la integración del diez por ciento de su valor nominal al contado en proporción al capital suscripto y el saldo en la época y formas que sean oportunamente determinadas por el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José Antonio Ramos; vicepresidente, Alberto José Ramos; Directores Titulares, Carlos Ricardo Luyden, Juan Carlos Vassallo y Jorge Norberto Ramos; Directores Suplentes, Juan Carlos Paruolo y Sergio López; Síndico Titular, Pedro Grillo, y Síndico Suplente, Humberto Francisco Dodero. — Cuarto: Autorizar a los señores Sergio López y Pedro Grillo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones del mismo y de la presente, inclusive la denominación. — Otorgar poder especial, ante el Escribano Jorge Poccard a favor de los señores José Antonio Ramos y Sergio López de carácter irrevocable, para que en forma conjunta o indistinta suscriban en nombre de los comparecientes, la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, una vez acordada la autorización para funcionar como sociedad anónima. — Sergio López — J. C. Vasallo — J. C. Parulo — Humberto Dodero — J. A. Ramos — Ramos de Turner — A. J. Ramos — J. N. Ramos — Carlos R. Luyden. — Certifico en mi carácter de escribano regente del Registro 88 que las firmas que anteceden y dicen: Sergio López, J. C. Vasallo, J. C. Paruolo, Humberto Dodero, J. A. Ramos, Ramos de Turner, A. J. Ramos, J. N. Ramos y Carlos R. Luyden, son auténticas y han sido puestas en mi presencina por los señores Sergio López; Juan Carlos Vasallo; Juan Carlos Paruolo; Humberto Dodero; José Antonio Ramos; Eufemia Ramos de Turner; Antonio José Ramos; Jorge Norberto Ramos y Carlos Ricardo Luyden; personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Hay una firma ilegible. — Jorge Poccard, Escribano Público. "Buenos Aires, octubre 15 de 1965. Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto en Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Paisano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera Financiera o Inmobiliaria" constituida en esta Capital el 22 de diciembre de 1964, cuya acta constitutiva obra de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de fs. 18 (fojas diez y ocho) a fs. 19 (fojas diez y nueve) y sus estatutos de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 19 (fojas diez y nueve) a fs. 20 (fojas veinte). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2.091. — Hay una firma ilegible. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — J. A. Ramos. — S. López. — Está mi sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe, y queda al folio dos mil cuatrocientos setenta y dos, del registro ciento veintidós, a mi cargo. — Está mi sello. — Ante mí, L. Orenstein.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.10|1-Nº 45.433-v.10|1|66

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MIRAGAYA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Miragaya Hnos. S. R. L. — Entre los señores Eliseo Miragaya (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Foppiani, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras Nº 47; y don Emilio Antonio Miragaya, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Rico, domiciilado en la calle Santiago de las Carreras Nº 47, ambos mayores de edad, industriales, hijos de don Eliseo Miragaya y de doña Asunción Carracedo, ya fallecidos, se convienе lo siguiente: Primero: Declaran que con motivo del fallecimiento del socio comanditario don Eliseo Miragaya (padre), quedó definitivamente terminado el contrato legalmente suscripto y registrado, bajo la denominación de "Miragaya Hnos." Soc. en Comandita, y por tal circunstancia los socios restantes señores Eliseo Miragaya (hijo) y Emilio Antonio Miragaya, cuyos datos personales se expresaron anteriormente, a continuar todas las actividades de la sociedad anterior, para lo cual convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se anuncian. — Segundo: La sociedad girará con el nombre de "MIRAGAYA HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITATADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Santiago de las Carreras número 47, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de diez años a partir del primero de diciembre de 1965. — Cuarto: La sociedad tendrá los mismos objetos que la sociedad en comandita "Miragaya Hnos." por ser su continuadora o sea la fabricación, industrialización, importación, exportación, representación, consignación, distribución, colocación, compra y venta de toda clase de vidrios, cristales, espejos y productos derivados, así como actividades afines. La sociedad podrá realizar todos y cada uno de los actos previstos por los Códigos Civil y Comercial y demás cuerpos legales que rigen en la República. Podrá asimismo formar parte de otras sociedades, de toda clase, por cuenta propia o en nombre de terceros, ya sea como accionista, socia y en cualquier otro carácter. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m|n.) en la proporción del cincuenta por ciento por cada uno de los socios y que se divide en cuotas de mil pesos m|n. cada una, correspondiendo por tanto seiscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una al socio Eliseo Miragaya (hijo) y seiscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una al socio Emilio A. Miragaya, en total mil doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, integrado por todos los bienes muebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y todo cuanto resulta del inventario y balance practicado al 30 de noviembre de 1965, de la sociedad "Miragaya Hnos. Soc. en Com., certificado por el contador don Victorio A. Zampa. — Sexto: La sociedad será administrada en forma indistinta y|o simultánea por cualquiera de los socios, en el carácter de gerentes, sin que esta designación importe el reconocimiento de sueldo alguno. Las sumas de dinero que retiren se imputarán a cuenta de utilidades. — Séptimo: La sociedad que se constituye "Miragaya Hnos. S. R. L.", es continuadora de las mismas actividades de su antecesora "Miragaya Hnos." Sociedad en Comandita, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Octavo: Los socios gerentes que continuarán desarrollando la misma actividad que venían realizando en "Miragaya Hnos." Sociedad en Comandita, podrán indistintamente, cada uno por sí solo, administrar o intervenir en todos los actos y operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o en fianzas a terceros, ni prestaciones gratuitas, estando facultados a tal efecto para: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en Bancos oficiales o particulares, así como operar con ellos abriendo toda clase de cuentas y girando en descubierto en cualquier Banco, inclusive y especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, ceder y negociar cualquier tipo de letras, pagarés, vales, giros y toda clase de documentos de crédito público o privado. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos propios de la administración y sociales. Noveno: Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los que se realicen periódicamente para simple comprobación de saldos. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo por partes iguales se entregará a cada uno de los socios. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o cualquier inconveniente de cualquiera de los socios. Los sucesores del socio premuerto o representantes del inhibido o incapacitado continuarán en la sociedad, nombrando los primeros un representante; no pudiendo ninguno de dichos representantes usar de la firma social ni ser socio gerente, continuando en dicho carácter el socio restante hábil. — Décimo primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad y al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de sesenta días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cien mil pesos m|n., en favor del otro consocio, el que dejare de cumplir los actos indispensables, para la realización del compromiso arbitral. — Décimo segunda: Hecho en un ejemplar que, repuesto con el sellado de ley, se presentará en el Registro Público de Comercio para su inscripción, y dos copias, quedando éstas en poder de cada uno de los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco. — Eliseo Miragaya (hijo). — Emilio A. Miragaya. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.920.— e.10|1-Nº 45.456-v.10|1|66

AMADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Amadeo Ali Faiad, argentino, casado, de 43 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 1.678.555, domiciliado en la calle Mercedes Nº 346 de la Capital Federal; la señora Rosa Herlein de Yáñez, argentina, casada, de 41 años de edad, Libreta Cívica Nº 218.885, domiciliada en la calle Amenábar Nº 518 de la Capital Federal y la señora María Inés Boccardo de Conte, argentina, casada, de 60 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal Nº 722.935, domiciliada en la calle Chaco Nº 250 de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, se celebra el presente Contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "AMADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 43 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursoles en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la elaboración de pastas frescas, despacho de pan, rotisería, fiambrería, compraventa de bebidas, comestibles envasados ó no, pudiendo abarcar otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que exista unanimidad entre los socios, incluida la compraventa de inmuebles. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 4.000.000.— (Cuatro Millones de pesos m|n. de c|l.), dividido en 4.000 (Cuatro mil) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos m|n. de c|l.) cada una, que los socios suscriben e integran según balance que forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Amado Ali Faiad, 2.500 (Dos mil quinientas) cuotas; Rosa Herlein de Yáñez, 1.000 (Un mil) cuotas y María Inés Boccardo de Conte, 500 (quinientas) cuotas. — Quinta: Los negocios sociales estará a cargo de todos los socios y comprometerán a la sociedad, en la firma del señor Amadeo Ali Faiad conjuntamente con cualesquiera de las otras dos socias, bajo un sello que contenga la denominación de la sociedad y la palabra "Gerentes". — De esta manera podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881, incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 13, 14, 25 y 27, del Código Civil — Sexta: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un Balance General y el resultado, previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Amadeo Ali Faiad, el 62,5 (Sesenta y dos y medio) por ciento; Rosa Herlein de Yáñez, el 25 (Veinticinco) por ciento y María Inés Boccardo de Conte, el 12,5 (Doce y medio) por ciento. — Séptima: La Sociedad podrá disolverse aun antes del plazo mencionado en el artículo segundo. — También podrá retirarse alguno de los socios. — En ambos casos, deberán cursarse telegramas colacionados con noventa días de anticipación, practicándoce un Balance General al vencimiento del plazo mencionado. — Octava: El socio saliente percibirá la mitad de lo que le correspondiese, en efectivo, y el resto deberá serle restituido dentro del plazo máximo de cinco años, con más un interés bancario que se determinará. El mismo procedimiento se adoptará para el caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o de derecho sobreviviente a cualesquiera de los socios. — Novena: Toda duda o divergencia con motivo de las cláusulas que anteceden, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados de a dos por cada parte, que aceptarán su mandato dentro de las cuarenta y ocho horas de serles propuestos los puntos a resolver y se expedirán dentro de las setenta y dos horas siguientes. — Si no lograran un falle unánime, quedan facultados para nombrar a un séptimo, que deberá expedirse dentro de las veinticuatro horas de serle sometido el problema. — Todos los fallos serán inapelables para las partes, quienes renuncian desde ya a recurrir a la justicia de cualquier fuero si antes no ajustaron sus diferencias y se sometieron al fallo de árbitros en la forma detallada anteriormente, quedando expedita la vía judicial para el caso de imposibilidad de constitución o fallo fuera de término o perjuicio manifiesto para una de las partes. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel cumplimiento, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Amadeo Ali Faiad. — Rosa Herlein de Yáñez. — María Inés Boccardo de Conte.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.480.— e.10|1-Nº 45.462-v.10|1|66

BANCALARI Y PROFUMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1965, entre los señores Julio Palá Lacaustra, español, casado, domiciliado en Humahuaca 3951, Capital y José Lázaro Repetto, argentino, casa-

do, domiciliado en Gallo 499, Capital, ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Aclarar que la cesión de cuotas efectuada por el señor Laclaustra a favor del señor Repetto, por documento de fecha 26 de junio de 1964, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto de 1964 al número 2170 al folio 22 del libro 50 de contratos de S. R. L. es con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1962, tal como surge de los libros rubricados de la firma BANCALARI Y PROFUMO S. R. L. de cuyo capital el cedente transfirió al cesionario la cantidad de quinientas cuotas de $ 500.— cada una, en total $ 250.000.— Segundo: Ratificar que este documento se firma a los efectos de suplir la omisión incurrida en el contrato de cesión de cuotas del que se hace referencia precedentemente. — J. Palá Laclaustra; J. L. Repetto.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.10|1 Nº 45.248 v.10|1|66

LANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la socia María Loreto Gentico de Domínguez, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 31|7|1964, las 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, que le corresponden en LANITEX S. R. L., por valor de $ 200.000.— a la socia María Antonia Paredes de Gentico, según documento de fecha 13 de diciembre de 1965.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.10|1 Nº 45.268 v.10|1|66

VITTORIO G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1965, el señor Emilio Ceide, vende, cede y transfiere 82 cuotas de dos mil pesos cada una, que tenía en la razón social "VITTORIO G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,, a favor de los señores Jorge Alberto Lutz, 54 cuotas; a Raúl N. Lutz, 25 cuotas y a Sergio Coya 3 cuotas. — Por el mismo documento el socio Marcos Benjamín García, vende, cede y transfiere 99 cuotas que tiene en la misma sociedad a favor de los señores Jorge Alberto Lutz, 54 cuotas, a Osvaldo Ares, 25 cuotas y a Sergio Coya, 20 cuotas. — La presente cesión se hace por su valor nominal. — Se deja constancia que la cesión efectuada en el mismo documento por el señor Miguel Roque Laraya a favor del Señor Orlando Mazzoli, ha quedado sin efecto de común acuerdo entre las partes, según documento de fecha 30 de noviembre de 1965.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.10|1 Nº 45.270 v.10|1|66

CASA NIMU de MUHAFRA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires. a los quince días del mes de diciembre de 1965, reunidos el señor Teófilo Muhafra y la señorita Amelia Muhafra, por una parte y por la otra los señores Ramón Muhafra, Salomón Muhafra y Jacobo Muhafra, domiciliados todos en esta Ciudad. calle Patricios Nº 801, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CASA NIMU" de MUHAFRA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mutuo y común acuerdo convienen lo siguiente: 1º: El señor Teófilo Muhafra vende. cede y transfiere a favor de los otros socios Ramón Muhafra, Salomón Muhafra y Jacobo Muhafra todas las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad o sean quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. en la siguiente proporción: a Ramón Muhafra, ciento setenta (170) cuotas o sea un total de ciento setenta mil pesos moneda nacional; a Salomón Muhafra. doscientas setenta cuotas (270) o sea un total de doscientos setenta mil pesos moneda nacional y a Jacobo Muhafra, sesenta (60) cuotas o sea un total de sesenta mil pesos moneda nacional; 2º: La señorita Amelia Muhafra vende. cede y transfiere a favor de Jacobo Muhafra todas las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; 3º Dichas ventas la realizan por la suma total convenida de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. respectivamente, importes que ya tienen recibidos de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; 4º: El señor Teófilo Muhafra efectúa esta venta con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1964 y la señorita Amelia Muhafra la efectúa con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1965, fechas a partir de las cuales quedan respectivamente desvinculados declarando que nada tienen que reclamar por ningún concepto a la sociedad ni a sus consocios. — 5º — A continuación, los socios Ramón Muhafra, Salomón Muhafra y Jacobo Muhafra, únicos integrantes de "Casa Nimu" de Muhafra Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. constituida según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de julio de 1959 bajo el Nº 1452 al folio 74 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación efectuada por instrumento privado del 22 de mayo de 1963 inscripto el 22 de octubre de 1963. bajo el Nº 2741 al folio 32 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, resuelven por unanimidad reformar los artículos Quinto. Sexto y Octavo del contrato del 22 de mayo de 1963. los que quedan redactados en la siguiente forma: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. representado por dos mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto y aportado íntegramente por los socios en la siguiente forma: Ramón Muhafra 670 cuotas de un mil pesos cada una, o sea Seiscientos setenta mil pesos moneda nacional; Salomón Muhafra 670 cuotas de un mil pesos cada una, o sea Seiscientos setenta mil pesos monenacional y Jacobo Muhafra 660 cuotas de un mil pesos cada una, o sea Seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexto; La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya asumen el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Ramón Muhafra en forma personal o de los socios Salomón Muhafra y Jacobo Muhafra en forma conjunta. la que no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en fianza de ninguna naturaleza a beneficio de terceros del ente social o particular de los socios. — Todo documento. contrato u obligación, deberá llevar la firma del o de los socios gerentes en la forma establecida precedentemente. — Los socios gerentes con las limitaciones del uso de la firma social tendrán las más amplias facultades de administración. pudiendo representar a la sociedad, contratar y obrar en nombre de ella. abrir cuenta corriente en cualquier institución bancaria y operar, hacer depósitos, extraerlos, girar en descubierto, firmar y endosar cheques y pagarés. otorgar poderes generales y especiales, inclusive para toda clase de asuntos judiciales. administrativos, revocarlos. registrar y protocolizar todos los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos. inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. asimismo, podrá efecftuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares nacionales o extranjeros. inclusu el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Banco de Avellaneda y otros similares, de acuerdo a sus cartas orgánicas, comprar, vender, permutar. alquilar, gravar. hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero prestado, hacer novaciones que extingan obligaciones, demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales. civiles, comerciales y criminales. sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales. comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar prescripciones adquiridas; hacer renuncia gratuita o remisión de deudas, girar, aceptar, endosar y avalar letras. valores, pagarés. cartas de porte, conocimientos de embarque, constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio. constituir sociedades comerciales de cualquier tipo o forma jurídica, crear los empleos que juzgue necesarios o convenientes, nombrar empleados y obreros, trasladarlos o separarlos. de sus puestos, fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones, contratar servicios personales profesionales. — Solicitar inscripción en cualquier Repartición del Estado, incluido también el Registro Prendario. intervenir en licitaciones públicas y privadas. — En general podrá realizar todas las funciones y gestiones que se relacionen directa o indirectamente con el giro comercial o industrial de la sociedad, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: El día 31 de agosto de cada año la sociedad realizará un Balance e Inventario General, así como un estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha indicada, dejándose constancia de la aprobación o no de los mismos, salvo en el caso de aprobación automática, la que ocurrirá si no fuese observado ni objetado transcurridos 15 días desde la fecha en que vencieron los noventa días corridos mencionados precedentemente. — Las utilidades resultantes luego de aplicado a la Reserva obligatoria determinada por la Ley 11.645, el porcentaje estabelcido y constituída la que se considere conveniente por mayoría de votos. se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción. — Por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965, la distribución de ganancias o pérdidas se efectuarán en la siguiente proporción: Ramón Muhafra. el 31,25 o|o (treinta y uno coma veinticinco por ciento); Salomón Muhafra y Jacobo Muhafra, el 26,25 o|o (veintiséis coma veinticinco por ciento) cada uno y Amelia Muhafra. el 16,25 o|o (dieciséis coma veinticinco por ciento). — Bajo las cláusulas que anteceden queda modificado el contrato social de "Casa Nimu de Muhafra Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. en lo que se refiere con las cláusulas mencionadas, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, firmándose el presente contrato de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Ramón Muhafra; Teófilo Muhafra; Salomón Muhafra; Amelia Muhafra y Jacobo Muhafra. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ramón Muhafra; Teófilo Muhafra; Salomón Muhafra; Amelia Muhafra y Jacobo Muhafra, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires. 15 de diciembre de 1965. — Firmado: Oscar E. A. Pearson. — Escribano. — Hay un sello. — S|r. Diciembre" Vale. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 10.000.— e.10|1-Nº 45.311-v.10|1|66

ESTACIONAMIENTO MISERERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública otorgada con fecha 3 de noviembre de 1965, ante el Escribano Angel Banfi, al folio 12.464 del Registro 277 a su cargo, la Sociedad ESTACIONAMIENTO MISERERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedió a nombrar nuevo gerente en reemplazo del Sr. Luis María Villanueva, que falleció, modificando la cláusula sexta del Contrato Sociedad que queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: Se designa Gerente al señor José Luis Andrés Sollitto, quien queda facultado para representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y|o municipales, entes autónomos y para la realización de gestiones ante los Bancos de la República Argentina, ya sean públicos o privados, Nacionales o Provinciales, especialmente el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, etcétera, así como la represente ante los Tribunales de la Capital, cualquiera sea su fuero. — El gerente designado tiene asimismo todas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da por reproducido, excepto las especificaciones en los incisos quinto, sexto y décimosexto del mencionado artículo". — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.10|1-Nº 45.401-v.10|1|66

ATENEA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del firmante, se hace saber por un día que, por instrumento privado de fecha 17 de Diciembre de 1965, entre los Sres. José Eusebio Urruchúa, Rafael Frejenal y Ernesto César Lerchundi, únicos componentes de la razón social "ATENEA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". de conformidad con la cláusula 2da. de su contrato del 7 de febrero de 1961, han resuelto la prórroga legal del contrato social por el término de cinco años más, a contar desde el día 1º de febrero de 1966, con vigencia de los mismos términos del contrato original inscripto. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 880.— e.10|1-Nº 45.421-v.10|1|66

ROBERTO EMILIO LANGIERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el esiguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores Roberto Emilio Langieri, argentino, viudo, con domicilio en la calle Campana 867, Casctelar, Provincia de Buenos Aires, Jorge Tagliaferro, argentino, casado, con domicilio en la calle San Juan 2148, Capital Federal, José Fernando Mangone, argentino, casado, con domicilio en la calle Vicente López 22 "A", Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y Andrés Oscar Martino, argentino, casado, con domicilio en la calle Amancio Alcorta 3454, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar resuelven formalizar el presente contrato de transferencia de cuotas sociales y ampliación de capital de la sociedad ROBERTO EMILIO LANGIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Venezuela 632 de la Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Agosto de 1964, al Folio 266, del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera. — El señor Jorge Tagliaferro, cede y transfiere en plena propiedad la totalidad de sus cuotas sociales al señor Andrés Oscar Martino, quien se incorpora a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de los demás socios. — El señor Jorge Tagliaferro declara haber recibido antes de ahora y a entera satisfacción el importe de quinientos mil pesos moneda nacional, valor de sus quinientas cuotas, quedando desligado en forma total de la sociedad a partir del 30 de Junio de 1965, habiendo percibido todas las sumas que por capital, intereses u otro concepto le pertenecen. — Asimismo queda desligado de todo impuesto real o carga social que pudiera existir a la fecha de su retiro en el pasivo societario. — Segunda. — Aumentar el capital social a la suma de m$n. 3.500.000 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en tres mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se integran de acuerdo al Balance General que se acompaña al presente contrato y que forma parte del mismo. — El capital queda por lo tanto integrado de la siguiente forma: Dos millones cien mil pesos moneda nacional, o sea dos mil cien cuotas por el señor Roberto Emilio Langieri, Setecientos mil pesos moneda nacional, o sea setecientas cuotas por el señor José Fernando Mangone y Setecientos mil pesos moneda nacional, o sea setecientas cuotas por el Señor Andrés Oscar Martino. — Tercera. — Quedan subsistentes las demás condiciones del contrato original. — Cuarta. — La presente modificación del contrato se realiza con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1965. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de 1965. — Fdos.: R. E. Langieri. — J. Tagliaferro y F. Mangone y A. O. Martino. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.10|1-Nº 45.426-v.10|1|66

ISAAC R. SALEM E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 20 de diciembre de 1965, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1965, ingresan como socios de "ISAAC R. SALEM E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Isaac Eduardo Salem, contador público e Isaac Héctor Salem, comerciante, ambos argentinos, solteros, y domiciliados respectivamente en la calle Tucumán 2146 y Larrea 708 de esta Capital; aumentar el capital social que era de $ 4.000.000 a la suma de m$n. 8.000.000 dividido en 8.000 cuotas de m$n. 1.000 valor nominal cada una, distribuido así: Rahmoun Salem, 3.730 cuotas; Chaul Salem, 3.500 cuotas; Isaac Eduardo Salem e Isaac Héctor Salem, 385 cuotas cada uno. — El aumento de capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios mediante traspaso de los saldos de sus cuentas particulares, de acuerdo al balance firmado el 1º de junio de 1965. — Se modifica la primera y la última parte de la cláusula se-

gunda así: "La administración y gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios señores Rahmoun Salem y Chaul Salem, indistintamente. — Para adquisiciones, enajenaciones y constitución de hipotecas, será necesaria la firma conjunta de los administradores gerentes". Se modifica la cláusula cuarta, así: "De las utilidades que arroje cada ejercicio anual, se destinará un 5% para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10% del capital social; las otras reservas y|o amortizaciones que los socios resuelvan en cada ejercicio y el remanente, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Al Sr. Rahmoun Salem, el 40%; al Sr. Chaul Salem, el 40%; al Sr. Isaac Eduardo Salem, el 10% y al Sr. Isaac Héctor Salem, el 10%. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubiere". — Se modifica la cláusula décima, así: "Si durante la vigencia de la sociedad, ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o el representante legal, que deberán unificar su representación, tendrán opción: A) Por continuar en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que al fallecido o incapacitado correspondiera, salvo en lo que respecta a la administración, gerencia y uso de la firma social, que se reglará de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo de esta misma cláusula; o B) Por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieran, inclusive sus cuotas de capital a la par, de acuerdo al último balance practicado, más el ajuste proporcional al tiempo transcurrido entre éste y la fecha del deceso o declaración de incapacidad, en la siguiente forma: 25% a los 180 días de suscripto el contrato de disolución o de cesión de cuotas y el saldo, en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario vigente. — No podrá observarse ningún rubro del balance ni reclamarse suma alguna por llave, ni por ningún otro concepto. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los 60 días de ocurrido el hecho. Vencido el plazo indicado sin haberse hecho uso de la opción, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado. — B). — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de 60 días indicado, los socios restantes, por mayoría de votos de capital entre ellos, podrán resolver la liquidación de la sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera uno de los actuales administradores gerentes, actuarán en su reemplazo automáticamente, y en forma conjunta, los señores: Isaac Eduardo Salem e Isaac Héctor Salem, siempre que los herederos del fallecido o incapacitado, hayan optado por continuar en la sociedad". — Se agrega al contrato social la siguiente cláusula: "Duodécima: Todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balances, y las contempladas por los arts. 13 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos de capiatl. — A cada cuota de capital corresponderá un voto Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y suscriptas por los socios concurrentes". — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.10|1 Nº 45.444-v.10|1|66

SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pública de fecha 17 de Noviembre de 1965, pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte, se ha producido en la sociedad "SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: La Sra Angela Rosetti de Aralde, en nombre y representación de la sucesión de Andrés Alfonso Aralde, vende, cede y transfiere, las 10 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, que el causante poseía en la sociedad anteriormente citada, favor de Clínima Médica, Sociedad Anónima Comercial. — Dicha cesión, se realiza por la suma total de $ 10.000 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.10|1 Nº 45.383-v.10|1|66

RAMON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nro. 30 del 1 de febrero de 1965, pasada ante el Escribano Rodolfo B. Tellarini, en la sociedad RAMON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Humberto Horacio Amable, cede a Doña Angela Valeria Ayala de Russo, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Pabellón 14, piso 3º, Dto. D, Barrio General San Martín, Capital Federal, sus 1.813 cuotas por la suma de $ 181.300,—, quedando colocada la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación. — Los restantes socios José Caporaletti y Domingo Calderoni, junto con la cesionaria son los únicos socios de Ramón y Cía., Soc. de Resp. Ltda. y expresan su conformidad con la cesión realizada y su incorporación a la sociedad, quien queda designada al igual que sus consocios "Gerente", con las atribuciones que le confiere el Art. 1º de las modificaciones aprobadas con fecha 22 de junio de 1958 y el uso de la firma social, que podrá ejercer conjuntamente con cualquiera de sus dos consocios con la única limitación de no comprometerla en garantías a favor de terceros.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.10|1-Nº 45.289-v.10|1|66

PEDRO DE PEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores María Dolores Silva de de Pedro, Pedro Justo de Pedro, Roberto Angel Bardelli, Javier Wences Silva y Luis Emilio Viola, únicos socios integrantes de PEDRO DE PEDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Alsina 1472, Capital, sociedad inscripta el 5 de mayo de 1964 bajo el Nº 821 al folio 293 del Lº 48 de Contratos de S. R. L. convienen lo siguiente: Primero: El socio Luis Emilio Viola quien posee un capital de 100 cuotas equivalentes a $ 100.000,—, cede, vende y transfiere dichas cuotas a razón de 50 cuotas a cada uno de los socios Roberto Angel Bardelli y Javier Wences Silva. Segundo: Dicha cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea por $ 100.000,—. — Tercero: El cedente deja constancia que ha percibido dicha suma a su entera satisfacción en la forma que se ha documentado por separado y se desvincula totalmente de la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades con los restantes socios y con la siguiente distribución del capital de $ 2.200.000,—: María Dolores Silva de de Pedro, 200 cuotas; Pedro Justo de Pedro, 1.300 cuotas; Roberto Angel Bardelli, 350 cuotas; Javier Wences Silva, 350 cuotas. — Quinto: La distribución de utilidades y pérdidas queda establecida en la siguiente proporción: María Dolores Silva de de Pedro, 12 %; Pedro Justo de Pedro, 38 %; Roberto Angel Bardelli, 27 ½ %; Javier Wences Silva, 22 ½ %. — Sexto: Habiéndose constituído la sociedad por cuatro años a partir del 1º de enero de 1962, de acuerdo a su cláusula cuarta, se amplía dicho plazo de duración a partir de su vencimiento por dos años más, hasta el 1º de enero de 1968 y será prorrogado por un año más si a su vencimiento no hubiere oposición de los socios, manifestada mediante telegrama colacionado dirigido a la gerencia, con anticipación de dos meses. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1965. — Firmado: María Dolores Silva de de Pedro. — Pedro Justo de Pedro. — Roberto Angel Bardelli. — Javier Wences Silva. — Luis Emilio Viola.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520.— e.10|1-Nº 45.290-v.10|1|66

A T A L A Y A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de cesión de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1965, reunidos por una parte los señores Jorge Alberto Orezzoli, argentino, casado, con domicilio en Corrientes 1132, 8º piso; Alfredo Hugo Bonifacini, argentino, casado, con domicilio en José María Gutiérrez 2618; Sylvia Beatriz Gabriela Kunz, argentina, casada, con domicilio en Corrientes 1132, 8º piso y Marta Susana Frigerio, argentina, casada, con domicilio en José María Gutiérrez 2618, todos de esta Capital, mayores y hábiles para contratar, únicos integrantes de "ATALAYA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de setiembre de 1957, bajo el Nº 3.084 al Fº 52 del Lº 34 de sociedades de responsabilidad limitada y modificado e inscripto con fecha 19 de octubre de 1960, bajo el número 2.544 al folio 342 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por la otra la señora Rosa Minici de Ferrer, argentina, viuda, con domicilio en Avda. del Libertador 6499, 2º piso, departamento A, Capital, convienen celebrar la siguiente cesión de cuotas de capital de "Atalaya" Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación de su contrato social; el señor Alfredo Hugo Bonifacini cede y vende sus cincuenta cuotas de capital y que ascienden a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Jorge Alberto Orezzoli, quien las abonó antes de ahora, sirviendo el presente de carta de pago y acuse recibo; la señora Marta Susana Frigerio cede y vende sus cincuenta cuotas de capital a la señora Rosa Minici de Ferrer, quien las abonó antes de ahora, sirviendo el presente de carta de pago y acuse recibo. De resultas de las transferencias mencionadas, el contrato social queda modificado en sus artículos pertinentes en la siguiente forma: Artículo tercero: El término de duración de este contrato es de diez años a partir del 1º de abril de 1965 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional suscriptos e integrados en la siguiente forma: Jorge Alberto Orezzoli, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Sylvia Beatriz Gabriela Kunz, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Rosa Minici de Ferrer, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo quinto: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los socios Jorge Alberto Orezzoli y Sylvia Beatriz Gabriela Kunz, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta o indistinta, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas o garantías. — Artículo sexto: Las utilidades o pérdidas, que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el 31 de marzo de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuidos o soportados previa deducción del 5 % de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite estatuído por el artículo 20 de la ley número 11.645, en proporción a los respectivos capitales suscriptos. — Artículo séptimo: Queda derogado. Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad, las partes firman el presente con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Jorge Alberto Orezzoli. — Alfredo Hugo Bonifacini. — Sylvia Beatriz Graciela Kunz. — Marta Susana Frigerio. — Rosa Minici de Ferrer.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920.— e.10|1-Nº 45.282-v.10|1|66

CUEROCROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre el señor Eduardo Grabowiecki, en adelante el cedente, por una parte y por la otra el señor Jacobo Cyminski, en adelante el cesionario, ambos componentes de la firma CUEROCROM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil trescientos ochenta y dos al folio ciento treinta y ocho del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, con las modificaciones inscriptas el veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ciento sesenta y ocho al folio veintiuno del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen que de acuerdo con lo resuelto en común entre los socios, el señor Eduardo Grabowiecki se retira de la sociedad, haciendo cesión de las mil doscientas cuotas de capital, de un valor nominal de mil pesos cada una, que posee en la misma, a favor del consocio citado precedentemente, por el precio de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por lo que el cedente recibe en este acto, de manos del cesionario la suma de un millón cien mil pesos en efectivo y cuatrocientos mil en documentos, cuyos importes y vencimientos son: cuarenta y ocho mil el treinta de enero de mil novecientos sesenta y seis, veinte mil el diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis; ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y dos el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis y ciento noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho el treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis. En virtud de lo cual el cedente entrega al cesionario carta de pago en forma, renunciando a su condición de socio y de gerente de la misma y lo subroga en todos sus derechos con igual grado y prelación. En conformidad los socios suscriben el presente contrato privado en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Jacobo Cyminski. — Eduardo Grabowiecki. — Susana C. de Mirochnyk. — José Voena. — Mario Jorge Cyminski. — Sobrerraspado: quince — Diciembre. Todo Vale. — Jacobo Cyminsky. — Eduardo Grabowiecki. — Susana C. de Mirochnyk. — José Voena. — Mario Jorge Cyminski. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.- e.10|1 Nº 45.284 v.10|1|66

CARPINTERIA Y EBANISTERIA ROBERTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 1965, los señores Roberto Mendiondo, argentino, casado, L. E. 554.181, domiciliado en Chivilcoy 414 de Capital Federal y José Graciano García, argentino, casado, L. E. 4.455.638, con domicilio en Alte. Brown 3043, Lomas del Mirador (Pcia. Bs. As.), ambos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una S. R. L. la que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: Con la denominación de CARPINTERIA Y EBANISTERIA ROBERTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida una sociedad de tal carácter. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Chivilcoy 414, Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales y talleres en cualquier lugar del país o fuera de él. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de carpintería, ebanistería y afines. Además la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad, operación o negocio que convenga a sus intereses sociales, ya sean de índole comercial, industrial, inmobiliario, financiero; comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones, etc., con la sola limitación de lo dispuesto en el Art. 3 de la ley 11645. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de enero de 1966. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 300.000 dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales. El capital social podrá ser ampliado adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. — No interesándose alguno de ellos las cuotas que le correspondan se prorratearán entre las cuotas restantes. Si no existiera interés en éstas, podrán ingresar otros socios, previa conformidad de los existentes. — Sexta: El capital social está integrado en su totalidad con los valores del Balance General practicado con fecha 15 de noviembre de 1965, que los contratantes suscriben por separado. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes, y usarán de la firma social en forma indistinta. En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, inclusive los enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Art. 1881 del Cód. Civil, así como los del Art. 608 del Cód. de Comercio que se dan aquí por reproducidos y no pudiendo comprometer la firma en fian-

zas o negocios ajenos a los fines sociales. Los gerentes percibirán por sus funciones, las cantidades que se establezcan por mayoría de capital, independientemente de lo que pudiera corresponderles por reembolso de gastos. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) Las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias cuando estén destinadas al uso de la firma, serán amortizados con los coeficientes máximos admitidos por la Dirección General Impositiva, por lo menos; e) de las utilidades líquidas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social por lo menos; d) se podrán constituir otras reservas o previsiones que a juicio de los socios sean necesarias y cuyo destino se determinará, en su caso; e) las utilidades líquidas o pérdidas resultantes del Balance General practicado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuidas o soportadas, según el caso por partes iguales entre los socios. — Novena: Para la aprobación de los Balances, nombramiento o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será necesario el voto de la totalidad de las cuotas. Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. Esta sociedad no limita las actividades comerciales, industriales y|o profesionales de los socios con excepción de José Graciano García, quien deberá dedicar su tiempo, actividad y competencia a los negocios y tareas sociales. — Décima: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio por los socios que ejerzan la gerencia, quienes asumirán el cargo de liquidadores. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad unificando su representación. Si resolvieran retirarse de la sociedad los socios restantes, podrán resolver la liquidación o la adquisición de la parte de capital, reservas y utilidades que correspondieren al socio fallecido o incapacitado y con el fin de establecer su monto, con intervención de los herederos o derecho habientes que a tal efecto unificarán su representación, se practicará un Inventario y Balance General. Fijado el monto correspondiente el mismo podrá ser abonado por los socios restantes en cuatro cuotas trimestrales iguales, las que gozarán de un interés calculado al 12 o|o anual. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios, será resuelta de acuerdo con las disposiciones de la ley 11645 y subsidiariamente por las disposiciones del Cód. de Comercio y Cód. Civil. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 1965. — Firmado: Roberto Mendiondo. — José Graciano García. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.- e.10|1 Nº 45.285 v.10|1|65

TEMIS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, todos los socios de "TEMIS", ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, don Enrique Felipe Fernández, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Antonia Pérez, nacido el diez del mes de octubre del año mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y nueve mil setecientos sesenta y tres; don Ernesto Rafael Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Pascuala Soria, nacido el veinte y cuatro del mes de octubre del año mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y ocho mil ochocientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal; doña Beatriz Pura Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Vicente Cácharo, nacida en día dos del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y tres, con Libreta Cívica número dos millones novecientos veinte mil seiscientos setenta y cinco; doña Nora Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Augusto Astrada Sosa, nacida el día doce del mes de febrero del año mil novecientos treinta y seis, con Libreta Cívica número dos millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y dos; se reúnen y resuelven dejar redactada la cláusula tercera de su Contrato Social, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil quinientos setenta y ocho, Folio ciento sesenta y dos del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha del día seis del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y uno; de la siguiente manera: Tercera. — El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el día primero del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis, siendo por lo tanto su vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta. — Enrique F. Fernández. — Ernesto R. Fernández. — Beatriz P. Fernández. — Nora F. de Astrada. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.10|1-Nº 45.275 v.10|1|66

J. SZUSTERMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de 1965, entre los señores Jacobo Szusterman, casado, comerciante, con domicilio en la calle San Nicolás Nº 2337, Capital; Saúl Szusterman, casado, comerciante, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 2580, Dpto. 2, Capital; y Susana Szusterman, soltera, comerciante, con domicilio en la calle San Nicolás Nº 2337, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de J. SZUSTERMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pedro Lozano Nº 3099, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o fuera del país. — Segundo. — La sociedad tiene por objeto principal la actividad en todo lo relacionado con la comercialización y|o fabricación de artículos de mueblería, sin perjuicio de ampliar sus actividades en otros ramos del comercio e industria o inmobiliarias que los socios de común acuerdo resuelvan emprender los que no se limitan al presente. — Tercera. — Se constituye por el término de noventa años, con efecto retroactivo al primero de enero de 1935, a partir del cual rigen todas las disposiciones del presente contrato, pero podrá ser disuelta por voluntad de los socios en cualquier etapa subsiguiente a su constitución. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el previo y expreso consentimiento por escrito de los otros socios. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de capital de un mil pesos cada cuota, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Jacobo Szusterman, con mil quinientas (1.500) cuotas de capital, o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.); el señor Raúl Szusterman, con novecientas (900) cuotas de capital o sean novecientos mil pesos moneda nacional (pesos 900.000 m|n.) y la señorita Susana Szusterman con seiscientas (600) cuotas de capital o sean seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000). — Estos importes se hallan totalmente integrados con los bienes que componen el activo y pasivo del balance general e inventario que se firma entre los socios por separado y que se considera formando parte constitutiva e integrante del presente contrato. — Quinta. — La administración será ejercida individual e indistintamente por los socios Jacobo Szusterman y Saúl Szusterman, que en funciones de gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de sus funciones, sin limitaciones en su capacidad; asimismo el uso de la firma social será ejercida en forma individual, con el aditamento del sello de la razón social, la que no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad que se constituye ni en fianzas a terceros. — La sociedad además de sus objetos específicos tendrá capacidad para realizar todos los actos y contratos inherentes a su actividad, podrá operar con todos los bancos oficiales y|o privados, realizando todas las operaciones que sean habituales, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; presentarse a licitaciones públicas y privadas; abrir cartas de crédito, constituirse en acreedores prendarios; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas judiciales o administrativas, siendo lo enunciado explicativo y no limitativo, pudiendo por tanto realizarse cualquier otro acto permitido por las leyes de la Nación. — Sexta. — Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, utilizándose las normas dadas por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento anual para la formación de la Reserva Legal distribuyéndose los socios el remanente de utilidades en la siguiente proporción: al señor Jacobo Szusterman, el 50 por ciento, al señor Saúl Szusterman, el 30 por ciento y a la señorita Susana Szusterman, el 20 por ciento; las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma forma. — Séptima. — Los retiros de los socios serán debitados en sus respectivas cuentas particulares y considerados como a cuenta de utilidades, salvo los que se establezcan específicamente por actuaciones especiales con cargo a gastos generales. — Octava. — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios; continúa con los socios restantes y con los herederos legales del muerto o incapaz, quienes deben unificar la representación. — Novena. — Para el caso de disolución anticipada o liquidación de la sociedad, ésta se realizará por todos los socios en conjunto, de acuerdo al Código de Comercio. — Décima. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos para lo cual cada cuota social equivale a un voto, asentándose las resoluciones en el libro de actas que a tales efectos se llevará. — Undécima. — Las cláusulas que no han sido contempladas en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11645 y supletoriamente el Código de Comercio. — Décimo Segunda. — Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios por la aplicación del presente contrato o por su actuación en la sociedad de que se constituye, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en divergencia, quienes a la vez podrán nombrar un tercero, persona o institución de solvencia moral reconocida, cuyo fallo de ser requerido será inapelable, renunciando los socios desde ya a todo recurso judicial. — Conforme con todo lo que antecede, firman las partes al pie. — Firmado: Jacobo Szusterman. — Saúl Szusterman. — Susana Szusterman. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.10|1-Nº 45.274 v.10|1|66

ORVECON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Curt Altmann, alemán, casado, domiciliado en la calle España 2376 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Herberto Krause, alemán, casado, domiciliado en la calle Pampa 1959, piso 12, dto. "A", Capital Federal; Menasse Hadjes, italiano, soltero, domiciliado en Migueletes 1627, Capital Federal y Eduardo Roberto Lamm, argentino, casado, domiciliado en la calle Formosa 157, piso 1. dto. 5. Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ORVECON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Formosa ciento cincuenta y siete, piso primero, departamento quinto, de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la distribución y|o representaciones de confecciones para señoras y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiéndolas suscripto los socios en la siguiente proporción: el señor Altmann, treinta y cinco cuotas o sean; treinta y cinco mil pesos m|n., el señor Krause, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos m|n., el señor Hadjes, quince cuotas o sean quince mil pesos m|n. y el señor Lamm, quince cuotas o sean quince mil pesos m|n. — Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en carácter de gerentes. — Dos gerentes indistintamente en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. — En caso de que uno de ellos hiciese operaciones fuera de la sociedad, podrá ser excluido como socio. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance a un diez por ciento del capital social. — Del resto recibirá el señor Krause el treinta y cinco por ciento, el señor Altmann el treinta y uno por ciento, el señor Hadjes el diez y nueve por ciento y el señor Lamm el quince por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — No obstante ello, el socio que por cualquier motivo desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo para el fin de cada ejercicio, comunicando a los otros socios su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. — El socio que se retira en dicha forma, tendrá derecho a percibir su participación en las utilidades de las ventas hechas hasta el día de su separación de la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido en la proporción de su participación en el capital social o designar una persona que las adquiera a su valor nominal. — Lo mismo ri en caso de que uno de los socios se incapacite para el trabajo por un período de más de seis meses. — En este caso corresponderá al cedente las participaciones en las ganancias sociales hasta vencidos seis meses desde el día del fallecimiento o desde la incapacitación para el trabajo. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, serán dirimidos por árbitros, amigables componedores designados uno por cada socio. — Si la parte demandada dejará de nombrar su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en Turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán un arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptado los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: Curt Altmann. — Herberto Krause. — Menasse Hadjes. — Eduardo Roberto Lamm. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.10|1 Nº 45.296 v.10|1|66

EDIFICADORA IBERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Roberto Ocon, José Spivak y Abraham Dunayevich, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero. — El señor Roberto Ocon, declara que por contrato privado de fecha tres (3) de julio de 1963, constituyó con los señores Abraham Dunayevich, José Noe, José Vannelli, Rubén Spivak, Emilio Aramburu, José Spivak, Francisco Dotto, la sociedad comercial que gira con la denominación de EDIFICADORA IBERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo suscripto la cantidad de 600 cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, lo que hace un total de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional). — Declara también que de los m$n. 600.000, sólo ha aportado la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), quedando por lo tanto un compromiso de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos mo-

neda nacional) a favor de la sociedad, que debe ser integrado a simple requerimiento de los Gerentes de la sociedad. — Segundo. — De las precitadas 600 cuotas, el señor Roberto Ocon, vende y transfiere al señor Abraham Dunayevich, la cantidad de 300 (trescientas) cuotas; al señor José Spivak, la cantidad de 300 (trescientas) cuotas, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad y sin exclusión ni reserva alguna para cada uno de los adquirentes. — Tercero. — El precio de las 300 cuotas vendidas y transferidas al señor Abraham Dunayevich, es de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional); el precio de las 300 cuotas vendidas y transferidas al señor José Spivak, es de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), lo que hace un total de m$n. 600.000, los que se pagan en la siguiente forma: el señor Dunayevich y el señor Spivak, se hacen cargo de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno, del compromiso de aporte con la sociedad, y el saldo, el vendedor, declara percibirlo en este acto en efectivo y a su entera satisfacción, por lo que sirve el presente de suficiente recibo y carta de pago total, transmitiéndoseles en la proporción citada todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. — Cuarto. — Los señores Dunayevich y Spivak en sus caracteres de cesionarios y adquirentes, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor; agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado social de la sociedad al día de la fecha como así también el contrato social cuyo texto ratifican expresamente. — Quinto. — Los señores Abraham Dunayevich, José Spivak, Rubén Spivak, Emilio Aramburu, José Noe, José Vannelli, Francisco Dotto en su carácter de socios primitivos y constituyentes de la sociedad Edificadora Iberá, S. R. L. Liberan de toda responsabilidad y sin limite al cedente como socio hasta la fecha. — Asimismo presta conformidad a esta cesión por unanimidad. — Sexto. — Las partes se facultan mutuamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Las partes firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 1965. — Firmado: Roberto Ocon. — José Spivak. — Abraham Dunayevich. — Rebén Spivak. — Emilio Aramburu. — José Noe. — José Vannelli. — Francisco Dotto. — E|L. José: Vale. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.10|1 Nº 45.?76 v.10|1|66

FRUTAS LUCHADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 1965, entre los señores Alfonso Antonio Eduardo Augusto, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasaje King 312, ciudad de Buenos Aires y Rafael Gamarnik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Salguero 531 de la ciudad de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **Primero:** desde la fecha queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo el rubro de FRUTAS LUCHADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y sede de administración en la calle Corrientes 3247 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del 1º de enero de 1966 a cuya fecha se inician los efectos del presente contrato. — Tercera: La socieadad tiene por objeto dedicarse al empaque, distribución, comercialización, importación y exportación de frutas y verduras frescas, desecadas o industrializadas, por cuenta propia o de terceros, para lo cual podrá construir, arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, hipotecar, edificios, galpones, terrenos, campos y chacras en las condiciones legales que la sociedad estime conveniente. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) realizar toda clase de negocios o idustrias que se relacionen directa o indirectamente con las actividades mencionadas, a cuyo efecto podrá explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, dentro o fuera de la República; b) importar o exportar toda clase de bienes, dentro o fuera de la República; b) importar o exportar toda clase de bienes, ejercer la representación de terceros domiciliados o no en el país, ya sean particulares o sociedades anónimas o de otras especies, en calidad de fideicomisario, administradores, representantes o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos u otorgar dichos nombramientos y representaciones en la misma forma; c) comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como constituir o aceptar toda clase de derechos reales fuera o dentro de la República; d) comprar, vender o dar en garantía títulos, valores, mercaderías, títulos públicos, derechos y acciones; e) adquirir participaciones en otras sociedades cualquiera sea su forma jurdica o efectuar la anexión o incorporación a la sociedad de otras firmas o sociedades domiciliadas o no en la República y celebrar arreglos y convenios con las referidas entidades tendientes a establecer la armonía de intereses comunes y la cooperación o incorporación de las respectivas administraciones; f) negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación financiera; industrial o mercantil en la República o fuera de ella que tienda a su más conveniente desarrollo. La especificación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el cumplimiento de sus fines sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional dos millones dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que corresponden a los señores socios en la siguiente proporción: Alfonso Antonio Eduardo Augusto, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional y Rafael Gamarnik, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional. El mencionado capital se encuentra totalmente integrado, según balance que se firma por separado. — Quinto: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios adjudicándose a prorrateo, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o gravadas sino con autorización previa y expresa de ambos socios; y su valor estará dado pr el capital del último balance general practicado.—Sexto: La administración de la sociedad será ojercida por ambos socios con carácter de gerentes, quedando expresamente establecido que el uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará el inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su presentación no fueran impugnados u observado por alguno de los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Octavo: Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregados en 3 cuotas anuales iguales que no devengarán interés alguno. — Décimo primera: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula novena y el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijan árbitros arbitradores; para el caso que las partes no aceptaren la suma fijada en esta forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por ambos socios a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción al capital entre los socios. — Décimo tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Conformes las partes, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por ambos socios en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Alfonso Antonio Eduardo Augusto. — Rafael Gamarnik.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.520.— e.10|1 Nº 45.283 v.10|1|66

ANGELELLI Y VILARIÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre el señor José R. Angelelli en su carácter de Presidente y en representación de "José R. Angelelli e Hijo Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", con domicilio en Rivadavia 6836, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número 2169 a Fº 287 Lº 50 T. A de Estatutos Nacionales, y debidamente autorizado por los Estatutos y Acta de Directorio de fecha trece de noviembre de mli novecientos sesenta y cinco, por una parte en calidad de cedente, y por la otra parte en calidad de casionarios los señores José R. Angelelli, argentino, viudo, C.I. 418.339 con domicilio en Membrillar 59, piso 5º, Capital Federal; Horacio Jorge Angelelli, argentino, casado con Susana Jordán de Angelelli, domiciliado en Gelly y Obes 2282, Capital Federal, C. I. 3.154.687; Mario Floro Guerrieri, argentino, casado con Inés Beatríz Angelelli de Guerrieri, C. I. 3.916.771; y Segundo Vilariño, argentino, casado con Milena Peradotto de Vilariño, C. I. 612.894, con domicilio en Yerbal 1782, Capital Federal, siendo este último conjuntamente con "José R. Angelelli e Hijo Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" los únicos socios y dueños de "ANGELELLI Y VILARIÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 1º de diciembre de 1945 bajo el número 405 al Fº 113 Lº 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: La firma "José R. Angelelli e Hijo" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial, vende, cede y transfiere (10.500) diez mil quinientas cuotas de v|n. $ 100 cada una totalizando (v$n. 1.050.000) un millón cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal de la firma "Angelelli y Vilariño" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la inclusión en la venta del carácter de socios gerentes, que se adquirirá en la siguiente proporción: José R. Angelelli adquiere (2.500) dos mil quinientas cuotas de v$n. 100 que totalizan (v$n. 250.000) doscientos cincuenta mil pesos m|n. v|n.; Horacio Jorge Angelelli adquiere (2.500) dos mil quinientas cuotas de v$n. 100 que totalizan (v$n. 250.000) doscientos cincuenta mil pesos m|n. v|n.; Mario Guerrieri adquiere (2.500) dos mil quinientas cuotas de v$n. 100 que totalizan (v$n. 250.000) doscientos cincuenta mil pesos m|n. v|n.; y Segundo Vilariño adquiere (3.000) tres mil cuotas de v$n. 100 que totalizan (v$n. 300.000) trescientos mil pesos m|n. v|n. — Segundo: Las cuotas referidas se adquieren por su valor nominal abonándose el precio total de (m$n. 1.050.000) un millón cincuenta mil pesos m|n. v|n. en dinero en efectivo en este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo, y con efecto a partir del 1º de enero de 1966. — Tercero: Se resuelve modificar el contrato social, el que queda definitivamente redactado de la siguiente forma: **Primero:** Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Angelelli y Vilariño Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, calle Murguiondo número 2400, sin perjuicio de los escritorios, depósitos y representaciones que pudiera establecer en cualquier punto de la República o del extranjero pudiendo cambiarlo con conformidad de los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye el ramo de Saladero de Cueros y todas las operaciones afines. Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, así como cualquier otra explotación comercial, industrial, comisiones o representaciones, mediando conformidad expresa de los gerentes; como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, dar y recibir dinero en préstamo y en cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, constituir y transferir derechos reales, solicitar y conceder préstamos hipotecarios o en prenda, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del día treinta y uno de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de ($ 1.500.000) un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado o dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que suscriben y aportan los socios en la siguiente proporción: don José Rosario Angelelli, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos; don Segundo Vilariño, setecientas cincuenta cuotas, que representan setecientos cincuenta mil pesos; don Horacio Jorge Angelelli, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos; y don Mario Floro Guerrieri, doscientas cincuenta cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos. El capital social está integrado en su totalidad en dinero en efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Rosario Angelelli, Segundo Vilariño, Horacio Jorge Angelelli y Mario Floro Guerrieri, los que quedan designados Gerentes y desempeñarán sus funciones separada o indistintamente, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades que establece el artículo 1881 del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y del sexto, el cual se da por reproducido en este lugar. Los Gerentes percibirán como retribución en tal concepto, la suma que se determinará en reunión de socios. — Séptimo: Los días treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las normas técnicas que correspondan. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar a representar el veinte por ciento del Capital. A juicio de los gerentes, podrán constituirse otros fondos de reserva, cuyo destino se determinará. Las utildades líquidas y realizadas, o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas, serán distribuidas o separads de acuerdo al capital integrado. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o sus representantes legales, se incorporarán automáticamente a la sociedad. — Noveno: La liquidación de los bienes de la sociedad, cuando se resuelva su terminación, estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrando uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último será designado en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal o la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, firmando al pie de la presente. — José R. Angelelli e Hijo Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial. — José R. Angelelli. — Horacio Jorge Angelelli. — Mario Floro Guerrieri. — Segundo Vilariño.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880, e.10|1 Nº 45.307 v.10|1|66

BEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Treinta y Tres. — En Avellaneda, a los tres días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ante mí, Escribana Autorizante y testigos que suscribirán, comparece don Armando Weisz, argentino, casado, domiciliado en calle Juramento número mil novecientos ochenta y seis, Capital Federal, de tránsito por ésta, y dice que concurre a este acto para protocolizar la fotocopia de contrato que íntegramente transcripto dice así: la que se encuentra realizada en un papel sellado de tres pesos número cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, se encuentran una estampilla de quinientos pesos número tres mil cuatrocientos ochenta y uno C. — Otra de treinta pesos número ciento veinte y seis mil ciento treinta y uno N. otra número ocho millones doscientos sesenta y seis mil ochenta y tres O, de dos pesos todas llevan impreso un sello que dice ley de sellos de la Nación número treinta y seis. — El contrato dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 de junio de 1955 entre los señores Ladislao Lustig, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha Nº 1211; don Geza Lieber, argentino, viudo, domiciliado en Avenida de los Incas Nº 3331 y don Armando Weisz ,argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento Nº 1986, todos los domicilios de esta Capital Federal, se conviene: Primero: Que los contratantes son los únicos integrantes de la firma "BEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fue constituida según contrato del 26 de febrero de 1945 y sucesivamente modificada el 28 de mayo de 1945, 29 de diciembre de 1948, 13 de octubre de 1951 y 7 de diciembre de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, respectivamente bajo los números 434, 923, 328, 2.803 y 751, folios 390, 31, 302, 122 y 197 de los libros 8, 9, 16, 21 y 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y en el carácter indicado don Ladislao Lustig cede y transfiere a don Geza Lieber y Armando Weisz ciento treinta y tres (133) cuotas de su capital de la citada sociedad "Beyco, S. R. L." en la siguiente proporción: al señor Gesa Lieber sesenta y seis cuotas (66) y al señor Armando Weisz sesenta y siete cuotas (67). — El señor Ladislao Lustig efectúa la cesión por su valor nominal y total de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000 m|n.), que el cedente recibe de mano de los cesionarios en la siguiente forma. a) pesos 32.596 m|n. ya percibido en un pagaré suscripto por la firma "Villahermosa y Cía." vencido el día 23 de mayo ppdo. con endoso de Beyco S. R. L.; b) tres pagares por $ 35.000 y $ 30.404, con vencimientos a 5 de diciembre p. v.; 15 de diciembre p.v. y 25 de diciembre p.v., respectivamente, suscriptos éstos por Beyco S. R. L. y con el aval personal de los cesionarios. — Segundo: A mérito de las cesiones que informa el artículo anterior de este contrato el capital de cada uno de los socios es el siguiente: Señor Ladislao Lustig 133 cuotas: Señor Geza Lieber 334 cuotas y Señor Armando Weisz 333 cuotas. — Tercero: En razón de esta cesión la proporción de ganancias y pérdidas para cada uno de los tres socios será en proporción al capital de cada uno de ellos. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ,debiendo el original ser repuesto con el sellado de ley en el lugar y fecha ut supra .— Hay dos firmas ilegibles y otra que dice Ladislao Lustig". — A continuación el señor Armando Weisz me presenta otro documento que es también una fotocopia que quiero también que protocolice el que dice así: Recibí de los Señores Armando Weisz y Geza Lieber la cantidad de ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 33 centavos (133.333,33) en documentos siguientes: pesos 50.000.— a los 60 días de la fecha ,firmado por Plastinco S. R. L. endos. por Wella Sudamérica y endos. por Francisco Mayer, etc., pesos 16.500.— a los 150 días de la fecha, firmado por Beyco S. R. L., pesos 16.833,33, a los 180 días de la fecha, firmado por Beyco S. R. L. total 133.33,33 más los intereses bancarios por la venta del saldo total de mis acciones en la razón social Beyco S. R. L., Suipacha 500, San Martín. — Habiéndome así desvinculado completamente de Beyco, S. R. L. y quedan desde hoy los únicos socios y accionistas responsables (x) me obligo por la presente en legalizar esta cesión y venta de la totalidad de mis acciones en Beyco S. R. L. a favor de los Señores Armando Weisz y Geza Lieber ante escribano público que ustedes designen y en cualquier momento (x) los señores Armando Weisz y Geza Lieber. Vale. — Hay dos estampillas una de tres pesos número ocho millones doscientos diez y nueve mil ciento setenta y cuatro O. y una de dos pesos número diez millones seiscientos cuarenta mil novecientos ochenta y uno O. — Hay una firma que dice Ladislao Lustig. — Fechado el diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Al dorso de las fojas de fotocopia hay un sello que dice Fotocopia Auténtica. — Practicado el cotejo respectivo de la copia fotografiada que figura al dorso con el documento original, obtenida en forma directa, dictamino pericialmente que la misma es una fotocopia auténtica. — Buenos Aires, junio veinte y seis de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello que dice Lidia Mancini, folio cincuenta y cinco, tomo diez y seis, Capital Federal. — Folio ochenta y ocho, Libro segundo. — La Plata. — Hay una firma que dice: Lidia Mancini. — Debajo otro sello que dice fotocopia con autenticación Profesional Sistema Instituto Olivares. — Registrado. — Derechos Reservados. — Ley número once mil setecientos veinte y tres. — Lavalle mil trescientos sesenta y ocho, cuarenta, cuatro mil ochocientos veinte y uno". — Todo lo transcripto es copia fiel del documento mencionado el que he tenido a la vista doy fe. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, ante mí y los testigos Alfredo Jorge Pignolo y Raúl Victorino García, vecinos de este partido, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura treinta y dos de fecha tres del corriente mes y año. — Armando Weisz. — Testigo: Alfredo J. Pignolo. — Raúl V. García. — Ante mí: M. E. Gómez. — Está mi sello. — Concuerda Con Su Original, que pasó por ante mí en el Registro a mi cargo. — Para el interesado expido el presente en el lugar de su otorgamiento en el día de la fecha. — En los sellados de ley número dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintinueve, dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y este sellado de ley que sello y firmo. — Sobrerraspado: Segundo. Escritura. testigos, que — ochenta — pesos — integrantes — valor — conformidad. Mancini — conocimientos. — Firmado: María Elena Gómez — Escribana — Está su sello. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360. — e.10|1-Nº 45.277-v.10|1|66

MARQUEZ Y CIA.
Productora de Alcoholes

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre don Angel Luis Andrés Márquez Moscarda, casado, paraguayo, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano 1633, Capital Federal, por una parte y "Peters Hermanos. Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima, por la otra, representada por el Arquitecto Alberto Andrés Benvenuto y el señor Ismael Avilés, en su carácter de presidente y director de la misma, con domicilo en la calle San Juan 100, Capital Federal, únicos socios integrantes de la razón social MARQUEZ Y CIA. PRODUCTORA DE ALCOHOLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano 1633 Capital Federal, Sociedad constituida el 24 de Julio de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Noviembre de 1961 bajo el número 3243 al folio 480 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan: Primero: Peters Hermanos Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima, vende, cede y transfiere al señor Angel Luis Andrés Márquez Moscarda dos mil seiscientas cuarenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada cuota de Márquez y Cía. Productora de Alcoholes Sociedad de Responsabilidad Limitada, que totalizan m$n. 2.645.000.— (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) por el precio total y convenido de m$n. 2.645.000.— (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), que el comprador abona en este acto en dinero en efectivo, y por el cual la compradora otorga formal recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de esta transferencia, el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Angel Luis Andrés Márquez Moscarda cinco mil doscientas noventa y cinco cuotas que totalizan m$n. 5.295.000.— (Cinco Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) y Peters Hermanos Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima cinco cuotas que totalizan m$n. 5.000.— (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional). — En prueba de conformidad, se firman dos Ejemplares de un mismo tenor. — P. P. Peters Hermanos S. A. — Ismael Avilés. — Alberto A. Benvenuto. — A. Márquez Moscarda. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.10|1-Nº 45.278-v.10|1|66

RECTIFICACION DIESEL
P A R I S I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante. interinamente se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Augusto Ricaud. Julio Kreiman y Alejandro Mario Raiter, únicos socios integrantes de la razón social RECTIFICACION DIESEL "PARISI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 3153 al Fº 23 del Lº 32 de contratos de S.R.L., con fecha 17 de octubre de 1956. más modififcación inscripta el 6 de marzo de 1964 bajo el Número 278 al Fº 209 del Lº 48 de contratos de S.R.L., con domicilio en la calle Yerbal 3520|40, Capital. convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de la suma de $ 1.200.000.— a la suma de m$n. 12.000.000.— **Segundo: Dicho aumento de capital** se hace con efecto retroactivo al primero de julio de 1965. y se efectúa en la siguiente forma: a) Reserva Legal $ 120.000; b) Capitalización de saldos acreedores de cuentas particulares de los socios $ 5.474.928.— c) Capitalización del saldo de revalúo ley 15.272 $ 2.904.917; d) capitalización de la diferencia de contabilización del inmueble con su valuación fiscal $ 2.300.155. — Tercero: En consecuencia, el capital social de $ 12.000.000 dividido en 12.000 cuotas de $ 1.000.— cada una. se encuentra suscripto por los tres socios por partes iguales a razón de $ 4.000.000.— cada uno. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre de 1965. — Mario Augusto Ricaud. — Julio Kreiman. — Alejandro Mario Raiter. — Buenos Aires. Diciembre 22 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880.— e.10|1-Nº 45.279-v.10|1|66

LA TELARAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1965, entre los señores Norberto Felipe Lafforque, argentino, soltero, domiciliado en Anchorena 1357, 6º piso, dpto. 23, Cap. y Aldo Leoncio Guglielmone, argentino, casado, domiciliado en la calle Bustamante 1984, 6º piso "B" Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA TELARAÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial legal y sede social en la calle Anchorena 1390 Capital, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, así como establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto social lo constituye la compra y venta de objetos de arte y antiguedades en general, así como el asesoramiento, proyecto y dirección y ejecución de decoraciones de todo tipo. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, incluso importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a contar del 1º de diciembre de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el p l a z o fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos un año, previo aviso a los otros socios con una anticipación no menor de 90 días a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 500.000.— dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales e integrado según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato practicado el 1º de diciembre de 1965 — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para depósitos y endosos de cheques, será suficiente la firma individual de cualquiera de los socios. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 30 de noviembre se efectuará el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios y los beneficios obtenidos, previa deducción de los fondos de reserva legal y efectuadas las provisiones y previsiones que correspondan, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionistas. — Novena: La sociedad se disolverá por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios. — En caso que el socio restante deseara continuar con las operaciones sociales, podrá incorporar al representante o derecho habiente, quienes deberán unificar representación o en su defecto abonarles la parte del socio incapaz o fallecido. — En este caso así como en los previstos en el segundo párrafo de la cláusula tercera se les reintegrará el capital correspondiente en en diez cuotas mensuales y consecutivas y en un plazo no mayor de un año. — Décima: El socio Aldo Leoncio Guglielmone se compromete a ceder en alquiler el local social a la sociedad durante todo el término de duración de la misma en la forma y condiciones como se pactará por separado. — En caso de disolución anticipada por cualquier motivo, se le reintegrará el local libre de todo gasto y desocupado. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en la designación del árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo segunda: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Roberto Felipe Lafforque. — Aldo Leoncio Giglielmone.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360 e. 10|1 Nº 45.281 v. 10|1|66

D. DUKELSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Dukelsky, José Dukelsky y Bernardo Dukelsky, únicos socios integrantes de la razón social "D. DUKELSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo entrato originario ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de junio de 1963 bajo el Nº 1.223 al Folio 139 del Libro 45 de S. R. L., más modificación inscripta el 6 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2720 al Folio 353 del libro 45 de contratos de SRL, han convenido con efecto retroactivo al primero de enero de 1965 lo siguiente: Primero: Queda incorporado como nuevo socio el señor Carlos Dukelsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 3942 piso 1º, Dto. 8, Capital Federal. — Segundo: El nuevo socio aporta un capital de $ 400.000.— y los restantes socios aumentan asimismo su capital en la sociedad, que queda elevado a la suma de $ 5.000.000.— dividido en 5.000 cuotas de un mil pesos cada una, que los socis suscriben en la siguiente proporción: David Dukelsky pesos 1.650.000; Bernardo Dukelsky pesos 1.700.000; José Dukelsky pesos 1.250.000.— y Carlos Dukelsky pesos 400.000.— y totalmente integrado en el giro de la sociedad — Tercero: Asimismo se modifica la distribución de utilidades y pérdidas en la forma siguiente: David Dukelsky, 33o|o.; Bernardo Dukelsky, 34 o|o.; José Dukelsky, 25 o|o., y Carlos Dukelsky, 8 o|o. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 30 días de noviembre de 1965. — Firmado: David Dukelsky. — José Dukelsky. — Bernardo Dukelsky. — Carlos Dukelsky.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880 e. 10|1 Nº 45.280 v. 10|1|66

ADRISER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría de la Autorizante interinamente, se hace saber el siguiente edicto:

Por un Día. — Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Jorge Angel Galanternik, domiciliado en la calle Jean Jaurés trescientos noventa y tres, cuarto piso, departamento diez, Capital Federal, y Mauricio Pedro Gorestein, domiciliado en Sarmiento tres mil doscientos siete, tercer piso, de esta Capital, ambos mayores de edad, argentinos y hábiles para este acto, resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de ADRISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Corrientes cinco mil doscientos treinta y tres, Local Número dos, de esta Capital, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier otro punto del país. — Segunda: La duración del presente contrato se fija en noventa y nueve años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la venta al por mayor y menor de artículos de tapicería, pudiendo ampliar su actividad a cualquier otro ramo de la industria, el comercio, la Importación y exportación. — Cuarta: El Capital Social será de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en acciones de mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra aportado en mercaderías e instalaciones en la siguiente proporción: Jorge Angel Galanternik, quinientas acciones por un total de Quinientos mil pesos moneda nacional y Mauricio Pedro Gorestein, quinientas acciones por un total de Quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Jorge Angel Galanternik, así como también la firma social quien lo hará con su firma individual bajo un sello de la razón social. — En ningún caso podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial de la Sociedad ni en prestaciones o fianzas a favor de terceros. — La sociedad por intermedio de su administrador podrá comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren necesarios para su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos, tomar dinero a intereses en establecimientos bancarios o de particulares, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado; aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sea hipotecarias, o prendarias o personales, realizar todos los actos y atribuciones de administración que fuere necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; debe entenderse que esta enumeración es enuciativa y no limitativa. — Sexta: El día treinta de Setiembre de cada año se praticará un Balance General, de cuyo resultado previa deducción del porcentaje destinado a cubrir la Reserva Legal, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: a Jorge Angel Galanternik el sesenta y cinco por ciento y Mauricio Pedro Gorestein el treinta y cinco por ciento. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: La sociedad se disolverá por consentimiento de los socios o por retiro de alguno. Esta última circunstancia deberá ser notificada con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado al domicilio particular de la otra parte, en la forma prevista en la cláusula octava. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos podrán optar en continuar el giro de la sociedad unificando a tal efecto personería, o retirarse. — En caso de retirarse, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad deberá practicarse un Balance a valores reales al momento de la disolución. — Novena: Para el caso de desavenencias o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, estas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que en caso de discrepancia nombrarán de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, se deja formalizado el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Jorge Angel Galanternik y Mauricio Pedro Gorestein.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.280.- e.10|1 Nº 45.389 v.10|1|66

RUTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores: Abraham Tarnapolsky, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Corrientes 3023, Cap. Fed.; David Wilner, argentino, casado en primeras nupcias con Betty Sapochnik, domiciliado en Corrientes 3023, Cap. Fed.; Berko Rutenberg, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Teresa Wolczanski; Miguel Jorge Rutenberg, argentino, soltero, ambos domiciliados en Berutti 3000 Cap. Fed.: Natalio David Firszt, argentino, casado en primeras nupcias con Zina Fischman; y Conrado Juan José Pando, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Pettigiani, domiciliados ambos en Corrientes 3023, Cap. Fed.; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "RUTAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 3023, Cap. Fed. sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar del día primero de noviembre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Podrá disolverse anticipadamente preavisando los socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Tercera: El objeto de la sociedad será: la construcción, compra y venta, administración y arrendamiento de inmuebles en particular, y en general todo acto lícito de comercio y|o industria, pudiendo por simple resolución de los socio gerentes, variar y ampliar las actividades a las que crean más convenientes y mejores para los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas según detalle: Abraham Tarnapolsky, suscripto e integrado un mil doscientas cincuenta cuotas valor un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n.; David Wilner, suscripto e integrado, un mil cuotas valor un millón de pesos m|n. Berko Rutenberg, suscripto e integrado un mil doscientas cincuenta cuotas valor un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Miguel Jorge Rutenberg, suscripto e integrado un mil cuotas valor un millón de pesos m|n.; Natalio David Firszt, doscientas cincuenta cuotas, valor doscientos cincuenta mil pesos, suscriptas e integradas; y Conrado Juan José Pando, suscripto e integrado, doscientas cincuenta cuotas valor doscientos cincuenta mil pesos m|n. según balance general al primero de noviembre de 1965, que obra por separado y forma parte integrante del presente contrato. — La sociedad podrá admitir nuevos socios y aumentar el capital social si los socios gerentes así lo dispusieran de común acuerdo. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores: Abraham Tarnapolsky; David Wilner; Berko Rutenberg y Miguel Jorge Rutenberg, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, alternada e indistinta y dispondrán de todas las facultadas de administración y disposición, e incluso las establecidas en el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidas; con facultades para hipotecar, aceptar, transferir y en general todo lo referido a inmuebles. — Asimismo podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, conferir poderes generales y|o especiales de administración y otorgarlos para toda clase de asuntos judiciales; abrir cuentas corrientes en todos los bancos oficiales y|o particulares; especialmente: de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires; Industrial de la República Argentina; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; girar en descubiertos, acordados, etc., etc., siendo todo ello enunciativo y no limitativo. — Para comprometer a la sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, se requerirá la firma de todos los socios gerentes. — Todas las resoluciones, incluso las de los artículos 13 y 18 de la ley 11.645 deberán ser adoptadas por unanimidad de los socios gerentes, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de confeccionados. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, se realizará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente después de practicadas las amortizaciones ajustadas a las normas legales en vigencia y a la técnica contable, y constituidas las reservas facultativas que los socios gerentes establezcan, se distribuirá entre los socios en proporción siguiente: Abraham Tarnapolsky, veinticinco por ciento; David Wilner, veinte por ciento; Berko Rutenberg, veinticinco por ciento; Miguel Jorge Rutenberg, veinte por ciento; Natalio David Firszt, cinco por ciento; y Conrado Juan José Pando, cinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes tendrán derecho a optar por la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido, a cuyo efecto deberá practicarse un balance general a la fecha del deceso. — En tal caso, abonarán a los derecho habientes la parte correspondiente, que no podrá incluir valor alguno en concepto de llave, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un quince por ciento de interés anual sobre saldos deudores. — La primera cuota deberá ser abonada dentro de los sesenta días de la defunción y las siete restantes cada noventa días subsiguientes. — Octava: La liquidación o disolución de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes o de la persona que ellos designen, quienes deberán cumplir su cometido en el más breve plazo posible. — Producida la liquidación o disolución de la sociedad, la partición se hará entre los socios en proporción a los aportes efectuados. — Novena: Para el caso de retiro de algún socio, se procederá de la siguiente manera: Los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que les correspondieran, en la forma prevista en la cláusula séptima. — Si el o los socios restantes no hicieran uso de la opción de adquirir las cuotas del saliente, dentro de los primeros dos meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios gerentes restantes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios o sus sucesores que se suscitara durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Bajo las diez cláusulas transcriptas, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — A. Tarnapolsky. — B. Rutenberg. — David Wilner. — M. Rutenberg. — N. D. Firszt. — Conrado Pando.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880.— e.10|1 Nº 45.299 v.10|1|66

BLUM Y ARABIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace sabre por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 20 de diciembre de 1965, la sociedad "BLUM Y ARABIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de duración modificándose, en consecuencia la cláusula 8 del contrato social la que en lo sucesivo dirá así: "La duración de la sociedad será de 20 años, que deberán contarse retroactivamente desde el primero de Enero de 1956. — Transcurridos dos los primeros años de vigencia del contrato cualquiera de los socios podrá solicitar la rescisión del mismo, notificando su voluntad al otro socio, que deberá aceptar tal decisión, debiendo la notificación hacerse por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha en que se desee la disolución de la sociedad. — En este supuesto el socio continuante tendrá derecho de prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, o para indicar la persona o personas a quienes deberán ser transferidas dichas cuotas". — Todas las demás cláusulas del contrato original y modificaciones, conservan su pleno vigor. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.410.— e.10|1-Nº 45.333 v.10|1|66

MARPOL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hacer saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 20 de Diciembre de 1965, y con efecto retroactivo al día 31 de mayo de 1965, la Sra. Lea Perel de Freidkes y el Sr. Salomón Fruman, venden, ceden y transfieren a la Sra. Matilde Perel de Brontvain, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Belgrano 2923, Capital; la totalidad de las 30 cuotas que tienen y le corresponden en "MARPOL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de m$n. 30.000, quedando los cedentes totalmente desligados de la firma. — La cesionaria tendrá el derecho al uso de la firma de la razón social, de acuerdo a la cláusula 5 del contrato social. — Modifícase la cláusula 6º del contrato social que en adelante se leerá así: Previa deducción de las amortizaciones y reservas legales correspondientes, las utilidades o pérdidas de cada ejercicio, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: 90 o|o para la socia Sra Matilde Perel de Borntvain y el 10 o|o para la socia Sra. Pesla Perel de Fruman. — Las demás cláusulas del contrato social y modificaciones subsiguientes que no se opongan a las del presente contrato continuarán en vigencia. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040.— e.10|1-Nº 45.335 v.10|1|66

MIGUEL A. y JOSE P. SABATINO y COMPAÑIA

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 8 de julio de 1963 pasada por ante el escribano Nelson O. Pearson, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "MIGUEL A. y JOSE P. SABATINO y COMPAÑIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL',' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por expiración del plazo con efecto retroactivo al 19 de agosto de 1930, habiéndose designado liquidador, a don José Pablo Sabatino. — S|Raspado: "19". Vale. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.10|1-Nº 45.339 v.10|1|66

FREIRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco ante el escribano Nicolás Mussi Tiscornia, la firma FREIRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por Enrique Freire y don Miguel Freire, ambos casados, procedió a ingresar como nuevo socio al señor Francisco Pedreira, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná 657, a ampliar el capital social de la suma de un millón quinientos mil pesos a la de tres millones quinientos mil pesos y a modificar el último párrafo de la cláusula de distribución de utilidades del contrato inscripto al número 2698, folio 195, libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitadas del Juzgado a su cargo. — Las cláusulas modificadas quedan así redactadas: Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto de la siguiente manera: El señor Enrique Freire, un millón quinientos setenta y cinco mil pesos, es decir mil quinientas setenta y cinco cuotas, Señor Miguel Freire, un millón quinientos setenta y cinco mil pesos, es decir mil quinientas setenta y cinco cuotas y el señor Francisco Pedreira, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir trescientas cincuenta cuo-

tas. — A su vez el Ultimo párrafo del artículo Noveno quedará redactado así: "El saldo resultante será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, así como las pérdidas si las hubiera. — Sobre raspado: soltero, siguiente, setenta, y, todo vale. — Raspado: mayor de edad: Entre Líneas domiciliado en la calle Paraná 657. Vale. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 45.362 v.10|1|66

SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por Un Día, que por documento privado de fecha 19 de setiembre de 1965, se ha producido en la sociedad SAN JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a renuncia al cargo de Gerente del señor Cirilo Jesús Noya, la cual ha sido aceptada. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.10|1-Nº 45.382 v.10|1|66

GILARDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de diciembre de 1965, entre don Roberto Esteban Gilardi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Salta 596, 5º piso de esta Capital y doña Irma Edit Villalva, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Cortina 2338, Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados la sociedad GILARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTIADA, que normaliza la situación de hecho entre los socios, con sede en la calle Salta 596, piso 5º de esta Capital, con facultad de trasladarla, así como de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de una empresa de pintura y decoraciones. — Sin perjuicio de ello, la entidad podrá realizar cualquier operación lícita de comercio o industria, representaciones o mandatos, que los socios resuelvan afrontar. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde el 1º de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: El capital social de la firma queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$nacional 250.000.—) representado por 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una y que aportan los socios de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Esteban Girardi 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; y la señorita Irma Edit Villalva, 50 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, según balance practicado al 30 de setiembre de 1965 y que firman los socios por separado. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Roberto Esteban Gilardi, quien tendrá la dirección de los negocios sociales, pudiendo actuar a todos los efectos en las instituciones bancarias o de crédito, ya sean oficiales o privadas, nacionales, provinciales o municipales, con su sola firma, la que en todos los casos irá precedida del sello de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, acciones y valores en general, constituir y cancelar gravámenes, tomar dinero prestado, descontar documentos, operar con todos los Bancos Oficiales o particulares sin distinción, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos. Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan los derechos acordados al gerente, que son amplios. — Séptima: Anualmente el 30 de setiembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del Capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en forma proporcional al capital integrado. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar, previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances, los que serán tratados dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio y aprobados por mayoría de votos. — Se asentará, además en dicho libro, lo que se disponga en cuanto a sueldos del socio gerente y todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin la conformidad unánime de su consocio, quien tendrá preferencia para su adquisición en proporción al capital integrado, debiendo hacer uso de esta moción dentro de los 90 días de ser notificada la sociedad. — El socio adquirente podrá pagar al vendedor o cedente el importe resultante hasta en 24 mensualidades con un interés del 18 o|o calculado sobre los saldos impagos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el supérstite podrá: a) Optar por la continuacin de la sociedad con los derecho habientes del socio premuerto o incapaz, a cuyos efectos los mismos deberán unificar su representación; b) Liquidar la sociedad — En el caso del punto b) se procederá conforme se señala en la cláusula décimo segunda, con la variante de que en este caso será llevada a cabo con los derecho habientes. — Dcimo Primera: Si alguno de los socios se retirara antes del término de vigencia de este contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con anticipación de 6 meses como mínimo a la fecha de su retiro. — El otro socio podrá disolver la sociedad conforme a la cláusula siguiente. — Décimo Segunda: Resuelta la disolucin de la sociedad por cualquier causa, los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores, pudiendo ser ellos mismos, quienes ante todo, procederán a pagar las deudas sociales, luego reintegrarán el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Tercera: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, ella será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de desacuerdo, sobre el nombramiento del mismo, nombrados uno por cada parte; dichos árbitros, antes de laudar, nombrarán un tercero, para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y con arreglo a derecho. — De conformidad, firman en el lugar y fecha ut-supra, indicado. — Fdos.: R. E. Gilardi y I. E. Villalva.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.10|1-Nº 45.288 v.10|1|66

CARPINTERIA ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 1965 entre los señores Felipe Gulloni, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Riglos 1279, Capital Federal; Roque Bursese, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José María Moreno 1795, Capital Federal y Juan Emilio José Russo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Centenera 1210, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con los términos de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación y que las partes se comprometen a respetar en íntegra forma: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de CARPINTERIA ALMAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Senillosa 1471, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será todo lo relacionado con la carpintería y tornería de madera, pudiendo dedicarse también a la importación y exportación. — Tercera: El capital social de la misma se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y se halla aportado por los socios en la proporción que se indicará de acuerdo con el balance que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Los socios aportan a la constitución del capital la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, en consecuencia le corresponden a Felipe Gulloni dos mil cuotas de capital de valor de cien pesos cada una, a Roque Bursese dos mil cuotas de capital de valor de cien pesos cada una y a Juan Emilio José Russo dos mil cuotas de capital de cien pesos cada una. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años (5) a contar desde el día 1º de enero de 1966. — Sexta: La dirección y administración será desempeñada por los socios indistintamente y comprende todas las facultades y atribuciones necesarias para la evolución comercial, como ser: firmar cheques, pagarés, letras y otras clases de documentos, realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, mixtos y privados, celebrar contratos de prendas incluidas las agrarias, constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras sin más requisitos que la presentación del testimonio del presente contrato, efectuar compras, ventas, cobrar y percibir, endosar, y protestar cheques, documentos comerciales, hacer depósitos de dinero, actuar en nombre y representación de la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, y municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y en general todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desempeño de las representaciones de la sociedad, todo lo detallado precedentemente tiene únicamente efecto enunciativo y cualquier gestión que allí no estuviere detallada podrá realizarse siempre que se haga en nombre y representación de la sociedad por uno de los socios. — Séptima: La sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio un Libro de Actas donde se anotarán correlativa y cronológicamente las resoluciones que adopten los socios. — Octava: El día 1º de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General que será transcripto a los libros respectivos y aceptados por los socios. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente la suma que ellos fijen de común acuerdo en concepto de sueldo, de las utilidades líquidas y realizadas; los socios podrán retirar las mismas de acuerdo con sus respectivos capitales. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad debiendo para ello unificar la representación debiendo efectuar un balance general al día del fallecimiento. En caso de que los herederos decidieran no continuar con la sociedad, la suma que según el balance practicado hubiera que abonársele ya sea de capital o capital y utilidades le será abonada en un plazo que de común acuerdo se fije y que no será inferior a un año. — Décimo primera: Los socios no podrán ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas de capital sin la previa aprobación de los socios restantes, consignada en el Libro de Actas. — Estos últimos tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente en igualdad de condiciones. — Décimo segunda: La liquidación o disolución anticipada de la sociedad será resuelta por unanimidad de los socios y estará a cargo de los mismos con todas las facultades inherentes. — Décimo tercera: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio dentro de los diez días de que sea solicitado por telegrama colacionado por uno de los componentes de la sociedad. En caso de no poder concordar nombrarán a uno con carácter definitivo. — Décimo cuarta: En cuanto no se hubiere previsto y estipulado especialmente o expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Civil que conformen de acuerdo a la naturaleza jurídica de esta sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — Firmado: Felipe Gulloni. — Roque Bursese. — Juan Emilio José Russo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.040.— e.10|1-Nº 45.286-v.10|1|66

EL IMPARCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Manuel Peña, argentino, casado; Emilio Piñera, español, casado; Juan Ramón Gonzalo, español, soltero; Próspero Fernández, español, casado; Emilio Ortiz, español, casado; David Cupeiro, español, casado; Leopoldo González, español, casado; José Lamosa, español, casado; Benito Antonio Pérez, español, casado; Toribio Corral, español, casado; Enrique Marinelli, italiano, casado; Orlando Mulena, argentino, casado; Marcos Bruno Varela, argentino, casado; Delmiro Amago, español, casado; Víctor Bueno, español, soltero, y Horacio Desiderio Pezzi, argentino, casado, todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 1201, Capital, y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "EL IMPARCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 1201|09 esquina Salta 91|93|95. — Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de Rotisería, Bebidas Alcohólicas Envasadas, por Copas y Restaurant, sito en el domicilio antes mencionado. — Para el cumplimiento de dicho objeto y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones aceptar o constituir derechos reales, prendarios, hipotecarios, o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones con personas físicas y|o jurídicas y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, oponer o renunciar prescripciones, solicitar embargos preventivos, o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: Este contrato se considerará en vigencia desde el día treinta de abril de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y será por el término de cinco años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 2.726.900.—) dos millones setecientos veintiséis mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal, representado por veintisiete mil doscientas sesenta y nueve cuotas, totalmente suscriptas e integradas de cien pesos m|n. cada una, aportadas por los socios a razón de dos mil novecientas cuarenta y ocho cuotas, o sea la suma de ($ 294.800.—) doscientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores Manuel Peña, Emilio Piñera, Juan Ramón González, Próspero Fernández, Emilio Ortiz, David Cupeiro y Leopoldo González, y setecientas treinta y siete cuotas, o sea (m$n. 73.700.—) setenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores José Lamosa, Benito Antonio Pérez, Toribio Corral, Enrique Marinelli, Orlando Mulena, Marcos Bruno Varela, Delmiro Amago, Víctor Bueno y Horacio Desiderio Pezzi. — Quinta: La dirección y Administración de la sociedad, será ejercida por los socios señores Emilio Piñera y David Cupeiro, a quienes se designan gerentes invistiéndolos de la representación legal de la sociedad. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamientos de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Secretaría de Hacienda, Dirección General Impositiva, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Secretarías de Comercio e Industria, Intituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otra entidad pública o privada. — No podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — En caso de remoción de un gerente, ésta se decidirá por mayoría y de la misma manera se designará el reemplazante. — El uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes conjuntamente, quienes suscribirán a continuación de la fórmula "El Imparcial, Sociedad de Responsabilidad

Limitada". — Sexta: Queda convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en las actividades de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a tareas de cualquier índole ajenas a la misma, dejándose expresamente establecido que los socios seguirán en un todo de acuerdo a las indicaciones que les formulen los socios gerentes Emilio Piñera y Davil Cupeiro. — Séptima: El socio que cometiere falta grave, se le comprobare dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales o en el desarrollo del trabajo y no aportada en forma completa y eficiende su cooperación, salvo caso de enfermedad, podrá ser separado de la sociedad, por resolución de la mayoría de los socios, desde el momento que éstos tomen tal decisión, abonándosele su haber societario en ocho cuotas trimestrales, iguales, con más el interés que a la fecha de la separación del socio, cobre el Banco de la Nación Argentina, sobre descuentos comerciales. — Octava: El día 30 de abril de cada año, se practicará un balance general, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el (5 o|o) cinco por ciento para reserva legal hasta que éste alcance el (10 o|o) diez por ciento del capital social. — El saldo será distribuido de la siguiente forma: a) el (30 o o) treinta por ciento por partes iguales entre todos los socios, y b) el (70 o|o) setenta por ciento restante en proporción de los capitales aportados. — En caso de que el mismo arrojara pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente en concepto de sueldo, la suma que se determine por acta y que será copiada en el respectivo libro rubricado. — Estas cantidades serán cargadas a gastos generales. — Décima: iS la sociedad llegara a perder el (20 o|o) veinte por ciento de capital, debidamente comprobado, se procederá a su disolución y liquidación y lo que resulte de éste se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. — Décima Primera: Durante los dos primeros años de la vigencia de este contrato los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad, ni ceder sus cuotas a terceras personas. — Pasado este plazo el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación como mínimo, poniendo el total de sus cuotas a disposición de los mismos. — El haber que le corresponda por capital, utilidades no retiradas y proporción de la reserva legal le será liquidado en ocho cuotas trimestrales, iguales, con más el interés que a la fecha de la separación del socio, cobre el Banco de la Nación Argentina sobre descuentos comerciales. — Décima segunda: El balance anual se considerará aprobado con la firma de todos los socios en el libro de inventario. — Décima tercera: Se llevará un libro de actas, en el que los socios gerentes dejarán constancia de las resoluciones que se adopten en las reuniones que se realicen en que será suscripto por los demás socios. — Si por cualquier circunstancia no concurre alguno de los socios a estas reuniones, se le comunicará por escrito los acuerdos que se hayan tomado. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de alguno de los socios que se prolongue más de seis meses, los demás socios podrán optar entre continuar las operaciones con la representación de una persona por el socio ausente, incapacitado o fallecido o por la compra de las cuotas del mismo, las que serán abonadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera. — Décima quinta: Para la aplicación de las cláusulas décima, décima primera y décima cuarta, se practicará un balance especial a la fecha que ocurran los acontecimientos previstos en las mismas. — Décima sexta: Toda resolución será tomada por mayoría de votos de capital aportado, computándose como un voto cada cuota social de cien pesos moneda nacional, inclusive el cambio de gerentes y la decisión de venta del negocio, comprometiéndose los socios a acatar estrictamente esas resoluciones. — Décima séptima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de que no llegaren a un acuerdo, los mismos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima octava: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — De total conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Manuel Peña. — Emilio Piñera. — Juan Ramón González. — Próspero Fernández. — Emilio Ortiz. — David Cupeiro. — Leopoldo González. — José Lamosa. — Benito Antonio Pérez. — Toribio Corral. — Enrique Marinelli. — Orlando Mulena. — Marcos Bruno Varela. — Delmiro Amago. — Héctor Bueno. — Horacio Desiderio Pezzi. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Manuel Peña, Emilio Piñera, Juan Ramón González, Próspero Fernández, Emilio Ortiz, David Cupeiro, Leopoldo González, José Lamosa, Benito Antonio Pérez, Toribio Corral, Horacio Marinelli, Orlando Mulena, Marcos Bruno Varela, Desiderio Amago, Víctor Bueno y Horacio Desiderio Pezzi, son auténticas y han sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Juan Carlos Ferraria Acosta. — e|l.: social — Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920.— e.10|1-Nº 44.980 v.10|1|66

CHANNEL MASTER TV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de 1965, entre los señores Víctor Angel Trinchinetti, italiano, domiciliado en Leandro N. Alem, entre Calle 4 y 3, Moreno, Provincia de Buenos Aires, soltero; Renato Ernesto Brizio, argentino naturalizado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3560, 5º piso, Dto. 20, Capital, soltero; Marcos Ruderman, argentino, domiciliado en Virrey del Pino 2878, 2º B, Capital, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se regirá bajo la razón social de "CHANNEL MASTER TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en la calle Díaz Vélez 3984, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros y abrir sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. Segundo: La sociedad se dedicará, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la atención del service de aparatos de televisión, radio, estereofonía, o cualquier otro equipo, etc., como así también a explotar, desarrollar, y|o fomentar dentro de la República o en el extranjero toda clase de negocios de compra, venta, importación, exportación, financiaciones, préstamos, representaciones y consignación de bienes muebles, semovientes, materias primas, útiles, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; a dar dinero en préstamos con garantía personal y|o real sobre inmuebles, mercaderías, máquinas en general, materias primas, automotores y toda clase de bienes, explotaciones industriales, de todo género y en general la extracción, producción, elaboración, fabricación, industrialización y|o comercialización de toda clase de materias primas fruto o subproducto ya elaborados o semielaborados, de origen nacional o extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de diciembre de 1965, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, modificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de antelación. El capital y utilidades que le corresponda al socio saliente, le será abonado en 8 cuotas trimestrales, sin interés. Las cuotas del socio que se retira serán cedidas en primer lugar a los socios que quedan y en el caso que no tuvieran interés en dichas cuotas, éstas podrán ser ofrecidas a terceros ajenos a la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— m|n., dividido en mil cuotas de $ 1.000.— cada una, sucriptas por los socios en la siguiente proporción: Marcos Ruderman, $ 334.000.—: Víctor Angel Trinchinetti, $ 333.000.— y Renato Ernesto Brizio $ 333.000,— y totalmente integrado, según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato, y que refleja el estado de activo y pasivo de la sociedad que los socios tenían constituida entre ellos, bajo la misma razón social y objeto social y que venció el treinta de noviembre de 1965, de la cual la sociedad que por el presente acto se constituye, es continuadora a todos sus efectos. — Quinto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá: a) Adquirir, vender, permutar, hipotecar, locar, gravar, prendar y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; adquirir o dar créditos y derechos; cobrar y efectuar pagos; b) Realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias, crediticias, de importación, exportación y demás uso en plaza y permitidas por las leyes; c) efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial, particular o mixto, del país o del exterior, actual o futuro, pudiendo solicitar préstamos o descuentos, girar en descubierto, hacer depósitos y extraerlos; librar, cobrar y aceptar, letras de cambio, cheques, pagarés, giros y extender endosos; abrir o cerrar créditos documentarios; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; e) Presentarse ante las autoridades o Tribunales Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier jurisdicción y fuero, centralizadas o autárquicas y cualesquiera reparticiones, ejercitando por sí o por medio de apoderado todos los derechos, acciones, excepciones y defensas que incumbieran a la sociedad como peticionante, obligada, actora o demandada; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas y en general, realizar dentro y fuera del país todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y representación estará a cargo de los socios, señores Víctor Angel Trinchinetti, Renato Ernesto Brizio y Marcos Ruderman, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social seráe jercido por cualquiera de los señores, Víctor Angel Trinchinetti, o Renato Ernesto Brizio, en forma indistinta, pero conjuntamente cualquiera de ellos con el señor Marcos Ruderman. En tal carácter y forma podrán ejecutar todos los actos enumerados en la cláusula 5ª de este contrato y demás que permitan las leyes, quedándoles prohibido dar la firma social en garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: La Sociedad cerrará anualmente su ejercicio económico al 30 de noviembre de cada año con un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que se considerarán aprobados si no mediare oposición dentro de los 30 días de efectuados. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa dedución del 5 % para Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán distribuidas entre los socios a razón del 34 % para el socio Marcos Ruderman y el 33 % para cada uno de los dos restantes socios, señores Víctor Angel Trinchinetti y Renato Ernesto Brizio, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Durante el transcurso del primer ejercicio, los socios podrán retirar hasta el 20 % de las utilidades que le correspondan, quedando el remanente acreditado en las cuentas particulares de cada uno respectivamente. — Las reuniones que los socios realicen y las actuaciones y resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sino que podrán ingresar los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificando la representación. — Undécimo: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo, por pérdidas que superan el 50 % del capital social o por voluntad unánime de los socios, en cualquier época. Disuelta la sociedad, los socios gerentes procederán a la realización de todos los bienes sociales y percepción de los créditos, para atender a todas las obligaciones. Una vez realizados todos los créditos y atendidas todas las obligaciones con terceros, se procederá a reintegrar a los socios el capital aportado y si hubiese remanente, éste se distribuirá en partes iguales. — Duodécimo: Toda duda y|o divergencia que se produzca durante la marcha de los negocios entre los socios y|o herederos serán resueltas por simple mayoría; y con respecto a la interpretación del presente contrato, durante la marcha de la sociedad, o durante su liquidación, será dirimida haciendo exclusión de la vía judicial, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercer arbitrador, amigable componedor, que fallará en definitiva en caso de desacuerdo. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba enunciado. — Firmado: Víctor A. Trinchinetti. — Renato E. Brizio. — M. Ruderman. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880.— e.10|1 Nº 45.287 v.10|1|66

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita durante seis meses un día cada mes, a SEVERINO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 360 e. 10|1 Nº 45.489 v. 10|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA FONTELA MEILAN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1965. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 40.728-v.14|1|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 9|12|1965.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1?

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO NAVARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la ley 12.962 — causa Nº 3.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Armin F. Gaite, secretario.

e.10|1 Nº 8.248 v.14|1|66

Nº 13

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR RENE RAITELLI (causa Nº 2.793) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, 26 de octubre de 1964. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.10|1 Nº 8.226 v.14|1|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO EDGARDO AMIEVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "hurto c|2.875", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.10|1 Nº 8.227 v. 14|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ISAIAS JEIFETZ, a comparecer en la causa Nº 2.925, que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Entre líneas: "treinta días" vale. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.

e. 10|1 Nº 8.228 v.14|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a CESAR MATOCCI y JOSE AZARO a comparecer en la causa Nº 2.920 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 ds octubre de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.

e.10|1 Nº 8.229 v.14|1|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar des-

de la primera publicación del presente, a MARIA REMIGIA QUIÑONES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "hurto c|2.776", bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.10|1 Nº 8.230 v.14|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rebori, interinamente a cargo Juz. Nº 13, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FIORE BELLUOMINI a comparecer en la causa Nº 2.943 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1965. — Secretaría Nº 139. — Roberto Bergalli, secretario.
e.10|1-Nº 8.231-v.14|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, interinamente a cargo del Juzgado Nº 13, se emplaza por el término de cinco días a ROMEO MANUEL VARELA a comparecer en la causa Nº 2.915 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Secretaría Nº 139. — Roberto Bergalli, secretario.
e.10|1-Nº 8.232-v.14|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE APARICIO de CASAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 3.061), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.10|1-Nº 8.233-v.14|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a MARIA GLORIA PIÑOL de TORRES a comparecer en la causa Nº 2.827 que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Secretaría Nº 139. — Roberto Bergalli, secretario.
e.10|1-Nº 8.234-v.14|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ANGEL MARQUEZ a comparecer en la causa Nº 2.977 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Secretaría Nº 139. — Roberto Bergalli, secretario.
e.10|1-Nº 8.235-v.14|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "malversación de caudales públicos c|2993", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.10|1 Nº 8.236 v.14|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Homicidio Art. 79 C. P.", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.10|1 Nº 8.237 v.14|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria c|2963", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.10|1 Nº 8.238 v.14|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instruc. Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GONZALEZ y GUIDO REYES JERES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo (causa Nº 2583), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.10|1 Nº 8.239 v.14|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzg lo en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JOSE ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue p r "defraudación prendaria c|2989", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.10|1 Nº 8.240 v.14|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 13, Secretaría número 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO JOSE PLAZENZOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 3059), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.10|1-Nº 8.241 v.14|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría número 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN PALMIRA LANIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "hurto c|2997", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.10|1-Nº 8.242 v.14|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 13, Secretaría número 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO ABDON COSTA o ACOSTA y OSCAR CORDOBA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por evasión, causa Nº 3036, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.10|1-Nº 8.243 v.14|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 13, Secretaría número 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación c|2938", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1966. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.10|1-Nº 8.244 v.14|1|66

Por disposición del señor Juez de Intsrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a BRANDT, ROBERTO EUGENIO, a comparecer en la causa Nº 2946, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.
e.10|1-Nº 8.245 v.14|1|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA YOLANDA GIMARCO de MAJZUN a comparecer en la causa número 2.680 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 139.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Roberto Bergalli, secretario.
e.10|1-Nº 8.246-v.14|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS NELSON CAPUTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (causa Nº 2.848), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Armín F. Gaite, secretario.
e.10|1-Nº 8.247-v.14|1|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE FASCETTO (causa Nº 3.097) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ba o apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 diciembre de 1965. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.10|1-Nº 8.249-v.14|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de R. A. A. M. A. MOTOR S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Ramiro Horacio Muñoz, Rodríguez Peña 773, piso 2º "F" los justificativos de créditos. El 30 de mayo de 1966 a las 12 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.800 e. 10|1 Nº 45.499 v. 14|1|66

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. Desocupada. Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días en los autos CORES TEODORO y otros c|DI BAGGIO HUMBERTO c|cobro hipotecario, que Tiscornia y Muzzio S.R.L. rematará en el local Bmé Mitre 1731, en pública subasta el Miércoles 19 de enero de 1966 a las 15 hs. una finca situada en el Partido hoy 3 de Febrero, paraje denominado el Tropezón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 15 de la manzana Nº 15, con frente a la calle Pringles Nº 251, entre Caseros y Kelsey, con 8.66 mts. de frente y 39.50 mts. de fondo con una superficie de 342 mts. 7 decímetros cuadrados, y un lote de terreno en el partido de 3 de Febrero, paraje denominado Tropezón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano respectivo con el Nº 13 de la manzana 15, con 8.66 mts. de frente y 39.50 mts. de fondo y una superficie de 342 metros 7 decímetros cuadrados. Base de venta $ 2.100.000 al contado. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado. La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano que designe el acreedor. Seña 8 o|o en efectivo y comisión 3 o|o en efectivo. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1966. — El secretario.
$ 7.000.— e.10|1 Nº 45.478 v.14|1|66.

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "GIRALT HERMAN MARIA su concurso civil", que el Martillero Francisco de la Fuente rematará en el Chalet de la quinta Giralt en el pueblo de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en el paraje denominado Barrio Parque Casco Salas, el día sábado 29 de enero de 1966 a las 16 horas; los siguientes bienes; Manzana A. Lote A. Superficie 465,40 m2. Base $ 10.000; lote B. superf. 465,40 m2. Base $ 10.000; lote C. superf. 1.280,19 m2. Base $ 10.000, incluida la pileta de natación con toda la instalación de agua; lote 10, superf. 602,93 m2. Base $ 77.333,33; Manzana B. lote 1. superf. 455,52. Base $ 10.000; lote 2. superf. 497,74 m2. Base $ 10.000; lote 8. superf. 455,52 m2. Base $ 10.000; Manzana C. lote 16 sup. 329,47 m2. Base $ 10.000; lote 6 sup. 405,58 m2. Base $ 43.333,33; Manzana F. lote A. sup. 569 m2. Base $ 30.000; lote C. sup. 408 m2. Base $ 55.333,33; lote 4 sup. 402,63 m2. Base $ 10.000; lote 6. sup. 404,25 m2. Base $ 10.000; lote 15. sup. 542,78 m2. Base $ 10.000; lote 16. sup. 542,78 m2. Base $ 10.000; Manzana H. Lote 5. sup. 542,78 m2. Base $ 10.000; lote 6. sup. 542,78 m2. Base 10.000; lote A. sup. 543,27 m2. Base 10.000; lote C. sup. 573,92 m2. Base $ 10.000; lote D. sup. 573,92 m2. Base $ 10.000; Manzana I. lote 1, sup. 503,78 m2. Base $ 10.000; lote 2. sup. 503,78 m2. Base $ 10.000; lote 3. sup. 503,78. Base $ 10.000; lote 4. sup. 334,97 m2. Base $ 10.000; Manzana J. lote A. superf. 667,68 m2. Base $ 10.000; lote B. superf. 667,68 m2. Base $ 10.000. Al contado, seña al 8 o|o (ocho por ciento). Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Informes: T.E. 791.5881|82-7070 y 261 Moreno y al cuidador de la zona S. Valeriano Martín. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. —Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 10.600.— e.10|1 Nº 45.491 v.14|1|66.

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por diez días, en autos "FAVRE DE JURI EMMA JOSEFA Y JURI SALIM, sus sucesiones", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 23 de enero 1966, a las 17 horas, en la misma propiedad, la finca: Bogotá 2418 entre las de Fray Cayetano y Gral. J. G. de Artigas, edificada en el lote 6 y tiene una superficie total de 309,88 mts.: consta de Porch, hall, sala, comedor con hogar, 3 dormitorios, baño instalado, calefón a gas, cocina, comedor diario, baño auxiliar, lavadero y en altos dos piezas y terraza. Visitar de 15 a 18 hs. Desocupada. Base $ 2.000.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Facilidades: 50 o|o al contado y el saldo hipotecario en 1º Grado a 1 año de plazo interés de ley.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 8.400.— e.10|1-Nº 45.556 v.21|1|66

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos "PELLERANO DUILIA J. E. y otros c|ZARAZO DE FEDERICO EULOGIA J. s|Ejecución Hipotecaria" que el Martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 20 de enero de 1966 a las 16 horas, la finca situada en la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Prov. Bs. As. calle Rodríguez Fragio 1599 esquina Rosales, edificada sobre el lote 25 de la manzana D. Superficie: 138,13 m. c. Desocupada. Base $ 556.030 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.000.— e.10|1 Nº 45.477 v.14|1|66.

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días juicio "FONTANA DE SANCHEZ, BEATRIZ M. c|MONDACA CELINA s| ejecución hipotecaria" que los martilleros Domingo y Emilio Jáuregui, rematarán en el mismo, el día 16 de enero de 1966, a las 17.30 horas, el inmueble sito en la calle Benito Juárez Nº 2465, Haedo, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As. Sup. 315 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Cláusula 4ta. de escritura de hipoteca: "La deudora se obliga a entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución por incumplimiento de esta obligación. Base $ 307.900 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.600.— e.10|1 Nº 44.305 v.14|1|66.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "CRESUD S. A. C. I. F. y A. c| PRAIGROT, HERMAN y otro s|cobro hipotecario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 19 de Enero de 1966, a las 16 hs., el terreno desocupado ubicado en Carapachay, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., J. J. Castelli s|Nº esq. Antártida Argentina que es lote 7, mza. 55b. y mide 11m30 al S.E.; 12m84 al N.E.; 4m25 ochava al E.; 14m94 al N.O. y 15m83 al S.O. Superficie: 231,7578 m.c. Pavimento cancelado por J. J. Castelli. Base pesos 136.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1965. — Alberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.800.— e.10|1-Nº 44.499 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ GONZALEZ, JOSEFA c|JACOB, PABLO FERNANDO y otra s|cobro hipotecario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 19 de Enero de 1966, a las 16 hs., la propiedad ubicada en Mar del Plata, Primera Junta 2730, edificado en lote 6, mza. 11 que mide 10m392 por 27m712. Superficie: 287,98 m.c. Los deudores deberán entregar desocupado el inmueble hipotecado en la parte que ellos ocupan. Base $ 831.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.200.— e.10|1-Nº 44.498-v.14|1|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: BENGURIA, ALBERTO JAIME c|NARDINI, ALIPIO s|cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía. rematarán en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 14 de Enero, a las 15.30, un lote con todo lo plantado y edificado, sito en La Lucila, Ptdo. de Vte. López, Prov. Bs. As., calle Díaz Vélez 3630; designado con el Nº 20 manz. "G". Sup. 200,35 m.c. Se entrega desocupado. Base $ 80.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.800.— e.10|1-Nº 45.537-v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: RECALTE, JUAN ALBERTO y otro c|SOSA, VICENTE RENEE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía. rematarán, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 14 de Enero, a las 15.30, el inmueble ubicado en Villa Martelli, Ptdo. de V. López, Prov. de Buenos Aires, calle Agustín Alvarez esq. Hipólito Vieytes hoy 516; edificado en el lote 1 manz. 14. Sup. 197,90 m.c. Base $ 250.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.800.— e.10|1-Nº 45.538-v.14|1|66

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el Juicio Exp. Nº 11.698, año 1965, que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán en 25 de Mayo 311, Cap., el viernes 14 de enero, a las 15.30, el departamento Nº 10, del 4º piso de la finca Callao 2065. Sup. propia 84 m2. y guarda baúl en el sótano de 5,20 m2. lo que hace una sup. tot. de 89,20 m.c. y un porcentual de 4,83 %. Base $ 1.560.000. Se entrega desocupado a la toma de posesión. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — José Osvaldo D' Alessio, secretario.

$ 3.200.— e.10|1-Nº 45.539-v.14|1|66

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio: "GOTTIFREDI, HECTOR ANGEL c| CEBEIRO MARTINEZ, RICARDO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Roberto José Pérez Llamas rematará en Lavalle 1537, piso 9º "E" el día 14 de enero de 1966, a las 14 horas, el inmueble de la calle Fray Justo Sarmiento Nº 1736 de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Lote uno-j de la manzana 31. Superficie: 212,56 m2. Base $ 695.000 contado, 8 % a cuenta de precio, 3 % comisión, en dinero efectivo. El inmueble se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.600.— e.10|1-Nº 45.512-v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio: BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|MADAMA de GUZMAN, ELIDA D. s|ejecución hipotecaria" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 14 de enero, a las 15.30, el lote 4, manz. 138 del plano 30-8-61, Pdo. de Esteban Echeverría, Prov. Bs. As., próx. a Est. Tristán Suárez, calle 12 e.15 y 19. Sup. 300 m.c. Sin base, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.800.— e.10|1-Nº 45.540-v.14|1|66

Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, hace saber por cinco días en los autos GIUNTI ANTOLIN y otros c|TORRES EDUARDO y otra s|Hipotecario, que el martillero Eduardo Serrao procederá a rematar el domingo 16 de enero de 1966, a las 17,30 horas sobre la misma el inmueble ubicado en Boulogne, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, calle Olazábal Nº 153 entre las de Uriarte y Antonio Sanz, edificada sobre el lote Nº 9 de la Manz. 4, Catastro Parcelario Circunscripción Sexta, Sección C, Manz. 59, Parcela 9 que mide 8,66 mts. de frente por 35,50 mts. de fondo. — Base m$n. 558.000.— al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — La cláusula novena de la escritura hipotecaria dice: "En caso de ejecución la venta se decretará libre de todo ocupante obligándose por lo tanto la parte hipotecante a desocuparlo totalmente dentro del plazo máximo de diez días a contar de la fecha del auto que aprueba el remate, siempre que no se designe uno menor por el Juez de la causa".

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 6.000.— e.10|1-Nº 45.583 v.14|1|66

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio ELENA, SIMON c|VAZQUEZ, RAFAEL y otro s|ejecutivo" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 14 de enero, a las 15.30, el inmueble calle Leopoldo Lugones e|Warnes y Nº 15, de Villa La Paz, Témperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 21 manz. "V". Sup. 519,60 m.c. Base $ 214.666,66. Seña 8%. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800.— e.10|1-Nº 45.536-v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días, en el juicio "CARABAJAL, MARCOS F. c| GARAY, PETRONA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor E. Tardito, rematará el día 16 de enero de 1965, a las 16 hs., sobre el mismo bien, una finca ubicada en la calle C. Saavedra Nº 135, de la localidad de Matheu, Partido de Escobar, edificada sobre el lote Nº 15, de la manzana "C", que mide 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo, datos que surgen de la escritura hipotecaria. Base: $ 340.000 al contado, en efectivo. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. La cláusula 8ª de la escritura hipotecaria está pactada en los siguientes términos: La deudora no podrá constituir contrato de anticresis, ni tampoco renta vitalicia, ni de arrendamiento por un plazo mayor que de esta obligación. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 5.000.— e.10|1-Nº 45.493-v.14|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 2 días en el juicio "ROMANO JORGE E. c|ROSA PEREZ de ROBINSON, s| ejec.", que el martillero Julio C. Ibáñez el 12 de enero de 1966, a las 12 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Emerson", modelo 1454-584 C., Nº 15641, que se exhibe en el lugar. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. Eduardo Mártire, secretario.

$ 830.— e.10|1 Nº 45.485 v.11|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA LA INDUSTRIA c|BENITO SUCHMON" sobre apremio, que el martillero José María Rubianes, rematará en la calle Charlone Nº 1944, donde se exhiben, el día 12 de enero de 1966, a las 11 hs., los siguientes bienes: Una sierra Bianchi y Weiss, Milano Nº 7, motor 328333 funciona; una cepilladora Chucaro Nº 10052, con motor Siam Di Tella 879290; un Tupí motor Ferrari Nº S. 641, funciona; una Garlopa Nº 313 motor 01077, marca C. G. Z.; una Lijadora La Proa, motor 144; una Amoladora C. G. Z., motor Nº 1761; una máquina de Escribir Olivetti Lexicon 80 Nº 41312, funciona; Siete Caballetes de carpintero y cinco bancos de carpintero de 4,50 m. de largo aproximado, madera de cedro. Sin base. Al contado, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 3.000 e. 10|1 Nº 45.472 v. 12|1|66

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "DIRECCION DE FABRICACIONES MILITARES c|SODIMECO S. R. L. que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el lunes 24 de enero de 1966, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, la propiedad Avenida de Mayo 1186|1188|1190 (antes 2076) en el Pdo. de San Isidro (Pcia. de Bs. As.) Desocupada. Superficie 391,10 m2. Base $ 4.196.891.—. Al contado. Seña 8 o|o.Comisión 3 o|o. en dinero efectivo. Informes 791-5881 y 82-7070.

— Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 3.600 e. 10|1 Nº 45.490 v. 14|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "GRAFEX S. A. G. C. I. y F. c|RAFAEL y VITO IANNIELLO s|ejecución prendaria", que el martillero don Victorio Balbuin rematará en el local de la calle Av. Juan de Garay 125, Capital el día 21 de enero de 1966, a las 15,30 hs. el siguiente bien: 1 guillotina marca "Krause" Nº 169.035, de 74 cms. de luz de corte prensado a volante, funcionando con fuerza motriz eléctrica. Base m$n. 199.780 al contado. — Seña 30%; Comisión 10 %, ambas en dinero efectivo. — El bien será entregado al comprador en el estado que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965. — Dr. Héctor A. R. Patuel; secretario.

$ 2.400.— e.10|1 Nº 45.503 v.12|1|66

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "CASTELLANOS ROGERIO L. c|GRACIA JUAN CARLOS, s|ejecutivo", que el martillero Héctor Américo Fazzi, con domicilio Azcuénaga 1753, T. E. 84-2926, subastará el 17 de enero de 1966, a las 15 horas, en San José 1754|56, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: "un televisor Conti Nº 2001, funcionando; con estabilizador de corriente sin marca visible, de 22 volt, funcionando; un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones forrados en género; un cuadro al óleo con firma Humberto Gatto 1|8|52, de 0,60 x 0,50 metros aproximados; una mesa de fórmica borde metal y patas madera; una mesa valija plegable; una heladera eléctrica familiar marca Darkel, sin Nº visible funcionando; una cocina eléctrica marca Dante Martiri, de tres hornallas y horno visor, funcionando: un lavarropas circular sin marca visible, funcionando; una mesita ratona americana de madera; un macetero artístico de metal y hierro forjado, pintado de blanco; cuatro sillas de madera con respaldo; un ropero; y una cómoda. Sin base, al mejor postor, al contado. Comisión 10% en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600.— e.10|1 Nº 45.475 v.12|1|66

Nº 7

Juzgado Comercial 7, Secretaría 14, comunica por 3 días que el martillero Sr. Enrique Eboli, rematará el día 2 de febrero de 1966, a las 15 hs. en la calle San Antonio 1250, Capital Federal, en autos "DE STEFANO, VICTOR ALBERICO, c|DZURIK EDUARDO, s|ejecutivo"; una máquina inyectora de plástico marca "Torno Metal" nº 147 de 4 columnas con bomba "Vicers". — Sin base, comisión 10%, seña 50%, al contado y efectivo. Entrega después de aprobada la subasta. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.560.— e.10|1 Nº 45.466 v.12|1|66

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en los autos: "CALLES Y CHERNITSKY S. R. L. c|EMPRESA SCHIAVI S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero Antonio Cirianni, rematará el día 26 de enero de 1966 a las 16 horas en la calle San José Nº 1754, un horno para tostación marca "El Esquimal", industria Argentina, modelo rotativo, compuesto de un tubo de chapa de hierro de 16 mms. por 24 metros de largo, por 1,70 mts. de diámetro, actualmente seccionado en 2 partes de 12 mts. cada uno, con un cabezal sobre cuatro ruedas canaletas. Sin revestimiento. Accionamiento integrado por una corona de 2,30 mts. de diámetro y 200 mms. de ancho; cuatro engranajes y reductor de velocidad. Una cinta transportadora de 7,50 mts. de largo y 250 mms. de ancho, con eslabones de chapa y tolva de carga. El "Horno" se subasta en el estado que se encuentra. Se deja constancia que tiene mucho uso y muchas piezas están gastadas o rotas. Lugar de exposición: Ruta "Pilar Escobar" Km. 3.200, mano izquierda; ruta que nace a la altura del km. 54 de la ruta 8 (Pilar Pvcia. de Bs. As.), en la puerta de acceso existe un letrero que dice "Sotil S. A.", todos los días hábiles de 9 a 13 horas. El comprador deberá retirar los efectos del lugar de exposición. Base: $ 295.750 m|n. al contado. Seña 30%, comisión 10%. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.920.— e.10|1 Nº 45.498 v.12|1|66

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASTILLEROS ALIANZA
Sociedad Anónima
(9.853)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1966, a las 10 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Avda. de Mayo 633, 6º piso, de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Sindicatura (Arts. 22 y 23 del Estatuto).

4º Integración del Directorio.

5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 45.476 v.12|1|66

ARQ. HECTOR GRIMBERG Y CIA.
S. A. I. F. C.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de enero de 1966, a las 18 horas, en Esmeralda 564, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Planillas anexas, e Informe del Síndico, con referencia al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1965.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Aumento de capital autorizado a m$n. 25.000.000.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

$ 4.000.— e.10|1-Nº 45.519 v.14|1|66

"C"

CAMINOS Y PUENTES
S. A. Ind., Com., Inmob. y Agrop.
(C Y P S A)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Gral. Ordinaria accionistas día 20 enero 1966, 8 horas, Alsina 1450, 2º P., Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos Art. 347, C. Comercio, Ejercicio 30|9|65.

2º Dividendos Provisorios trimestre 1º|10|65 - 31|12|65.

3º Elección Directores y Síndico.

4º Designación dos Accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|1-Nº 45.469 v.14|1|66

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC
S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal
Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1966, a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.240.— e.10|1-Nº 45.502 v.12|1|66

CLUB ATLETICO ATLANTA
Sociedad Civil

Se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día viernes 14 de enero de 1966, a las 20.30 horas, en el local social, calle Humboldt Nº 540 de esta Capital, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados presentes para firmar el acta de la asamblea (Art. 63 del estatuto).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de

la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 noviembre de 1965.

3º Designación de socios vitalicios (Art. 8º inc. 1 y 2 del estatuto).

Inmediatamente de finalizada la Asamblea Ordinaria, los asociados se constituirán en Asamblea Extraordinaria, en el mismo local, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados presentes para firmar el acta de la asamblea (Art. 63 del estatuto).

2º Resolución unánime de la C. D. dando por finalizado su mandato.

3º Fijación de fecha para la realización del acto electoral a los fines de elegir nuevas autoridades.

La asamblea se constituirá con el número de asociados presentes después de pasada media hora de la citada, si antes no se han hecho presentes la mitad más uno de los socios con derecho. — Juan José Motta, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Antonio E. Infante, secretario.

$ 888.— e.10|1-Nº 45.501 v.12|1|66

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1966, a las 17, en Av. Ing. Huergo Nº 1335, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, art. 31 de los estatutos.

2º Consideración documentos art. 347 Cód. Com. correspondientes 38º ejercicio, terminado 30|9|65.

3º Consideración proyecto distribución utilidades, distribución parte capitalizada revalúo contable y eventuales aumento del capital y emisión de acciones.

4º Determinación número miembros próximo directorio y elección directores por dos años.

5º Fijación honorarios síndico y elección síndicos titular y suplente.

Se arecuerda a lo accionistas el art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 5.200. e.10|1 Nº 45.481 v.14|1|66

"E"

EMPRESA MODELO ARGENTINA S. A., Financiera, Inmobilaria y de Construcciones en General
(Registro Nº 2.137)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1966, a las 19,30 horas, en Cerrito 388, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|9|1965.

2º Elección de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma en la Caja Social, calle Cerrito 388, piso 2º, art. 23º del Estatuto.

Buenos Aires, 3 de enero de 1966.

$ 4.400. e.10|1 Nº 45.509 v.14|1|66

EL CONDOR
Empresa de Transportes Sociedad Anónima Limitada
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de "El Condor", Empresa de Transportes Sociedad Anónima Ltda., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de enero de 1966, a las 18,30 horas, en el local sito en la Avda. Callao Nº 1764, Capital Federal, para tratar en 2da. convocatoria, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del Estatuto social de la Empresa, (visada por la Secretaría de Transporte de la Nación).

2º Acordar autorización y poder con facultades especiales al Directorio, para renegociar ante la Comisión de Transportes (Decreto Nº 1.048|65) el Contrato de Privatización.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El Registro de Accionistas y otorgamiento de los correspondientes certificados para participar de la Asamblea, conforme lo establece el artículo XXIII del Estatuto, quedará abierto el 13|14 y 17 de enero de 1966, en el horario de 12 a 18 horas.

Asimismo se hace saber a los accionistas que usaren del derecho de hacerse representar por mandatarios, según los términos del art. 355 del Código de Comercio y art. XXV del Estatuto, que deberán otorgar las respectivas cartas poderes por ante Escribano Público o bien ante la Administración General de la Empresa, dentro de las mismas fechas y horarios indicados, utilizando los formularios que al efecto se proveerán. — El Directorio.

$ 5.040. e.10|1 Nº 45.522 v.12|1|66

EMPRESA MODELO ARGENTINA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones en General (en liquidación)
(Registro Nº 2.137)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1966 a las 19 horas, en Cerrito 388, 2º Piso, para tratar;

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 8º y 31º del Estatuto Social.

2º Elección de 2 accionistas para aprobar y irmar el Acta de la Asamblea.

Para asiistir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma en la Caja Social, calle Cerrito 388, piso 2º, art. 23º del Estatuto.

Buenos Aires, 3 de enero de 1966.

$ 4.400.— e.10|1 Nº 45.506 v.14|1|66.

"F"

FIBROLIN S. A.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria del día 20 de enero de 1966, a las 9 horas, en Perú 440, Depto. 1, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio al 30|9|65.

2º Remuneraciones de Directores y Síndico.

3º Consideración del destino de las utilidades.

4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 13 de los estatutos.

$ 3.400.— e.10|1 Nº 45.505 v.14|1|66.

FAUNO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 14.372
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero cte. a las 11,30 horas, en Defensa 682, para tratar:

1º Nombramiento de Secretario y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Retribución a Directores ejecutivos.

3º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 4º ejercicio económico al 31 de diciembre de 1965; distribución de las utilidades; honorarios del Directorio.

4º Determinación del número de Directores titulares y elección de los mismos.

5º Elección de Síndicos titular y suplente; fijación de los honorarios del Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 25º de los Estatutos a los efec.s de su asistencia a la Asamblea.

Esta publicación está ajustada a las disposicoines del Decreto Nº 1.793|56.

El Directorio

$ 6.000 e.10|1 Nº 45.553 v.14|1|66

FLANDES, S. A. I. C. F. I. E. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Enero de 1966, a las dieciocho horas, en Avenida del Libertador General San Martín 8164, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 31|5|65.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e.10|1 Nº 45.157 v.14|1|66

FERRETERIA ARTISTICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Ref. Exp. Nº 19.964

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 17 de Enero de 1966 a las 9 horas en Sarto 1426 4to. piso. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de los documentos correspondientes al Art. 347 del Código de Comercio referentes al Balance General cerrado el 30|9|65.

2º — Determinación del número y elección de Directores.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Designación del Síndico Titular y Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 4.000.— e.10|1 Nº 45.488 v.14|1|66

"G"

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S. A.
Nº 1.602
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero de 1966, a las 16 horas. en Santo Domingo 3220, para tratar:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y P-rdidas. Inventario e Informe del Síndico, del 46º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1965.

2º — Retribución al Directorio.

3º — Retribución al Síndico.

4º — Fijación del número de Directores y su elección.

5º — Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6º — Aumento del capital social.

7º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 5.200.— e.10|1 Nº 45.468 v.14|1|66

"H"

H. E. M. A. R. S. A.
S. A. I. C. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria 19|1|66, 10 hs., en Esmeralda 909. 1º B para tratar

ORDEN DEL DIA:

Consideración documentación Art. 347, Cód. Com. Ejerc. 30|6|1965. Distribución de Utilidades. Elección de Directorio y Síndico Titular y Suplente. Elec. de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.200.— e.10|1 Nos. 45.518 y 45.520 v. 14|1|66

"L"

LAS CLAVELLINAS
S.A.C.A.F.I.
Registro Nº 10.180
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Enero de 1966 a las 19 horas, en su sede social, calle Bonpland Nº 1745, de esta Capital Federal. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al Ejercicio Nº 6 cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan (Artículo 10 de los Estatutos).

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento del Capital Autorizado.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Artículo 15 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 7.800.— e.10|1-Nº 45.486-v.14|1|66

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Librería del Colegio, S. A., a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 20 de enero de 1966, a las 11 horas, en su local de Humberto 1º Nº 545, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Ratificación de la remuneración de los directores que ejercen funciones ejecutivas.

3º Elección de directores titulares, suplentes y Síndicos en reemplazo de los que cesan.

que firm enyaprueb 5o0asm etaoin hrdl

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

$ 5.000.— e.10|1-Nº 45.483-v.14|1|66

"M"

MICRO-OMNIBUS Nº 226 S. I. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de "Micro-Omnibus Nº 226, S.I.S.A.", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1966, a las 17 horas, en la calle Martiniano Leguizamón 4099, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las causas que motivaron el atraso de la presente convocatoria.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º del artículo 347 del Código de Comercio.

3º Elección de Miembros del Directorio y Síndicos, y dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

El Directorio

$ 4.200 e.10|1 Nº 45.591 v.14|1|66

MARKET TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Corrientes 2325 - Buenos Aires
Expediente Nº 17.248
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1966, a las 17 horas, en la sede social, Corrientes 2325, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1965.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 5.200.— e.10|1-Nº 45.484-v.14|1|66

"P"

PUERTO URUGUAY, S. A.
Forestadora, Agricologanadera, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 15 de enero de 1966, a las 12 horas, en Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que dispone el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Remuneración de los directores y síndico de acuerdo con lo previsto en el artículo 17, inc. 6º y 13º, respectivamente.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.200. — e.10|1-Nº 45.497-v.14|1|66

P I B R O
Sociedad Anónima, Comercial e Importadora
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 17 de enero de 1966, a las 12 y 30 horas, en el local social sito en Ayacucho 416, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 6º Ejercicio Comercial cerrado el 30 de noviembre de 1965.

2º Elección de cuatro Directores y Síndico Titular y Suplente.

3º Considerar el aumento del capital autorizado a la suma de veinte millones de pesos m|n., y emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800. — e.10|1-Nº 45.500-v.14|1|66

"R"

RAZENI S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 21 de enero de 1966, a las 19 horas, de Independencia 1326, Capital, para tratar;

1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. Comercio.

2º Elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente por un año.

3º Remuneración Directores.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. — e.10|1-Nº 44.862 v.14|1|66

RADIUX
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
Registro 8.461
CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas de Radiux Inmobiliaria Industrial Comercial y Financiera S. A., a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1966, a las 17 horas, en su domicilio legal, Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea;

2º Consideración de las renuncias de los señores Directores titulares, Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y designar en su caso, sus reemplazantes. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase el Art. 12 del Estatuto Social.

$ 4.000.— e.10|1-Nº 45.487-v.14|1|66

RUCANI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero, 11 1|2 horas, en Florida 238, 3er. piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º, Código Comercio, ejercicio 31|12|65;

2º Remuneración Directorio y Síndico;

3º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|1-Nº 45.514-v.14|1|66

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICULTORA IDAHOME
(En liquidación)
Registro Nº 2.663

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21 de enero de 1966, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 914, piso 10º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación de los bienes sociales. Consideración de cuentas de la Comisión Liquidadora. Distribución del remanente de liquidación;

2º Medidas y disposiciones relacionadas con la liquidación de la sociedad;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — La Comisión Liquidadora.

$ 4.800.— e.10|1-Nº 45.492-v.14|1|66

S A C I M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(3.569)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 18 de enero de 1966, a las 10.30 horas, en Reconquista 559, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio al 31 de octubre 1965;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.10|1-Nº 45.516-v.14|1|66

SALAS Y BILLOCH
Compañía de Construcciones S.A.C.I. e I.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de enero de 1966, a las 18,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Paraguay 1132, 5º piso, de esta Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos determinados en los artículos 347 y 361 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965

2º Retribución a los directores y síndicos y distribución de las utilidades del ejercicio (Artículo 14º de los Estatutos Sociales).

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos (Artículo 6º de los Estatutos Sociales).

4º Designación de Síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12º de los Estatutos de la Sociedad a los efectos del depósito de acciones.

El Directorio

$ 6.000 e.10|1 Nº 45.546 v.14|1|66

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"J"

Aurelio Alfredo Riccombeni avisa que vende a José Piris Mendonca su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle J. SALGUERO 2436, Capital, libre de deudas y gravámenes, domicilio de partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 1.000.— e.10|1-Nº 45.479 14|1|66

"S"

El Escribano Juan A. Piñón Chiloteguy, hace saber que don Carlos Enrique Berro transfiere a don Alfonso Spataro, domiciliados en Boyacá número 1535, Capital, el fondo de comercio ubicado en la calle SANTA FE número mil ochocientos cincuenta y dos, de esta Capital, en el ramo de cigarrería, artículos de regalos, lotería, etc — Reclamos de Ley ante mí, en la calle Cerrito Nº 388, piso 5º, Capital

$ 2.400.— e.10|1-Nº 45.533 v.14|1|66

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ZUCAMOR, S. A.
Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
Nº 8.019
Pago Dividendo Provisorio 1965

Se informa a los señores accionistas que la empresa ha dispuesto la emisión de v$n. 19.242.000 en acciones ordinarias liberadas con las siguientes características: Clase "A", 5 votos, Serie Nº 378 (parcial) Serie Nº 387 al 411 (Completas) y Serie Nº 412 (Parcial) siendo el total de 51.310, acciones y Clase "B", 1 voto, Serie Nº 386 (Parcial), Serie número 413 al 481 (Completas) y Serie número 482 (Parcial) siendo el total de 141.100 acciones, para atender el pago de un dividendo provisorio por el año 1965 del 25 % sobre el capital accionario en circulación. — Además se ha resuelto que el mencionado dividendo sea puesto a disposición con fecha 10 de enero de 1966.

El Directorio.

$ 2.520.— e.10|1-Nº 45.480-v.12|1|66

FAPESA FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS
S. A. I. y C.
Pago de Dividendos

Se avisa a los señores accionistas que se ha puesto a disposición, a partir del 31|12|65, el dividendo del 8 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|4|65, como correspondiente al ejercicio 1|1 - 31|12|64. — El pago se efectuará contra presentación en la Caja de la Sociedad, Lavalle 1625, de las acciones o certificado bancario de depósito.

El Directorio.

$ 1.440.— e.10|1-Nº 45.474-v.12|1|66

ARTELCO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha puesto a disposición, a partir del 31|12|65 ,el dividendo del 6 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|65, como correspondiente al ejercicio 1|1 - 31|12|64. — El pago se efectuará contra presentación en la Caja de la Sociedad, Avda. Figueroa Alcorta y Canning, de las acciones o certificado bancario de depósito.

El Directorio.

$ 1.440.— e.10|1-Nº 45.473-v.12|1|66

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
Pago de Dividendo y Emisión de Acciones

Se avisa a los señores accionistas que se ha puesto a disposición, a partir del 31|12|65, el dividendo del 25 % en acciones liberadas votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|4|65, como correspondiente al ejercicio 1|1 - 31|12|64, a cuyo efecto el Directorio ha emitido las series re acciones Nº 201 a 250.

El Directorio.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 45.470-v.12|1|66

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de don HARALDO MIGUEL MAIER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.317-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de EPIFANIA YERBA de MARINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.229-v.19|1|66

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGUEZ de EIRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Santo S. Fare, secretario.

$ 3.200.— e.7|1 Nº 45.445 v.20|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO o VOLF o VOLIF OCHACOVSKY. — Publíquese edicto por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.384-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARRO y JOSEFA MIGUEZ de CARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800. e.3|1. Nº 44.887. v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS NAVARRO VIOLA. — Publiquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Santos S. Fare secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.347 v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLOMBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.649 v.14|1|66

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos acreedores de ENCARNACION VARGAS de CONRAN y de JUAN DIONISIO CONRAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Airees, noviembre 26 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.376 v.12|1|66

El Juzgado Nacional Civil nº 1, Secretaría nº 2, cita por treinta días a herderos y acreedores de ROBERTO JOSE ESCALA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Santos S. Fare, secretario.

$ 2.400.— e.29|12 Nº 44.369 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO ACEVEDO DA COSTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.570 v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PAILLIARD de REPIDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Santos S Fare, secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.518 v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de PRIMITIVO BARROSO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.025 v.18|1|66

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaria Nº 3, cita por treinta dias a herederos y acreedores de don ANGEL CASSANO. — Publiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.372-v.19|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de VILLANUEVA de MOREIRA PURIFICACION. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.068 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION REPRESAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.058 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUGARO o ZUGARO ORLANDO ITALO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.143 v.18|1|66

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO PEDRO CHEFRANOFF. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 3.200.— e.4|1 Nº 45.170 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a PIO AURELIO KRANEWITTER para comparecer en juicio "Emiliozzi y García S.R.L. c| Kranewitter Pio Aurelio s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.800. e.3|1. Nº 44.894. v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BUONO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.642 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don FRANCISCO BENITO BARACCHINI y de doña CLARA MARIA o CLARA ROSA MORTOLA DE BARACHINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 3.200 e. 29|12 Nº 44.392 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO RUGGERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400 e. 29|12 Nº 44.504 v. 12|1|66

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA EDUARDA MARIA LAMPERTI de TREMOLERAS. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800 e.27|12|65 Nº 44.261 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EMMA JUD de ZIEMBA Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400 e.27|12|65. Nº 44.178 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ENRIQUE ZONA MONT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 9 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.094 v.10|1|66

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARREÑO de TORRES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Carlos A. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.246-v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE QUINTAS. — Publíquese por diez dias.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.228-v.19|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLEMENTINA PISTONI o PASTONI de TARAMASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre tres de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.3|1. Nº 44.845. v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA POLO PEREZ o POLO PEREZ Y FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.790 v.14|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO ORTIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 e.3|1 Nº 44.965 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE ESPOSITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800. e.3|1. Nº 44.983. v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR VIRGINIO POLETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.3|1. Nº 44.897. v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABILIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e. 29|12 Nº 44.359 v. 12|1|66

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO MARGHERITIS y ROSALIA BONO DE MARGHERITIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.325 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE BARBERIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.404 v. 12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BAMBINA GRILLO de GROSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — El Secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.084 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FRAGA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 el 29|12 Nº 44.284 v. 12|1|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARMA SCAPULLO de MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.164 v.18|1|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANIBAL PAREDES. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.163 v.18|1|66

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REVOREDO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.161 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JORGE LEHR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.193 v.18|1|66

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil nº 4, Secretaría nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FERNANDEZ y AVELINA SAMPAYO de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 45.448 v.20|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedeores de don SERVANDO PAGOLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 45.458 v.20|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GENEROSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. e.3|1. Nº 44.884. v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA PUYSSAC de BRINGAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800. e.3|1. Nº 45.002. v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO JUAN ADOLFO GIERE o BRUNO GIERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.336 v. 12|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AGUSTIN HIPOLITO RIVA. — Publíquese, por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.280 v. 12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA CAFFARELLI de PATERNOSTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12 Nº 44.517 v. 12|1|66

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o AMALIA FLORIANA PALADINO de DUEÑAS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 45.449 v.20|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA ESTHER CORDERO de GENTELESCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.326-v.19|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALCIRA CASARES de NEVARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 diciembre de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.3|1. Nº 44.924. v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MARTINEZ de LEGEREN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.953 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CAPRIO de GARZOLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.753 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA POLICICCO de CAMPOLO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.410 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUCAS FARIÑA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|65 Nº 44.308 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON CLIVER CATALA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.507 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID JACOBO SCHEINER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.515 v. 12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e.4|1 Nº 45.080 v.18|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 45.156 v.18|1|66

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE LA FUENTE o MIGUEL DE LA FUENTE CALVETE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 3.600.— e.7|1 Nº 45.446 v.20|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días ,a herederos y acreedores de don EDMUNDO HECTOR ARAUJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.419-v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días ,a herederos y acreedores de doña EMILIA SAFFIRIO de BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.416-v.19|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ UCAR DE BERNASCONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 — e.5|1-Nº 45.259-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MANUELA MOURIN Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.860 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABRAHAM KARMONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.935 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE FLORENTINA MARCH de IGOUNET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.3|1 Nº 28.621 v.17|1|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 20|10|65.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA CARNUCCIO de SCHIAVONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.917 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORENCIO FERNANDES MONTEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.427 v. 12|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO NOLASCO GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.513 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FRANCISCA PUISSEGUR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|65 Nº 44.500 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CLEMENTE FARINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.388 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO MONTESANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 45.020 v.18|1|66

El Señor Juez, Doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ALBERINI de SCOPPA.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 45.102 v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MELANIA RESZITNYK de QUIROGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 45.074 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILLELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.4|1 Nº 45.155 v.18|1|66

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CELINA ELVIRA ROSSI de ARZENO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 — e.5|1-Nº 45.243-v.19|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO NAPOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre veinte de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 — e.5|1-Nº 45.375-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL RUIZ o GABRIEL RUIZ ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.895 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SHUTZ de LADOVSKY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.849 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JULIO COHENDET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.745 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANDRES CASTRILLO o CASTRILLO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.398-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ASEROVIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.413-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965 Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.306-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de EDUARDO ARMANDO BIANCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.464-v.12|1|66

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICA AMBRAN de BENDAYAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.556-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MANGONE de BUCCAFUSCA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.196 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.4|1 Nº 45.071 v.18|1|66

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BIONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.4|1 Nº 45.049 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARBALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 45.053 v.18|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e. 4|1 Nº 45.141 v. 18|1|66

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMMA GREEN de VEDOYA. — Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 — e.5|1-Nº 45.408-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALBERTI. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400 — e.5|1-Nº 45.244-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LEUZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 — e.5|1-Nº 45.240-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KIRIACO CHALIQUIDIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.959 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA PURICELLI de NOCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.977 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FORTUNATO HELU o JOSE FORTUNATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.961 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA HAYDEE LASALLE de BAXTER o ELENA HAYDEE RAMONGASSIE LASSALLE de BAXTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.600.— e.29|12-Nº 44.455-v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BENITO o RAFAEL BENITO BALPAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 45.003 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GROEBER o GROBER o GRÖBER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.792 v.14|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALADINO CELSO LOMBARDIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — José M. Monclá secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.793 v.14|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA GOLDSTEIN DE FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.661 v.14|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CIMINO, SARA VERAS de CIMINO y CARLOS CAYETANO CIMINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.408-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BORENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.321-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE BERTRAND. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.350-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1965 José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.354-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LA CASA y TERESA CASSANO DE LA CASA. Publíquese diez días — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.116 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA ONETO de SOBRERO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.374-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SULLEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e. 4|1 Nº 45.100 v. 18|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MASSA de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e. 4|1 Nº 45.179 v. 18|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCIANA GUITERIA DE DOS SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. José María Monclá, secretario.
$ 2.800.— e. 4|1 Nº 45.201 v. 18|1|66

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRUZZI de ROSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.060 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CAMERANO de CAMPOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.105 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN GUASSARDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e. 4|1 Nº 45.180 v. 18|1|66

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FAZIO de PELOC y PEDRO PELOC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1965. El Secretario.
$ 2.800.— e. 4|1 Nº 45.166 v. 18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMETERIO ACEVEDO y LUISA ENCARNACION RODRIGUEZ DE ACEVEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.730 v.14|1|66

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GERPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.682 v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MORELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.368-v.13|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMAN QUILIS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.279-v.12|1|66

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIOCLES BUGIANESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 44.578-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS KOVALENKO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.559-v.12|1|66

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TULLIA CAROLINA BORELLA de STEFANINI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 — e.5|1-Nº 45.320-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRESCENCIO MOLLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 — e.5|1-Nº 45.250-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PETRINGA de CASTROGIOVANNI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.251 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CAPECE de LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.378 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LITMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.3|1. — Nº 44.991 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.838 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DEFERRARI de PICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.727 v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA RODRIGUEZ de HERMIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1965. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.758 v.14|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA SEEBER de GIGENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.686 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES TOMAS LAMELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e. 29|12 Nº 44.386 v. 12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LEIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.200 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ALVAREZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.180 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ACRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.27|12|65. Nº 44.083 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JESUS VEGA. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.089 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENNA TRAVERSO de SIMONDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.111 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.29|12 Nº 44.519 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INGEGNIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e .4|1 Nº 45.036 v. 18|1|66

Nº 11

Juzgado en lo civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO SAMPEDRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1965. — El Secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 45.457 v. 20|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ, JOSE MARIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 45.436 v.20|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SLEPOY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.359 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL de las MUÑECAS, JUANA ESTHER de las MUÑECAS y REMIGIA ANA del CARMEN BERLANGA de de las MUÑECAS. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 3.600.— e.5|1 Nº 45.305 v.19|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO TRILLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.364 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MINTZ o MINC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.891 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA TALLARICO de BILARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.915 v.17|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BARJA de del RIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.844 v.17|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER NAUER de COLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.3|1. — Nº 44.852 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA MORI de COGAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.962 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.941 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA o MAXIMINA ANASTASIA SAN NICOLAS de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.943 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILIPINA CURTOSI de SALANDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.974 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO ANTONIO MOLINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.759 v.14|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LUIS FELICE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|65 Nº 44.680 v. 14|1|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza po rtreinta días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO MONESIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.319 v. 12|1|66.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11 (Secretaría número 21), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO MAZZETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre veintiuno de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.441 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO NAURY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1965. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.297 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA LAMOTHE DE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.545 v. 12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA RAFFO de DEAMBROSIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.516 v. 12|1|66.

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CALCAGNO de VILLAVERDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.243 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX NAPOLITANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e. 29|12 Nº 44.450 v. 12|1|66.

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ENRIQUE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.242 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARMANDO CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.164 v.10|1|66

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. GABRIELA SPITZER de FOGEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.27|12|65. Nº 44.078 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEVAGGI de COSSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e. 4|1 Nº 45.175 v. 18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON EPELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e. 4|1 Nº 45.194 v. 18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS OUSCAR o LEON AUSKIERN. — Publíquese por el término de diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.062 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JULIA ISABEL BOGLIOLO de EISLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.056 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ANTONIO OLIVEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.195 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WOLF JONAS o WOLF PAPERNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 — e.4|1-Nº 45.061 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL LAURITO de GALLEGOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.106 v.18|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL HECTOR MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.4|1. — Nº 45.126 v.18|1|66

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría N 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ESTEBAN TRUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.7|1-Nº 45.450-v.20|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BARRIONUEVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.323 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO MASSOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.5|1 Nº 45.321 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CASALA LABAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.5|1 Nº 45.366 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y em plaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL CUSTODIO MUÑOZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.3|1 Nº 44.922 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA IRENE REPETTO de GONZALEZ y JULIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.973 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA VIGETTI de LAURIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.115 v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA KAISMANN de SCHRAGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.083 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RAFAEL ANTONIO MAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.4|1. — Nº 45.064 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA EMMA COLLINI de VENTURINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Luis Solari. secretario,
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.034 v.18|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TAVIT TAVITIAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.030 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GOLDFEDER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.3|1 Nº 44.937 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SMIRIGLIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Héctor López Carrillo. secretario.
$ 2.800 e. 31|12|65 Nº 44.827 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANTONIA LODEIRO de COIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|65 Nº 44.842 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SARTORI de LACROZE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|65 Nº 44.800 v. 14|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON ARMAOLEA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|65 Nº 44.782 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GORRITI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|65 Nº 44.783 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDELAS NIETO de MACIAS y de doña SARA MACIAS de REGUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200 e. 31|12|65 Nº 44.748 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MARCOVECCHIO de DEMARCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|65 Nº 44.721 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ROBERTO LEONIDAS SOTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|65 Nº 44.722 v. 14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TATIANA MIHAILITCHENKO DE GROMYKO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.30|12|65 Nº 44.617 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1965. — Héctor López Carrillo. secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.397 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ERRAMOUSPE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.416 v.13|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GENTILE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.421 v.13|1|66

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre dieciséis de 1965. — Luis Solari, secretario
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.579 v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PEDRO JUAN MANGIATERRA o MANGIATINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.235 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FAJARDO o JUAN FAJARDO ROMAY — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.282 v.13|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ROSALIA ROMERO de ALVAREZ y Don MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Luis Solari secretario.
$ 2.800.- e.29|12|65 Nº 44.506 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FIGOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400. e.29|12|65 Nº 44.602 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CASAZZA de FALCON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.29|12|65 Nº 44.600 v.12|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don SIMON LAÑIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.29|12|65 Nº 44.293 v.13|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO AGUSTIN ANAYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.531 v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO GALCERAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.611-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don WENCESLAO ZACEK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.236 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPINELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.237 v.10|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SZKLAR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.204 v.10|1|66

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL SPINOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.5|1 Nº 45.261 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE EDUARDO CUNATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.116 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA SARA PUSZKA de CZYCHAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.146 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaria Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA RAELE de MARIOSA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.208 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO JOSE BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.185 v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ SAMPAYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.211 v.18|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PORFIRIO ALVAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.854 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GILARDONI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires. diciembre 21 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.942 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICHEL HAFEZ FARCUH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.-- e.29|12|65 Nº 44.267 v.13|1|66.

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BONGIORNO de RAMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.290 v.12|1|66.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ARANA de GAUNA.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.491 v.12|1|66.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA VERA de LUCIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.510 v.12|1|66.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CARRERE de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.224 v.10|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR PALACIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.27|12|65 Nº 44.189 v.10|1|66

Nº 14

Juzgado en lo Civil N 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SCHOPFLOCHER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.7|1-Nº 45.447-v.20|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRAPPI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. Diciembre 27 de 1965. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.263 v.19|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ORRICO de GENUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.264 v.19|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN CANDELARIA LAZCANO de TIZZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. Diciembre 20 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.265 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ o JUAN PEREZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.399 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DAMIANA DOMINGUEZ de PEREZ o JULIA DAMIANA DOMINGUEZ de PEREZ MORILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.200.— e.5|1 Nº 45.262 v.19|1|66

El Juzgado Nac. en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO ADAN o AGAPITO ADAN ARAUJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.226-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO PABLO ANTONIO BEVACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.30|12|65-Nº 44.635 v.13|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GREGORIO BONDANZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.934 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DELLA BOSCA de FORZATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.390-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ o LOPEZ RIOPEDRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.426-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAGDALENA REVELLO de MERELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.459-v.12|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO FIORILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 44.462-v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REDEGUNDA BORGHI de QUEREILHAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.549-v.12|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARTINANGELO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965.
Graciela E. González, secretaría.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.551-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PARODI de BRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1965. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.456-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN HECTOR GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.27|12|65 Nº 44.132 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO SALOM. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.27|12|65 Nº 44.258 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL DOMINGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.27|12|65 Nº 44.158 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO FREGOSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.169 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA LAFUENTE de CESCUTTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.123 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ VILLAMOR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.075 v.18|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FALCON o MANUEL FALCON AFONSO o MANUEL FALCON ALFONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.389-v.12|1|66

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ENEAS BARINDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.380-v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEIZER IOJES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.3|1 Nº 44.873 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUTTE MAJER de HEILWEIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.3|1 Nº 44.971 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RATTI o RATTI y SCHIAVI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.683. v.14|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA BITLER de STEINBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.367 v.13|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA GUTIERREZ de GONZALEZ PAJARIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.424 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN RIVEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.145 v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN TRAVERSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.148 v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO BECKER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.033 v.18|1|66

Juzgao Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MACIRELLI de MADDONNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.028 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUILLERMO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.142 v.18|1|66

Nº 16

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA BERON de ORTIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 42.269-v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CASADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.227-v.19|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ BALDOMIR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.302-v.19|1|66

El Juez Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "BRIGIDA PONTEJO de DEL PRADO". — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.3|1 Nº 44.904 v.17|1|66

El Juez Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ANTONIO OLEA" — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.3|1 Nº 44.903 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANA WIMER de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.3|1 Nº 44.949 v.17|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CARDILLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.688. v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza po rtreinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO NADAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.816. v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR HORN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.670. v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO NARCISO DURAÑONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.30|12|65.Nº 44.620 v.13|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMOS O RAMOS OLVEIRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.190 v.10|1|66

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 de don Ricardo Ballestero Barruti, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN LLAMBI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.27|12|65 Nº 44.077 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría N 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CONDINI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 45.032 v.18|1|66

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JUAN SCHWAEGERMANN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.319-v.19|1|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIDAL ROUCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.348-v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965 — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.391 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE NICOLAS OSILIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.322 v.19|1|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS BEADE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.237 v.19|1|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SCHERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.3|1 Nº 45.013 v.17|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO DE GREGORIO e INES o INES AGATA MANCINI de DE GREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.381 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPO CARLOS ALBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.3|1 Nº 44.992 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN VILA de WRBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre dieciséis de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.830 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRECO de MAONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65 Nº 44.294 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ERNESTINA DE LA PAZ del CORAZON DE JESUS PESTAÑA de VELASQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200 — e.27|12-Nº 30.740 v.10|1|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 28|10|65.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL LUIS GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.151 v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BERARDONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.140 v.18|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE VALINOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.099 v.18|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFFRE VERGERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.093 v.18|1|66

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acredores de don JUAN AGUSTIN CELESTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.7|1-Nº 45.460-v.20|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAZIO, LUISA ANGELA viuda de LANGUASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.7|1-Nº 45.435-v.20|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VOLIF BRONSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.360 v.19|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OLIVER DE SABATE o MARIA OLIVER BELMONTE DE SABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200.— e.5|1-Nº 45.304 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME DAMIAN TARZIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.343 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA o MARIA DELINA FERMINA CAPELLI o CAPELLI DE CAPELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.337 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN COSTA DE CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.312 v.19|1|66

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA CASAL DE THOMAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.388 v.19|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSOLACION PEREZ Vda. de BALO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. Carlos R. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.466 v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SAGRARIA ROUCO Vda. de AMARO o SAGRARIO ROUCO Vda. de AMARO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.458 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELEUTERIA ELVIRA o ELVIRA PERRENGER de POTTER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 45.095 v.18|1|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE NUNES DOURADINHA o ROQUE NUMES DOURADINHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|65 Nº 44.678 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIO MORALES o MANUEL VICTOR MARIO MORALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.082 v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VENSLOVAITYTE de KIVERIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2 800.— e.19|12 Nº 44.520 v.12|1|66

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.239 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA JARES FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.371 v.19|1|66

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 39. hace saber cambio de apellido de ARTURO "KAC" por "KATZ". — Publíquese por circo días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.200.— e.3|1 Nº 44.882 v.10|1|66

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA CHIRELA de GENZANO. — Publíquese por 10 d.as.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400.— e.3|1 Nº 44.994 v.17|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800.— e.29|12 Nº 44.411 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATULEVICIUS PEDRO. — Publiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800.— e.19|12|65-Nº 44.437-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER JOSEFINA PIETRACAPRINA de DIEZ — Publiquese por 10 días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1965. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.198 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA BARROS de BARROS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.119 v.10|1|66

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREYRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.423 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Número 21, Secretaría Uúmero 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA DI MARTINO de PULCINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800.— e.4|1-Nº 45.204-v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ABELENDA de LOPEZ y de DELIA CARMEN LOPEZ de DE LA TORRE. — Publiquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e.3|1 Nº 45.007 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE CATALINA PAGANINI de ZARLENGA o IRENE PAGANINI de ZARLENGA. — Publiquese por diez días.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1965. — Julio P. Geréz, secretario.

$ 3.200.— e.31|12|65 Nº 44.795 v.11|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TASSINI de LERCARI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e.31|12|65 Nº 44.741 v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SALERNO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1965. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.308 v.19|1|66

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES DIAZ VDA DE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800.— e.30|12|65-Nº 44.621 v.13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA CASTELLI de ALLWEILER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.344-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO BRAVO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e.29|12-65-Nº 44.356-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ALFREDO BARCALDE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.251 v.10|1|66

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN DI LULLO y de MARIA RITA o MARIA LORETA DI LULLO de REY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1965. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.

$ 3.200.— e.4|1-Nº 45.144-v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CELI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.

$ 2.400. e.4|1 Nº 45.189 v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MIASNIK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1965. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.

$ 2.400. e.4|1 Nº 45.051 v.18|1|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO CAMARA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1965. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.

$ 2.800.— e.4|1-Nº 45.207-v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIVELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.361-v.12|1|66

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR DORICI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.341 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVINA JOSEFINA VERNET LAVALLE y ALBERTO VERNET LAVALLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.200. e.31|12|65. Nº 44.685. v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARIA GIMENEZ de CAAMAÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.673. v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LOPEZ de GOMEZ y MARIA LUISA GOMEZ de FONT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.800.— e. 29|12 Nº 44.375 v. 12|1|66.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS SZTEINBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 45.147-v.18|1|66

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE POSSIDENTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400.— e.7|1-Nº 45.461-v.20|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL CHICZILNICKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Norberto C. Scoti, secretario.

$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.369 v.19|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CLARA CASTRO o CLARA ANA CASTRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.800.— e.4|1-Nº 45.108-v.18|1|66

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO MAS o CLAUDIO JUAN FRANCISCO de PAULA MAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.4|1-Nº 45.052-v.18|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO GIL o GIL RIOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800 e.3|1 Nº 44.899 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ADOLFO SCHAPIRO y de CARLOS ROBERTO SCHAPIRO y KERSCHNER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.800 e. 29|12|65 Nº 44.406 v. 12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ETMEKJIAN o JACOBO ETMEKYAN o JACOBO AHMAKJIAN o JACOBO AHMAKDJIAN o JACOBO ATMACKJIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — El secretario.

$ 3.200.— e.29|12-Nº 44.445 v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUQUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.581-v.12|1|66

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ALBA, JUAN ALBA, BENITEZ o JUAN PEDRO ALBA BENITEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.200 e.3|1 Nº 44.963 v. 17|1|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA BASSETTI de CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.550-v.12|1|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña LEA YALOV. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.241 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ESTEVA o JACINTO ESTEVA JUVE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.800.— e.4|1-Nº 45.198-v.18|1|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARRUECO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Horacio O. Liberti, secretario.

$ 2.400.— e.5|1-Nº 45.370 v.19|1|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BERENSTEIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.400. e.5|1 Nº 45.342 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILDA TRIVERO de GIUSTI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.400. e.5|1 Nº 45.386 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ANDRES SOUTO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400 e.3|1 Nº 44.864 v.17|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA INES QUINTANS de BORGIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.791. v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA CASELLA de CAPURRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.808. v.14|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO MARZOVILLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.400. e.31|12|65. Nº 44.652. v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO FERVASONI LERTORA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 5 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.800. e.31|12|65. Nº 44.648. v.14|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ELENA FRANCO DE FRANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.800.— e.30|12|65-Nº 44.618 v.13|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CELIA GALAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 43.976-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO LANGLOIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.604-v.12|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO DI FILIPPO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.157 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ BERENT y ZINA LICHTENSTEIN de BERENT. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.153 v.10|1|66

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENFI MATEO PERTINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.800. e.5|1 Nº 45.314 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO DEMICHELIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1965. — Alberto H. Váldez Oderigo secretario.

$ 2.400. e.5|1 Nº 45.273 v.19|1|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALCIDES PAPUCCIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1965 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800 e.3|1 Nº 45.010 v.17|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SCHIAVON. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.271-v.12|1|66

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSEFINA CORRALES de FERNANDEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|65-Nº 44.471-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE FANNY BÜHLER de BÜHLER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Alberto Hugo Vadez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.130 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA D'ALESSANDRO de SARDINI o D'ALESSANDRO de FORMENTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.090 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.4|1. Nº 45.046. v.18|1|66

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. e.5|1 Nº 45.235 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC KUSMINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. e.5|1 Nº 45.266 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BERTAGNOLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 16 de junio de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.5|1 Nº 45.385 v.19|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA CHICHILNISKY de SCHUST. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.952 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO PETRONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.121 v.10|1|66

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO ZUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.235 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE NEHIM. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.27|12|65 Nº 44.194 v.10|1|66

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORETO LARRAMENDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.5|1 Nº 45.329 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO PALUMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 45.318 v.19|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO FLORINDO BALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1965.— César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 45.230 v.19|1|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SUAREZ o SUAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Jorge F. Aquino, secretario.
$ 2.800 e.3|1 Nº 44.896 v.17|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.3|1 Nº 44.886 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.3|1 Nº 44.976 v.17|1|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NAHABED NAHABEDIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|65-Nº 44.472-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO SAN MARTIN y doña DOLORES RILO de SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200.— e.29|12|65-Nº 44.532-v.12|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA BERRI de BRUNO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.142 v.10|1|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JUSTINIANO ROO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1965. — Jorge F. Aquilo, secretario.
$ 2.800.— e.27|12|65 Nº 44.082 v.10|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OTTAVIS de CIOCCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1965. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400. e.4|1. Nº 45.105. v.18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ CACCIANINI de MARCUCCI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., diciembre 12 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.4|1. Nº 45.212. v.18|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA o MARIA MANUELA VAZQUEZ de MARTINEZ, JOSE; MANUEL; EMILIO; y SEVERINO MARTINEZ VAZQUEZ y ELVIRA MARTINEZ VAZQUEZ o MARTINEZ VAZQUEZ de CHACON. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.800. e.4|1. Nº 45.026. v.11|1|66

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL TRECCARICHI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Héctor A. Ferreyra, secretario.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 45.357-v.12|1|66

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERNARDO CERMINATI. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 1.200. e.4|1. Nº 45.188. v.11|1|66

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO LAUREANO FERRARO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1965.— Federico Carrero, secretario.
$ 1.200 e.5|1 Nº 45.301 v.12|1|66

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO CIRIACO GORDILLO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1965. — Ricardo Martín Etcheparebordo, secretario.
$ 1.400.— e.3|1 Nº 44.863 v.10|1|66

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO AQUISTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965.— Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.200 e.5|1 Nº 45.376 v.12|1|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ROSARIO o ROSARIO RAFAEL COLAIZZO y de doña ALCIRA o ALCIRA JUANA ROSSI de COLAIZZO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965.— Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.600 e.5|1 Nº 45.374 v.12|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal doctor Jorge R. Pastor en los autos caratulados "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|MIGLIONICO, EMILIO FRANCISCO y otros s|desalojo", que tramitan por ante el Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 45 del Dr. Jorge R. Gaspar, cítese al demandado Sr. Emilio Francisco Miglionico, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 80 del Código de Procedimientos). Publíquese por el término de cinco veces. — Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Jorge R. Gaspar, secretario.
$ 3.200.— e.3|1 Nº 45.006 v.10|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de EKER S. A., la convocatoria solicitada fijándoseles quince días para presentar al Síndico don Natalio Sigal, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1646, piso 8º, los justificativos de sus créditos. — El día 31 de marzo de 1966, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.600. e.4|1. Nº 45.040. v.11|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a estar a derecho por el término de 5 días a don VICENTE DI LORENZO, en los autos "Díaz, Manuel c|Di Lorenzo Vicente s| Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse defensor al de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.000.— e.3|1 Nº 44.498 v.10|1|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de 5 días a estar a derecho a don VICENTE DI LORENZO, en los autos "Díaz, José c|Di Lorenzo Vicente s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse defensor al de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.000.— e.3|1 Nº 44.999 v.10|1|66

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de KOTZAMBOSIDES HNAS. Fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de marzo de 1963, síndico Agustín Eugenio Montoto Elce, domicilio Montevideo 666, Oficina 902, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 17 de marzo de 1966, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.800.— e.3|1 Nº 44.966 v.10|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "NORDPLAST SOC. COL. JUAN CICHLAR y JOSE SCHWEITZER". Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de agosto de 1962, Síndico María de Encarnación Valentín, domicilio Sarmiento 1986, 3er. piso 15, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 17 de febrero de 1966. Señálase el 16 de marzo de 1966, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000 e.4|1 Nº 45.039 v.11|1|66

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de ORE - LUBE SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Enrique Sabadie los títulos justificativos de sus créditos. El diecisiete de mayo de 1966, a las 13.30 horas, se celebrará la reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 45.054 v.11|1|66

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría 25, comunica por cinco días la quiebra de DEVON S.A.C.I.F.I.A. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 29 de abril de 1963. — Síndico Ricardo J. A. Gallimberti, domiciliado en la calle Charcas 1775, piso 7º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los cuarenta días. Señálase el día 10 de marzo de 1966, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 3.800 e.4|1 Nº 45.191 v.11|1|66

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a JOSEFINA DOLORES SEGURA de REYNOLDS, MATILDE MARIA SEGURA y MARIA EMILIA OLIVERA de SEGURA para comparecer en juicio "De Rhone Pret a Porter S. R. L. c Segura de Reynolds, Josefina y otras s ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.400.— e.7|1-Nº 45.459-v.13|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO LUIS CASTRO. Fecha provisoria de cesación de pagos, 9 de septiembre de 1963, síndico Marcos Limanski, Lavalle 1523, piso 3º, Of. 35, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Término 30 días. Señálase el día 24 de marzo de 1966, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 3.600 e.4|1 Nº 45.203 v.11|1|66

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "AVELLANEDA, S. A. I. C. y F.". — Fecha provisional de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1965. Síndico: Zygmundo Katz, domiciliado en Cangallo Nº 1333, 4º piso, Ofic. 44 (Estudio "Bejerman y Katz"), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 11 de marzo de 1966, a las nueve horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a

disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 4.200 e.4|1 Nº 45.184 v.11|1|66

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que el martillero M. Sánchez Clariá rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el miércoles 12 de enero de 1966, a las 16:30 horas, en los autos "SASTRE ALVAREZ MANUEL c|BONAFINE VICENTE s|hipotecario", el siguiente inmueble: Finca calle Benito Juárez Nos. 2636|38, entre Baigorria y Marcos Sastre, edificada sobre lote designado con el Nº 42, de la Manzana 76, según Plano especial de subdivisión, compuesto de 8,66 m. de frente al N. E.; igual medida en su contrafrente al S. O.; 34,99 m. de fondo al S. E. y 35,20 m. al N. O. — Superficie 303,92 m2. El inmueble consta de Planta Baja destinada a "Mercado" con ocho Puestos desocupados y seis actualmente ocupados y comprendidos en la excepción del Inc. d), Art. 3º de la Ley 15.775; y vivienda para Encargado. En Planta primer piso un Departamento arrendado, con contrato vencido. Base pesos 2.512.393, al contado. Seña 8%. — Comisión 3%. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Santo S. Faré, (h), secretario.

$ 6.000. — e.5|1-Nº 45.232 v.12|1|66

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "MILAVSKA DE CAUCHANER, FEIGA s|testamentaria". — Incidente promovido por el Dr. Carlos Vicente Garrigós Brun, por cobro de honorarios, que el Martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal, el día 25 de enero de 1966 a las 16 horas, el Departamento sito en esta Capital Federal, calle Carlos Pellegrini Nº 1219|25, Unidad 18, Letra B, del 8º piso, Superficie propia 153 metros cuadrados, 73, decímetros cuadrados. Base $ 698.666.66. — Seña y a cuenta de precio 8%. — Comisión 3%. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.800 — e.5|1-Nº 45.260 v.12|1|66

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio "DEIROS, DOMINGO ANTONIO s|testamentaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 12 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Canalejas 4034; mide 8.66 m. frente por 25,31 m. de fondo; se entrega desocupado el departamento de la p. alta, el galpón del fondo y una habitación lindera, el resto alquilado. Base $ 754.500 pudiendo el comprador abonar el 50 o|o del precio a 2 años de plazo, con el 15 o|o de interés anual. Escrituras ante D. Carlos M. Bouquet, Rivadavia 620, Capital. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — José M. Monclá, secretario.

$ 4.000 e. 4|1 Nº 45.092 v. 11|1|66

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "LEMOS IBAÑEZ ARMANDO NESTOR c|FRIMAN de ZELWIANSKI ANA y otros" s|c|hipotecario, los martilleros señores A. E. Cassano e Hijo, rematarán el día miércoles 12 de enero a las 16,30 horas, en sus oficinas calle Tucumán Nº 1438, piso 3º, la finca ubicada en esta Capital, calle El Cano Nº 4844, entre Abalos y Balboa, edificada en terreno que mide: 8m66. de frente al N. O.; 49m03 de fondo. — Base de venta m$n. 609.936. — La propiedad se encuentra ocupada, con un alquiler mensual de m$n. 8.000. — Seña 8%. — Comisión 3%. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.600. — e.5|1-Nº 44.847 v.12|1|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Dr. Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 36 del Dr. Agustín Durañona y Vedia, comunica por cinco días que en el juicio "CALVETE de DEMARCO FLORA c|ALADROS BENITO ENRIQUE y SIMON JUAN s|ejecución hipotecaria, el martillero Pascual Giglio a propuesta de parte, rematará en su oficina de la calle Bulnes Nº 795, Capital Federal, el día 15 de enero de 1966, a las 16 horas, la finca ubicada en la calle San Pedro Nº 499 esquina Colonia, Paraje La Blanqueada, Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, edificada en lote de terreno señalado con el número 20 de la manzana E uno, compuesta de 10 mts. de frente al Nord-Oeste; por 18.69 mts. de fondo y frente al Nord-Este: o sea una superficie de 186 mts., nueve mil centímetros cuadrados, lindando por su frente al Nord-Oeste con la calle San Pedro; por su otro frente al Nord-Este con la calle Colonia; por el Sud-Este, con parte del lote diez y nueve y por el Sud-Oeste con el lote veintiuno: encontrándose catastrado en la Circunscripción 1; Sección R. Manzana 65; Parcela uno. De acuerdo con la cláusula 8º del contrato de mutuo, el deudor se compromete a entregar la finca completamente desocupada dentro de los diez días de la notificación de la sentencia de trance y remate. Base m$n. 428.450 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 7.600 e. 4|1 Nº 45.214 v. 11|1|66

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días en el juicio PULICE DE DI PRIMO SOFIA o MARIA SOFIA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 12 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, Avda. del Trabajo 1067, en el estado de ocupación en que se encuentra, sup. 390,26 ms. cs. Base $ 405.332,33 contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires diciembre 23 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.000 e. 4|1 Nº 45.094 v. 11|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "MIELI AGUSTIN F. y otros c|SALMORAL LUIS A. y otra s|cobro hipotecario" que el Martillero Esteban H. Ceriani rematará el 9 de Enero de 1966 a las 11 horas sobre la misma una propiedad ocupada ubicada en el Partido de General San Martín hoy Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Caseros, Villa Parque Carlos A. Colombo, calle Uruguay entre Muñoz y dos, edificada en el lote 14, manzana 10, mide: 10 metros de frente al Sud Oeste sobre Uruguay; 10,03 metros contrafrente Nord Este; 25,02 metros de fondo costado Sud Este y 24,23 metros costado Nord Oeste. Superficie 246,25 metros cuadrados. — Base $ 589.542 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.200. —e.28|12|65 Nº 44.598 v.10|1|66

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46 comunica por cinco días en el juicio "RODRIGUEZ DE BONATTI LAURA c|PURITA OSCAR RUBEN sobre cobro hipotecario" que el martillero Juan Manuel de las Heras rematará el quince de Enero de 1966, a las once horas, en el lugar, el inmueble Nogoyá 3275 al 77, cuya superficie de terreno es de 193.57 metros cuadrados, ocupado. — Base $ 185.000, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.600 e. 7|1 Nº 45.437 v. 13|1|66

Nº 27

Juz. Civil Nº 27, Sec. 54, hace saber, por cinco días, en autos "NAPOLITANO de GONZALEZ RUIZ MARIA A. y OTROS c|RAITARSKI EZEQUIEL s|hipotecario", que el martillero Juan Mandri, rematará el 13 de enero de 1966, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 1144, piso 5º, derecha, la unidad Uno de la finca de la calle José G. de Artigas Nº 1693|95|99, planta baja, esq. César Díaz, Sup. propia 52.30 m2. Porcentual 21.10 o|o. Base m$n. 354.755. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado. Se entrega desocupado. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.000 e. 7|1 Nº 45.471 v. 13|1|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en los autos caratulados "ESQUERRA JUAN c|RANZ FRANCISCO y otra, s|Ejec. Hipotecaria — Reconstrucción", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará el día 11 de enero de 1966, a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., la finca de la calle Carlos Tejedor Nº 3051, entre las de Ituzaingó y sin nombre, de la localidad de Munro, Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As., edificada en un lote de 336 m2., al contado y en la base de $ 20.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 3.600 e.4|1 Nº 45.396 v.11|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 10 días en el juicio "WINSETTE de DELMONTE EMMA LEE c|FLORIT Y CIA., SOC. EN COMANDITA P. ACCIONES s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Av. Cnel. Roca 2846|54, Capital Federal, sup. 421,60 ms. cs., base $ 2.244.624, contado. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Como condición de venta el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 6.400 e. 4|1 Nº 45.090 v. 18|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en el juicio "ALTOMARE de SAMARRO ROSA s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble French 2760| 62, Capital; totalmente ocupado, mide 8,88 m. frente N. E.; 44,88 m. costado N. O., 46.78 m. costado S. E., 8.66 m. contrafrente S. O., base $ 1.200.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.800 e. 4|1 Nº 45.091 v. 11|1|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 5 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|GIOVANNINI ROBERTO IGNACIO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de enero próximo, a las 15,30 hs., el departamento unidad Nº 2 (subparcela 00-02) de la finca ubicada en la ciudad de La Plata, Pcia. Bs Aires, calle 66 número 1166; desocupado; sup. total 96,29 ms. cs., porc. 31,77 o|o. Base $ 934.846 pudiendo abonarse el precio: $ 443.878 en 25 cuotas mensuales de pesos 22.248 c|una (incluídos en la misma amortización más 12 o|o de interés anual) pagaderas del 1 al 5 de c|mes posterior a la escrituración; excedente al contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Alberto Hugo Vélez Oderigo, secretario.

$ 4.200 e. 4|1 Nº 45.093 v. 11|1|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, Secretaría Dra. Carmen Helena Palacios, comunica por dos días en el juicio COMPAÑIA EDITORA ESPASA CALPE ARGENTINA S. A. c|TERESA ARGAÑARAZ e ISAAC ARGAÑARAZ s|Ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 11 de enero de 1966, a las 9 horas, lo siguiente: Una colección Austral compuesta de 52 tomos encuadernados en rústica de literatura internacional, que se exhibe en Tucumán 1531, Capital, sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. al contado. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — José Joaquín J. Sasanovas, secretario.

$ 1.300 e. 7|1 Nº 45.454 v. 11|1|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "IROMAC S.A.C. c|FERNANDEZ DE CELENTANO, ISABEL y otro s|ejec. prendaria", que el martillero José María Sánchez rematará en San José 343, Capital Federal, el 17 de enero de 1966, a las 16,30 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial, marca Adler, modelo 67-73 número 24.103. — Un motor monofásico de 1.450 rpm. 1|2 C|V Nº M. 343, marca Motormech, con una mesa de fórmica y un estante de hierro como accesorios, que se exhiben en San José 343 Capital Federal: los mismos saldrán a la venta en un solo lote. — Base $ 38.647 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires diciembre 31 de 1965.— Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520 e.7|1 Nº 45.635 v.11|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "IROMAC S.A.C. c|FERNANDEZ DE CELENTANO, Isabel y otro s|ejec. prendaria", que el martillero José María Sánchez rematará en San José 343, Capital Federal, el 17 de enero de 1966, a las 15,30 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial marca Adler, modelo 67-73 L número 23.818. Un motor monofásico de 1.450 rpm. de 1|2 C|V Nº C 251, marca Pamaco, con una mesa de fórmica y un estante de hierro como accesorios, que se exhiben en San José 343, Capital Federal. Los mismos saldrán a la venta en un solo lote. — Base m$n. 30.257. Seña 30 %. Comisión 10 %. — La entrega de los bienes al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1965.— Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520 e.7|1 Nº 45.634 v.11|1|66

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "PADIN VAZQUEZ ALFREDO c|FORTE DE CHIARELLI ASUNTA CLELIA s|Ejec. prendaria", que el martillero José Singerisky, rematará en la calle Concordia Nº 1164, donde se exhibe, el día 9 de febrero de 1966, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo 1959, motor Nº 6026875, serie Nº 2307-31111, tipo sedan, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.134.488, año 1965, con la base de $ 108.335, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400. — e.5|1-Nº 45.409 v.10|1|66

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "BIMOTOR ARGENTINA S. A. C. e I. c|DESIDERI ERNESTO LUIS s|ejec. prendaria', que el martillero José Singerisky rematará en la calle Rioja 936 de esta Capital, donde se exhibe el día 11 de febrero de 1966 a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor modelo 1963 marca Argenta, motor Nro. 15AANL-26980, S, chassis Nro. EHUIL-003054, serie nro. P.003054, con la base de $ 137.280, al contado, seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920 — e.5|1-Nº 45.413-v.10|1|66

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ZYLBERING ISAAC c|MORRONE SALVADOR C. s|ordinario", que el martillero María Esther Intriago, rematará en Viamonte 1381, piso 5º, el día 1º de febrero de 1966 a las 13 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Isard, que se encuentra en Cerviño 3178, Cap., modelo 1963, motor X70-058083 X, dos puertas, chapa de la Capital 665017, en el estado que se encuentra. Base pesos 159.300. Al contado. Comisión de ley a cargo del comprador. Entrega supeditada a aprobación del remate. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.5|1 Nº 45.397 v.10|1|66

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A. c|TRICERRI E HIJO Y NAVONE s|Ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar remtará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 11 de enero de 1966, a las nueve horas, lo siguiente: Un televisor marca al parecer Teletrón pantalla gigante sin Nº, visible, con estabilizador de corriente y la mesita para los mismos en buen estado; una mesa escritorio con 4 cajones de madera, que se exhibe en San José 1754, Capital Federal, sin base. — Comisión 10 o|o. Contado. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial Art. 520 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.800.e.7|1 Nº 45.455 v.11|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "IROMAC S.A.C. c|RIVARA, RAMON J. y otros, s|ejec. prendaria", que el martillero José María Sánchez rematará el día 17 de enero de 1966, a las 16 horas, en San José 343, Capital Federal, la siguiente mercadería: Una máquina de coser industrial marca Adler, modelo 67-73 L. Nº 23.825. Un motor monofásico de 1.450 rpm. de 1|2 C|V - Nº M. 159, marca Motormech, con una mesa de fórmica y un estante de hierro como accesorios. — Los bienes

se exhiben en el lugar donde serán rematados y saldrán a la venta en un solo lote, con una base de m$n. 36.636 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. La entrega de los bienes al comprador, se efectuará una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965.— Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.880 e.7|1 Nº 45.636 v.11|1|66

El Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "NIGRO, ANGEL A. c|JUAN CARLOS ROMERO s|ejecutivo" que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 15 de enero de 1966 a las 15 horas en Bolívar 391, 4º piso "C", un departamento situado en la calle Solís 343, piso 3º, letra "B", unidad Nº 8, con una superficie propia de ciento veintinueve metros con tres decímetros caudrados, porcentual 4,58 por ciento en el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado, base pesos 792.000, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. — Buenos Aires diciembre 30 de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.400 — e.5|1-Nº 45.234-v.12|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos "LAINZ HECTOR M. c|LEON CUKIERMAN y|o su concurso sobre ejecución hipotecaria" que los martilleros F. Antonucci e hijo S. R. L. rematarán el próximo día viernes catorce de enero a las diecisiete horas en 25 de Mayo 311, la propiedad calle Paraná 326|30, Capital Federal, que mide 8,66 m. al Este por 30m.31 c. de fondo hacia el Oeste, en el estado en que se encuentra o sea totalmente ocupado, conforme acta 29|V|65 corriente a fs. 85|88 inclusive, en los autos "Cukierman León, su quiebra", tramitados por ante este mismo Juzgado. Base: pesos 9.240.000 contado. Seña veinte por ciento, comisión 3 por ciento, todo en dinero en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.000 — e.5|1-Nº 45.350-v.12|1|66

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "RIZZO S.R.L. s|QUIEBRA", que el martillero Federico Erhart rematará el 12 de enero próximo a las 15 horas, en Gallo 557, Capital, donde se exhiben, los bienes inventariados de fs. 255|259, entre ellos: muebles metálicos y de maderas; mesas, escritorios, sillas, sillones, armarios, repisas, lámparas, etc.; caja fuerte "Ditan", una puerta s|llave; máquina de escribir Lexikon 80 c|mesa; armario metálico c| tesoro, dos puertas corredizas; ventiladores pie y mesa; reloj control personal "Cronos" y tarjetero; báscula "A Macchi"; 40 cubiertas madera p|transporte mercadería c|pie de hierro; zorras de mano; equipo para embotellamiento de vino, rendimiento 2.000 botellas hora, compuesto por máquina lavadora automática "Karsul" (Valmarco), embotelladora "Avo" con llenadora rotativa tromba c|motor 1 HP., corchadora con motor, etiquetadora rotativa con motor 0,5 HP., estampilladora c|motor, cinta transportadora de botellas mesa acumuladora rotativa; bomba rotativa autoaspirante c|motor s|carro con ruedas; filtros; lavadora de pasta para filtro; relojes eléctricos y a cuerda; entrepiso c|escalera de madera; cuarto de madera c|ventanas y vidrios; heladera eléctrica, mangueras plásticas; gran cantidad de esqueletos de alambre c|botellas c|vino rosado; Recado Tinto, Tagli Blanco, Moscato, Blanco común, Garnacha y Tinto común y gran cantidad de botellas vacías; probetas y tubos de vidrio; aparato de destilación "Gabriel Boullard y Cía. "Camiones: Chevrolet 1957, patente 809.808, International, 1938, patente Nº 447.174, Fiat 1947, patente Nº 751.780; bombas, cuba de madera p|30 hectólitros; motor eléctrico; montacarga c|motor y todos sus elementos; máquina agujerear "Universal" L.U. c|motor; máquina esmeril; morsa; caja herramientas varias; mesa carpintero; bolsas de corcho y tapas de lata; carrito de madera; 4 tanques metálicos de vino p|260 Hls.; 1 de 105 y otro de 55 Hls; 1 pileta para vino de 150 Hls. y una bordelesa con vino añejo dulce (151 litros) y gran cantidad de botellas vacías. — Sin base. — Al contado. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Jórge A. González, secretario.

$ 11.800 e.5|1 Nº 45.482 v.12|1|66

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SOTNIK, INES c|POLTEN, RODOLFO, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Segundo Palacios rematará el día jueves 27 de enero del año 1966, a las 16.30 horas, en el local de la calle Belgrano Nº 2875, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1951, motor 030076, patente Provincia de Buenos Aires Nº 833689, y en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Cangallo Nº 1586, Capital. El bien se entregará previa aprobación del Juzgado (Art. 520 del Cód. de Procedimientos). — Base $ 112.500, al contado, dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. Informes en Yerbal Nº 2984, T. E. 611-3488.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400 e.7|1 Nº 45.434 v.11|1|66

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ADALBERTO RULLI, I.C.S.A. s|Quiebra", que el martiellero Horacio R. Perales, rematará el día lunes 10 de enero de 1966, de 9 a 13 horas y días subsiguientes hasta terminar, en la calle Pasco 1900, de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., gran variedad de máquinas para carpintería como ser: sierras circulares; garlopas, cepilladoras; agujereadoras; sierras sin fin; prensa puertas; sierra carro; guillotinas; lijadoras; prensa hidráulica; dos guinches a vapor; un camión Dodge 500 semi-remolque; acoplados semi-remolque Helvética; troncos y medios troncos cepillados; tablones; listones; varillas de hierro; pilas de madera dura; dos máquinas de escribir Olivetti; una máquina sumadora The Sundstrand; una calculadora elect. Facit, Suiza y todas las demás existencias que obran en autos y catálogo de venta. — Base para las maquinarias, según detalle en autos y catálogo, todas las demás mercaderías sin base, al contado, seño 30 por ciento, comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.480.— e.5|1 Nº 45.306 v.10|1|66

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PISANO, MARIO c|PEDRO DORMIO y otro, s| ejec. prendaria", que el martillero Carlos Roberto Apud rematará en Ramón L. Falcón 2531, el 19 de enero de 1966, hora 16, el siguiente bien: Un camión marca "Reo", modelo 1938, con motor Nº 14-D-8126, patente Pcia. de Bs. As. Nº 535873 del año 1963, en el estado que se encuentra, regular y funcionando. Sin base, al contado. Se exhibe días 17 y 18, de 15 a 17 horas, en Avenida Ader Nº 104, de Boulogne, Pcia. de Buenos Aires. Seña y comisión de estilo. Sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280 e.7|1 Nº 45.438 v.11|1|66

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos: "INVERARDI JOSE A. contra OSTER FEDERICO JOSE s|ejecución prendaria" que el martillero Héctor J. Bianchi rematará el día jueves 13 de enero de 1965 a las 16 horas, en Maipú 359, 3er. Piso, Oficina 45, la tercera parte indivisa del departamento sito en Cabildo 2283, Unidad 20, 4º piso. Partida Nº 1.093.138. — Inscripto tomo 367. — Folio 156, propiedad horizontal. — Base m$n. 39.777,78, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.200.— e.3|1 Nº 44.964 v.10|1|66

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "SARQUIS y SEPAG Hnos. c|NICOLAS FELIPE s|Ejecutivo", que el martillero Luis Bernengo, oficinas Avellaneda 179, T.E. 99-2769, rematará el día 13 de enero de 1966, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, una heladera comercial, marca Sigma, gabinete de madera, de cuatro puertas, con su correspondiente equipo en perfecto estado. — Sin base. Al contado. Comisión, 10 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — El Secretario.

$ 1.680.— e.5|1 Nº 45.395 v.10|1|66

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 21, comunica por tres días, que en el juicio "LOGARZO HIPOLITO MIGUEL c|DALCO ARGENTINA S.S.C.I.F. s|Despido", el martillero designado G. Rodríguez Ardiles, rematará en el local de la calle Belgrano 2875, Capital Federal, el día 10 de enero, a las 16 horas, los siguientes bienes: 1 máquina eléctrica expendedora de bebidas calientes marca Dalco y 1 máquina eléctrica expendedora de bebidas frías marca Dalco, en el estado en que se encuentran. — Exhibición en el lugar del remate. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña, 30 por ciento. Comisión, 10 por ciento en efectivo.

Buenos Aires diciembre 30 de 1965. — El Secretario.

$ 2.160.— e.5|1 Nº 45.387 v.10|1|66

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1966 a las 9 horas, en la sede social, calle Maure 2010, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1965.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. e.5|1 Nº 45.394 v.12|1|66

AVELINO CAPRIOLI S. A.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local social situado en Santa Fe 2574, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento de capital (Decreto 852|55).

5º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente. — El Directorio.

$ 4.200. e.5|1 Nº 45.351 v.12|1|66

ARENERA ANTARTIDA S.A.C.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de enero de 1966 a las 8,30 horas, en el local social Avenida Costanera Rafael Obligado, Dársena F - Puerto de Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1963 y 31 de diciembre de 1964.

2º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|1 Nº 45.177 v.11|1|66

A.M.Y.R.
Sociedad Anónima, Industrial, y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de enero de 1966, a las 10 hs., en la Sede Social, Lavalle 1290, piso noveno, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de omercio, correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de junio de 1965.

2º Resolver distribución de utilidades.

3º Co sideración del aumento de capital autorizado.

4º Elección de cinco Directores titulares y Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

$ 4.000 e.3|1 Nº 44.933 v.10|1|66

"C"

CAÑERO S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 12 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero a las 15 horas en la sede social, calle Uruguay 68, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al sépitmo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.

2º Fijación del número de directores y elección de los miembros correspondientes.

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 5.200. e.5|1 Nº 45.352 v.12|1|66

CARGILL S. A.
Comercial e Industrial
N-5235

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 12|1|1966, a las 11 hs., en Reconquista 365, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30|9|1965 e Informe del Síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Capitalización del saldo del revalúo contable.

5º Elección de Directores y Síndicos.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 3.600.— e.4|1 Nº 45.209 11|1|66

CIFRA
De Leman S.A.C.I.I.Y.F.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de enero de 1966, a las 15.30 horas, en Corrientes 1485, 8º piso, Dto. X, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la documentación del Art. 347 del Cód. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965.

3º Elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 3.400.— e.4|1 Nº 45.221 v.11|1|66

"D"

DISARSA
Distribuidora Argentina S. A.
Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de enero de 1966, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 739, Capital Federal, para tratar

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 2.000 e.5|1 Nº 45.225 v.12|1|66

DECORTELAS
S. A. C. I. F. I.
Nº 11.535
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 1966, a las 10 horas, en su sede social, Avda. Triunvirato 3500, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, referidos al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º Distribución de Utilidades.

3º Honorarios al Directorio y Síndicos.

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 5.200 e.5|1 Nº 45.355 v.12|1|66

"E"

ENMAR
Sociedad en Comandita por Acciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 10º de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General de Accionistas, la que tendrá lugar el día 17 de enero de 1966 a las 10 horas, en la sede social, Tucumán 978, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aumento de Capital Social.

$ 1.440 e.5|1 Nº 45.392 v.10|1|66

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Expte. Nº 4.262

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14|1|1966, a las 11 horas en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar:

Designación de dos accionistas y aumento de capital para capitalización del saldo de revalúo contable.

El Directorio.

$ 2,000 e.4|1 Nº 45.173 v.11|1|66

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Expte. Nº 4.262

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14|1|1966, a las 10,30 horas, en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar:

Designación dos accionistas, consideración documentos Art. 347, C. Com. al 30|9|1965, distribución de utilidades, aprobación remuneraciones, honorarios directorio y síndico, elección de autoridades y síndicos y capitalización de la 5a cuota del saldo de revalúo contable.

El Directorio.

$ 3.090 e.4|1 Nº 45.174 v.11|1|66

ER-CAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1966 a las 15 horas, en 25 de Mayo 533, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio y distribución de Utilidades.

2º Designación de Directores titulares, Síndicos titular y suplente y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.400 e.4|1 Nº 45.114 v.11|1|66

"F"

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 8.773
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica La Central de Oxígeno S. A. C. I. F. e I., en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1966, a las 10 horas, en el salón Teatro Lasalle, calle Cangallo Nº 2263, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdias, Anexo "A" e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1965.

2º Elección de un Director Titular y un Director Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 3.120 e.5|1 Nº 45.332 v.12|1|66

FURLANETTO S. A.
C. I. F. I.
Expediente Nº 15.127|61
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de enero de 1966 a las 20 horas, en la Avda. Francisco Beiró 5580, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de julio de 1965, distribución de utilidades y consideración remuneración del Directorio y Síndico.

2º Fijación de las características de la series sexta y séptima de acciones ordinarias.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1965.—

El Directorio

$ 4.600 e.5|1 Nº 45.420 v.12|1|66

FIDOCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 4.969

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de enero de 1965, a las 15 y 30 horas, en la sede social, calle Venezuela Nro. 538, 1º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al 19º Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1966.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación de los Honorarios del Directorio y Sindicatura.

4º Resolución sobre el número de Directores titulares, conforme al Art. 10º de los Estatutos y elección de los mismos. — Elección de los Directores suplentes.

5º Elección de Síndicos, titular y suplente.

6º Autorización al Directorio para vender acciones de tras sociedades, hasta un valor nominal de $ 25.000.000.

7º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente Certificado Bancario con tres días de anticipación a la Asamblea.

El Directorio.

$ 7.800 e.4|1 Nº 45.124 v.11|1|66

FIELTROPEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 18 de enero de 1966, a las 18 horas, en el local sito en la calle Avda. Córdoba 657, piso 5º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.

2º Consideración de la documentación fijada por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1963 y 31 de diciembre de 1964.

3º Designación de nuevo Directorio.

4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Cambio de domicilio legal.

6º Distribución de utilidades.

7º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

9º Aumento del Capital Social.

De acuerdo con el artículo .. de los Estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 7.600 e.3|1 Nº 45.016 v.10|1|66

FINABEL
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1966, a las 16.30 horas, en el local social, calle Cangallo 439, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16º del Estatuto los accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar, a ese efecto, sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 6.000 e.3|1 Nº 44.872 v.10|1|66

"G"

GALAXIA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 17 de enero de 1966, a las 14.30 horas, en Julián Alvarez 2621, 5º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Anexos A y B e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para asistir y votar los accionistas deberán depositar las acciones hasta el 13 de enero de 1966.

$ 4.200.- e 7|12 Nº 45.241 v.13|1|66

GRANDIBAY, S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15|1|66, a las 8 hs., en Tacuarí 119, 2º piso, a efectos de tratar lo siguiente:

1º Consideración del Balance Gral. del Ej. cerrado el 31|12|65.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de dos Directores con mandato por 2 años, elección de 1 Síndico suplente con mandato por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 2.600 e.3|1 Nº 44.457 v.10|1|66

"H"

HUERGO S. A. C. I. A. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1966, a las 9 horas, en la sede social, calle Rodríguez Peña 546, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios cerrados al 31 de octubre de 1964 y al 31 de octubre de 1965.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio

$ 3.600 e.5|1 Nº 45.393 v.12|1|66

"I"

IMPEMAR INDUSTRIAS PESQUERAS MADRYN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas, que el día 15 de enero de 1966, a las 11 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Corrientes 1485, 8vo. piso, Dto. X, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Tratamiento de la documentación establecida en el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Modificación del estatuto social.

El Directorio.

$ 3.600.— e.5|1-Nº 45.422-v.12|1|66

IBASA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1966, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo 439, oficina 507, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1965.

2º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

3º — Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14º del Estatuto, los accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar, a ese efecto, sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 6.000. e.3|1. — Nº 44.866 v.10|1|66

I.F.R.A.S.A.
Instituto Fotorradioscópico Argentino, Sociedad Anónima
Nº 11.180
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 10 horas del día 15 de enero de 1966, en el local social Moreno 909, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1965.

2º — Renuncia del Directorio.

3º — Nombramiento del nuevo Directorio.

4º — Designación del Síndico Titular, Síndico Suplente y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.600. e.3|1. — Nº 44.960 v.10|1|66

INCOMET
Soc. Anón. Industrial y Comercial
N.9156

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de enero 1966, a las 17.30 horas, en Rivadavia 10853, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Cons. proyecto reforma estatuto, Arts. 1º, 4º, 6º, 11º, 13º e incorporación dispos. transitorias.

2º — Designar dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600. e.3|1. — Nº 44.988 v.10|1|66

"J"

JUAN BALLESTRASSE E HIJOS S. A. C. I. y A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 15 de enero de 1966, a las 15,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Campana Nº 2974 de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al IV Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1965.

2º Distribución de los beneficios.

3º Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.

4º Fijación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.

5º Elección de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 5.400 e.3|1 Nº 43.631 v.10|1|66

JONACH ARGENTINA S. A. I. C. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero de 1966 a las 10,30 horas, en Avenida Belgrano 258, 3º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que cita el Art 347 inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 30|9|65.

2º Aumento del capital autorizado de m$n. 20.000.000 a $ 40.000.000. En caso de aprobar este aumento, modificación del artículo 5º del Estatuto Social.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.7|1 Nº 44.796 v.13|1|66

JOCAMS
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Exped. 18414
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Primer Ejercicio para el día 15 de enero de 1966, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Paracas Nº 269, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1965.

2º — Determinación del número de Directores y su elección.

3º — Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — El Directorio.

$ 4.200. e.3|1. — Nº 44.760 v.10|1|66

"K"

KATESTER S.A.C. e I.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará en la sede legal de la calle José E. Uriburu 581, 3er. piso "A", Capital, el día 14 de enero de 1966, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma del artículo primero de los Estatutos Sociales (cambio del domicilio legal de la sociedad).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.4|1. Nº 45.187. v.11|1|66

"L"

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía. S. A. C. e I.
Reg. Nº 6242

Convócase a As. Gral. Extraordinaria para el 18 de enero de 1966 a las 19,30 hs., en Bmé. Mitre 1102, Cap., para tratar:

1º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

2º Consideración de las renuncias de síndicos y elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — Bs. As., 3 diciembre 1965. — El Directorio.

$ 3.000.- e.7.1 Nº 45.495 v.13|1|66

L A P A
LINEA AEREA PATAGONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y de Aeronavegación

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de enero de 1966, a las 7 horas, en el local social de la entidad, Avda. Julio A. Roca Nº 546, piso 6, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación del Directorio durante el período en formación de la sociedad.

2º Consideración documentación artículo 347 C. Comercio al 31|12|1962; 31|12|1963; 31|12|1964.

3º Fijación del número y elección directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio.

$ 4.600.— e.5|1-Nº 45.245-v.12|1|66

LAVADERO DE LANAS THOMAS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas del Lavadero de Lanas Thomas S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Herrera 2270, Buenos Aires, para el día 14 de enero de 1966, a las 11 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400. e.4|1. Nº 45.127. v.11|1|66

"M"

MERES, S. A. C. I. M.
Registro Nº 17.663
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1966, a las 11 horas, en el local social, calle Perú 985, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
3º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

El Directorio.
$ 4.400.— e.5|1-Nº 45.256-v.12|1|66

M I Ñ O, S. A.
de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Registro Nº 5.924

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1966, a las 11 horas, en San Martín 448, de esta Capital, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.
$ 3.600.— e.5|1-Nº 45.349-v.12|1|66

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.
(en liquidación)

Convócase a los accionistas a asamblea para 12|1|66 que tendrá lugar, a las 9,30 horas, en Cerrito 836, piso 5º, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el informe de la comisión liquidadora, Balance final de liquidación, informe del Síndico al 27|12|65, y proyecto de partición.
2º Remuneración a la Comisión Liquidadora y al Síndico.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.
$ 3.400. e.4|1. Nº 45.205. v.11|1|66

"O"

ONAIZARG
S. A. I. C. I. F.
Exp. 16.447

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15|1|1966, 12 horas, Avda. Constituyentes 3231, para:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del C. de C., ejercicio 30|9|1965.
2º Elegir Directores; Síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
$ 2.200 e.3|1 Nº 45.008 v.10|1|66

"P"

PLASTIC ART S.A.I. y C.
Registro: 19.351
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de enero de 1966, a las 20 horas, en Chascomús 4848, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inc. c) del C. de C. correspondientes al ejercicio cerrado el 30|4|1965.
2º Remuneración Directorio y Síndico (Arts. 8 y 9 Est.).
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección nuevo Directorio, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400. e.4|1. Nº 45.121. v.11|1|66

PORENA, S. A. C. y N.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1966, a las 19 horas, en Sarmiento 378, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en conocimiento de los señores accionistas de la venta del buque "Caleta Olivia", propiedad de la empresa, al señor José María Scaparra, en comisión.
$ 3.200.— e.5|1-Nº 45.310-v.12|1|66

PAULISTA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea extraordinaria el 20 de enero de 1966, a las 16 hs., en Erezcano 3865, para tratar:

1º Aumento de capital.
2º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.4|1. Nº 45.113. v.11|1|66

PANETTA Y CIA. C. I. S. A.
Expte. Nº 9.651

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1966, a las 9 horas, en Independencia 2748, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, al 30|9|1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directores y Síndico.
4º Elección Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
$ 3.600 e.3|1 Nº 44.950 v.10|1|66

"Q"

QUIMICA GOLBY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la calle Viamonte 965, 7º Piso, de la Capital Federal, el día 15 de enero de 1966, a las 17 horas, a los efectos de considerarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución Social y designación Comisión Liquidadora, de acuerdo a las disposiciones del Art. 32 del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|1-Nº 45.390 v.12|1|66

"R"

RAIGOM S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria en Primera Convocatoria a celebrarse el 15 de enero de 1966, a las 19 horas, en la calle Corrientes 2322, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Director Titular en reemplazo del señor Nelso Juan Pautasso con mandato hasta el 31 de agosto de 1968.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.4|1 Nº 45.139 v.10|1|66

RED CAMINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Constructora, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 11068
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 15|1|66, sede social, 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 Cód. Com.
2º Det. núm. directores y elección de los mismos por un año y aprobación de sus remuneraciones.
3º Elección Síndicos determ. remuneraciones.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|1 Nº 44.496 v.11|1|66

"S"

S U R
Exportadora, Importadora S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1966, a las 18 horas, en la calle Viamonte 759, 4º Piso, Oficina 43, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 1º de julio de 1965.
2º Distribución de utilidades y fijación de las retribuciones del Directorio y Síndico.
3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º Designación del Presidente y establecer los demás cargos entre los Directores elegidos y acordar poderes a los Directores.
6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en nuestra sede social, hasta tres días antes de la Asamblea.
$ 3.840.— e.5|1-Nº 45.231 v.10|1|66

SURCO AGRICOLA
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1966, a las 10 horas, en Corrientes 1372-86, piso cuarto, Of. 423 y 424, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio por los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 1963 y el 30 de noviembre de 1964.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400. —e.4|1-Nº 45.119 v.11|1|66

SOFOR
Sociedad Anónima Forestal
Nº 17.080

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de enero de 1966, a las 11.45 horas, en el local social calle Reconquista 314, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación mencionada en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 30 de septiembre de 1965.
2º Elección del Directorio y Síndico.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas, el cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos Sociales. — El Directorio
$ 4.200 e.28|12|65 Nº 44.341 v.10|1|66

"T"

T R E L
S. A. Comercial
Reg. Nº 7586

Convócase a As. Gral. Ordinaria para el 18 de enero de 1966 a las 19 hs., en Bmé. Mitre 1102, Cap., para tratar:

1º Considerar doc. Art. 347 C. C. Ej. 31|12|65.
2º Determinar número directores por grupo.
3º Elección de los mismos.
4º Deter. si se elige un director más y desig. del mismo en su caso.
5º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — Bs. As., 3 enero 1966. — El Directorio.
$ 3.000.- e.7|1 Nº 45.496 v.13|1|66

TECHOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima
Instituto de Ahorro y Préstamo para la Vivienda
2a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 14 de enero de 1966, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 771, Capital, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, y concordantes del Código de Comercio, correspondientes a los Ejercicios Nros. 1, 2 y 3 cerrados el 31 de diciembre de 1962, 1963 y 1964 respectivamente.
2º Aumento del Capital Social autorizado.
3º Fijación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.5|1-Nº 45.403 v.10|1|66

"U"

URYSA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de enero de 1966, a las 17 horas, en Pueyrredón 709, 5º J., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio cerrado el 30|9|65.
2º Elección Directores y Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 44.207 v.11|1|66

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se hace saber a quien corresponda y por el término de cinco días, que Guaymallén Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en AVENIDA BOYACA 455 de esta Capital, vende a Gauymallén Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con el mismo domicilio, el activo y pasivo del negocio de fabricación y venta de alfajores y productos alimenticios en general. Reclamos a la vendedora.
$ 2.200.— e.5|1 Nº 45.373 v.12|1|66

Vello, González y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Antonio González, de la firma, con oficinas en Sgo. del Estero 315, of. 18|19, de esta ciudad, avisan que por su intermedio el señor José Menéndez vende a sus consocios Manuel Saturnino Sende. Máximo López, Leopoldo Soto y José Domínguez su parte indivisa, con activo y pasivo, del negocio de Fiambrería, Rotisería y Restaurant sito en la AVENIDA LAS HERAS 2986. Domicilio de las partes mismo negocio Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.405 v.12|1|66

Vello, González y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Antonio González, de la firma, con oficinas en Sgo. del Estero 315, of. 18 19, de esta ciudad, avisan que por intermedio los señores Faustino Alvarez, Constantino Riesco, Jose Iglesias Ucha, Francisco Feijoo. Aurentino Requejo y Rodolfo Orentino Requejo venden su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y Golosinas sito en la AVENIDA CALLAO 160, libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Jose Niño, José Méndez, José Claro, José Luis Souto, Luis Rodríguez y Abelardo Guerra. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 3.600.— e.5|1 Nº 45.406 v.12|1|66

Enrique J. Repetti, abogado hace saber por cinco días que Bartolomé M. Vivot, cede, vende y transfiere el diario-revista "Diario del Comercio", ubicado en AVDA. CORRIENTES Nº 1212, entrepiso, a Noanmar S. R. L. — Reclamos de ley y domicilio de las partes Libertad 434, piso 2º Of. 25.
$ 1.400.— e.4|1-Nº 45.111-v.11|1|66

Eduardo Rivadulla e Hijos, Andrés A. Rivadulla, Martillero Público oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Rosalia Armas de Rivas y Angel Armas venden a Juan Manuel González su negocio Hotel Alojamiento sito ALVAREZ THOMAS 318. — Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficianas.
$ 1.600. —e.4|1-Nº 45.029-v.11|1|66

Administración M. I. G. Morro, Ichazo y Galli, Balanceadores Ofic., Morelos 456, Cap., Avisan: Edith A. S. de Lozano, vende su negocio de quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en AVDA. RIVADAVIA Nº 6743, local 13 —Y— a: Silvio Scali. Domic. partes y recl. n oficinas.
$ 1.400. e.3|1. Nº 44.868. v.10|1|66

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1750, Avisa: José Rodríguez vende a Bonifacio Soto, su negocio de: Hotel alojamiento (habilitación en trámite), AVDA. CORRIENTES 1179, piso 3º. Domicilio Contratantes. Reclamos Ley en mis oficinas.
$ 1.400. e.3|1. Nº 44.912. v.10|1|66

Se avisa al comercio que Elviro Cuadrado domiciliado en la Avenida Bruix Nº 4673, transfiere su fondo de comercio que se dedica a la fabricación de fajas, calzoncillos anatómicos y pantalón para baño, sito en la AVENIDA BRUIX Nos.: 4673 al 4687 a favor de "Elviro Cuadrado Sociedad en Comandita por Acciones" allí domiciliada. — Oposiciones de Ley Escribanía Edmundo M. Gallo. — Viamonte Nº 1336, piso 3º Dto. 21. — Todos los domicilios de la Capital Federal.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 45.217-v.11|1|66

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, Avisa: José Ramón Torre vende a Margarita Godoy de Domínguez y Nélida Cora Martino, su negocio de: hotel alojamiento (habilitación en trámite), AVDA. CORRIENTES 1179, piso 5º. Domicilio contratantes. Reclamos Ley mis oficinas.
$ 1.400. e.3|1. Nº 44.910. v.10|1|66

N. R. Brown y Cía. Martillero Público con oficina en la calle Arcos número 2901, avisa que por su intermedio la señora Dora Jolodovsky vende su negocio de tienda denominado "La Moda" sita en la AV. FEDERICO LACROZE Nº 2537, a Jorge Alberto Gualco, Federico Posada, Gustavo Roberto García; reclamos de ley en mi oficina donde las partes constituyen domicilio. Matrícula 555.F1.85. Libro 65.
$ 2.000. —e.3|1 Nº 44.902 v.10|1|66

El Escribano Simón Weinschelbaum, avisa que Isaac Kripper, vende su negocio de Farmacia, denominado "Gardom", ubicado en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI número 7201, esquina MONTIEL, de Capital Federal a los farmacéuticos Perla Lipski y Naum Bulstein, quienes constituirán en el mismo acto de la escrituración y simultáneamente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón Farmacia Gardom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de la que serán socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Reclamos de Ley a Escribanía Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, Capital Federal.
$ 3.400.— e.3|1 Nº 44.990 v.10|1|66

"B"

RI—PA—LO S.A.C.M. y F. (Teófilo López), Balanceadores y Martilleros Público, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisan José Antonio Amado López y Jesús Amado López, venden libre deuda y o gravamen bar y casa lunch sito BERNARDO DE IRIGOYEN 470, a María Eugenia Chaves de Piñeiro. Dom. partes y rec. ley nuestras oficinas.
$ 1.800. e.3|1. Nº 44.985, v.10|1|66

Bordaberry y Cía., Martilleros Públicos. Oficinas Viamonte 1660, 8º piso A. Avisan que Beatriz Haydee Alba, vende a Guillermina Feliciana Lescano el hotel alojamiento sito en BULNES 823|27. Capital, libre de gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Sus domicilios.
$ 1.600. e.3|1. Nº 44.995. v.10|1|66

Julio Rodríguez comunica que vende a Salvador Fernández. quien compra en comisión, el "Restaurant Costa Brava", calle BELGRANO Número 1455, Capital. — Oposiciones de ley, Tucumán 2127 "A", domicilio de partes.
$ 1.000.— e.7|1 Nº 45.452 v.13|1|66

"C"

Emilio Baus, mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318, avisa que: José María Díaz, Félix Emilio Aguilar, Alejandro Marcopulos. Constantino Fernández. Camilo Brea, Estanislao Kryn, Hercules Yasapis. Francisco Orsi, Félix Brea. Vicente Ardizzone, Wenceslao Masierak venden su negocio de restaurant, despacho bebidas. vta. helados. música hasta dos horas y nueve mesas acera "Bristol". CERRITO 342 a Cerrito S.R.L. en formación, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos ley. en mis oficinas.
$ 2.800.— e.7|1-Nº 45.440-v.13|1|66

Vello, González y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Antonio González, de la firma, con oficinas en Sgo. del Estero 315, of. 18|19, de esta ciudad. avisan que por su intermedio los señores Manuel Castiñeira, Manuel Rial, Manuel Suárez, Manuel Andrade y Rogelio Francisco Souto venden su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch sito en CONSTITUCION 1109, libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Manuel Alvarez, Miguel Bernardo Díaz, Antonio Villaverde. Jesús Quindimil, Francisco Fernández y Manuel Uzal. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 3.200.— e.5|1 Nº 45.407 v.12|1|66

"CH"

Juan Luis Alderete, Balanceador y Martillero Público, Carabobo 25, Capital. avisa: Que José Svoboda vendió al señor Ladislao Jedrzejewski la mitad indivisa del Taller Mecánico sito CHICLANA 3819, Capital el 3 de Febrero de 1947. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.294 v.12|1|66

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, Avisa: Víctor García Garrudo vende a Félix Arnaldo y Francisco Arias su negocio de hotel, alojamiento (habilitación en trámite), calle CHARCAS 2581, domicilio Contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.400.— e.3|1-Nº 44.911-v.10|1|66

"E"

Julio Alvarez. Martillero públ., Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisa que Antonio Miras y Agapito Enrique Alvarez venden a Manuel García García su negocio de Hotel Alojam. (Habilit| munic. en trámite), sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1345, Capital. Recl. Ley y domic. partes en mi oficina.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.418 v.12|1|66

Julio Alvarez, Martillero públ., Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisa que Martín Ramón Adorno vende a Manuel García García su negocio de Hotel Alojam. (Habilit. munic. en trámite), sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1337, Capital. Recl. Ley y domic. partes en mi oficina.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.417 v.12|1|66

Hugo Benedetti Mart. Público avisa: Que quedó sin efecto la publicación aparecida en este Boletín del día 21 al 27|9 de 1965, que Alejo Alvarez vendía el hotel calle ENTRE RIOS 1742 y MOMPOX 1737 a Benito Capozzi y otros, por error de nombre del vendedor. — Rec. de Ley y dom. de las partes Bdo. de Irigoyen 1653.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 45.186-v.11|1|66

"F"

Aviso Ley 11.867. — Se hace saber por 5 días que Cándido García vende su mitad indivisa del Hotel "San Antonio", sito en FRAY CAYETANO 418, a Francisco García Iturain, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. — Informes y reclamos de Ley Uruguay 252, 1º, 6, donde las partes fijan su domicilio.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 45.110-v.11|1|66

"G"

Casis y Lauria. martilleros públicos. con oficinas en 25 de Mayo Nº 316, P. 2º, Capital avisan que el señor Sarquis Calajian, vende al señor Félix Romero, su negocio de droguería denominado "droguería Lambaré" sito en la calle GIRIBONE Nº 1900. Capital, libre de toda deuda. Reclamos de ley y domicilios de las partes, nuestras oficinas. Nota: Este edicto rectifica y reemplaza al publicado en el Boletín Oficial del 23 al 29 de abril de 1965 por haberse publicado por error.
$ 2.600 e. 4|1 Nº 45.109 v. 11|1|66

"J"

Sinde, Moris y Cía., balanceadores y martilleros públicos, representada por José Benito Rodríguez, oficinas Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, Angel Paradelo Pérez, vende a Nicolasa Teijeiro, negocio de Hotel-Alojamiento (permiso de habilitación Municipal en trámite), sito JOSE A. CORTEJARENA Nº 3019 domicilio vendedor. Reclamos ley y domicilio compradora en nuestras oficinas.
$ 2.200.— e.5|1 Nº 45.347 v.12|1|66

Se hace saber por cinco días que la sociedad "I.M.A.P., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fábrica de artículos en material plástico, en la calle JURAMENTO Nº 5367, de esta ciudad, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "I.M.A.P., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", quien continuara con la misma actividad y el mismo domicilio de la vendedora. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con oficinas en la calle Reconquista Nº 491, piso 2º, de la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1965.
$ 3.000.— e.3|1 Nº 44.909 v.10|1|66

Vázquez, Lema & Cía., representada por Jaime Lema, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Cap., T. E. 38-1035 y 4654, avisan que: Benito Domínguez Rodríguez vende a Guillermo Gil su parte mitad indivisa del negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en JORGE NEWBERY 3907 y GUEVARA 402, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n| oficinas.
$ 2.200 e. 4|1 Nº 45.176 v. 11|1|66

"L"

Torres Marina Inmobiliaria, E. Marina martillero público, avisa: Jaime Pérez vende a Juana María Seguí de Senatore y Rosario A. Senatore, negocio Desp. de pan y Fac., sito LORIA 1283, Cap., domicilio de partes, reclamos ley nuestras oficinas, Castro Barros 292, Capital.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.291 v.12|1|66

"LL"

Al comercio, se avisa que Emilio Néstor Tambascia, vende a José Aranzana su negocio de confitería y servicio de lunch, sito en LLERENA 2884|86, Capital Federal, quién se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.400.— e.3|1 Nº 44.919 v.10|1|66

"M"

Justo Torres y Lorenzo Bautista Bonissone venden a Aldo Alfredo Diácono el negocio de garaje sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 5345|51, Capital, domicilio comprador y vendedor Estudio Dr. Reisfeld, abogado, calle Lavalle 1246, 1er. piso, dep. 4. Reclamos de ley en el mismo sus domicilios.
$ 1.400 e. 4|1 Nº 45.196 v. 11|1|66

José Ingratta, martillero público, con oficinas en Segurola Nº 1002, Capital, avisa que: el Sr. Carlos Potes vende libre de todo gravamen su negocio de Venta de Artículos de Regalos, sito en la calle MERCEDES Nº 45, Capital a Luisa Gargiulo y Dora d'Aguanno. Reclamos de ley, domicilios de partes mis oficinas.
$ 1.800.— e.3|1 Nº 44.855 v.10|1|66

Se hace saber que María Dias da Aguiar de Da Silva Nunes vende a Diego Joaquín Fraga, Francisco Antonio Borras y José Juan Fontán, el negocio de garaje sito en MEDINA 241|251, Capital. Reclamos de ley y domicilios partes, en Cangallo 1561, segundo piso (Estudio, Fernández Diez, abogado).
$ 1.400.— e.3|1 Nº 26.496 v.10|1|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 29|9|65.

"N"

Se avisa por cinco días que Manuel Antonio Camino vende a Salvador Domingo Cicuta y Evelina Mafalda Pisani el negocio de su propiedad del ramo de óptica ubicado en la calle NAZCA 313, Capital Federal. Las partes constituyen domicilio legal en Corrientes 1386, 4º piso, Of. 418, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 1.800 e. 4|1 Nº 45.220 v. 11|1|66

"P"

Salvador Fernández comunica que vende a Julio Rodríguez, quien compra en comisión, el Hotel Clinton, calle PAVON Número 1541, Capital. — Oposiciones de ley. Tucumán 2127 "A". Capital Federal, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 45.451-v.13|1|65

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF.; Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que José Blanco, vende a Santiago Brown y Emilio Brown "Panadería Mecánica", calle PEDRO GOYENA Nº 619|25. — Reclamos ley y domic. ptes. n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 45.257 v.12|1|66

Se avisa que ha quedado sin efecto la venta del Hotel y Alojamiento ubicado en esta Capital Federal, calle PARAGUAY 4737, de común acuerdo entre las partes Alfredo Tizzano y Santiago Santos Lojo como vendedores y Alba María Tarsitano, como compradora. Reclamos de Ley: Escribano Pedro A. Caffaro, José E. Uriburu 22, piso 5º, Capital Federal.
$ 2.000.— e.3|1 Nº 44.848 v.10|1|66

Por el presente comunicamos que Sociedad Electrotécnica Argentina S. A. vende libre de gravamen a Sylvania Argentina S. A. Electrónica, Química, Industrial y Comercial el negocio de Fábrica de Lámparas Eléctricas Incandescentes sita en la calle PATAGONES Nº 2538 y Nº 2550, Capital Federal. Las partes constituyen domicilio legal en Juan M. Blanes Nº 470, Capital Federal. Reclámos conforme Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas o en Escribanía Nevares, Edificio Supervielle, Galería Güemes, piso 4º, Capital Federal. — Comisión Liquidadora.
$ 2.600.— e.3|1 Nº 45.005 v.10|1|66

"S"

Matías Colman Lerner, escribano público, Suipacha 472, piso 6º, oficina Nº 613, Capital, avisa: Que el señor Bernardo Becker, vende libre de pasivo su negocio de hotel, sito en la calle SANTOS DUMONT Nros. 3415|19, Capital Federal, a la señora Etelvina Adelaida Arroyo Trayero. Reclamos de ley, domicilio de partes mi oficina, Suipacha 472, piso 6º, oficina Nº 613, Capital.
$ 1.800.— e.5|1 Nº 45.224 v.12|1|66

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, Carmelo N. Messina, martillero público, oficinas Rivadavia 6195 avisan: Francisco O. Seleme, vende a Juan Carlos Baratto, neg. carnicería, venta frutas y verduras, sito en SAN NICOLAS 1131. Domic. y reclam. ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.398 v.12|1|66

José V. Creus, martillero público, Corrientes 1844, avisa que el señor Jorge Fernández, vendió el negocio de lechería de su propiedad sito calle SERRANO 1570, al señor Antonio Jesús Leirós, reclamos de ley, Corrientes 1844, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 45.309 v.12|1|66

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF; Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que los señores Diego Gago García y Juan Gago García, venden a su socio Manuel Sánchez Rico, las partes indivisas que tienen y les corresponden en el negocio de "Panadería Mecánica" calle SAN PEDRO Nº 5656|58, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo existente y de los documentos adeudados por los vendedores por saldo de precio de compra del negocio. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.5|1 Nº 45.258 v.12|1|66

Pérez Hnos. (Rogelio Luis Pérez, martillero público), con oficinas en la calle Azcuénaga 35, avisan que José Manuel Alvarez vende a Pascual Cafiero y Luis Juan Izzo, el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle SALTA 354, Capital. Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 1.600.— e.3|1 Nº 44.996 v.10|1|66

Río y Cía., balanceadores (Sergio Río, martillero público), Ofc. Sanabria 2501, Cap., avisan: José Luis Santos vende a Roberto Antonio Briñón y Carlos Mario Giuffridas, negocio carnicería y verdulería, SARAZA 1593, Cap., Domic. partes y recl. ley, n|Ofc.
$ 1.400.— e.3|1 Nº 44.947 v.10|1|66

Bienvenido Meijide, martillero público, avisa que ha quedado sin efecto la venta de lechería y fiambrería sita SUAREZ Nº 986, que vendió Isaac Elías a Catalina Anco y su esposa Gabriela de Anco.
$ 1.000.— e.3|1 Nº 44.883 v.10|1|66

"T"

Emilio Baus, mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318. avisa que Manuel Scoufalos. vende su negocio de casa de lunch y quiosco "Zanni's", calle TUCUMAN 813, a Alejandro Marcopulos, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos ley. en mis oficinas.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 45.439-v.13|1|65

Ri-Pa-Lo, S. A. C. M. y F. (Teófilo López), balanceadores y martilleros públicos, avisan: Bernardo Vigon vende, libre deuda y|o gravamen, café, casa lunch y despacho bebidas alcohólicas, habilitación en trámite, sito TALCAHUANO 224, Capital, a Domingo Crudo y Eugenio Potocki. Domicilios partes y rec. ley, n|oficinas. Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805.
$ 2.000.— e.3|1 Nº 44.984 v.10|1|66

"V"

Se hace saber por el término de 5 días, que Lecumberri Hnos. y Cía., con domicilio en Italia 1128, Tigre, Prov. de Buenos Aires y con administración en 25 DE MAYO 578, 4º piso, Capital Federal, transfiere su fondo de comercio allí ubicado, dedicado a ventas de combustibles y lubricantes, a Anacapri Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, domiciliada en Gregorio de Laferrere 1537, Capital, la que se hace cargo del activo y pasivo con retroactividad al 1º de julio de 1965. Reclamos de ley: Estudio del doctor Ramón L. de Oliveira Cézar, abogado, calle 25 de Mayo de 578, Capital.
$ 3.600.— e.5|1 Nº 45.271 v.12|1|66

"Z"

Eduardo Rivadulla e Hijos, Andrés A. Rivadulla, martillero público, oficinas Cabildo 3536, Capital. avisan: Que la venta Flora Iglesias de Capucciatti a Horacio Miguel Céspedes y Roberto Constantino Testolin negocio heladería sito ZAPIOLA 1911, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.800 e. 4|1 Nº 45.027 v. 11|1|66

PROVINCIAS

CHACO

Nicolás Sáenz y Hno. S. A. C. I. F. F. y A., con oficinas en la calle Belgrano Nº 1737 de la Capital Federal, hace saber por el término de la Ley 11.867 que I. Galanternik y Cía., le transfiere el fondo de comercio de las sucursales de Tiendas La Popular ubicadas en las localidades de CHARATA, LAS BREÑAS CORZUELA y GENERAL PINEDO en la Provincia del Chaco. — Reclamos de ley en el domicilio indicado para la adquirente.
$ 2.200.— e.4|1-Nº 45.178-v.11|1|66

SANTA CRUZ

RIO GALLEGOS

Oscar Alexis Boichetta y Juan Bermúdez, domiciliados en esta ciudad, calle Alberdi Nº 562 y Cordoba esquina Pellegrini, venden a don Feliciano Francisco Paz, con domicilio en esta localidad, calle 9 de Julio Nº 52, el negocio de almacén y ramos generales denominado "Chuqui", que funciona en calle PASTEUR esquina ONELLI, de RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Pasivo a cargo vendedores. Reclamaciones de ley al martillero público señor Marcelino García, con domicilio calle Magallanes Nº 180, de Río Gallegos

Río Gallegos, 20 de diciembre de 1965.

$ 3.000.— e.3|1 Nº 45.000 v.10|1|66

Carlos Adolfo Pérez, domiciliado en esta ciudad, calle Zapiola esquina Rivadavia, vende a la señora Dora Quiroga, con domicilio en esta localidad, calle Urquiza Nº 345, el negocio Night Club "Danubio Azul", que funciona en esta ciudad, calle ROCA Nº 1523 — RIO GALLEGOS — PROVINCIA SANTA CRUZ. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones de ley al martillero público señor Marcelino García, con domicilio calle Magallanes Nº 180, de Río Gallegos

Río Gallegos, 2 de diciembre de 1965.

$ 2.400.— e.3|1 Nº 45.001 v.10|1|66

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CAYETANO TELESCA S.A.C.I.F.

Se comunica por tres días a los Sres. Accionistas que, en su reunión del 7 de Julio de 1965, el Directorio resolvió emitir la 2da., 3ª, 4ta. y 5ta. serie de acciones ordinarias de la clase "A", de diez mil acciones cada serie, de $ 100.— m|n. al portador, o sea un valor nominal de $ 4.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.320.— e.7|1 Nº 45.442 v.11|1|66

NUCLEX S. A.

Informa aumento Cap. Autorizado a $ 40.000.000.— y emisión de 250.000.— acc. ord. 1 voto a la par, efectivo. — El Directorio

$ 480.— e.7|1-Nº 45.443-v.11|1|66

EMERSON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 26 de noviembre de 1965 ha resuelto emitir 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de 1 (un) voto, de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una, numeradas desde 111 a 120 inclusive. — El Directorio.

$ 1.320 — e.5|1-Nº 45.410 v.10|1|66

FIAT CONCORD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 7.389

Infórmase Accionistas Emisiones 260.000 Acciones ordinarias clase B y 260.000 Acciones ordinarias clase B afectadas ambas al pago de bienes. — Buenos Aires, 29 diciembre 1965. — El Directorio.

$ 1.080. — e.5|1-Nº 45.400 v.10|1|66

BODEGAS EL CHAMPAGNE
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones de clase "A" y "B" que de acuerdo a la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la sociedad, ofrecer en suscripción durante el período comprendido entre el 3 de enero de 1966, al 23 de enero de 1966, la suma de m$n. 7.886.300 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1965. — Los tenedores de acciones de las clases "A" y "B" tendrán derecho a suscribir por 1,09705 acciones de su tenencia, una acción de la nueva emisión.

Las acciones se emiten de acuerdo a las disposiciones estatutarias y son de características iguales a las que están actualmente en circulación. — La integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción.

El derecho de preferencia que les acuerda a los accionistas el estatuto social, deberá ser ejercido a partir del día 3 de enero de 1966, hasta el día 23 de enero de 1966, en las oficinas de la sociedad, calle Esmeralda Nº 1255, 7º A, Capital, en el horario de 12 a 18 horas, debiendo presentar el cupón Nº 4 de las acciones actualmente en circulación dentro del plazo establecido. Vencido dicho plazo caducará este derecho y el cupón Nº 4, quedará nulo y sin valor, las nuevas acciones que se entregarán llevarán adheridos los cupones del Nº 5 al 40 inclusive.

Las acciones que quedaron sin suscribir serán adjudicadas entre los accionistas que hayan manifestado su deseo de participar en el prorrateo. — Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 29 de octubre de 1964. — Buenos Aires, diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 6.480 — e.5|1-Nº 45.412 v.10|1|66

FIBRACO
Compañía Argentina de Hilados S. A. I. C.

Se comunica a los accionistas la emisión de 320 series de acciones por un total de $ 32.000.000 por capitalización parcial del saldo Revalúo Contable Ley 15.272, resuelta por la Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 1965. — El Directorio.

$ 1.200. — e.5|1-Nº 45.404 v.10|1|66

DERANGER S. A. C. I. F. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea 16 series de acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una ($ 100.000) en acciones ordinarias clase A al portador de un voto cada una de cien pesos. — Las suscripciones podrán efectuarse hasta quince días después de la última publicación de este aviso, abonándose totalmente en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 2.040. — e.5|1-Nº 45.377 v.10|1|66

KNITTAX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1962, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 5.000.000 m|n., a la suma de pesos 20.000.000 m|n.

$ 1.200. — e.5|1-Nº 45.379 v.10|1|66

S. TSUJI S. A. C. I. F.
Chile 299
Nº 17.382

Hácese saber que, por disposición Asamblea General Ordinaria 29|11|65, y directorio, 23|12|65, dispúsose elevación capital autorizado de $ 30.000.000 m|n. a $ 50.000.000 m|n., es decir, aumento de $ 20.000.000 m|n. y la emisión de $ 12.300.000 m|n. en acciones ordinarias al portador, valor par, clase "A", 5 votos formadas por 123.000 acciones de $ 100 m|n. c|acción, integradas por 123 series de $ 100.000 m|n. cada serie, Nº 231 a Nº 353, con derecho a dividendo del ejercicio iniciado 1º|8|65 y siguientes destinos:

a) $ 2.300.000 m|n. en acciones liberadas para pago dividendo ejercicio cerrado 31|7|65, equivalentes a 23.000 acciones formadas por 23 series, numeradas de la 231º a 253º inclusive contra presentación de cupón Nº 1 y;

b) $ 10.000.000 m|n. a emisión libre, formadas por cien mil acciones que integran cien series Nº 254 a Nº 353 inclusive, pagaderas contado dentro treinta días última publicación Boletín Oficial, mediante presentación cupón Nº 2 y en proporción una acción por cada 3,9525 acciones que se posean. — El Directorio.

$ 3.960 — e.5|1-Nº 45.367-v.10|1|66

SIRAK, S. A. I. C.
EMISION DE ACCIONES

El directorio comunica la emisión de la serie 31ª de acciones ordinarias clase "A" y 32ª, 33ª y 34ª de acciones ordinarias clase "B" por un total de v|n. 4.000.000. Con la emisión se procederá al pago del dividendo en acciones aprobado por la asamblea celebrada al 29|10|65. — El Directorio.

$ 1.440 — e.5|1-Nº 45.353-v.10|1|66

PHIBRO S. A.
de Metales, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 11.353
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO. EMISION DE ACCIONES. PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, se ha formalizado el aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a la suma de pesos 50.000.000 y en consecuencia el Directorio ha dispuesto:

1º Emitir las series 201 a 230 de acciones ordinarias clase "A" de 1 voto cada una y las series 231 a 250 de acciones ordinarias clase "B" de 1 1|2 votos cada una, equivalentes a 50 series de 2.000 acciones de $ 100 cada una, que totalizan la suma de $ 10.000.000 con el cupón número 6 adherido.

2º Poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 1º de febrero de 1966, contra presentación del cupón Nº 5, el dividendo del 25 o|o en acciones, resuelto por la Asamblea General Ordinaria en las siguientes proporciones: a las acciones ordinarias clase "A" pesos 6.000.000 y a las acciones ordinarias clase "B" pesos 4.000.000.

El Directorio

$ 3.600 e.5|1 Nº 45.431 v.10|1|66

TESTAI, S. A. C. I. I. F.
Expte Nº 9.114

Se comunica la emisión de $ 3.000.000 en acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 600 — e.5|1-Nº 45.354-v.10|1|66

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de octubre de 1965, se decidió emitir las series 96ª a 125ª de acciones ordinarias liberadas, para aplicar a la capitalización de reservas. — La entrega se efectuará a partir del 31 de diciembre de 1965, inclusive, en nuestra sede social. Lavalle 452|62, Capital Federal.

El Directorio

$ 1.560 e.5|1 Nº 45.430 v.10|1|66

33, SOC. ANON. IND. COM. Y FIN.
Expediente Nº 20.051

Comunícase a efectos derecho de preferencia que el directorio resolvió la emisión de siete series de acciones de pesos 1.000.000 cada una, valor total en conjunto de $ 7.000.000 en acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Suscripciones hasta el 15 de enero de 1966, en Habana 2764, Cap. Fed., pagaderos a la par y al contado en acto suscripción. — El Directorio.

$ 1.440 — e.5|1-Nº 45.328-v.10|1|66

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.
Expediente Nº 4.593

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 2 de noviembre de 1965 emitió 300 series de 1.000 acciones ordinarias "B" (1 voto) cada una, por un total de v$n. 30.000.000 con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1966, que serán ofrecidas en suscripción a los señores aiconistas a su valor par y con integración al contado. Las acciones serán ofrecidas a la suscripción una vez que se cuente con la aprobación de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El Directorio

$ 2.160 e.5|1 Nº 45.427 v.10|1|66

TRES CERRITOS, S. A.
Reg. Nº 5.340

Comunícase emisión series 101 a 150 inclusive de acciones ordinarias un voto, por valor nominal $ 5.000.000.

Las series 101 a 108 inclusive por pesos 800.000 v|n. se destinarán para abonar el dividendo del ejercicio cerrado el 30|9|1965, aprobado por la Asamblea del 20|12|1965.

Resto correspondiente a series 109 a 150 por $ 4.200.000 v|n. el directorio dispondrá su colocación cuando lo estime conveniente. — El Directorio.

$ 1.920 — e.5|1-Nº 45.327-v.10|1|66

Manufactura de Artículos para el Hogar
A U R O R A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 26 de noviembre de 1965, ha resuelto emitir 50 (cincuenta) series de acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una, numeradas desde 251 a 300 inclusive. — Los señores tenedores podrán hacer uso de la opción que establece el artículo 5º de los estatutos sociales.

El Directorio

$ 1.800 e.5|1 Nº 45.411 v.10|1|66

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.
Expediente Nº 4.593

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 100 series de 1.000 acciones ordinarias "B" (1 voto) cada una, por un total de v$n. 10.000.000 destinadas al pago de honorarios del Directorio, correspondientes al ejercicio 1964.

El Directorio

$ 1.080 e.5|1 Nº 45.425 v.10|1|66

FELIX J. CAMARASA
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber que, la Asamblea Ordinaria, celebrada el 6 de diciembre de 1965, resolvió aumentar el Capital Autorizado de m$n. 7.000.000.— a la suma de m$n. 15.000.000.— que el Directorio, en la sesión celebrada el 7 de diciembre de 1965, resolvió la emisión de las series 8a. a 10a., ambas inclusive de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos por un valor nominal de m$n. 3.000.000.— y que, los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción, que les acuerda el Estatuto, en el artículo 14, en el domicilio de la calle Argerich Nº 1954, Capital Federal. — El Directorio.

$ 2.280.— e.5|1-Nº 45.252 v.10|1|66

FELIX J. CAMARASA
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores Accionistas, que por resolución del Directorio del día 5 de julio de 1965, y conforme la autorización de la Asamblea Constitutiva, se resolvió emitir el saldo de la 6a. serie y la 7a. serie completa en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos al portador por un total de un millón setecientos mil pesos moneda nacional.

El derecho de preferencia establecido en el artículo 14 de los Estatutos, podrá ser, ejercido en el local de la calle Argerich Nº 1954, Capital Federal. — El Directorio.

$ 2.040.— e.5|1-Nº 45.253 v.10|1|66

GLEMONA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria Nº 1 de fecha 5 de octubre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de $ 20.000.000.— m|n. y fijarlo en la suma de $ 25.000.000.— m|n. Consta por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.630, Folio 439, Libro 59, Tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 17 de diciembre de 1965. — El Directorio.

$ 1.680.— e.5|1-Nº 45.242 v.10|1|66

REFRESCOS DEL SUR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunica a accionistas que el 17|12|1965, folio 2.167, reg. 297, se protocolizó aumento capital y emisión acciones por $ 95.000.000.— m|n., destinado parte a pago de dividendo y parte a disposición del Directorio. — Informes en Avda. Julio A. Roca 610, piso 9. — El Directorio.

$ 1.320.— e.5|1-Nº 45.236 v.10|1|66

LUDOVICO LEYER e HIJOS
S. A. C. I. I. F.
Expte. Nº 8.826

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 4.000.000 y emisión m$n. 200.000. — El Directorio.

$ 720.— e.5|1-Nº 45.315-v.10|1|66

NELSON SHAW LTDA.
S. C. A.

Nelson Shaw Ltda. S. C. A. Corrientes 1386, comunica por tres días aumento de capital: Comanditario pesos 3.600.000.— y Solidario $ 400.000.

$ 600.— e.5|1-Nº 45.254 v.10|1|66

CANADIAN S. A. C.
Expte. Nº 19.638

Se comunica emisión m$n. 4.000.000 acciones ordinarias m$n. 1.000 de 5 votos.

El Directorio.

$ 600.— e.5|1-Nº 45.316-v.10|1|66

P A P E L B R I L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que el Directorio, en la sesión celebrada el 19 de noviembre de 1965, resolvió la emisión de las series 19ª, 20ª y 21ª de acciones ordinarias por un total de $ 3.000.000 m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del Estatuto, hasta el décimoquinto día siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social sita en la calle Tejedor Nº 244, Capital Federal.

$ 1.560.— e.5|1-Nº 45.295-v.10|1|66

LOPEZ VIÑUALES Y COMPAÑIA
Ind. y Com., S. A.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 50.000.000 m|n., en series de pesos 1.000.000 m|n.: 20 series acc. ord. clase A, 25 series acc. ord. clase B y 5 series acc. pref. 10 % no acum. y particip. adic. y llámase a su suscripción e integración, Dorrego 2450, Cap. — El Directorio.

$ 1.080.— e.5|1-Nº 45.255-v.10|1|66

T A N I S
Industrial y Comercial, Soc. Anón.

Se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 2º, 3º, 4º y 5º de cuatro mil acciones cada serie, con derecho a un voto por acción, con valor nominal de cien pesos cada acción. Cada serie será puesta a la suscripción en Asunción 3348, Capital, una vez que la anterior esté integrada. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación.

$ 1.560.— e.5|1-Nº 45.313-v.10|1|66